

ANEXO E

PREGUNTAS DEL GRUPO ESPECIAL, RESPUESTAS Y OBSERVACIONES DE LAS PARTES

Contenido		Página
Anexo E-1	Preguntas formuladas a las partes después de la primera reunión sustantiva	E-2
Anexo E-2	Preguntas formuladas a las partes después de la segunda reunión sustantiva	E-8
Anexo E-3	Respuestas de Corea a las preguntas formuladas por el Grupo Especial, primera reunión	E-12
Anexo E-4	Respuestas de los Estados Unidos a las preguntas formuladas por el Grupo Especial, primera reunión	E-38
Anexo E-5	Respuestas de Corea a las preguntas formuladas por el Grupo Especial, segunda reunión	E-77
Anexo E-6	Respuestas de los Estados Unidos a las preguntas formuladas por el Grupo Especial, segunda reunión	E-91
Anexo E-7	Observaciones de Corea sobre las respuestas de los Estados Unidos a las preguntas formuladas por el Grupo Especial, segunda reunión	E-139
Anexo E-8	Observaciones de los Estados Unidos a la nueva información fáctica aportada en las respuestas de Corea a las preguntas formuladas por el Grupo Especial, segunda reunión	E-145

ANEXO E-1

PREGUNTAS FORMULADAS A LAS PARTES DESPUÉS DE LA PRIMERA REUNIÓN SUSTANTIVA

Cada una de las partes puede referirse a las preguntas dirigidas
a la otra parte o formular observaciones sobre ellas.

A. PREGUNTAS FORMULADAS A LOS ESTADOS UNIDOS

1. Supuesta subvención

1. En los párrafos 235 y 236 de su Primera comunicación escrita, los Estados Unidos se refieren al "rescate de Hynix" como el "programa de subvenciones". ¿Cuáles son las partes constitutivas pertinentes de ese supuesto programa de subvenciones?

2. Con respecto cada una de las supuestas contribuciones financieras que forman parte del "programa" del "rescate de Hynix", sírvanse especificar cuáles fueron las entidades privadas que participaron en esa contribución financiera y en qué pruebas de encomienda y/u orden se basó la Comisión por lo que respecta a cada una de esas entidades privadas.

3. En relación con los párrafos 139 y 146 de la Primera comunicación escrita de los Estados Unidos, sírvanse enumerar los acreedores que el Departamento de Comercio consideró que eran "de propiedad estatal y controlados por el gobierno", los que se trataron como "de propiedad estatal", los que se designaron como "de propiedad mayoritaria del gobierno" y los que se trataron como organismos públicos. Sírvanse explicar cómo definen los Estados Unidos cada una de esas expresiones a los efectos del presente procedimiento, y el consiguiente fundamento para la designación que efectuó el Departamento de Comercio respecto de cada una de las entidades pertinentes.

4. ¿Constató el Departamento de Comercio que el Gobierno de Corea encomendó a bancos "de propiedad estatal y controlados por el gobierno" determinadas funciones o les ordenó que las llevaran a cabo, o constató que fueron los instrumentos por medio de los cuales el Gobierno de Corea las encomendó a otras entidades u ordenó a éstas que las llevaran a cabo?

5. ¿Constató el Departamento de Comercio que el Gobierno de Corea encomendó a bancos "de propiedad mayoritaria del gobierno" determinadas funciones o les ordenó que las llevaran a cabo, o constató que fueron los instrumentos por medio de los cuales el Gobierno de Corea las encomendó a otras entidades u ordenó a éstas que las llevaran a cabo?

6. ¿Constató el Departamento de Comercio que el Gobierno de Corea encomendó a bancos "de propiedad estatal" determinadas funciones o les ordenó que las llevaran a cabo, o constató que fueron los instrumentos por medio de los cuales el Gobierno de Corea las encomendó a otras entidades u ordenó a éstas que las llevaran a cabo?

7. Supongamos que un gobierno anuncia públicamente que va a reestructurar una rama de producción que está en quiebra y que, si bien preferiría hacerlo con la ayuda de inversores privados, lo haría por sí mismo si fuese necesario. Supongamos que los inversores privados deciden participar en esa reestructuración, basándose meramente en la declaración del gobierno de que va a mantener a flote a esa rama de producción. Dejando de lado cuestiones de beneficio relacionadas con las condiciones de la reestructuración, ¿deberá constatar una autoridad investigadora que el gobierno encomendó u ordenó a esos inversores privados que participaran? ¿Por qué, o por qué no?

8. Sírvanse formular observaciones sobre la afirmación de Corea (párrafo 51 de su declaración oral) de que muchos acreedores "se retiraron" de la reestructuración de octubre de 2001. ¿No parece esto indicar que los acreedores podían actuar independientemente de cualquier voluntad expresada por el Gobierno de Corea de reestructurar Hynix? Sírvanse explicarlo.

9. Los Estados Unidos sostuvieron en la primera reunión sustantiva que el KFB fue "puesto en su sitio" después de que inicialmente se resistiera a los esfuerzos del Gobierno de Corea de exigir su participación en la reestructuración de Hynix. Corea niega esto, y sostiene que finalmente el KFB no participó en la reestructuración de octubre de 2001. Sírvanse formular observaciones.

10. Los Estados Unidos afirmaron en la primera reunión sustantiva que los acreedores estaban obligados a participar en la reestructuración de 2001 en virtud de la CRPA. ¿Se basó el Departamento de Comercio en esa supuesta participación obligatoria como prueba de encomienda y/u orden? Si así fue, sírvanse indicar en qué parte de la determinación del Departamento de Comercio se trata esta cuestión. En caso contrario, ¿por qué no?

11. En relación con las reestructuraciones de mayo y octubre de 2001, las partes se han referido a la opción 3 como el ejercicio de los "derechos de tasación". Sírvanse formular observaciones. ¿Fue de algún modo diferente de una liquidación el ejercicio de los derechos de tasación? Sírvanse explicarlo.

12. Los Estados Unidos afirmaron en la primera reunión sustantiva que en el presente asunto no se plantea una comparación de los diferentes marcos de reestructuración que existen en los Miembros de la OMC. No obstante, los Estados Unidos, en el párrafo 21 de su declaración oral, parecen sostener que una autoridad investigadora podría razonablemente haber constatado que un inversor razonable no habría invertido en Hynix por ser ésta "técnicamente insolvente". ¿No hace pensar esto en una norma *per se* según la cual todas las empresas "técnicamente insolventes" deberían liquidarse? Sírvanse explicarlo.

13. Los Estados Unidos, en el párrafo 17 de su declaración oral, se refieren a una supuesta presión sobre las entidades calificadoras del riesgo crediticio. ¿Es ésta una prueba de encomienda/orden a los acreedores privados? De no ser así, ¿cuál es la pertinencia de esta prueba para la determinación por el Departamento de Comercio de la existencia de subvenciones? Sírvanse explicarlo.

14. En el párrafo 18 de su declaración oral, los Estados Unidos se refieren a la justificación de la participación del KEB en las reestructuraciones de mayo y octubre de 2001. ¿Es sorprendente que un organismo público actúe sobre la base de consideraciones de política social y económica? ¿Por qué el hecho de que un organismo público acreedor haya actuado basándose en principios no comerciales significa necesariamente que otros acreedores, que son entidades privadas, también actuaron de ese modo?

2. Supuesto daño

15. Los Estados Unidos afirman, en el párrafo 316 de su Primera comunicación escrita, que la Comisión explicó que, aunque opinaba que "la utilización de los bits como unidad de medida [podía] plantear dificultades para [su] análisis", constató de todos modos que el volumen absoluto de las importaciones subvencionadas en cuestión y el aumento de ese volumen en relación con la producción y el consumo estadounidenses eran "significativos".

- i) ¿Cuáles fueron las razones por las que la Comisión constató de todos modos que el volumen absoluto de las importaciones subvencionadas en cuestión y el aumento de ese volumen en relación con la producción y el consumo estadounidenses eran "significativos"?

- ii) ¿En qué parte de su documento *Determination and Views* (Determinación y opiniones) (Corea - Prueba documental 10) (o cualquier otro documento pertinente) se exponen esas razones?
- iii) En el último párrafo de la página 21 de su documento *Determination and Views* (Determinación y opiniones), la Comisión declara que "sus constataciones sobre el volumen de las importaciones en cuestión se ven reforzadas por el grado sustancial de sustituibilidad entre esas importaciones y los envíos nacionales". Si la constatación de que el volumen absoluto de las importaciones subvencionadas en cuestión es significativo se ve "reforzada" por consideraciones de sustituibilidad, ¿cuál es la base inicial de esa constatación? Dicho de otro modo, ¿cuál es la base inicial que luego se ve "reforzada" por consideraciones de sustituibilidad?
- iv) ¿Se basó la determinación de daño importante y/o relación causal que formuló la Comisión en su constatación de que el volumen absoluto de las importaciones subvencionadas en cuestión era "significativo"? ¿Fue pertinente esa constatación para su determinación? ¿No habría formulado la Comisión su determinación de daño importante y/o relación causal de no haber sido por su constatación de que el volumen absoluto de las importaciones subvencionadas en cuestión era "significativo"?

16. Sírvanse formular observaciones respecto de la declaración de Corea de que no hubo desplazamiento de trabajadores estadounidenses como consecuencia de que el establecimiento de Hynix en Eugene "intercambiara clientes" con el establecimiento coreano de Hynix.

17. En el párrafo 40 de su declaración oral, los Estados Unidos afirman que la Comisión determinó que "una parte significativa de las importaciones no sujetas a investigación estaba constituida por productos Rambus y productos DRAM especiales". Sobre la base de una presentación o resumen no confidencial de la información pertinente de dominio privado, sírvanse indicar qué porcentaje de las importaciones no sujetas a investigación eran productos Rambus y productos especiales.

18. Sobre la base de una presentación o resumen no confidencial de la información pertinente de dominio privado, sírvanse exponer el fundamento de la constatación de la Comisión de que el volumen de las importaciones sujetas a investigación era "significativo".

19. Los Estados Unidos sostienen en el párrafo 424 de su Primera comunicación escrita que el análisis de relación causal a efectos compensatorios es diferente del análisis de relación de causalidad en el caso de las salvaguardias. Los Estados Unidos basan su argumento en los diferentes umbrales de daño establecidos en el Acuerdo SMC y en el Acuerdo sobre Salvaguardias, respectivamente. ¿Cómo determina el umbral de daño el grado requerido de nexo causal? Dicho de otro modo, ¿qué hay en la necesidad de constatar un daño grave en el caso de las salvaguardias que hace que el criterio de causalidad sea diferente del aplicable a las medidas compensatorias, donde es necesario demostrar un daño importante?

20. Los Estados Unidos observaron en la primera reunión sustantiva que el párrafo 5 del artículo 15 del Acuerdo SMC se refiere a una "relación causal" entre las importaciones subvencionadas y el daño importante a la rama de producción nacional, mientras que el párrafo 2 b) del artículo 4 [del Acuerdo sobre Salvaguardias] se refiere a una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones y el daño grave a la rama de producción nacional. ¿Explica esto la supuesta diferencia entre los criterios aplicables en materia causal? Sírvanse explicarlo.

21. Los Estados Unidos afirman, en el párrafo 424 de su Primera comunicación escrita, que "la 'relación causal' del Acuerdo SMC es ... diferente del requisito de 'relación de causalidad' del Acuerdo sobre Salvaguardias". En el párrafo 443 de su Primera comunicación escrita, los Estados Unidos hacen referencia a que la Comisión demuestra "una relación de causalidad". En el párrafo 419, los Estados Unidos se refieren a la necesidad de establecer una "relación causal". ¿Hasta qué punto es creíble la afirmación de los Estados Unidos de que la expresión "relación causal" es diferente de la expresión "relación de causalidad" cuando los Estados Unidos no distinguen entre esos dos conceptos en su comunicación escrita?

22. En el párrafo 424 de su Primera comunicación escrita, los Estados Unidos parecen argumentar que la Comisión aplicó el criterio de "relación causal". ¿Es ésta una interpretación correcta del argumento de los Estados Unidos? Sírvanse explicarlo.

23. Sírvanse explicar de qué manera la Comisión cumplió el criterio de relación causal que se describe en el párrafo 427 de la Primera comunicación escrita de los Estados Unidos. En particular, ¿cómo "separaron y distinguieron" los efectos perjudiciales de las importaciones no sujetas a investigación?

24. ¿Qué diferencia hay en la práctica entre el criterio de causalidad de la "relación de causalidad" (párrafo 2 b) del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias) y el de la "relación causal" (párrafo 5 del artículo 15 del Acuerdo SMC)?

25. En la primera reunión sustantiva, Corea observó que el Grupo Especial que examinó el asunto Argentina - Calzado -una diferencia en materia de salvaguardias- declaró, en el párrafo 8.238, que una falta de coincidencia o de correlación "podría despertar serias dudas con respecto a la existencia de dicha relación [de causalidad], y exigiría un análisis *muy* preciso de las razones por las cuales sigue existiendo la relación de causalidad" (las cursivas figuran en el original). ¿Consideran los Estados Unidos que esa resolución de un grupo especial no es pertinente para las presentes actuaciones porque se refiere a la causalidad en el contexto de las salvaguardias, y no en el de las medidas compensatorias? Sírvanse explicarlo.

B. PREGUNTAS FORMULADAS A COREA

1. Supuesta subvención

26. En la primera reunión sustantiva, Corea declaró que cuanto más concreta era la tarea indicada, cuanto más específica la entidad destinataria, mayor seguridad se podía tener de la existencia de encomienda/orden. El hecho de que las tareas concretas y la asignación específica de éstas aumenten la seguridad con que se hace una constatación, ¿significa que queda excluida la constatación en circunstancias en las que es menos concreta la tarea indicada y no se especifica claramente el destinatario? ¿No es simplemente más difícil -pero no necesariamente imposible- demostrar la encomienda/orden en tales circunstancias? El debate acerca de la encomienda/orden informal/implícita o formal/explicita, ¿no es en realidad una cuestión de datos, más que una cuestión de derecho? Sírvanse explicarlo o formular sus observaciones.

27. Corea afirma en el párrafo 59 de su declaración oral que "el sentido claro de los términos 'encomienda u ordena' plantea las cuestiones básicas de 'a quién' se le ordena hacer 'qué'". ¿En qué medida el sentido directo de ese texto (dejando de lado la resolución del Grupo Especial que examinó el asunto Estados Unidos - Limitaciones de las exportaciones) quiere decir que sólo se puede responder a esas cuestiones básicas mediante referencia a actos de gobierno claros y explícitos?

28. ¿Impugna Corea la determinación del Departamento de Comercio de que el Programa de vía rápida del KDB constituye una subvención? En caso afirmativo, sírvanse remitirse a la(s) parte(s) pertinentes(s) de la Primera comunicación escrita de Corea.

29. ¿Cómo estaban integrados los Consejos de Acreedores durante el período de la investigación realizada por el Departamento de Comercio? ¿Cómo cambió la integración de esos Consejos a lo largo del período?

30. Corea indicó en la primera reunión sustantiva que la participación en el Consejo de Acreedores de octubre de 2001 era obligatoria en virtud de la CRPA.

- i) ¿Por qué la CRPA hizo obligatoria la participación en el Consejo de Acreedores?
- ii) ¿Qué sanciones, si las hubo, se aplicaron a los acreedores que a) se negaron a participar en el Consejo de Acreedores, y/o b) se negaron a atenerse a las condiciones de la reestructuración convenida en el Consejo de Acreedores?
- iii) Si la participación en el Consejo de Acreedores de Hynix era obligatoria, ¿no significaba eso que la participación en la reestructuración de Hynix era obligatoria? Sírvanse explicarlo.
- iv) ¿Tenían los acreedores a su alcance una opción legal distinta de las tres opciones indicadas por el Consejo de Acreedores?
- v) ¿Cómo se determinaron las condiciones de las tres opciones?
- vi) ¿Había alguna diferencia entre el valor de los derechos de tasación en el marco de la opción 3 y el valor de liquidación? Sírvanse explicarlo.

31. En el párrafo 45 de su declaración oral, Corea afirma que el Departamento de Comercio "revocó su anterior constatación" de que todos los bancos en Corea estaban controlados por el Gobierno de Corea. ¿Cuándo formuló el Departamento de Comercio esa "anterior constatación" y cuál es la pertinencia de ello para la reestructuración de Hynix?

32. Corea declaró en el curso de la primera reunión sustantiva con el Grupo Especial que los inversores coreanos tenían derecho a basarse en la teoría prospectiva. ¿Se refiere realmente el presente asunto a la teoría económica sobre la que los inversores coreanos tenían derecho a basarse? ¿No se refiere más bien a la teoría económica que debía aplicar el Departamento de Comercio de conformidad con el Acuerdo SMC?

2. Supuesto daño

33. ¿Cuál es la pertinencia de la nota 47 al párrafo 5 del artículo 15 del Acuerdo SMC a los efectos de demostrar la necesaria "relación causal"?

34. ¿Alega Corea que la constatación de la Comisión de una significativa reducción de los precios es incompatible con el Acuerdo SMC? En caso afirmativo, sírvanse especificar qué parte de la Primera comunicación escrita de Corea trata de esta alegación.

35. En relación con el párrafo 14 de la declaración oral de Corea, ¿competían las importaciones investigadas provenientes de Hynix y los DRAM procedentes del establecimiento de Hynix en Oregón con otros DRAM producidos en los Estados Unidos en los mismos términos/las mismas condiciones de competencia? ¿Es pertinente este hecho a la cuestión de si la Comisión debería o no

haber tratado las importaciones investigadas provenientes de Hynix como una mera sustitución de la producción del establecimiento de Hynix en Oregón?

36. Corea sostiene que las importaciones investigadas provenientes de Hynix simplemente sustituirían a las ventas del establecimiento de Hynix en Oregón. Corea habla, a este respecto, de un "intercambio de clientes". Dejando de lado el presente asunto, imaginemos un caso en el que el volumen de las importaciones aumenta durante el período objeto de investigación porque una empresa nacional puso fin a sus actividades de fabricación a fin de "reequiparse" al principio mismo de dicho período, y obtuvo sus productos (para reventa) de exportadores sujetos a investigación no vinculados. Si el consiguiente aumento absoluto de las importaciones durante el período objeto de investigación fue significativo, ¿tendría derecho una autoridad investigadora a basarse en ello para su determinación de la existencia de daño?

37. ¿Sostiene Corea -como alegan los Estados Unidos en el párrafo 39 de su declaración oral- que las importaciones en cuestión deben ser la única causa de daño a los efectos de la demostración de la necesaria relación causal entre las importaciones subvencionadas y el daño? De ser así, sírvanse formular observaciones sobre la constatación del Grupo Especial que examinó el asunto Acero laminado en caliente (DS184) de que la USITC no estaba obligada a demostrar que las importaciones objeto de dumping aisladamente causaron un daño importante (párrafo 7.260 de ese informe).

38. Sírvanse formular observaciones sobre el párrafo 431 de la Primera comunicación escrita de los Estados Unidos. ¿Sostiene Corea que la Comisión debería haber "aisla[do]" las importaciones sujetas a investigación o los efectos de éstas y de otros factores de que se tenga conocimiento en la rama de producción nacional"? Sírvanse explicarlo.

39. Sírvanse formular observaciones sobre lo que dicen los Estados Unidos en los párrafos 292 a 294 de su Primera comunicación escrita con respecto a la utilización por Corea de fuentes de datos sobre volumen/participación en el mercado.

40. Sírvanse formular observaciones sobre el argumento de los Estados Unidos (párrafo 32 de su declaración oral) de que no existe ninguna obligación en el Acuerdo SMC de efectuar un análisis de subvaloración de precios por "marca". Si Corea no está de acuerdo, sírvanse indicar qué disposiciones del Acuerdo SMC prevén esta obligación.

ANEXO E-2

PREGUNTAS FORMULADAS A LAS PARTES DESPUÉS DE LA SEGUNDA REUNIÓN SUSTANTIVA

Cada una de las partes puede referirse a las preguntas dirigidas a la otra parte y formular observaciones sobre ellas.

A. PREGUNTAS FORMULADAS A LOS ESTADOS UNIDOS

1. Sírvanse formular observaciones sobre los siguientes párrafos de la Declaración inicial de Corea en la segunda reunión sustantiva del Grupo Especial:

Nº 20: la hipótesis de que Hynix representa el precio más bajo dos veces, pero que otros 98 proveedores representan cada uno el precio más bajo una vez;

Nº 22: la Comisión se concentra en cambios relativamente pequeños de la frecuencia de la subvaloración mientras pasa por alto enormes diferencias en el volumen de importaciones no sujetas a investigación;

Nº 26: la cuestión de la correlación, en el contexto del nexo causal: qué cambio hubo entre 2000, cuando la rama de producción nacional de DRAM obtuvo resultados sin precedentes, y 2001, cuando los precios bajaron y en esa rama de producción las utilidades disminuyeron bruscamente;

Nº 33: la selección de datos incluidos en el expediente acerca de la sustituibilidad de los productos;

Nº 34: la parte de las importaciones en cuestión que se subvaloraron en 2001 representó el 5 por ciento del mercado, mientras que la parte de las importaciones subvaloradas no sujetas a investigación representó el 27 por ciento del mercado;

Nº 37: la Comisión no explica por qué el efecto de la competencia entre proveedores se atribuyó al pequeño cambio de la cuota de mercado de las importaciones en cuestión y no a la cuota de mercado mucho mayor de las importaciones no sujetas a investigación y a la rapidez con que esas importaciones estaban aumentando su cuota de mercado;

Nº 39: la cuestión clave que falta abordar -la norma de no atribución requería que la Comisión separara y distinguiera el papel de las fuentes de suministro de las importaciones en cuestión del papel de las fuentes de suministro nacionales y de las fuentes de importaciones no sujetas a investigación;

Nº 49: la apariencia de control cuando no lo hay; nada parece indicar que el Gobierno de Corea intervendría en las decisiones diarias en materia de crédito de distintos bancos;

Nº 76: el argumento con respecto a la cuantía del préstamo del Citibank.

2. Con respecto al párrafo 32 de la Segunda comunicación escrita de los Estados Unidos, ¿son las "medidas que indican directamente que se encomendaron u ordenaron" determinadas funciones aquellas que figuran en las secciones 1 a)-c) de esa comunicación? ¿Sostienen los Estados Unidos que hay pruebas tanto directas como indirectas de que se encomendaron u ordenaron dichas

funciones? ¿Por qué se incluye la participación obligatoria en virtud de la CRPA como una "medida [...] que indica directamente que se encomendaron u ordenaron" determinadas funciones cuando en el párrafo 33 de sus respuestas a las preguntas formuladas por el Grupo Especial, los Estados Unidos afirman que "[e]l Departamento de Comercio no constató que la participación obligatoria en virtud de la CRPA constituyera, en sí misma y por sí sola, la acción de encomendar u ordenar"?

3. Sírvanse formular observaciones sobre el argumento de Corea (párrafo 128 de la Segunda comunicación escrita) según el cual "simplemente no hay ninguna prueba que indique que el Gobierno de Corea haya encomendado u ordenado a los bancos Shinhan, Hana, o KorAm que aumentaran su participación en el préstamo sindicado". ¿En qué pruebas de que se les encomendó u ordenó tal cosa se basaron los Estados Unidos con respecto a la participación de esos bancos en el préstamo sindicado? Incluso si no se acepta el argumento de Corea sobre la necesidad de que se ordene a bancos específicos, que realicen determinadas funciones, ¿no es necesario que una autoridad investigadora señale pruebas que muestren que realmente se encomendaron u ordenaron funciones a los acreedores comprendidos en la constatación?

4. Los Estados Unidos afirman, en el párrafo 18 de sus respuestas a las preguntas formuladas por el Grupo Especial, que "[e]l Departamento de Comercio *no* constató específicamente que entidades privadas de propiedad estatal y controladas por el Estado 'fueran instrumentos con los cuales el Gobierno de Corea encomienda u ordena determinadas funciones a otras entidades'. En cambio, el Departamento de Comercio constató, por ejemplo, que el Gobierno de Corea ejercía control sobre los acreedores de Hynix en general a través de bancos de propiedad estatal y controlados por el Estado, porque esos bancos desempeñaban un papel dominante en los Consejos de Acreedores". ¿Significa la respuesta de los Estados Unidos que el control sobre los acreedores a través de entidades privadas de propiedad estatal y controladas por el Estado no es pertinente para la cuestión de que se encomienden u ordenen determinadas funciones a esos acreedores? ¿Cómo se diferencia el concepto de control sobre los acreedores del concepto de encomendar u ordenar determinadas funciones a esos acreedores?

5. En el párrafo 20 de las respuestas de los Estados Unidos a las preguntas formuladas por el Grupo Especial, los Estados Unidos afirman que "los motivos de los inversores privados no son pertinentes" para la cuestión de encomendar u ordenar determinadas funciones. Sin embargo, en el párrafo 24, el argumento de los Estados Unidos respecto de encomendar u ordenar se basa en que los inversores privados saben lo que les conviene. Si el hecho de encomendar u ordenar determinadas funciones se basa en que los acreedores saben lo que les conviene, ¿no entraña eso un análisis de sus motivos?

6. Los Estados Unidos afirman, en el párrafo 33 de sus respuestas a las preguntas formuladas por el Grupo Especial, que "[e]l Departamento de Comercio no constató que la participación obligatoria en virtud de la CRPA constituyera, en sí misma y por sí sola, la acción de encomendar u ordenar. El Departamento de Comercio constató, más bien, que el Gobierno de Corea utilizaba la CRPA como instrumento para aplicar la política con respecto a Hynix". ¿Significa esto que el supuesto carácter obligatorio de la CRPA no es pertinente para la cuestión de encomendar u ordenar? ¿Cómo se distingue el concepto de encomendar/ordenar a alguien que alcance un objetivo de la utilización de alguna cosa como medio para que alguien logre ese objetivo? Si la reestructuración de octubre de 2001 hubiera tenido lugar aisladamente, ¿habría sido la CRPA, en sí misma y por sí sola, prueba suficiente de la acción de encomendar u ordenar?

7. ¿Cuáles fueron las pruebas de encomienda u orden en lo que respecta a Pusan?

8. En relación con Estados Unidos - Cuadro 4, los distintos porcentajes de votos del Consejo correspondientes a los Grupos de acreedores A, B y C con respecto a la reestructuración de octubre de 2001 no suman el 100 por ciento. Sírvanse explicarlo.

9. ¿Cuál fue la base de la constatación del Departamento de Comercio de que no se encomendó u ordenó ninguna determinada función al Citibank?

10. En su Segunda comunicación escrita al Grupo Especial, los Estados Unidos hacen referencia al folleto de Kookmin en una sección titulada "Propiedad estatal y control de los acreedores de Hynix por el Gobierno de Corea". ¿Sostienen los Estados Unidos que el hecho de que el Gobierno de Corea tuviera el 15,1 por ciento de las acciones tuvo como consecuencia que el Gobierno controlara a Kookmin?

11. En respuesta a la pregunta 1 del Grupo Especial, los Estados Unidos declararon que "las partes constitutivas del programa de subvenciones ... **incluían** el préstamo sindicado de 800.000 millones de won, el Programa de bonos de vía rápida del KDB, el paquete de reestructuración de mayo de 2001, el paquete de reestructuración de octubre de 2001 y los beneficios resultantes de esas y otras contribuciones financieras, como los préstamos D/A, efectuados como parte del rescate de Hynix". Sírvanse proporcionar una lista exhaustiva de las partes constitutivas del supuesto programa de subvenciones.

12. Sírvanse formular observaciones sobre el párrafo 182 de la Segunda comunicación escrita de Corea. En particular, ¿aceptan los Estados Unidos que las cifras de las importaciones realizadas únicamente de Hynix son un indicador razonable de las cifras de las importaciones totales?

13. Sírvanse formular observaciones sobre el argumento de Corea acerca de la diferencia entre la comunicación de los Estados Unidos y el informe de la Comisión en lo que respecta a la importancia de la "parte" de productos especiales (párrafo 211 de la Segunda comunicación escrita de Corea). Sírvanse formular observaciones sobre el argumento de Corea acerca del uso de "valores estimados" por la Comisión con respecto a esos productos especiales (párrafo 212 de la Segunda comunicación escrita de Corea).

14. En respuesta a la pregunta 23 del Grupo Especial, los Estados Unidos afirman que, aunque la Comisión determinó que "la mayor parte de la cuota de mercado perdida por los productores nacionales durante el período objeto de investigación" se debía a importaciones no sujetas a investigación, identificó dos razones por las que no había constatado que el volumen de las importaciones no sujetas a investigación fuera tan significativo como cabría pensar en otras circunstancias. En primer lugar, la Comisión se refirió a la composición de esas importaciones. En segundo lugar, la Comisión se refirió a los efectos de esas importaciones en los precios. ¿Cómo condicionan estos dos factores la pérdida de participación en el mercado? ¿No estaría ya reflejada en los datos sobre la participación en el mercado cualquier repercusión de la composición y de los efectos de las importaciones no sujetas a investigación en los precios? Por ejemplo, ¿no daría a entender el hecho de que las importaciones no sujetas a investigación incluyen productos especiales que ellas habrían obtenido menos participación en el mercado a costa de los productores nacionales, y que, por lo tanto, esta consideración ya está reflejada en los datos sobre la participación en el mercado?

15. ¿Llegó el Departamento de Comercio a la conclusión de se encomendó u ordenó al KEB a) participar en el préstamo sindicado, y/o b) solicitar una exención del límite del préstamo?

16. ¿En qué medida tuvo en cuenta el Departamento de Comercio la oferta GDS de 1.350 millones de dólares EE.UU. en su constatación de que a los acreedores de Hynix se les habían encomendado u ordenado determinadas funciones?

17. ¿Fue objeto de derechos compensatorios la participación de "pequeños" acreedores que a quienes corresponde aproximadamente el 20 por ciento de la deuda en la reestructuración de octubre?

B. PREGUNTAS FORMULADAS A COREA

18. Sírvanse formular observaciones sobre los siguientes párrafos de la Declaración inicial de los Estados Unidos en la segunda reunión sustantiva del Grupo Especial:

Nº 24: la admisión de Corea de que las transacciones realizadas en el marco del Programa de vía rápida de KFB constituyen contribuciones financieras, no obstante lo cual esas transacciones podrían servir como puntos de referencia para determinar el beneficio;

Nº 45: la inexistencia de prescripciones en el Acuerdo SMC en cuanto a que el período examinado en relación con la investigación sobre subvenciones abarque todo el período examinado para determinar la existencia de daño.

19. Con referencia a Estados Unidos - Cuadro 1, ¿se opone Corea a la conclusión del Departamento de Comercio de que cada uno de los acreedores del Grupo B estaba controlado por el Gobierno de Corea? Sírvanse explicarlo.

20. Con referencia a Estados Unidos - Cuadro 1, ¿se opone Corea a la conclusión del Departamento de Comercio de que el Gobierno de Corea encomendó u ordenó determinadas funciones a cada uno de los acreedores del Grupo B? Sírvanse explicarlo.

ANEXO E-3

RESPUESTAS DE COREA A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO ESPECIAL, PRIMERA REUNIÓN

9 de julio de 2004

A. PREGUNTAS FORMULADAS A LOS ESTADOS UNIDOS

Sólo figuran seguidamente aquellas preguntas formuladas a los Estados Unidos a las que responde también el Gobierno de la República de Corea.

1. Supuesta subvención

1. En los párrafos 235 y 236 de su Primera comunicación escrita, los Estados Unidos se refieren al "rescate de Hynix" como el "programa de subvenciones". ¿Cuáles son las partes constitutivas pertinentes de ese supuesto programa de subvenciones?

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: Corea se limita a señalar que los cuatro elementos enunciados en los párrafos 129 a 151 son idénticos a los cuatro elementos de que trataron los Estados Unidos en la primera reunión con el Grupo Especial: el préstamo sindicado de diciembre de 2000; el Programa de Vía Rápida del KDB, la reestructuración de mayo de 2001 y la reestructuración de octubre de 2001.

* * * *

2. Con respecto a cada una de las supuestas contribuciones financieras que forman parte del "programa" del "rescate de Hynix", sírvanse especificar cuáles fueron las entidades privadas que participaron en esa contribución financiera y en qué pruebas de encomienda y/u orden se basó la Comisión por lo que respecta a cada una de esas entidades privadas.

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: Esta pregunta deben contestarla principalmente los Estados Unidos. Corea se limita a señalar que cualquier prueba identificada por los Estados Unidos debe ser examinada cuidadosamente a fin de determinar si, y en qué medida, esa prueba está en realidad relacionada con el elemento constituyente específico del alegado programa de subvenciones.

* * * *

3. En relación con los párrafos 139 y 146 de la Primera comunicación escrita de los Estados Unidos, sírvanse enumerar los acreedores que el Departamento de Comercio consideró que eran "de propiedad estatal y controlados por el gobierno", los que se trataron como "de propiedad estatal", los que se designaron como "de propiedad mayoritaria del gobierno" y los que se trataron como organismos públicos. Sírvanse explicar cómo definen los Estados Unidos cada una de esas expresiones a los efectos del presente procedimiento, y el consiguiente fundamento para la designación que efectuó el Departamento de Comercio respecto de cada una de las entidades pertinentes.

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: Esta pregunta debe ser respondida por los Estados Unidos. Corea examinará la respuesta que proporcione ese país y confirmará al Grupo Especial si las afirmaciones que se hagan acerca de los distintos bancos coreanos se ajustan a los hechos.

* * * *

4. **¿Constató el Departamento de Comercio que el Gobierno de Corea encomendó a bancos "de propiedad estatal y controlados por el gobierno" determinadas funciones o les ordenó que las llevaran a cabo, o constató que fueron los instrumentos por medio de los cuales el Gobierno de Corea las encomendó a otras entidades u ordenó a éstas que las llevaran a cabo?**

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: Corea aguarda con interés la aclaración de la posición de los Estados Unidos con respecto a este punto. Señalamos que el texto del párrafo 1 a) 1) iv) del artículo 1 exige que el gobierno sea la parte que adopta la medida de encomendar u ordenar. Corea estima que esta disposición no permite que actos de entidades privadas sirvan de base fáctica o jurídica para una constatación de que se ha encomendado u ordenado algo.

* * * *

5. **¿Constató el Departamento de Comercio que el Gobierno de Corea encomendó a bancos "de propiedad mayoritaria del gobierno" determinadas funciones o les ordenó que las llevaran a cabo, o constató que fueron los instrumentos por medio de los cuales el Gobierno de Corea las encomendó a otras entidades u ordenó a éstas que las llevaran a cabo?**

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: Véase la respuesta a la pregunta 4 anterior.

* * * *

6. **¿Constató el Departamento de Comercio que el Gobierno de Corea encomendó a bancos "de propiedad estatal" determinadas funciones o les ordenó que las llevaran a cabo, o constató que fueron los instrumentos por medio de los cuales el Gobierno de Corea las encomendó a otras entidades u ordenó a éstas que las llevaran a cabo?**

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: Véase la respuesta a la pregunta 5 anterior.

* * * *

7. **Supongamos que un gobierno anuncia públicamente que va a reestructurar una rama de producción que está en quiebra y que, si bien preferiría hacerlo con la ayuda de inversores privados, lo haría por sí mismo si fuese necesario. Supongamos que los inversores privados deciden participar en esa reestructuración, basándose meramente en la declaración del gobierno de que va a mantener a flote a esa rama de producción. Dejando de lado cuestiones de beneficio relacionadas con las condiciones de la reestructuración, ¿deberá constatar una autoridad investigadora que el gobierno encomendó u ordenó a esos inversores privados que participaran? ¿Por qué, o por qué no?**

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: No, esta situación hipotética no justificaría una constatación de que se ha encomendado u ordenado algo. El párrafo 1 a) 1) iv) del artículo 1 entraña la realización de actos gubernamentales que exijan que los participantes privados efectúen a su vez algún acto. Tanto la palabra "encomiende" como la palabra "ordene" transmiten el sentido esencial de que se diga a una entidad privada lo que debe hacer.

El párrafo 1 a) 1) iv) del artículo 1 no se refiere a actos gubernamentales que puedan tener o no algún efecto sobre los incentivos de entidades privadas para realizar determinados actos. Como reconoció el Grupo Especial en *Estados Unidos - Limitaciones de las exportaciones*, los gobiernos intervienen en los mercados de muchas maneras diferentes.¹ Por ejemplo, los bancos centrales fijan

¹ *Estados Unidos - Medidas que tratan como subvenciones las limitaciones de las exportaciones*, informe del Grupo Especial, WT/DS194/R, 29 de junio de 2001 ("*Estados Unidos - Limitaciones de las exportaciones*"), párrafo 8.31.

tipos de interés que tienen una enorme influencia en si se llevan a cabo, y de qué manera, distintas transacciones financieras, y en el riesgo que entrañan esas transacciones. La cuestión esencial que contempla el párrafo 1 a) 1) iv) del artículo 1 no reside en si el gobierno influye en los incentivos, sino en si el gobierno exige que se lleven a cabo determinados actos por medio de intermediarios privados.

* * * *

8. Sírvanse formular observaciones sobre la afirmación de Corea (párrafo 51 de su declaración oral) de que muchos acreedores "se retiraron" de la reestructuración de octubre de 2001. ¿No parece esto indicar que los acreedores podían actuar independientemente de cualquier voluntad expresada por el Gobierno de Corea de reestructurar Hynix? Sírvanse explicarlo.

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: En la primera reunión con el Grupo Especial, los Estados Unidos insistieron en que estos acreedores aún tuvieron que pasar a pérdidas y ganancias partes considerables de sus créditos contra Hynix, y parecieron indicar que eso no es "retirarse".

Corea desea mencionar dos puntos. En primer lugar, esa manera de proceder era inevitable: después de todo, se trataba de la situación de una empresa fuertemente endeudada que era objeto de una reestructuración, y ello es muy común en esas reestructuraciones. Los Estados Unidos no han indicado -y en realidad no podrían indicar- ninguna sucesión de circunstancias en la que los acreedores podían haber evitado esos descuentos.

En segundo lugar, la cuestión esencial que estaba en juego en la reestructuración de octubre de 2001 consistía en cuáles serían los acreedores que proporcionarían nuevos fondos para facilitar la reestructuración general. Se daba a los acreedores un incentivo para hacerlo: podían convertir una proporción mayor de sus créditos en capital accionario, reducir la cuantía de los descuentos, y ver si, y en qué medida, el capital permitiría a los bancos recuperar un porcentaje mayor de su inversión en Hynix. No obstante, en definitiva incumbía a cada acreedor decidir lo que haría. A juicio de Corea, todo acreedor que no otorgara nuevos préstamos estaba esencialmente "retirándose", en especial aquellos acreedores que eligieron la opción 3 y rehusaron tanto otorgar los préstamos como cualquier canje de deuda por acciones.

* * * *

9. Los Estados Unidos sostuvieron en la primera reunión sustantiva que el KFB fue "puesto en su sitio" después de que inicialmente se resistiera a los esfuerzos del Gobierno de Corea de exigir su participación en la reestructuración de Hynix. Corea niega esto, y sostiene que finalmente el KFB no participó en la reestructuración de octubre de 2001. Sírvanse formular observaciones.

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: A fin de aclarar los hechos al Grupo Especial, señalaremos que el KFB participó en el préstamo sindicado de diciembre de 2000 y en la reestructuración de mayo de 2001. El KFB no participó en el Programa de vía rápida del KDB, y tampoco participó en la reestructuración de octubre de 2001, rehusando proporcionar nuevos fondos y cualquier canje de deuda por acciones, y ejerciendo sus derechos de tasación. El KFB puede haber sido parte en la reestructuración en un comienzo -con arreglo a la CRPA, todos los acreedores eran parte en el proceso global- pero finalmente ejerció los derechos legales de retirarse que le confería la CRPA, básicamente con la misma cantidad que podría haber recibido en una liquidación.

* * * *

10. Los Estados Unidos afirmaron en la primera reunión sustantiva que los acreedores estaban obligados a participar en la reestructuración de 2001 en virtud de la CRPA. ¿Se basó el Departamento de Comercio en esa supuesta participación obligatoria como prueba de encomienda y/u orden? Si así fue, sírvanse indicar en qué parte de la determinación del Departamento de Comercio se trata esta cuestión. En caso contrario, ¿por qué no?

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: Corea se ocupa de una cuestión similar en su respuesta a la pregunta 30 que figura más adelante.

* * * *

11. En relación con las reestructuraciones de mayo y octubre de 2001, las partes se han referido a la opción 3 como el ejercicio de los "derechos de tasación". Sírvanse formular observaciones. ¿Fue de algún modo diferente de una liquidación el ejercicio de los derechos de tasación? Sírvanse explicarlo.

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: Corea se ocupa de una cuestión similar en su respuesta a la pregunta 30 que figura más adelante.

* * * *

12. Los Estados Unidos afirmaron en la primera reunión sustantiva que en el presente asunto no se plantea una comparación de los diferentes marcos de reestructuración que existen en los Miembros de la OMC. No obstante, los Estados Unidos, en el párrafo 21 de su declaración oral, parecen sostener que una autoridad investigadora podría razonablemente haber constatado que un inversor razonable no habría invertido en Hynix por ser ésta "técnicamente insolvente". ¿No hace pensar esto en una norma *per se* según la cual todas las empresas "técnicamente insolventes" deberían liquidarse? Sírvanse explicarlo.

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: Si bien los Estados Unidos negaron que su posición consistiera en invocar una norma *per se*, la lógica de esa posición se basa en realidad en una norma de ese tipo. La opinión de los Estados Unidos es que un inversor razonable sólo tiene en cuenta estrechos indicadores financieros. Esa opinión excluye la posibilidad de que ese inversor razonable tenga en cuenta factores económicos más amplios. También excluye que un inversor razonable tenga una perspectiva diferente como "inversor ya participante". Por ejemplo, con arreglo a la opinión de los Estados Unidos, un banco que fuese titular de grandes créditos pendientes no podría tener en cuenta el efecto de un nuevo préstamo sobre la probabilidad de recuperar los préstamos ya efectuados. Dada la estrechez de miras del "inversor razonable" imaginado por los Estados Unidos, ese inversor estaría aplicando una norma *per se*.

* * * *

13. Los Estados Unidos, en el párrafo 17 de su declaración oral, se refieren a una supuesta presión sobre las entidades calificadoras del riesgo crediticio. ¿Es ésta una prueba de encomienda/orden a los acreedores privados? De no ser así, ¿cuál es la pertinencia de esta prueba para la determinación por el Departamento de Comercio de la existencia de subvenciones? Sírvanse explicarlo.

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: A juicio de Corea, este argumento acerca de las entidades calificadoras del riesgo crediticio es un ejemplo de los argumentos estadounidenses que nada tienen que ver con el hecho de que se haya encomendado u ordenado a acreedores determinados de Hynix que realizaran transacciones determinadas.

Señalamos que las pruebas de esta supuesta presión se basan en informaciones periodísticas que fueron desmentidas posteriormente por los organismos correspondientes del Gobierno de Corea.²

* * * *

14. En el párrafo 18 de su declaración oral, los Estados Unidos se refieren a la justificación de la participación del KEB en las reestructuraciones de mayo y octubre de 2001. ¿Es sorprendente que un organismo público actúe sobre la base de consideraciones de política social y económica? ¿Por qué el hecho de que un organismo público acreedor haya actuado basándose en principios no comerciales significa necesariamente que otros acreedores, que son entidades privadas, también actuaron de ese modo?

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: Ante todo, deseamos aclarar que el KEB es un banco comercial privado de Corea, y no un "organismo público". Parece tratarse de un error tipográfico, y que la referencia es en realidad al KDB.

Corea desea también aclarar un aspecto de esta pregunta. A su juicio, es más correcto pensar que los "principios comerciales" tienen plenamente en cuenta todos los aspectos de una transacción proyectada. Como es natural, se prestará gran atención a la rentabilidad de la transacción. Pero es también apropiado que una institución considere el contexto económico y social más amplio de la transacción de que se trate. Por ejemplo, un préstamo que evita la quiebra de una compañía importante bien puede evitar quiebras de los proveedores de esa compañía. Un banco con una presencia considerable en un mercado nacional bien puede considerar préstamos que ayuden al desarrollo de la economía en general y a una evolución favorable a largo plazo del propio banco. Estos factores son ciertamente "comerciales", incluso si no todos se relacionan con la rentabilidad a corto plazo de un préstamo determinado.

* * * *

2. Supuesto daño

15. Los Estados Unidos afirman, en el párrafo 316 de su Primera comunicación escrita, que la Comisión explicó que, aunque opinaba que "la utilización de los bits como unidad de medida [podía] plantear dificultades para [su] análisis", constató de todos modos que el volumen absoluto de las importaciones subvencionadas en cuestión y el aumento de ese volumen en relación con la producción y el consumo estadounidenses eran "significativos".

- i) **¿Cuáles fueron las razones por las que la Comisión constató de todos modos que el volumen absoluto de las importaciones subvencionadas en cuestión y el aumento de ese volumen en relación con la producción y el consumo estadounidenses eran "significativos"?**

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: Dado que en la determinación de la Comisión no se enuncia razón alguna, y la Primera comunicación de los Estados Unidos carece asimismo de toda claridad sobre este punto, Corea se pregunta también qué razones y qué marco utilizó la Comisión para apreciar ese carácter "significativo".

* * * *

² Véase Corea - Prueba documental 58.

- ii) ¿En qué parte de su documento **Determination and Views (Determinación y opiniones) (Corea - Prueba documental 10)** (o cualquier otro documento pertinente) se exponen esas razones?

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: Corea estima que la determinación de la Comisión no responde a esta pregunta clave. En esa determinación se formulan las referidas conclusiones sin explicación alguna.

* * * *

- iv) ¿Se basó la de terminación de daño importante y/o relación causal que formuló la Comisión en su constatación de que el volumen absoluto de las importaciones subvencionadas en cuestión era "significativo"? ¿Fue pertinente esa constatación para su determinación? ¿No habría formulado la Comisión su determinación de daño importante y/o relación causal de no haber sido por su constatación de que el volumen absoluto de las importaciones subvencionadas en cuestión era "significativo"?

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: Señalamos que la determinación de la Comisión parece indicar claramente que el resultado habría sido diferente. Añadimos que en la página 27 de la Determinación definitiva de la Comisión³, ésta declara que "las propias importaciones en cuestión, por sí mismas, eran suficientemente grandes y su precio era suficientemente bajo para tener un efecto significativo". La Comisión prosigue diciendo: "dadas nuestras constataciones acerca del volumen significativo de las importaciones en cuestión ...". Así pues, la determinación tal como ha sido redactada deja claramente establecido que la misma se basaba, en este caso, en el hecho de que la Comisión consideraba que el volumen de las importaciones era significativo.

* * * *

16. En el párrafo 40 de su declaración oral, los Estados Unidos afirman que la Comisión determinó que "una parte significativa de las importaciones no sujetas a investigación estaba constituida por productos Rambus y productos DRAM especiales". Sobre la base de una presentación o resumen no confidencial de la información pertinente de dominio privado, sírvanse indicar qué porcentaje de las importaciones no sujetas a investigación eran productos Rambus y productos especiales.

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: En nuestra Segunda comunicación escrita nos ocupamos de esta cuestión, y proporcionamos pruebas concretas y públicas de la falta de importancia de los DRAM Rambus. Éstas representaban menos del 10 por ciento del total de las ventas de DRAM efectuadas por Samsung, el principal proveedor de DRAM Rambus. Véase también Corea - Prueba documental 63. Dado que Samsung era el proveedor predominante de Rambus, esto significa que *por lo menos* el 90 por ciento de las importaciones no sujetas a investigación eran DRAM estándar que competían directamente con la producción estadounidense.

* * * *

17. Los Estados Unidos sostienen en el párrafo 424 de su Primera comunicación escrita que el análisis de relación causal a efectos compensatorios es diferente del análisis de relación de causalidad en el caso de las salvaguardias. Los Estados Unidos basan su argumento en los diferentes umbrales de daño establecidos en el Acuerdo SMC y en el Acuerdo sobre Salvaguardias, respectivamente. ¿Cómo determina el umbral de daño el grado requerido de

³ Corea - Prueba documental 10.

nexo causal? Dicho de otro modo, ¿qué hay en la necesidad de constatar un daño grave en el caso de las salvaguardias que hace que el criterio de causalidad sea diferente del aplicable a las medidas compensatorias, donde es necesario demostrar un daño importante?

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: Corea estima que los criterios relativos al daño y los criterios relativos a la causalidad son distintos, y que el criterio más estricto en lo relativo al daño en el contexto de las salvaguardias, no exige un criterio más estricto de la causalidad. Los criterios de causalidad en el Acuerdo SMC y en el Acuerdo sobre Salvaguardias hablan, ambos, por sí mismos, según lo expuesto más adelante.

* * * *

18. Los Estados Unidos observaron en la primera reunión sustantiva que el párrafo 5 del artículo 15 del Acuerdo SMC se refiere a una "relación causal" entre las importaciones subvencionadas y el daño importante a la rama de producción nacional, mientras que el párrafo 2 b) del artículo 4 [del Acuerdo sobre Salvaguardias] se refiere a una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones y el daño grave a la rama de producción nacional. ¿Explica esto la supuesta diferencia entre los criterios aplicables en materia causal? Sírvanse explicarlo.

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: Si bien las expresiones son diferentes, un cuidadoso examen del claro sentido de ambas muestra que en realidad son a estos efectos expresiones intercambiables. Si comenzamos por la definición de ambos términos, hallamos que el término inglés "*link*" se define como un verbo que significa "*connect or join*" ("conectar o unir"), "*connect causally*" ("conectar causalmente"), ser unido o conectado, o "*to establish or maintain a connection*" ("establecer o mantener una conexión") y como sustantivo es definido como "*a connecting part*" ("una parte que conecta"). La palabra inglesa "*relationship*" se define como "*a connection, an association*" ("una conexión, una asociación") y el término "*related*" se define como "*having relation*" ("que tiene relación") o "*connected*" ("conectado").⁴ El hilo común de todas estas definiciones es la idea esencial de alguna conexión: en otras palabras, la constatación de alguna conexión causal entre las importaciones y el supuesto daño (grave o importante) a la rama de producción nacional.

Además, los textos franceses y españoles confirman esta interpretación. En las versiones francesas, el Acuerdo SMC utiliza en el párrafo 5 del artículo 15 la palabra "*lien*" donde la versión inglesa utiliza la palabra "*relationship*" y el Acuerdo sobre Salvaguardias utiliza en el párrafo 2 b) del artículo 4 idéntica palabra "*lien*", donde la versión inglesa utiliza la palabra "*link*". Esta palabra francesa se traduce en inglés como "*connection*" o "*link*" o "*tie*".⁵ Lo mismo ocurre en español, en que se utiliza la palabra "relación" en ambos lugares. Esta palabra española se traduce en inglés como "*connection*".⁶

Así pues, dado el claro sentido de los términos ingleses y el uso de términos idénticos en las versiones francesa y española, Corea afirma que los términos "*relationship*" y "*link*" tienen esencialmente el mismo significado: alguna "relación" ("*connection*") causal.

* * * *

⁴ Véase Corea - Prueba documental 46.

⁵ Véase Corea - Prueba documental 47.

⁶ Véase Corea - Prueba documental 48.

19. Sírvanse explicar de qué manera la Comisión cumplió el criterio de relación causal que se describe en el párrafo 427 de la Primera comunicación escrita de los Estados Unidos. En particular, ¿cómo "separaron y distinguieron" los efectos perjudiciales de las importaciones no sujetas a investigación?

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: Por las razones expuestas con cierta amplitud en su Segunda comunicación, Corea estima que la Comisión no separó y distinguió estas otras causas.

* * * *

20. ¿Qué diferencia hay en la práctica entre el criterio de causalidad de la "relación de causalidad" (párrafo 2 b) del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias) y el de la "relación causal" (párrafo 5 del artículo 15 del Acuerdo SMC)?

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: No hay ninguna. Como explicamos en nuestra respuesta a la pregunta 20 anterior, los dos términos significan en realidad lo mismo. Además, incluso si hubiera alguna diferencia muy sutil en el matiz del significado, ese matiz no tendría ninguna importancia práctica. Corea estima que en ambas frases la palabra clave es "*causal*" ("causal"), la idea de que las importaciones sujetas a investigación causan el daño a la rama de producción nacional. La palabra "*causal*" transmite todo el contenido sustantivo de esta frase, y esa palabra es idéntica en ambos casos. La diferencia entre "*link*" y "*relationship*" no es significativa.

* * * *

B. PREGUNTAS FORMULADAS A COREA

1. Supuesta subvención

21. En la primera reunión sustantiva, Corea declaró que cuanto más concreta era la tarea indicada, cuanto más específica la entidad destinataria, mayor seguridad se podía tener de la existencia de encomienda/orden. El hecho de que las tareas concretas y la asignación específica de éstas aumenten la seguridad con que se hace una constatación, ¿significa que queda excluida la constatación en circunstancias en las que es menos concreta la tarea indicada y no se especifica claramente el destinatario? ¿No es simplemente más difícil -pero no necesariamente imposible- demostrar la encomienda/orden en tales circunstancias? El debate acerca de la encomienda/orden informal/implícita o formal/explicita, ¿no es en realidad una cuestión de datos, más que una cuestión de derecho? Sírvanse explicarlo o formular sus observaciones.

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: Corea estima que esta cuestión tiene tanto aspectos jurídicos como de prueba. Desde el punto de vista fáctico, debe haber pruebas suficientes del acto de "encomendar u ordenar". Al referirse a tareas concretas y entidades específicas, las observaciones formuladas por Corea en la primera reunión sustantiva procuraban tratar este aspecto fáctico de la cuestión.

Corea estima también, sin embargo, que esta cuestión presenta una importante dimensión jurídica. Las palabras "encomienda u ordena", leídas a la luz de su sentido corriente, el contexto en que se emplean y su objeto y fin, imponen un mínimo legal necesario para demostrar que ha existido el acto por el que se "encomendó u ordenó". En otras palabras existen ciertos objetivos gubernamentales que son tan vagos y están dirigidos de manera tan imprecisa, a nadie en particular, que simplemente no cabe decir que se haya satisfecho el criterio legal para el acto de "encomendar u ordenar".

En otras palabras, existen ciertas acciones gubernamentales que tienen tan poca conexión con los actos específicos mencionados en el párrafo 1 a) del artículo 1 o con entidades específicas, que una autoridad simplemente no puede caracterizar esos actos como actos por los cuales "se encomienda u ordena" a una entidad privada que haga algo.

* * * *

22. Corea afirma en el párrafo 59 de su declaración oral que "el sentido claro de los términos 'encomienda u ordena' plantea las cuestiones básicas de 'a quién' se le ordena hacer 'qué'". ¿En qué medida el sentido directo de ese texto (dejando de lado la resolución del Grupo Especial que examinó el asunto Estados Unidos - Limitaciones de las exportaciones) quiere decir que sólo se puede responder a esas cuestiones básicas mediante referencia a actos de gobierno claros y explícitos?

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: El sentido del texto de un tratado debe extraerse sobre la base de su sentido directo, cuando es leído en su contexto y a la luz del objeto y fin de los términos empleados. Corea estima que todos estos elementos de interpretación son importantes para comprender el sentido correcto de "encomienda u ordena". Además, Corea no sostiene que los actos gubernamentales deben ser actos oficiales de gobierno. Es probable que tales actos oficiales de gobierno estarían comprendidos más correctamente en uno de los actos de gobierno específicos enumerados en otro lugar del párrafo 1 a) 1) del artículo 1. Teniendo presentes estas aclaraciones, pasaremos a ocuparnos de la pregunta concreta. Examinamos estas cuestiones de interpretación de manera más extensa en nuestra Segunda comunicación, pero deseáramos poner de relieve los principales puntos en respuesta a esta pregunta.

Tanto la palabra "encomienda" como la palabra "ordena" transmiten el significado básico de que ha de llevarse a cabo una acción concreta. Esta es la razón por la cual Corea ha subrayado la importancia de "qué" se encomienda u ordena. Las definiciones citadas por los propios Estados Unidos ponen de relieve este punto. En el párrafo 157 de su Primera comunicación, los Estados Unidos destacan que "encomendar" significa dar a una persona la responsabilidad de una tarea, o encargar la ejecución de una tarea a una persona. De manera análoga, en el párrafo 158 de su Primera comunicación, los Estados Unidos subrayan que "ordenar" se refiere a algo que ha de hacerse.

Pero ambas palabras son verbos, y para comprender mejor el objeto de esos verbos hay que orientar la atención hacia el contexto en que se utilizan. El texto del párrafo 1 a) 1) iv) del artículo 1 contiene importantes orientaciones acerca del objeto de estos dos verbos, y lo que ese objeto debe ser. Hay varios elementos que merecen ser señalados.

En primer lugar, el acto de encomendar u ordenar debe dirigirse a una "entidad privada". Esta es la razón por la cual Corea ha destacado la importancia de "a quién" se encomienda u ordena. El texto del párrafo 1 a) 1) iv) del artículo 1 exige que se preste especial atención a ello.

La redacción empleada deja aclarado que algunos tipos de actos de encomendar u ordenar no estarán comprendidos en el sentido del párrafo 1 a) 1) iv) del artículo 1, porque el gobierno no se ha dirigido a una "entidad privada". En otras palabras, si el gobierno ordena a un organismo público que haga algo, ese acto de encomendar u ordenar algo a un organismo público carece de pertinencia jurídica para saber si se ha ordenado algo a una entidad privada. El texto es totalmente explícito al centrarse en un acto de gobierno dirigido a una entidad privada, y simplemente no permite a las autoridades enlazar entre sí una serie de actos indirectos, y cada vez más distantes, de encomendar u ordenar algo a través de uno o más organismos públicos. A menos que el propio gobierno sea quien haya encomendado u ordenado, no se habrá satisfecho el requisito establecido por el texto.

De manera análoga, el organismo público no puede ser el origen del acto de encomendar u ordenar. El texto del párrafo 1 a) 1) iv) del artículo 1 es totalmente explícito en el sentido de que el gobierno debe ser quien encomienda u ordena. Así pues, aunque el organismo público puede efectuar un préstamo que constituya una "contribución financiera", no puede ser el origen de ningún acto de encomendar u ordenar. En segundo lugar, debe encomendarse u ordenarse a la entidad privada que "lleve a cabo" algo. Esta expresión adicional refuerza la importancia de "qué" es lo que se encomienda u ordena. Debe haber algo concreto que pueda llevarse a cabo. Un banco coreano puede hacer un préstamo, pero no puede "salvar" a una empresa.

Al mismo tiempo, estos términos arrojan luz sobre la interpretación apropiada de "encomiende u ordene". No se encomienda u ordena a la entidad privada que considere algún acto, o que ayude a realizar algún acto, sino que "lleve a cabo" un acto. Cualquier elemento que quede librado a la discrecionalidad de la entidad privada está fundamentalmente en contradicción con esta noción de "llevar a cabo". Así pues, cada vez que los bancos tienen elección, es difícil imaginar cómo se les puede haber encomendado u ordenado que "lleven a cabo" un acto determinado.

En este caso particular, los bancos coreanos estudiaron el otorgamiento de diversos préstamos a Hynix, pero nunca se les encomendó u ordenó que "llevaran a cabo" esos préstamos concretos. En realidad, en ningún momento de las distintas partes de la reestructuración de Hynix participaron todos los bancos. Esto plantea un dilema lógico para el argumento invocado por los Estados Unidos en este caso. Si la teoría estadounidense consiste en que se había encomendado u ordenado a todos los bancos coreanos que salvaran a Hynix, ¿por qué pudieron muchos bancos hacer caso omiso de ese acto, que habría consistido en encomendar u ordenar? La única respuesta lógica es que cada uno de los bancos estaba adoptando sus propias decisiones, y que por tanto no se les había encomendado u ordenado que "llevaran a cabo" nada.

En tercer lugar, el acto que ha de llevarse a cabo es "una o varias de las funciones descritas en los incisos i) a iii)". En otras palabras, el acto que se encomienda u ordena no es una política o deseo generalizados, sino uno de los actos concretos especificados antes en el párrafo 1 a) 1) del artículo 1. El acto puede consistir en una donación, un préstamo, una transferencia de capital o cualquier otro acto concreto, no en algún acto generalizado de "salvar" a una empresa o evitar su quiebra. Estos términos concretos refuerzan la importancia de "qué" es lo que se encomienda u ordena.

Por último, el texto impone un requisito adicional. Debe encomendarse u ordenarse a la entidad privada que lleve a cabo algún acto concreto, y ese acto debe satisfacer el requisito adicional de que "no difiera, en ningún sentido real, de las prácticas normalmente seguidas por los gobiernos". La idea de que los actos no difieran de las prácticas seguidas normalmente por los gobiernos adquiere particular importancia en la presente diferencia. Diversos aspectos de la reestructuración de Hynix desmienten la noción de que los bancos estaban actuando como meras extensiones del gobierno. Considérese la reestructuración de mayo de 2001. Esta operación de reestructuración dependía del éxito de una nueva oferta de acciones GDR, característica que difícilmente puede considerarse habitual en los préstamos gubernamentales típicos. Si el Gobierno de Corea hubiera deseado verdaderamente que los bancos "llevaran a cabo" préstamos que de otro modo no hubieran hecho, no habría habido ninguna condición expresa de la que eso dependiera.

* * * *

23. ¿Impugna Corea la determinación del Departamento de Comercio de que el Programa de vía rápida del KDB constituye una subvención? En caso afirmativo, sírvanse remitirse a la(s) parte(s) pertinentes(s) de la Primera comunicación escrita de Corea.

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: Sí. Corea no impugna la conclusión de que el Programa de vía rápida del KDB constituía una "contribución financiera". El argumento que hemos expuesto en los párrafos 481 y 482 de nuestra Primera comunicación estaba destinado a aclarar la

cuestión y responder a los intentos de los Estados Unidos de inferir del Programa de vía rápida del KDB un acto por el que se encomendaba u ordenaba algo a otros acreedores de Hynix.⁷

Una constatación de "subvención", no obstante, tiene otros dos elementos. Corea impugna la existencia de cualquier beneficio procedente del Programa de vía rápida del KDB. Los argumentos que hemos expuesto en los párrafos 517 a 520 se aplican de manera general a todos los aspectos de la reestructuración de Hynix: los bancos coreanos privados y los intereses medios que pagaban los bancos coreanos en general sirven de punto de referencia para establecer que cualquier refinanciación obtenida en el marco del Programa de vía rápida del KDB no constituía un beneficio.

En nuestra Primera comunicación nos ocupamos con cierto detenimiento de los argumentos relativos a las entidades privadas extranjeras (párrafos 521 a 546), debido a que este aspecto de la decisión del Departamento era particularmente sorprendente. El Citibank participó en el préstamo sindicado de diciembre de 2000, en la reestructuración de mayo de 2001 y en la reestructuración de octubre del mismo año. No participó en el Programa de vía rápida del KDB, debido a que no poseía en esa época obligaciones de Hynix que llegaran a su vencimiento. Citibank era una nueva fuente de préstamos para Hynix. El hecho de que no se mencionara expresamente el Programa de vía rápida del KDB en el párrafo 2 a) 2) de la sección D, sin embargo, no significa que no tuviéramos la intención de aplicar el argumento expuesto en el párrafo 2 a) 1) de dicha sección al Programa de vía rápida del KDB. Presentamos nuestras excusas por cualquier confusión acerca de ello.

En particular, Corea señala los siguientes puntos esenciales: primero, la verdadera cuestión acerca del Programa de vía rápida del KDB se relacionaba únicamente con la parte de las obligaciones que estaban en poder del KDB y de otros bancos coreanos. El Departamento no compensó el 70 por ciento de las obligaciones refinanciadas que posteriormente se reestructuraron como obligaciones garantizadas.⁸ Así pues, la cuestión versa sólo sobre el 30 por ciento del total que se refinanciaba.

Segundo, los distintos bancos coreanos privados que refinanciaron obligaciones de Hynix lo hicieron en los mismos términos aceptados por el KDB: en particular, a los mismos tipos de interés. Así pues, aunque el Departamento constató que el KDB era un organismo público, cualquier contribución financiera asociada con ese organismo público no constituía un beneficio.

Tercero, la información con que contaba el Departamento demostraba que los tipos de interés efectivos pagados por las obligaciones de Hynix refinanciadas variaban entre el 10,99 por ciento y el 12,56 por ciento, lo que era mucho más elevado que los tipos de intereses medios reinantes en Corea en esa época para préstamos del tercer año: 9,3 por ciento en 2000 y 7,1 por ciento en 2001.⁹ Por todas estas razones, las obligaciones refinanciadas mediante el Programa de vía rápida del KDB no constituían un beneficio.

Además, Corea impugna la especificidad del Programa de vía rápida del KDB. Los argumentos expuestos en la sección E de nuestra Primera comunicación, párrafos 557 a 577, se aplican de manera general a las distintas partes de la reestructuración de Hynix.

Como reconocen los Estados Unidos en el párrafo 57 de su Primera comunicación, el Programa de vía rápida del KDB estaba destinado a hacer frente a problemas sistémicos de los mercados de capitales coreanos.¹⁰ Seguidamente, los Estados Unidos intentan aducir que el Programa

⁷ Véanse también los párrafos 425 a 428 de la Primera comunicación del Gobierno de Corea.

⁸ Véase *Decision Memorandum*, 82, suministrado en Corea - Prueba documental 5.

⁹ Véase Corea - Prueba documental 60.

¹⁰ Véase también *Decision Memorandum*, 22 y 23, proporcionado en Corea - Prueba documental 5 (examen del Programa de vía rápida efectuado por el Departamento de Comercio).

estaba concebido para Hynix, y mencionan el hecho de que el anuncio se produjo incluso antes de que se formulara la recomendación.¹¹ El problema con esta teoría, sin embargo, es que los Estados Unidos se equivocan acerca de los hechos. Como reconoció el propio Departamento en la página 15 del Informe de verificación del Gobierno de Corea, se celebraron dos reuniones de los acreedores: una el 28 de diciembre y otra el 4 de enero.¹² En realidad, los acreedores recomendaron la aplicación del Programa de vía rápida del KDB a Hynix en la reunión del 28 de diciembre. Así pues, una parte esencial de la lógica seguida por los Estados Unidos para constatar que el Programa era específico para Hynix se basa en un error de hecho.

* * * *

24. ¿Cómo estaban integrados los Consejos de Acreedores durante el período de la investigación realizada por el Departamento de Comercio? ¿Cómo cambió la integración de esos Consejos a lo largo del período?

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: El 10 de marzo de 2001 se constituyó el primer Consejo de Acreedores para la reestructuración de Hynix sobre la base de un acuerdo privado entre acreedores de la empresa. El Consejo estaba constituido por los siguientes 17 bancos: KEB, KDB, Woori, Chohung, Kookmin, H&CB, Shinhan, Hana, Koram, Seoul, KFB, NACF, Peace, Busan, Kyungnam, Kwangju e IBK. En agosto de 2001, el Citibank se incorporó al Consejo, aumentando así el número de los bancos miembros a 18. El primer Consejo de Acreedores de Hynix estaba constituido por 17 bancos que tenían deudas de Hynix al 30 de noviembre de 2000. Dado que el Citibank no tenía créditos contra Hynix en esa fecha, cuando todavía no se había ultimado el préstamo sindicado de diciembre de 2000, no fue incluido en el Consejo de Acreedores inicial.

El 4 de octubre de 2001, se constituyó un nuevo Consejo de Acreedores en el marco de la CRPA, el que estaba integrado por 104 instituciones financieras que tenían deuda de Hynix. Estas 104 instituciones se clasificaban del modo siguiente: bancos (21), fondos de inversión (14) y otros (69).

El 10 de octubre de 2001, tres bancos (Kwangju, Kyungnam y HSBC) ejercieron sus derechos de tasación, con lo que pusieron fin a sus vínculos con el Consejo.

El 30 de octubre de 2001, el número de instituciones participantes aumentó a 115. La composición era la siguiente: bancos (18), fondos de inversión (15) y otros (82).

El 7 de noviembre de 2001, el KFB se retiró del Consejo tras ejercer sus derechos de tasación.

* * * *

25. Corea indicó en la primera reunión sustantiva que la participación en el Consejo de Acreedores de octubre de 2001 era obligatoria en virtud de la CRPA.

i) ¿Por qué la CRPA hizo obligatoria la participación en el Consejo de Acreedores?

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: La CRPA se elaboró para facilitar la reestructuración de empresas endeudadas. Cuanto mayor es la participación en esas actividades de reestructuración, más eficaz es ésta. En el marco de anteriores regímenes de reestructuración, algunos

¹¹ Primera comunicación de los Estados Unidos, párrafo 59.

¹² Véase Corea - Prueba documental 61.

acreedores habían intentado aprovechar la situación, dejando la carga de la reestructuración a los acreedores más importantes, pero insistiendo a continuación en el reembolso completo de sus deudas más pequeñas.

Como esta actitud hacía más difícil que se llegara a acuerdos de reestructuración equitativos, el poder legislativo coreano decidió que todos los acreedores debían participar en la reestructuración en el marco de la CRPA. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 24 de ésta, un Consejo de Acreedores está compuesto por todas las instituciones financieras con las que tiene deudas una empresa potencialmente insolvente.¹³

No obstante, con arreglo a esta disposición, la participación en el Consejo de Acreedores sólo dura un lapso de tiempo mínimo (habitualmente hasta la primera reunión del Consejo) durante el cual, cada acreedor puede decidir por sí mismo si participará o no en la medida de reestructuración que contempla el Consejo.

Cuando una determinada institución financiera decide no participar en el proceso subyacente de reestructuración, puede optar por no asistir a la primera reunión del Consejo o participar en la primera reunión y a continuación ejercer sus derechos de tasación de acuerdo con lo previsto en el párrafo 1 del artículo 29 de la CRPA. Así pues, aunque la CRPA es imperativa en el sentido de que se considera esencialmente que todos los acreedores forman parte del Consejo de Acreedores y tienen derecho a participar, no exige que los acreedores sigan perteneciendo al Consejo o participen contra su voluntad.

* * * *

- ii) **¿Qué sanciones, si las hubo, se aplicaron a los acreedores que a) se negaron a participar en el Consejo de Acreedores, y/o b) se negaron a atenerse a las condiciones de la reestructuración convenida en el Consejo de Acreedores?**

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: Cuando una institución acreedora se niega a participar en el Consejo de Acreedores, puede ejercer sus derechos de tasación. Una vez que haya ejercido esos derechos, el acreedor ya no pertenecerá al Consejo de Acreedores. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 24 de la CRPA, un Consejo de Acreedores está compuesto por las instituciones financieras acreedoras. Con arreglo al párrafo 1 del artículo 2, se entiende por "institución financiera acreedora" la persona jurídica o natural que concede créditos a la empresa de que se trata. Cuando una institución financiera ejerce sus derechos de tasación, todos sus créditos contra la empresa en dificultades quedan extinguidos y, *como tal*, deja de ser una "institución financiera acreedora" de conformidad con la CRPA. Por consiguiente, ya no puede pertenecer al Consejo. La ley no limita ni restringe el ejercicio de los derechos de tasación.

Por otra parte, cuando un acreedor no ejerce sus derechos de tasación, se considera que ha dado su acuerdo a la reestructuración y, por consiguiente, se le exige que lleve a la práctica las medidas aplicables propuestas por el Consejo de Acreedores, con la limitación de que cualquier medida debe obtener el apoyo de acreedores que representen por lo menos el 75 por ciento de la deuda pendiente.

Cuando un acreedor causa daño a los demás acreedores no aplicando la resolución del Consejo, la parte o partes perjudicadas pueden reclamar el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 30 de la CRPA. Señalamos que las autoridades encargadas de la supervisión financiera o, más en general, el Gobierno no tienen ningún derecho legal a adoptar medidas contra el acreedor que ha incurrido en incumplimiento.

* * * *

¹³ Véase Corea - Prueba documental 22(c).

- iii) **Si la participación en el Consejo de Acreedores de Hynix era obligatoria, ¿no significaba eso que la participación en la reestructuración de Hynix era obligatoria? Sírvanse explicarlo.**

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: No. Todos los acreedores tenían que comparecer. Pero cada acreedor decidía si deseaba participar en las deliberaciones del Consejo y de qué manera. Además, una vez que en las deliberaciones se había plasmado un conjunto de opciones, los distintos acreedores podían elegir entre esas opciones o ejercer sus otros derechos previstos en la ley que se describen más adelante. Casi inmediatamente después de que se constituyera el Consejo de Acreedores, dos bancos coreanos (Kwangju y Kyungnam), que eran totalmente de propiedad estatal, y un banco extranjero (HSBC) ejercieron sus derechos de tasación y se retiraron. Cualquier otro banco podría haber ejercido esos mismos derechos y otro -el KFB- finalmente lo hizo. Por consiguiente, ningún banco se vio obligado a participar en la reestructuración de Hynix contra su voluntad.

* * * *

- iv) **¿Tenían los acreedores a su alcance una opción legal distinta de las tres opciones indicadas por el Consejo de Acreedores?**

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: Para comenzar, resulta útil distinguir la opción 3 de la reestructuración de octubre de 2001 de Hynix de los derechos de tasación en general. En el contexto de la reestructuración de octubre, la opción 3 se refería específicamente al precio de retirada y las condiciones de pago para los acreedores disidentes adoptados por el Consejo de Acreedores de Hynix. Como se ha dicho anteriormente, los términos y condiciones de esta opción eran negociables puesto que el Grupo de acreedores disidentes podía ejercer sus derechos de tasación.

Tanto en el contexto de la reestructuración de octubre de 2001 de Hynix como más en general en el marco de la CRPA, los derechos de tasación hacen referencia al derecho que la CRPA reconoce a los acreedores disidentes de rechazar las condiciones de pago y el precio de retirada que proponga el Consejo de Acreedores si los consideran irrazonables o inaceptables por otro motivo. Por consiguiente, los derechos de tasación implican derechos de procedimiento para los acreedores disidentes en el marco del mecanismo de solución de diferencias en varias fases que se describe a continuación:

- 1) En primer lugar, el párrafo 4 del artículo 29 prevé una fase de consultas bilaterales durante la cual el Consejo propone un precio de retirada y condiciones de pago para los acreedores disidentes; 2) si esta fase de consultas no tiene éxito, el párrafo 5 del artículo 29 prevé una fase de mediación que comienza cuando el comité de mediación pide al Consejo y a los otros acreedores que seleccionen conjuntamente una empresa de contabilidad para que calcule un precio de retirada satisfactorio para ambas partes; y 3) por último, el párrafo 2 del artículo 33 prevé el recurso a los tribunales.

La finalidad principal del establecimiento de los derechos de tasación es garantizar a los acreedores disidentes como grupo la máxima equidad y transparencia procesales.

Debe señalarse que, en el momento de la reestructuración de octubre de 2001, la opción 3 propuesta por el Consejo de Acreedores dio lugar a una negociación entre el Consejo y los acreedores disidentes sobre las condiciones de pago establecidas inicialmente para estos últimos en la opción 3. El Grupo de acreedores disidentes no se sintió satisfecho con el resultado de las consultas bilaterales y se acogió al mecanismo de solución de diferencias previsto en la CRPA, como medio de concretar y proteger sus derechos de tasación.

La CRPA no limita ni restringe las opciones que pueden ofrecerse a las instituciones acreedoras. Es el Consejo de Acreedores por sí mismo el que determina la gama de esas opciones y sus pormenores. Además, el Consejo de Acreedores puede modificar los detalles de las opciones existentes y agregar nuevas opciones a las ya propuestas mediante una resolución.

* * * *

v) ¿Cómo se determinaron las condiciones de las tres opciones?

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: El KEB, que es el principal banco que forma parte del Consejo de Acreedores de Hynix, propuso la opción 1 (incluidos los canjes de deuda por acciones y la concesión de nuevas líneas de crédito) sobre la base de varios estudios de mercado preparados por consultores externos para que los examinara el Grupo de acreedores.

Para los bancos que se opusieron a la concesión de nuevos créditos en el marco de la opción 1, se propuso la opción 2 (conversión de deuda en acciones y condonación del resto de la deuda), que se ultimó tras una resolución del Consejo.

Entretanto, los bancos que se resistían a aceptar las dos opciones descritas tenían automáticamente la posibilidad de ejercer sus derechos de tasación de conformidad con la CRPA. Con arreglo a ésta, el precio de retirada y las condiciones de pago ofrecidos a los acreedores disidentes se deciden por mutuo acuerdo entre el Consejo de Acreedores y dichos acreedores. El Consejo de Acreedores propone el precio de retirada y las condiciones de pago para el Grupo de acreedores disidentes de conformidad con la CRPA y, a continuación, las partes negocian para resolver la cuestión.

En el caso de Hynix, los bancos que eligieron la opción 3 no aceptaron la propuesta del Consejo de Acreedores y posteriormente solicitaron la mediación del comité de mediación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la CRPA.

* * * *

vi) ¿Había alguna diferencia entre el valor de los derechos de tasación en el marco de la opción 3 y el valor de liquidación? Sírvanse explicarlo.

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: De conformidad con la CRPA, el precio de retirada ofrecido a los acreedores disidentes se determina mediante consultas entre el Consejo y cada uno de esos acreedores. Por acuerdo entre ambas partes, el precio de retirada puede ser distinto del valor de liquidación de la empresa de que se trate.

Por otra parte, cuando el Consejo de Acreedores y los acreedores disidentes no llegan a un acuerdo, una empresa de contabilidad externa designada por ambas partes calculará el precio de retirada sobre la base del valor de tasación de la empresa.

En general, en el caso de las deudas garantizadas el precio de retirada se determina mediante el valor de la garantía subyacente mientras que en el caso de las deudas no garantizadas depende en gran medida del valor de liquidación de la empresa en dificultades.

En el caso de Hynix, los acreedores que eligieron la opción 3 rechazaron el precio de retirada y las condiciones de pago iniciales propuestos por el Consejo de Acreedores, solicitando la mediación prevista en el CRP. Después del procedimiento de mediación, el 100 por ciento de las deudas garantizadas de que eran titulares esos acreedores y el 25,46 por ciento de sus deudas no garantizadas se reembolsaron en efectivo. Señalamos que el procedimiento de mediación acabó por utilizar el

mismo valor de liquidación que había determinado Arthur Andersen en su estudio del valor de liquidación de Hynix.

A fin de situar ese porcentaje del 25,46 por ciento en un contexto más amplio para el Grupo Especial, Corea examinó los otros casos en que acreedores ejercieron sus derechos de tasación en los procedimientos de reestructuración que tuvieron lugar en el marco de la CRPA. Independientemente de la reestructuración de Hynix, los acreedores recibieron en diversos casos los porcentajes siguientes de resultados del ejercicio de sus derechos de tasación: el 6,17 por ciento, el 15,4 por ciento, el 19,5 por ciento, el 20,8 por ciento, el 29,4 por ciento, el 29,43 por ciento, el 27,26 por ciento, el 32,3 por ciento y el 35,56 por ciento. En el caso de Hynix, los derechos de tasación se basaron en un estudio realizado por Arthur Andersen, un tercero neutral, y quedaron incluidos en la gama de los valores determinados en otros casos. Podemos facilitar cualquier otro detalle que el Grupo Especial considere útil. Pero la cuestión básica es que en el caso de Hynix, la cuantía de los derechos de tasación fue totalmente típica.

* * * *

26. En el párrafo 45 de su declaración oral, Corea afirma que el Departamento de Comercio "revocó su anterior constatación" de que todos los bancos en Corea estaban controlados por el Gobierno de Corea. ¿Cuándo formuló el Departamento de Comercio esa "anterior constatación" y cuál es la pertinencia de ello para la reestructuración de Hynix?

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: Esta constatación se formuló a través de varias determinaciones del Departamento de Comercio que se citan todas ellas en la determinación del Departamento en el presente caso.¹⁴

Estas constataciones anteriores no son pertinentes en el presente asunto por dos razones. En primer lugar, el propio Departamento de Comercio revocó esas constataciones anteriores basándose en los hechos particulares presentados en este caso en relación con las reformas financieras introducidas después de 1997 y la reestructuración en Corea.¹⁵ En segundo lugar, en esos casos anteriores eran diferentes los períodos y las circunstancias fácticas.

* * * *

27. Corea declaró en el curso de la primera reunión sustantiva con el Grupo Especial que los inversores coreanos tenían derecho a basarse en la teoría prospectiva. ¿Se refiere realmente el presente asunto a la teoría económica sobre la que los inversores coreanos tenían derecho a basarse? ¿No se refiere más bien a la teoría económica que debía aplicar el Departamento de Comercio de conformidad con el Acuerdo SMC?

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: El presente asunto no se refiere a ninguna teoría económica. Se refiere, más bien, a si el Departamento de Comercio aplicó debidamente el criterio establecido en el apartado a) del artículo 14 del Acuerdo SMC. Dicho criterio obligaba al Departamento de Comercio a centrarse en la "práctica habitual en materia de inversiones" de los inversores privados en el "territorio de ese Miembro". En otros términos, el criterio exigía al Departamento de Comercio que se centrara en la práctica habitual de los inversores coreanos.

¹⁴ Véase *Decision Memorandum* (Memorandum sobre la Decisión), páginas 12 a 15, facilitado como Corea - Prueba documental 5.

¹⁵ Véase *ibidem*, páginas 47 y 48 (no es apropiado aplicar el enfoque anterior) y página 70 (ninguna orden de conceder crédito a la rama de producción de semiconductores en general).

Las pruebas presentadas en este asunto demuestran dos hechos fundamentales. En primer lugar, muchos de los inversores coreanos que invirtieron en acciones de Hynix participaban ya en la empresa. En segundo lugar, esos inversores internos estaban muy interesados en sus inversiones existentes, así como en el posible rendimiento futuro de cualquier inversión adicional.

El error jurídico que cometió el Departamento de Comercio fue que constató que ese interés en las inversiones existentes no era pertinente. Ese interés en las inversiones existentes formaba claramente parte de la práctica habitual de los inversores coreanos. Sin embargo, el Departamento consideró que no era un factor pertinente. Los intereses de los inversores que ya han invertido en la empresa pueden ser o no pertinentes de conformidad con la legislación de los Estados Unidos. Pero son claramente pertinentes con arreglo al criterio aplicable del apartado a) del artículo 14.

Además, el hecho de que se haga hincapié en los inversores en el "territorio de ese Miembro" es decisivo. Si el nacionalismo de los inversores coreanos los impulsa a ayudar a salvar a las empresas importantes, esa consideración puede influir en la "práctica" habitual en materia de inversiones seguida en Corea. Centrarse en los inversores de un país determinado garantiza que se pueden y se deben tener en cuenta cualesquiera preferencias específicas existentes en ese país.

En el presente asunto, el Departamento de Comercio aplicó el criterio de un inversor externo totalmente racional. El criterio en materia de inversiones que aplicó el Departamento no era la "práctica habitual en materia de inversiones" de un inversor coreano. El Departamento de Comercio exigió que su "inversor" sólo estuviera interesado en la rentabilidad de la nueva inversión.

Presentamos el examen de la teoría prospectiva por dos razones. En primer lugar, esta teoría contribuye a explicar la práctica habitual de los bancos coreanos que invirtieron en Hynix, así como la práctica de todos los inversores ya participantes en empresas del mundo entero. Efectivamente, la teoría prospectiva surgió del esfuerzo de los expertos por comprender la desconexión fundamental entre la práctica real de los inversores ya participantes en una empresa y lo que habría predicho la teoría económica en que se basa una autoridad investigadora como el Departamento de Comercio.

En segundo lugar, esta teoría más moderna sobre la adopción de decisiones en materia de inversión contribuye a proporcionar el contexto que explica que el apartado a) del artículo 14 se centre en la "práctica" en lugar de establecer un determinado criterio del inversor racional. Dicho en otros términos, si la práctica habitual en materia de inversiones no responde a la obtención de los máximos beneficios en sentido estricto, el gobierno puede invertir en acciones aplicando el mismo criterio. El gobierno no está obligado a aplicar un criterio más exigente que la "práctica habitual en materia de inversiones".

2. Supuesto daño

28. ¿Cuál es la pertinencia de la nota 47 al párrafo 5 del artículo 15 del Acuerdo SMC a los efectos de demostrar la necesaria "relación causal"?

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: La nota 47 identifica en los párrafos 2 y 4 del artículo 15 del Acuerdo SMC una lista no exhaustiva de indicadores de los resultados de la rama de producción nacional (precios, producción, ventas, participación en el mercado, beneficios, productividad, rendimiento de las inversiones, utilización de la capacidad, etc.), cuyas tendencias deben guardar relación con la presencia de importaciones subvencionadas. Concretamente, debe demostrarse que existe una relación causal entre las importaciones subvencionadas y las "disminucion[es]"¹⁶ de esos indicadores antes de dictar una orden de establecimiento de derechos compensatorios. En el nivel más básico, se trata de un análisis temporal: debe haber normalmente

¹⁶ Párrafo 4 del artículo 15 del Acuerdo SMC.

una coincidencia o correlación entre las importaciones y las tendencias de los resultados de la rama de producción. Como señalamos en nuestro escrito, esta vinculación se ha explorado más detenidamente en el contexto de los párrafos 2, 4 y 5 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias¹⁷, pero no es menos pertinente en el contexto del Acuerdo SMC.

Agregaríamos que el análisis de la relación causal que se realiza al examinar el efecto de las importaciones subvencionadas (o, por lo demás, de las importaciones objeto de dumping) tiene dos niveles, contrariamente al análisis exigido de conformidad con el Acuerdo sobre Salvaguardias. Mientras que el análisis previsto en el Acuerdo sobre Salvaguardias se centra únicamente en los efectos del "aumento de las importaciones", los Estados Unidos señalan acertadamente en su Primera comunicación que el Acuerdo SMC exige una evaluación del *volumen* de las importaciones subvencionadas.¹⁸ Así pues, son importantes tanto las tendencias de las importaciones como las tendencias de las subvenciones. Si las importaciones se están reduciendo, es difícil demostrar que existe una correlación o relación entre ellas y las disminuciones de los resultados de la rama de producción nacional. Si esos resultados comienzan a disminuir mucho antes de la supuesta concesión de subvenciones a las importaciones en cuestión, la relación entre ambos es también discutible. En el presente asunto, se dieron ambas circunstancias de hecho.

* * * *

29. ¿Alega Corea que la constatación de la Comisión de una significativa reducción de los precios es incompatible con el Acuerdo SMC? En caso afirmativo, sírvanse especificar qué parte de la Primera comunicación escrita de Corea trata de esta alegación.

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: Sí. En su Primera comunicación, Corea se refirió a los argumentos estadounidenses sobre los efectos en los precios en general y trató también con más detalle aspectos concretos del análisis de la subvaloración. En particular, nuestro argumento de que los efectos en los precios no eran "significativos" se aplica tanto a los argumentos relativos a la subvaloración de precios como a los relativos a la reducción de los precios.¹⁹

El párrafo 2 del artículo 15 no se refiere a la reducción de los precios en abstracto. No basta que los precios sean bajos. Lo que exige el texto de esa disposición es que se constate si el "efecto de tales importaciones [subvencionadas] es hacer bajar de otro modo los precios en medida significativa". En el presente asunto, nadie discute que los precios de los DRAM descendieron en 2001 y 2002. No obstante, la cuestión pertinente de conformidad tanto con el párrafo 2 del artículo 15 como con el párrafo 5 de dicho artículo es por qué descendieron los precios.

En particular, tres de los argumentos relativos a la fijación de precios que formuló Corea en su Primera comunicación se referían concretamente a la reducción de los precios. En primer lugar, el argumento referente al liderazgo en materia de precios que figura en los párrafos 142 a 144 está relacionado con la reducción de los precios. La definición del liderazgo en materia de precios que formuló la Comisión de Comercio Internacional no tiene nada que ver con si los precios de las importaciones en cuestión son superiores o inferiores a otros precios -en la pregunta se pide únicamente que se indique qué empresa o empresas tienen una "repercusión significativa" en el precio-. Por consiguiente, cuando los clientes respondieron a esta pregunta y no identificaron a Hynix como el líder en materia de precios, lo que indicaban básicamente era que las importaciones procedentes de Hynix no tenían el efecto de hacer bajar los precios en medida significativa.

¹⁷ Primera comunicación del Gobierno de Corea, párrafos 220 a 225.

¹⁸ Primera comunicación de los Estados Unidos, párrafo 424.

¹⁹ Véase la Primera comunicación del Gobierno de Corea, párrafo 131.

En segundo lugar, el argumento relativo a la sustituibilidad que figura en los párrafos 164 a 170 también está relacionado con el análisis de la reducción de los precios. El argumento básico de la Comisión de Comercio Internacional fue que los precios habrían sido más elevados -un argumento relativo a la reducción de los precios o la contención de la subida de éstos y no a la subvaloración de precios-. La Comisión intentó refutar determinados argumentos formulados por Hynix en relación con el papel desempeñado por las importaciones no sujetas a investigación comparando las tasas relativas de subvaloración de precios. Pero el argumento en sí mismo se refería a las razones por las que los precios de los DRAM eran tan bajos.

En tercer lugar, el argumento sobre otras causas resumido en los párrafos 171 a 174 también está relacionado con la reducción de los precios. Como se señaló anteriormente, el párrafo 2 del artículo 15 exige que se examine el papel de las importaciones en cuestión en la reducción de los precios. Por consiguiente, los argumentos relativos a otras posibles causas son jurídicamente pertinentes de conformidad tanto con el párrafo 2 del artículo 15 como con el párrafo 5 de dicho artículo.

* * * *

30. En relación con el párrafo 14 de la declaración oral de Corea, ¿competían las importaciones investigadas provenientes de Hynix y los DRAM procedentes del establecimiento de Hynix en Oregón con otros DRAM producidos en los Estados Unidos en los mismos términos/las mismas condiciones de competencia? ¿Es pertinente este hecho a la cuestión de si la Comisión debería o no haber tratado las importaciones investigadas provenientes de Hynix como una mera sustitución de la producción del establecimiento de Hynix en Oregón?

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: La respuesta a la primera pregunta es afirmativa. Las importaciones investigadas provenientes de Hynix y los DRAM procedentes del establecimiento de Hynix en Oregón eran el mismo producto básico DRAM. Y, como eran un *producto básico*, no cabe duda de que tanto las importaciones investigadas provenientes de Hynix como los DRAM procedentes del establecimiento de Hynix en Oregón competían con todos los demás proveedores de DRAM en los mismos términos y las mismas condiciones de competencia.

La respuesta a la segunda pregunta también es afirmativa. Dada la total sustituibilidad entre los DRAM procedentes de las instalaciones de Hynix en Corea y del establecimiento de Hynix en Eugene, la Comisión de Comercio Internacional debía haber considerado que las importaciones investigadas procedentes de Hynix simplemente sustituían a la producción del establecimiento de Hynix en Oregón. Uno de los errores más importantes de la determinación de la Comisión es que ésta se negó a examinar el volumen de las importaciones *en su contexto*. Corea sostiene que las pruebas indican que TODO el aumento de los DRAM importados en 2001 y 2002 no se agregó a los DRAM producidas por Hynix en Oregón sino que estaba destinado a sustituirlas. El cuadro que figura a continuación lo demuestra.

Cuota de mercado de Hynix por país de producción²⁰

	2000	2001	2002
DRAM producidos por Hynix en Oregón	6,3%	1,1%	0,2%
DRAM producidos por Hynix en Corea	6,7%	9,0%	8,9%
Total de los envíos estadounidenses de Hynix	13,0%	10,1%	9,1%

²⁰ Véase Corea - Prueba documental 41 (respuesta de Hynix al cuestionario enviado a los importadores estadounidenses por la Comisión de Comercio Internacional).

El cuadro anterior demuestra que efectivamente la visión de la Comisión de comercio Internacional cuando examinó si el volumen de las importaciones había aumentado durante el período examinado era parcial. La Comisión demostró su miopía cuando se centró en el hecho de que las *importaciones investigadas* de Hynix habían aumentado del 6,7 por ciento del mercado al 9,0 por ciento pero hizo en la práctica caso omiso de *la razón* de ese aumento de las importaciones. Corea sostiene que un "examen objetivo" exigía que la Comisión considerara si la razón del aumento debía llevar a una modificación de los supuestos habituales acerca del efecto desfavorable del aumento de la cuota de mercado correspondiente a las importaciones investigadas: que el aumento de las importaciones captura volumen que, de lo contrario, habría correspondido a los productores nacionales.

Un aumento de la cuota de mercado de las importaciones investigadas puede ser una prueba directa de que esas importaciones tienen un efecto desfavorable *relacionado con el volumen* en la rama de producción nacional *sólo cuando* puede demostrarse que las importaciones en cuestión capturaron ventas que, de lo contrario, habrían correspondido a la rama de producción nacional. Esa prueba no existe en el presente asunto. Como lo demuestran las mencionadas pruebas, en el mundo real, Hynix no desplazó a la rama de producción nacional en operaciones comerciales durante el período 2000-2001 o el período 2001-2002. La cuota total del mercado estadounidense correspondiente a Hynix *en realidad disminuyó* durante estos períodos. Por consiguiente, las pruebas demuestran que las importaciones en cuestión sustituyeron simplemente al volumen que Hynix ya suministraba mediante su instalación de producción situada en los Estados Unidos.

* * * *

31. Corea sostiene que las importaciones investigadas provenientes de Hynix simplemente sustituían a las ventas del establecimiento de Hynix en Oregón. Corea habla, a este respecto, de un "intercambio de clientes". Dejando de lado el presente asunto, imaginemos un caso en el que el volumen de las importaciones aumenta durante el período objeto de investigación porque una empresa nacional puso fin a sus actividades de fabricación a fin de "reequiparse" al principio mismo de dicho período, y obtuvo sus productos (para reventa) de exportadores sujetos a investigación no vinculados. Si el consiguiente aumento absoluto de las importaciones durante el período objeto de investigación fue significativo, ¿tendría derecho una autoridad investigadora a basarse en ello para su determinación de la existencia de daño?

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: Si la rama de producción nacional que puso fin a sus actividades de fabricación para llevar a cabo su reequipamiento era el único productor nacional o el productor nacional predominante, sostenemos que la respuesta es negativa; no estaría permitido que la autoridad investigadora se basara en el aumento de las importaciones en cuestión para justificar la formulación de una determinación positiva de la existencia de daño. En una situación de ese tipo, las importaciones no perjudican a la rama de producción nacional sino que le prestan ayuda.

Se plantea una cuestión algo más difícil si hay otros productores nacionales de los que la empresa nacional (que se estaba reequipando) podía haber obtenido productos durante el cese temporal de sus actividades de fabricación. Por una parte, si existían esos otros productores nacionales, sería correcto llegar a la conclusión de que las importaciones en cuestión impidieron que los demás productores nacionales experimentaran un aumento temporal de sus ventas durante el reequipamiento de la empresa nacional.

Por otra parte, no es en absoluto seguro que este hecho, por sí solo, pudiera justificar debidamente la formulación de una constatación positiva de la existencia de efectos "significativos" relacionados con el volumen. A juicio de Corea, si el aumento tiene simplemente lugar para que la misma empresa pueda mantener sus relaciones con sus clientes, ese aumento no puede considerarse significativo.

La clave es el *contexto*. En la mayor parte de los asuntos comerciales, un aumento significativo de las importaciones investigadas es una prueba de que los exportadores extranjeros han desplazado a los productores nacionales en ciertas operaciones comerciales. En un caso normal, las importaciones tienen lugar precisamente porque la empresa de que se trata no cuenta con una base de producción nacional y debe importar. Cuando la empresa exportadora posee una base de producción nacional, el análisis debe ser distinto. Esta es la razón de que el párrafo 2 del artículo 15 no imponga un umbral numérico. Algunos aumentos que podrían parecer importantes a primera vista, pueden resultar no "significativos" cuando se examinan objetivamente en su contexto.

* * * *

32. ¿Sostiene Corea -como alegan los Estados Unidos en el párrafo 39 de su declaración oral- que las importaciones en cuestión deben ser la única causa de daño a los efectos de la demostración de la necesaria relación causal entre las importaciones subvencionadas y el daño? De ser así, sírvanse formular observaciones sobre la constatación del Grupo Especial que examinó el asunto Acero laminado en caliente (DS184) de que la USITC no estaba obligada a demostrar que las importaciones objeto de dumping aisladamente causaron un daño importante (párrafo 7.260 de ese informe).

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: Corea no ha aducido en ningún momento que las importaciones en cuestión deban ser la única causa de daño a los efectos de la demostración de la necesaria relación causal entre las importaciones subvencionadas y el daño. No obstante, Corea ha sostenido que debe demostrarse la existencia de una relación causal entre las importaciones subvencionadas y el daño a la rama de producción nacional. La relación causal no se demuestra claramente cuando la autoridad competente no ha realizado los análisis apropiados que se prescriben en el Acuerdo SMC. Creemos que la alegación de los Estados Unidos refleja en gran medida el hecho de que éstos no pueden aceptar el requisito de no atribución contenido en el párrafo 5 del artículo 15 del Acuerdo SMC, el mismo requisito previsto en el párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping y en el párrafo 2 b) del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias que ha sido objeto de varias determinaciones del Órgano de Apelación.²¹ Interpreta equivocadamente la obligación de separar y distinguir los efectos de las importaciones subvencionadas como un argumento formulado por Corea en el sentido de que las importaciones deben ser la única causa de daño. En resumen, puede haber casos en los que estén presentes múltiples causas y se justifique la formulación de una constatación positiva de la existencia de daño. En otros casos, sin embargo, cuando se realiza un análisis adecuado de la relación causal, que comprende, entre otras cosas, un análisis adecuado de la no atribución, es posible percibir que las importaciones no son una causa de daño importante.

* * * *

²¹ Véanse Estados Unidos - Medidas Antidumping sobre determinados productos de acero laminado en caliente procedentes del Japón, informe del Órgano de Apelación, WT/DS184/AB/R, 24 de julio de 2001 ("Estados Unidos - Acero laminado en caliente"), párrafo 223; Estados Unidos - Medida de salvaguardia definitiva contra las importaciones de tubos al carbono soldados de sección circular procedentes de Corea, informe del Órgano de Apelación, WT/DS202/AB/R, 15 de febrero de 2002, párrafo 217; Estados Unidos - Medidas de salvaguardia definitivas impuestas a las importaciones de gluten de trigo procedentes de las Comunidades Europeas, informe del Órgano de Apelación, WT/DS166/AB/R, 19 de enero de 2001, párrafo 70; Estados Unidos - Medidas de salvaguardia respecto de las importaciones de carne de cordero fresca, refrigerada o congelada procedentes de Nueva Zelanda y Australia, informe del Órgano de Apelación, WT/DS177/AB/R, WT/DS178/AB/R, 1º de mayo de 2001, párrafo 179.

33. Sírvanse formular observaciones sobre el párrafo 431 de la Primera comunicación escrita de los Estados Unidos. ¿Sostiene Corea que la Comisión debería haber "'aisla[do]' las importaciones sujetas a investigación o los efectos de éstas y de otros factores de que se tenga conocimiento en la rama de producción nacional"? Sírvanse explicarlo.

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: Para comenzar, señalamos que Corea nunca utilizó la palabra "aislar" en su Primera comunicación en el contexto de la relación causal. Además de describir incorrectamente la posición de Corea, los Estados Unidos simplemente confunden la cuestión. El párrafo 5 del artículo 15 del Acuerdo SMC dispone que las autoridades "examinarán también cualesquiera otros factores de que tengan conocimiento, distintos de las importaciones subvencionadas, que al mismo tiempo perjudiquen a la rama de producción nacional ...". Y, lo cual es aún más importante, el párrafo 5 del artículo 15 estipula que "los daños causados por esos otros factores no se habrán de atribuir a las importaciones subvencionadas". Esta es la esencia del requisito de no atribución, el mismo que figura en el párrafo 2 b) del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias y en el párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping. Al interpretar el texto idéntico contenido en el párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping, el Órgano de Apelación declaró:

A fin de que las autoridades encargadas de la investigación que aplican el párrafo 5 del artículo 3 puedan cerciorarse de que los efectos perjudiciales de los demás factores de que tengan conocimiento no se habrán de "atribuir" a las importaciones objeto de dumping, deben evaluar adecuadamente los efectos perjudiciales de esos otros factores. Lógicamente, esa evaluación debe implicar la separación y distinción de los efectos perjudiciales de los otros factores y de los efectos perjudiciales de las importaciones objeto de dumping. *Si los efectos perjudiciales de las importaciones objeto de dumping no se separan y distinguen adecuadamente de los efectos perjudiciales de los otros factores, las autoridades no podrán llegar a la conclusión de que el daño que atribuyen a las importaciones objeto de dumping es causado en realidad por esas importaciones y no por los otros factores.* Por consiguiente, si no se lleva a cabo esa separación y distinción de los distintos efectos perjudiciales, las autoridades investigadoras no dispondrán de una base racional para llegar a la conclusión de que las importaciones objeto de dumping causan efectivamente el daño que, con arreglo al *Acuerdo Antidumping*, justifica la imposición de derechos antidumping.²²

En resumen, ni siquiera está claro lo que quieren decir los Estados Unidos al utilizar la palabra "aislar", y la cuestión tampoco es pertinente. En último término, la autoridad debe asegurarse de que el daño causado por otros factores no se atribuya a las importaciones. Esto sólo se puede conseguir separando las causas, incluidas las importaciones, y distinguiéndolas. Ofrecer suposiciones sobre los efectos de las importaciones y de las otras causas no es suficiente. Debe haber una evaluación objetiva y una explicación adecuada. Una vez más, Corea no formula un argumento en el sentido de que las importaciones deben ser la única causa del daño importante; pero los efectos de las importaciones deben comprenderse. Como declaró claramente el Órgano de Apelación, "si no se lleva a cabo esa separación y distinción de los distintos efectos perjudiciales, las autoridades investigadoras no dispondrán de una base racional para llegar a la conclusión de que las importaciones objeto de dumping causan efectivamente el daño ...".²³

* * * *

²² Estados Unidos - Acero laminado en caliente, párrafo 223 (sin cursivas en el original).

²³ *Ibidem*.

34. Sírvanse formular observaciones sobre lo que dicen los Estados Unidos en los párrafos 292 a 294 de su Primera comunicación escrita con respecto a la utilización por Corea de fuentes de datos sobre volumen/participación en el mercado.

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: Las críticas que hacen los Estados Unidos de los datos relativos a la participación en el mercado en que se basó Corea son tan equivocadas como poco sinceras.

Los Estados Unidos se equivocan cuando alegan que Corea comparó una cifra de participación en el mercado basada en el volumen en el caso de los envíos nacionales con una cifra de participación en el mercado basada en el valor en el caso de Hynix. Se utilizó una medida del volumen -miles de millones de bits- para obtener las cifras relativas a la cuota de mercado de las importaciones investigadas, las importaciones no sujetas a investigación y la rama de producción nacional facilitadas en el cuadro 9 de la Primera comunicación escrita de Corea. En Corea - Prueba documental 62 proporcionamos un "mapa" que explica detalladamente cómo se obtuvieron las cifras relativas a la participación en el mercado.

El Gobierno de los Estados Unidos es poco sincero cuando declara que la estimación que hizo Corea de las importaciones sujetas a investigación no procedentes de Hynix es "inquietante" porque Corea no tuvo en cuenta el hecho de que las pruebas que obran en el expediente demuestran que había 12 empresas que habían importado la mercancía en cuestión de Corea.²⁴ De hecho, lo que es inquietante es el argumento que formula el Gobierno de los Estados Unidos. Corea deseaba sobremanera basar sus argumentos en el volumen real de las importaciones en cuestión pero no pudo hacerlo porque la Comisión de Comercio Internacional consideró confidencial prácticamente todo el expediente fáctico. Las estimaciones que facilitó Corea eran las mejores estimaciones posibles dadas las limitaciones impuestas por los Estados Unidos.

Sin embargo, la decisión de la Comisión de Comercio Internacional de considerar confidencial todo el expediente no sólo no era necesaria para proteger el carácter confidencial sino que también estaba en contradicción con la práctica seguida en el pasado por la propia Comisión. Prácticamente en todos los demás casos, la Comisión de Comercio Internacional ha aplicado una regla de "tres o más". Si tres o más empresas de una categoría determinada (por ejemplo, los importadores) habían facilitado datos, en todos los demás casos la Comisión hizo público el total correspondiente a esa categoría (por ejemplo, las importaciones en cuestión). Los propios Estados Unidos reconocen que había 12 importadores de la mercancía en cuestión²⁵ y, sin embargo, se niegan a poner a disposición del Grupo Especial y de Corea el volumen y la cuota de mercado reales de las importaciones investigadas, aduciendo que es necesario proteger su carácter confidencial.

En su Primera comunicación y en la primera reunión con el Grupo Especial, los Estados Unidos sostuvieron que, de conformidad con su "regla de una empresa con el 75 por ciento o dos empresas con el 90 por ciento", no podían facilitar públicamente estos datos.²⁶ Deseamos formular dos observaciones. En primer lugar, no hay nada que impida a los Estados Unidos proporcionar esta información al Grupo Especial pidiéndole que la considere confidencial. Con el paso del tiempo, el carácter delicado de la información sobre el volumen, la cuota de mercado y otros elementos desaparece.

²⁴ Primera comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafo 293.

²⁵ *Ibidem*.

²⁶ *Ibidem*, párrafo 297.

En segundo lugar, de conformidad con la propia regla estadounidense, el Grupo Especial puede tener gran confianza en que la parte omitida -las importaciones en cuestión de los 12 importadores distintos de Hynix- no es importante. Hynix tiene la seguridad de que, durante ese período, fue el mayor importador de DRAM de marca Hynix. Hynix no está informada de que hubiera en el mercado gris grandes volúmenes de importaciones efectuadas por importadores distintos de la propia Hynix -y tampoco se formuló ningún argumento al respecto-. Si el Grupo Especial está dispuesto a partir de este supuesto -o a pedir su confirmación a los Estados Unidos- puede saber con confianza que las cifras relativas únicamente a Hynix son un sustituto razonable de las cifras totales que los Estados Unidos aún no han divulgado.

Corea sostiene que no hay ninguna razón para que se planteen problemas relativos a los datos o surjan desacuerdos a ese respecto en el presente asunto. No hay ninguna razón para que los Estados Unidos no puedan facilitar los datos reales sobre el volumen, de manera que ambas partes puedan formular sus argumentos -y el Grupo Especial pueda decidir- basándose en lo que significan las cifras reales en lugar de hacer críticas sin sentido de las estimaciones de la otra parte.

* * * *

35. Sírvanse formular observaciones sobre el argumento de los Estados Unidos (párrafo 32 de su declaración oral) de que no existe ninguna obligación en el Acuerdo SMC de efectuar un análisis de subvaloración de precios por "marca". Si Corea no está de acuerdo, sírvanse indicar qué disposiciones del Acuerdo SMC prevén esta obligación.

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE COREA: Corea expresa respetuosamente su desacuerdo. El párrafo 1 del artículo 15 del Acuerdo SMC exige que la determinación de la existencia de daño se base en pruebas positivas y comprenda un examen objetivo.

El párrafo 2 del artículo 15 dispone que la determinación de la existencia de una subvaloración de precios debe ser "significativa" y que las supuestas importaciones subvencionadas deben tener un "efecto" sobre los precios internos. Corea sostiene que, cuando los hechos relativos a una rama de producción hacen que un enfoque determinado de la subvaloración de precios carezca de sentido, ese enfoque ya no es admisible de conformidad con el párrafo 2 del artículo 15. A menos que el enfoque de que se trate permita un examen del "efecto" y de la "significativa subvaloración de precios" que tenga sentido, ese enfoque se puede y se debe considerar incompatible con el párrafo 2 del artículo 15, interpretado a la luz del párrafo 1 del artículo 15 y de los párrafos 4 y 5 de dicho artículo.

El párrafo 4 del artículo 15 estipula que el examen de la repercusión de las importaciones subvencionadas "incluirá una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes que influyan en el estado de esa rama de producción" (sin subrayar en el original), y hace referencia concretamente a "los factores que afecten a los precios internos". Análogamente, el párrafo 5 del artículo 15 dispone que "la demostración de una relación causal entre las importaciones subvencionadas y el daño a la rama de producción nacional se basará en un examen de todas las pruebas pertinentes de que dispongan las autoridades" (sin subrayar en el original), y la nota 47 vincula los efectos sobre los precios a que se hace referencia en el párrafo 2 del artículo 15 al análisis de la relación causal previsto en el párrafo 5 del dicho artículo.

En el presente asunto la Comisión de Comercio Internacional reconoció específicamente varias características fundamentales de la rama mundial de producción de DRAM que eran sumamente pertinentes a la cuestión de la fijación de precios, hasta el punto de que se vio obligada a considerar un análisis de la fijación de precios por marcas. Concretamente, la Comisión reconoció:

- ? Que "las partes estaban de acuerdo en que el carácter crecientemente mundial del mercado de DRAM, tanto por lo que se refiere a los productores como a los compradores, es una consideración importante".²⁷
- ? Que productores estadounidenses poseen instalaciones de producción en muchos otros países; y que los principales compradores son "fabricantes multinacionales de equipo informático que obtienen los DRAM y los módulos DRAM a nivel mundial".²⁸
- ? Que "el carácter de producto básico de los DRAM estándar y los reducidos costos de transporte significan que los DRAM y los módulos DRAM pueden trasladarse fácilmente para su venta a los clientes de un lugar a otro o las compras transferirse de una fuente a otra y que efectivamente esto se hace ... Los principales fabricantes de DRAM pueden desplazar los DRAM y la producción de DRAM de un mercado a otro y efectivamente lo hacen".²⁹
- ? Que los principales fabricantes originales de ordenadores personales (que son los mayores consumidores de DRAM) "compran productos mediante contratos con múltiples fuentes, incluida la mayoría, si no la totalidad, de todos los principales fabricantes de productos DRAM".³⁰
- ? Que "muchos compradores que respondieron al cuestionario informaron de diferencias entre los DRAM y los módulos DRAM procedentes de distintas empresas pero no pudieron determinar el país de fabricación".³¹

El expediente público de la Comisión de Comercio Internacional revela además que dos de los cuatro principales productores eran también importadores estadounidenses: Infineon y Samsung.³² El expediente público revela asimismo que Micron (que es también uno de los cuatro grandes productores) posee instalaciones de producción en Italia, el Japón y Singapur.³³ Además, la Comisión reconoció que "la cuota de mercado de las importaciones no sujetas a investigación aumentó en un porcentaje considerablemente mayor que la de las importaciones investigadas"³⁴ y que la rama de producción nacional exportó una parte importante y en aumento de su producción de DRAM.

Lo que indican estas constataciones y esta información es que: 1) existe una rama de producción mundial dominada por cuatro principales productores, que son Samsung, Micron, Infineon e Hynix; 2) los productos DRAM y su producción se transfieren libremente de un lugar a otro y de una fuente a otra; y 3) la marca es más importante, e indudablemente más fácil de reconocer, que el

²⁷ Determinación definitiva de la USITC, página 18, facilitada como Corea - Prueba documental 10.

²⁸ *Ibidem*.

²⁹ *Ibidem*.

³⁰ *Ibidem*, página 22.

³¹ *Ibidem*, II-8.

³² *Ibidem*, página 24.

³³ *Ibidem*, página 18.

³⁴ *Ibidem*, página 21.

origen. Estos son factores económicos pertinentes que influyen en la rama de producción nacional de los Estados Unidos y son importantes para la cuestión de la relación causal y el daño. Los párrafos 2, 4 y 5 del artículo 15 del Acuerdo SMC exigen que estos factores se examinen y que el examen sea objetivo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 15 del Acuerdo SMC.

Corea sostiene que, en este asunto determinado, la única manera de realizar un examen objetivo de estos factores y de su relación con la fijación de precios, la relación causal y el daño es analizar la subvaloración de precios por marcas. No sólo es este análisis el único medio objetivo de explorar la subvaloración de precios sino que el hecho es que la Comisión de Comercio Internacional tuvo a su disposición un análisis de este tipo. Según lo reconoce ella misma, la Comisión tenía conocimiento de estos factores y esta información; no podía descartarlos sin explicaciones.

ANEXO E-4

RESPUESTAS DE LOS ESTADOS UNIDOS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO ESPECIAL, PRIMERA REUNIÓN

9 de julio de 2004

TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL DE DOMINIO PRIVADO

Los Estados Unidos señalan que, salvo una excepción, todo el texto de las presentes respuestas y las pruebas documentales adjuntas constituyen información de dominio público. La única excepción es la respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 16 del Grupo Especial, que incluye información empresarial de dominio privado extraída de las pruebas documentales de dominio empresarial privado anexas a la Primera comunicación escrita de Corea. La información empresarial de dominio privado recogida en la respuesta a la pregunta 16 aparece entre corchetes dobles y en negrita.

Según lo solicitado por Corea en su Primera comunicación escrita, la Secretaría y el Grupo Especial deberán considerar confidencial la información presentada entre corchetes en la respuesta a la pregunta 16.

Índice de informes citados en las presentes respuestas

<i>CE - Accesorios de tubería</i>	<i>Comunidades Europeas - Derechos antidumping sobre los accesorios de tubería de fundición maleable procedentes del Brasil, WT/DS219/R, informe del Grupo Especial modificado por el Órgano de Apelación adoptado el 18 de agosto de 2003</i>
<i>CE - Accesorios de tubería (Órgano de Apelación)</i>	<i>Comunidades Europeas - Derechos antidumping sobre los accesorios de tubería de fundición maleable procedentes del Brasil, WT/DS219/AB/R, informe del Órgano de Apelación adoptado el 18 de agosto de 2003</i>
<i>Tailandia - Vigas doble T</i>	<i>Tailandia - Derechos antidumping sobre los perfiles de hierro y acero sin alear y vigas doble T procedentes de Polonia, WT/DS122/R, informe del Grupo Especial modificado por el Órgano de Apelación adoptado el 5 de abril de 2001</i>
<i>Estados Unidos - Acero laminado en caliente</i>	<i>Estados Unidos - Medidas antidumping sobre determinados productos de acero laminado en caliente procedentes del Japón, WT/DS184/AB/R, informe del Grupo Especial modificado por el Órgano de Apelación adoptado el 23 de agosto de 2001</i>
<i>Estados Unidos - Acero laminado en caliente (Órgano de Apelación)</i>	<i>Estados Unidos - Medidas antidumping sobre determinados productos de acero laminado en caliente procedentes del Japón, WT/DS184/AB/R, informe del Órgano de Apelación adoptado el 23 de agosto de 2001</i>
<i>Estados Unidos - Cordero</i>	<i>Estados Unidos - Medidas de salvaguardia respecto de las importaciones de carne de cordero fresca, refrigerada o congelada procedentes de Nueva Zelanda y Australia, WT/DS177/AB/R, WT/DS178/AB/R, informe del Órgano de Apelación adoptado el 16 de mayo de 2001</i>
<i>Estados Unidos - Salvaguardias sobre el acero</i>	<i>Estados Unidos - Medidas de salvaguardia definitivas sobre las importaciones de determinados productos de acero, WT/DS248/R, WT/DS249/R, WT/DS251/R, WT/DS252/R, WT/DS253/R, WT/DS254/R, WT/DS258/R, WT/DS259/R, informe del Grupo Especial modificado por el Órgano de Apelación adoptado el 10 de diciembre de 2003</i>
<i>Estados Unidos - Salvaguardias sobre el acero (Órgano de Apelación)</i>	<i>Estados Unidos - Medidas de salvaguardia definitivas sobre las importaciones de determinados productos de acero, WT/DS248/AB/R, WT/DS249/AB/R, WT/DS251/AB/R, WT/DS252/AB/R, WT/DS253/AB/R, WT/DS254/AB/R, WT/DS258/AB/R, WT/DS259/AB/R, informe del Órgano de Apelación adoptado el 10 de diciembre de 2003</i>
<i>Estados Unidos - Gluten de trigo</i>	<i>Estados Unidos - Medidas de salvaguardia definitivas impuestas a las importaciones de gluten de trigo procedentes de las Comunidades Europeas, WT/DS166/AB/R, informe del Órgano de Apelación adoptado el 19 de enero de 2001</i>

PREGUNTAS FORMULADAS A LOS ESTADOS UNIDOS

Supuesta subvención

1. En los párrafos 235 y 236 de su Primera comunicación escrita, los Estados Unidos se refieren al "rescate de Hynix" como el "programa de subvenciones". ¿Cuáles son las partes constitutivas pertinentes de ese supuesto programa de subvenciones?

1. El Departamento de Comercio de los Estados Unidos constató que el conjunto de medidas tomadas por el Gobierno de Corea -y por las entidades financieras a las que el Gobierno de Corea encomendó u ordenó determinadas funciones- constituyó un "solo programa {de subvenciones}" cuyo objetivo era "la reestructuración financiera total de Hynix a fin de mantener a la compañía como una empresa en marcha".¹ En sí, la referencia del Departamento de Comercio a un "solo programa {de subvenciones}" engloba la política del Gobierno de Corea y el conjunto resultante de medidas tomadas para apoyar a Hynix y evitar su quiebra desde 1999 hasta finales del período objeto de la investigación del Departamento de Comercio.² Concretamente, las partes constitutivas del programa de subvenciones identificadas por el Departamento de Comercio incluían el préstamo sindicado de 800.000 millones de won, el Programa de bonos de vía rápida del KDB, el paquete de reestructuración de mayo de 2001, el paquete de reestructuración de octubre de 2001 y los beneficios resultantes de esas y otras contribuciones financieras, como los préstamos D/A, efectuados como parte del rescate de Hynix.³

2. Con respecto a cada una de las supuestas contribuciones financieras que forman parte del "programa" del "rescate de Hynix", sírvanse especificar cuáles fueron las entidades privadas que participaron en esa contribución financiera y en qué pruebas de encomienda y/u orden se basó [el Departamento de Comercio] por lo que respecta a cada una de esas entidades privadas.

2. El cuadro 4 de los Estados Unidos incluye un cuadro que enumera los bancos que participaron en las cuatro medidas de reestructuración financiera y recapitalización dirigidas por el Gobierno que compusieron el rescate de Hynix. Para ofrecer una imagen completa, incluye los organismos tanto públicos como privados que eran de propiedad estatal y estaban controlados por el gobierno, así como otros organismos privados.

3. En relación con la prueba que sirve de fundamento en lo que se refiere a cada una de las "entidades privadas", el Departamento de Comercio no hizo un análisis específico por banco y por transacción, del tipo que según Corea debería hacerse. Como ya se ha explicado, el inciso iv) del párrafo 1 a) 1 del artículo 1 del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias* (Acuerdo SMC) no da pie a un análisis de ese tipo.⁴ Aproximadamente entre 10 y 18 bancos participaron en cada una de las cuatro medidas de rescate⁵, y fueron centenares las contribuciones

¹ *Issues and Decision Memorandum* (Memorándum sobre las Cuestiones y la Decisión), página 48 (Corea - Prueba documental 5); véase igualmente la Primera comunicación escrita de los Estados Unidos (21 de mayo de 2004), párrafo 35, nota 31 [en adelante, "Primera comunicación de los Estados Unidos"].

² *Issues and Decision Memorandum* (Memorándum sobre las Cuestiones y la Decisión), páginas 19 a 24 (Corea - Prueba documental 5).

³ Véase la Primera comunicación de los Estados Unidos, párrafos 127 a 151.

⁴ Véase la Primera comunicación de los Estados Unidos, párrafos 164 a 170.

⁵ Dado el carácter obligatorio de la Ley de Promoción de la Reestructuración Empresarial y las opciones contempladas por el Consejo de Acreedores, todos los acreedores de Hynix debían participar en la reestructuración y refinanciación de Hynix del mes de octubre, entre ellos los 18 bancos incluidos en el cuadro 4

financieras individuales (por ejemplo, préstamos) realizadas por cada uno de ellos en el marco de las cuatro medidas. Si se interpretase que el inciso iv) exige pruebas explícitas y/o formales de que el Gobierno encomendó determinadas funciones a cada uno de los bancos en relación con cada una de las contribuciones o le ordenó que las llevara a cabo, sería muy fácil eludir el inciso iv).

4. La Primera comunicación de los Estados Unidos establece con muchos detalles la base probatoria de la constatación del Departamento de Comercio sobre las funciones que se encomendaron o que se ordenó llevar a cabo. Las pruebas revelaron que el Gobierno de Corea adoptó una política explícita para evitar la quiebra de Hynix. También revelaron que el Gobierno de Corea adoptó medidas positivas para encomendar y ordenar a los acreedores de Hynix que proporcionaran a ésta contribuciones financieras durante el período objeto de investigación. Lo hizo ejerciendo un control sobre los acreedores de Hynix aprovechando sus múltiples funciones de prestamista, propietario, legislador y reglamentador. Cuando fue necesario, el Gobierno de Corea recurrió a la coerción para llevar a cabo su política relativa a Hynix. En algunos casos, las pruebas se refieren específicamente a bancos concretos; en otros, a sucesos concretos. En otras ocasiones, las pruebas de que el Gobierno encomendó y ordenó determinadas funciones son pertinentes en lo que se refiere a todo el programa o a todos los acreedores de Hynix.

5. Por ejemplo, algunas pruebas importantes -como varias de las declaraciones citadas de funcionarios del Gobierno de Corea- no se referían ni a bancos ni a sucesos concretos. No obstante, tales pruebas demostraban qué papel había desempeñado el Gobierno de Corea encomendando u ordenando funciones en general, durante el período de rescate. Considérese una de las declaraciones citadas, hecha por el Viceprimer Ministro Jin Nyum, quien declaró que "[s]i Hynix indica que necesita otro billón de won, y el Grupo de acreedores no puede decidir la prestación de asistencia adicional, tendrán que adoptar la decisión las autoridades financieras [esto es, el SSF, el FSC y MOFE]. La cuestión no se puede dejar sin más en manos del Grupo de acreedores".⁶ Este tipo de prueba clave no se refería a ningún banco en concreto, sino que se relacionaba en general con todos los acreedores de Hynix.

6. En otra ocasión, un funcionario de la Oficina del Presidente de Corea declaró lo siguiente: "Hyundai es diferente de Daewoo. Sus semiconductores y sus actividades de construcción constituyen la espina dorsal de la industria coreana. Estas empresas cuentan con una elevada participación en el mercado en sus sectores y tienen lazos muy estrechos con otras empresas nacionales. Por lo tanto, no deben liquidarse simplemente en aras de los principios del mercado".⁷

7. Las pruebas a disposición al Departamento de Comercio incluían documentos oficiales del Gobierno de Corea sobre reuniones de alto nivel y directivas; leyes del Gobierno de Corea; el informe de la investigación del Gran Partido Nacional de Corea sobre las políticas preferenciales del Gobierno a favor de Hynix y otros *chaebol* del Grupo Hyundai; informes sobre reuniones directas entre funcionarios del Gobierno de Corea y acreedores de Hynix/Hyundai, confirmadas por documentos de apoyo; declaraciones juradas hechas ante órganos de fiscalización de los Estados Unidos y Corea e informes y material tomado de las páginas Web de bancos coreanos; numerosas

de los Estados Unidos, así como otros acreedores menores, muchos de ellos propiedad de uno de los 18 acreedores principales.

⁶ Viceprimer Ministro Jin, "Government will Take Actions to Turn Around Hynix", KOREA ECONOMIC DAILY (4 de agosto de 2001) (versión traducida) (Estados Unidos - Prueba documental 118). Dándose cuenta al parecer de que había revelado demasiado, Jin se apresuró a añadir: "No quisiera dar la impresión de que el Gobierno dirigiese el sector financiero, porque eso no es cierto." *Ibidem*.

⁷ The State Activism toward the Big Business in Korea, 1998-2000: Path Dependence and Institutional Embeddedness, Jiho Jang, Universidad de Missouri-Columbia (abril de 2001) (Estados Unidos - Prueba documental 17).

citas directas de funcionarios del Gobierno de Corea en entrevistas y conferencias de prensa; declaraciones públicas de acreedores de Hynix; informes del Gobierno estadounidense; informes del FMI y la OCDE; declaraciones públicas de Hynix; extractos de libros; informes periodísticos; e informes de estudiosos, analistas y expertos sobre el control del Gobierno de Corea sobre bancos, la dirección de las prácticas de crédito y las circunstancias financieras de Hynix.

8. De este corpus de pruebas, una persona razonable e imparcial podría haber llegado a la misma conclusión a la que llegó el Departamento de Comercio, esto es, que el Gobierno de Corea encomendó u ordenó a los acreedores de Hynix que rescatasen la empresa.

3. En relación con los párrafos 139 y 146 de la Primera comunicación escrita de los Estados Unidos, sírvanse enumerar los acreedores que el Departamento de Comercio consideró que eran "de propiedad estatal y controlados por el Gobierno", los que se trataron como "de propiedad estatal", los que se designaron como "de propiedad mayoritaria del Gobierno" y los que se trataron como organismos públicos. Sírvanse explicar cómo definen los Estados Unidos cada una de esas expresiones a los efectos del presente procedimiento, y el consiguiente fundamento para la designación que efectuó el Departamento de Comercio respecto de cada una de las entidades pertinentes.

9. Los párrafos 139 y 146 abordan el papel dominante desempeñado por los bancos de propiedad estatal y controlados por el Gobierno tanto en la reestructuración de mayo como en la de octubre. La denominación "de propiedad estatal y controlados por el Gobierno" se refiere a: A) acreedores que el Departamento de Comercio constató que eran organismos "públicos" y B) a acreedores "privados" en los que el Gobierno de Corea tenía el 100 por ciento del capital o era el accionista más importante, además del KFB (el Gobierno de Corea no era el principal accionista individual del KFB, pero poseía el 49 por ciento de sus acciones). El cuadro 4 de los Estados Unidos, aportado en respuesta a la pregunta 2 (véase más arriba), describe la base de dicha clasificación (a saber, la participación en el capital correspondiente al Gobierno de Corea).

10. En su práctica administrativa, el Departamento de Comercio ha desarrollado criterios para evaluar si una entidad debe ser considerada organismo público a los efectos de una investigación de derechos compensatorios. Los factores pertinentes examinados por el Departamento de Comercio son los siguientes: 1) propiedad estatal; 2) participación del gobierno en la junta directiva de la entidad; 3) control gubernamental sobre las actividades de la entidad; 4) si la entidad persigue políticas o promueve intereses gubernamentales; y 5) si la entidad ha sido creada por ley.⁸ En la investigación relativa a los DRAM, el Departamento de Comercio evaluó dichos factores a la luz de las pruebas y estableció que el Banco de Desarrollo de Corea (KDB), el Banco Industrial de Corea (IBK) y otros bancos "especializados" del país eran "autoridades gubernamentales", esto es, organismos públicos.⁹ De conformidad con el párrafo 1 a) 1) del artículo 1 del Acuerdo SMC, el Departamento de Comercio trató las contribuciones financieras realizadas por dichas autoridades gubernamentales como contribuciones financieras directas del Gobierno de Corea.

11. La denominación "de propiedad mayoritaria del Gobierno" se refiere a las instituciones financieras en las que el Gobierno de Corea era el accionista mayoritario en el momento en que se llevó a cabo el rescate de Hynix, esto es, los bancos en los que el Gobierno de Corea poseía más del 50 por ciento del capital. En otras palabras, es un subconjunto de entidades "privadas" en las que hay

⁸ Véase la Primera comunicación de los Estados Unidos, párrafo 55, nota 75; *Issues and Decision Memorandum* (Memorandum sobre las Cuestiones y la Decisión), página 16 (Corea - Prueba documental 5).

⁹ A los efectos de la legislación nacional, el Departamento de Comercio utiliza el término "autoridad gubernamental" en lugar de "organismo público".

"propiedad estatal y [son] controladas por" el Gobierno de Corea (en el cuadro 4 de los Estados Unidos, todos los bancos del Grupo B, excepto el KEB y el KFB). Conforme a esta práctica general, el Departamento de Comercio no trata automáticamente a una entidad como "autoridad gubernamental" simplemente porque el Gobierno posea una parte de ella (aunque sea una parte significativa).¹⁰ En este caso, el Departamento de Comercio constató que las instituciones financieras de propiedad mayoritaria del Gobierno de Corea no cumplían los criterios para considerarlas "autoridades gubernamentales". Por lo tanto, el Departamento de Comercio tuvo que determinar si el Gobierno de Corea había encomendado u ordenado a dichas entidades realizar contribuciones financieras a Hynix.

12. Naturalmente, la propiedad estatal de una entidad tiene una importancia que va más allá de la simple cuestión técnica de cómo tratar las contribuciones financieras de la entidad en una investigación sobre derechos compensatorios. El simple hecho de que una entidad no reciba el trato de organismo público no quiere decir que el gobierno no pueda ejercer o no ejerza un control o una influencia considerable sobre dicha entidad a través de sus derechos de voto como accionista. En la investigación relativa a los DRAM, el Departamento de Comercio constató que los derechos y privilegios que le confería su propiedad al Gobierno de Corea carecían de límites y que, por ser el mayor accionista (o un accionista importante, en el caso del KFB) pudo encomendar u ordenar determinadas funciones a dichos bancos.

4. ¿Constató el Departamento de Comercio que el Gobierno de Corea encomendó a bancos "de propiedad estatal y controlados por el Gobierno" determinadas funciones o les ordenó que las llevaran a cabo, o constató que fueron los instrumentos por medio de los cuales el Gobierno de Corea las encomendó a otras entidades u ordenó a éstas que las llevaran a cabo?

5. ¿Constató el Departamento de Comercio que el Gobierno de Corea encomendó a bancos "de propiedad mayoritaria del Gobierno" determinadas funciones o les ordenó que las llevaran a cabo, o constató que fueron los instrumentos por medio de los cuales el Gobierno de Corea las encomendó a otras entidades u ordenó a éstas que las llevaran a cabo?

6. ¿Constató el Departamento de Comercio que el Gobierno de Corea encomendó a bancos "de propiedad estatal" determinadas funciones o les ordenó que las llevaran a cabo, o constató que fueron los instrumentos por medio de los cuales el Gobierno de Corea las encomendó a otras entidades u ordenó a éstas que las llevaran a cabo?

13. Los Estados Unidos contestarán conjuntamente a las preguntas 4 a 6.

14. Como se ya ha señalado en respuesta a la pregunta 3, la denominación "de propiedad estatal y controlados por el Gobierno" se refiere a: A) acreedores que el Departamento de Comercio constató que eran organismos "públicos" y B) a acreedores "privados" en los que el Gobierno de Corea tenía el 100 por ciento del capital o era el accionista más importante, además del KFB.

15. A los efectos del párrafo 1 a) 1) del artículo 1, un "organismo público" recibe el mismo trato que un "gobierno". Sin embargo, en función de las circunstancias propias de cada caso, no es inexacto considerar que dichos organismos públicos son de propiedad estatal y están controlados por el gobierno. En su determinación definitiva, el Departamento de Comercio constató que las

¹⁰ Corea no ha impugnado la clasificación que ha hecho el Departamento de Comercio de las instituciones financieras como organismos públicos o privados. No obstante, cabe señalar que el Departamento de Comercio adoptó un criterio riguroso. De conformidad con el párrafo 1 a) 1) del artículo 1 del Acuerdo SMC, el Departamento de Comercio podría haber considerado razonablemente como "organismos públicos" a los acreedores de Hynix en los que el Gobierno de Corea era propietario de la totalidad o la mayor parte del capital.

contribuciones financieras aportadas por los organismos públicos -como el KDB- fueron directas.¹¹ En otras palabras, el Departamento de Comercio no constató, ni necesitaba hacerlo, que el Gobierno había encomendado u ordenado determinadas funciones a entidades cuyo carácter "público" habría dejado establecido. Sin embargo, el Departamento de Comercio sí constató que los acreedores "públicos" de Hynix -en particular, el KDB- habían desempeñado un importante papel en la orientación de los acreedores "privados" de Hynix por el Gobierno de Corea.¹²

16. El Departamento de Comercio constató que el Gobierno de Corea había encomendado u ordenado determinadas funciones a todos los acreedores "privados" de Hynix. Esas entidades "privadas" incluían tanto las entidades privadas "de propiedad estatal y controladas por el gobierno" (el Grupo B del cuadro 4 de los Estados Unidos) como otras entidades privadas (el Grupo C del cuadro 4 de los Estados Unidos).

17. La denominación "entidades privadas de propiedad estatal y controladas por el Gobierno" engloba entidades que son de propiedad exclusiva del Gobierno de Corea, entidades de propiedad mayoritaria del Gobierno de Corea (esto es, en las que posee más del 50 por ciento), entidades en las que el Gobierno de Corea era el accionista más importante y el KFB, donde el Gobierno de Corea poseía una importante participación (el 49 por ciento).

18. El Departamento de Comercio *no* constató específicamente que las entidades privadas de propiedad estatal y controladas por el Gobierno fuesen "instrumentos por medio de los cuales el Gobierno de Corea encomendó determinadas funciones a otras entidades u ordenó a éstas que las llevaran a cabo". En lugar de ello, el Departamento de Comercio constató, por ejemplo, que el Gobierno de Corea ejercía un control sobre los acreedores de Hynix en general a través de los bancos de propiedad estatal o controlados por el Gobierno, porque dichos bancos desempeñaban un papel dominante en los Consejos de Acreedores. Los derechos de voto en los Consejos se basaban en el riesgo bancario total en relación con Hynix. Tanto en la reestructuración de mayo como en la de octubre, el riesgo bancario de los bancos de propiedad estatal y controlados por el Gobierno superaba con creces al de todos los demás bancos.¹³

19. El Gobierno de Corea no discute que los bancos que eran de propiedad estatal y estaban controlados por el Gobierno tuvieron una intervención importante en los Consejos de Acreedores de Hynix. Dichos bancos podían fijar y fijaron las condiciones de las reestructuraciones financieras de mayo y octubre. En el Consejo de Acreedores de mayo participaron únicamente 17 bancos. Los bancos de propiedad estatal y controlados por el Gobierno poseían más del 70 por ciento de los derechos de voto en dicho Consejo. Aunque sus derechos de voto fueron algo menores en la reestructuración de octubre, las condiciones de la reestructuración las establecieron los mismos 17 bancos, junto con el Citibank, antes de que el Consejo de Acreedores se reuniese en pleno para votar sobre el paquete final.¹⁴ Aunque otros bancos privados (esto es, las entidades privadas que no eran de propiedad estatal ni estaban controladas por el Gobierno (el Grupo C del cuadro 4 de los Estados Unidos)) hubiesen querido que el resultado fuese otro o que la financiación se hiciese sobre otras bases, no habrían podido lograrlo.

¹¹ Primera comunicación de los Estados Unidos, párrafo 55; *Issues and Decision Memorandum* (Memorándum sobre las Cuestiones y la Decisión), páginas 15 y 16 (Corea - Prueba documental 5).

¹² Véase la Primera comunicación de los Estados Unidos, párrafos 55 a 78.

¹³ *Issues and Decision Memorandum* (Memorándum sobre las Cuestiones y la Decisión), página 53 y notas 18 a 20 (Corea - Prueba documental 5).

¹⁴ *Hynix Verification Report* (Informe de verificación de Hynix), página 16 (Estados Unidos - Prueba documental 43).

7. Supongamos que un gobierno anuncia públicamente que va a reestructurar una rama de producción que está en quiebra y que, si bien preferiría hacerlo con la ayuda de inversores privados, lo haría por sí mismo si fuese necesario. Supongamos que los inversores privados deciden participar en esa reestructuración, basándose meramente en la declaración del gobierno de que va a mantener a flote a esa rama de producción. Dejando de lado cuestiones de beneficio relacionadas con las condiciones de la reestructuración, ¿deberá constatar una autoridad investigadora que el gobierno encomendó u ordenó a esos inversores privados que participaran? ¿Por qué, o por qué no?

20. Como han declarado anteriormente tanto Corea como los Estados Unidos, la definición de "subvención" incluida en el párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo SMC se centra, en lo que se refiere a la contribución financiera, en lo que el gobierno hace cuando se realiza la contribución financiera. La pregunta del Grupo Especial plantea la hipótesis de que los inversores privados decidan participar en una reestructuración sobre la base de la declaración del gobierno de que va a mantener a flote una determinada rama de producción. A la hora de determinar si hay una contribución financiera -y, más concretamente, conforme a los términos del inciso iv) del párrafo 1 a) del artículo 1, si el gobierno encomendó u ordenó a entidades privadas llevar a cabo una función de contribución financiera- los motivos de los inversores privados no hacen al caso.

21. La determinación de si un acto concreto del gobierno constituye o no un caso en que se encomienda u ordena una función es una cuestión probatoria. El Grupo Especial plantea a modo de hipótesis simplemente que un gobierno anuncia que va a reestructurar una rama de producción que está en quiebra y que preferiría hacerlo con la ayuda de inversores privados. La declaración general del gobierno planteada por el Grupo Especial no parece demostrar que el gobierno encomiende u ordene determinadas funciones en el sentido del inciso iv), que exige que se considere si el gobierno "ha encomendado" a entidades privadas la función de hacer la contribución financiera, les ha "ordenado" que la hagan o ha "reglamentado sus actividades" para que "lleven a cabo" funciones de contribución financiera, como por ejemplo la transferencia de fondos.

22. Es obvio que en este caso los hechos no se refieren a declaraciones gubernamentales generales. Como establecimos detalladamente en nuestra Primera comunicación, las pruebas del expediente revelan que el Gobierno de Corea adoptó una política explícita para impedir la quiebra de Hynix. Las pruebas también revelan que el Gobierno de Corea adoptó medidas positivas para encomendar y ordenar a los acreedores de Hynix que proporcionaran a ésta contribuciones financieras durante el período objeto de examen. Hizo esto ejerciendo un control sobre los acreedores de Hynix mediante sus múltiples funciones como prestamista, propietario, legislador y reglamentador. Las pruebas también revelaron que, cuando fue preciso, el Gobierno de Corea recurrió a la coerción para llevar a cabo su política sobre Hynix.

23. El expediente del Departamento de Comercio se compone de miles de páginas de pruebas, incluidos documentos oficiales del Gobierno de Corea sobre la decisión formal de dicho Gobierno de prestar asistencia a Hynix en reuniones del Ministerio de Economía; actas de reuniones del FSC; planes y reuniones conocidos del Gobierno de Corea sobre el caso Hynix; reuniones de las que se tuvo conocimiento entre el Gobierno de Corea, Hynix y sus acreedores; declaraciones públicas de funcionarios del Gobierno de Corea; declaraciones juradas de bancos acreedores de Hynix a la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos en las que admiten que el Gobierno de Corea encomendó u ordenó determinadas funciones; memorandos de entendimiento entre el Gobierno y los bancos en los que el Gobierno de Corea tenía inversiones que le permitían despedir a empleados de los bancos; otras declaraciones o documentos de acreedores de Hynix que corroboran que el Gobierno de Corea encomendó u ordenó determinadas funciones; múltiples ejemplos de amenazas y tácticas de coerción del Gobierno de Corea; numerosos comentarios de terceros observadores; la participación generalizada del Gobierno de Corea en el control y la propiedad de los bancos; los

préstamos directos del Gobierno de Corea a través del KDB; y la coordinación del rescate por parte del KEB, el banco designado oficialmente por el Gobierno de Corea como director de la operación.

24. Por lo tanto, en este caso el expediente dibuja un panorama muy diferente de la hipótesis planteada por el Grupo Especial. No es que el Gobierno de Corea dijera a los bancos "El Gobierno de Corea va a rescatar Hynix y esperamos que se unan a nosotros", sino que en realidad les dijo "Por su propio interés, es mejor que nos ayuden a rescatar a Hynix."

25. Además, para resolver la presente diferencia el Grupo Especial no tiene que expresar, en abstracto, la cantidad exacta de pruebas o el tipo de pruebas necesarias para apoyar una constatación de que el Gobierno encomendó u ordenó determinadas funciones. La tarea del Grupo Especial es mucho más sencilla. Sólo tiene que considerar si la conclusión del Departamento de Comercio -a saber, que el Gobierno de Corea encomendó u ordenó a los acreedores de Hynix que rescatasen a dicha empresa, que pasaba por dificultades financieras- fue razonada y adecuada a la luz del conjunto de las pruebas de que disponía. Los Estados Unidos sostienen que la conclusión del Departamento de Comercio cumple esas condiciones.

8. Sírvanse formular observaciones sobre la afirmación de Corea (párrafo 51 de su declaración oral) de que muchos acreedores "se retiraron" de la reestructuración de octubre de 2001. ¿No parece esto indicar que los acreedores podían actuar independientemente de cualquier voluntad expresada por el Gobierno de Corea de reestructurar Hynix? Sírvanse explicarlo.

26. La afirmación de que determinados acreedores "se retiraron" de la reestructuración de octubre implica que los acreedores de Hynix tenían la posibilidad real de establecer hasta qué punto participarían en la reestructuración financiera, si es que decidían hacerlo. Los Estados Unidos discrepan de la interpretación que hace el Gobierno de Corea de las tres opciones que tenían los acreedores de Hynix.¹⁵

27. Las tres opciones que tenían los acreedores de Hynix eran las siguientes:

- 1) otorgar nuevos préstamos a Hynix, convertir en capital una parte de la deuda de Hynix no garantizada y ampliar los plazos del resto;
- 2) no realizar nuevos préstamos, convertir en capital el 100 por ciento de los préstamos garantizados y el 28,46 por ciento de los préstamos no garantizados y condonar el resto; y
- 3) optar por no proporcionar nuevos préstamos ni convertir los préstamos en acciones de capital y, en lugar de ello, aceptar la conversión de una parte de su balance crediticio en obligaciones a cinco años a un interés del 0 por ciento. La parte convertida en obligaciones se calculó sobre el 100 por ciento de los préstamos garantizados y el 25,46 por ciento de los préstamos no garantizados, sobre la base del valor de liquidación de la empresa.

28. En primer lugar, debido a las disposiciones de la Ley de Promoción de la Reestructuración Empresarial (CRPA), conforme a la cual se llevó a cabo la operación de rescate de octubre, ningún acreedor podía "retirarse" de la reestructuración de octubre de 2001.¹⁶ La CRPA se aplicaba a todos

¹⁵ Véase la Primera comunicación de los Estados Unidos, párrafos 88 a 93.

¹⁶ Es importante señalar que la CRPA se aprobó justo antes de las medidas de reestructuración de octubre, cuando Hynix y otras empresas del Grupo Hyundai eran los casos de quiebras más visibles. Véase el párrafo 84 de la Primera comunicación de los Estados Unidos. La CRPA tenía por objeto mejorar el sistema voluntario del Convenio de Reestructuración Empresarial (CRA), que había sido criticado duramente por

los tipos concebibles de acreedores y hacía obligatoria la participación en el Consejo de Acreedores.¹⁷ Por consiguiente, como resultado de la CRPA, todos los acreedores de Hynix estaban obligados a participar en la reestructuración de octubre. Los bancos acreedores de Hynix tuvieron que decidirse por una de las tres opciones enumeradas más arriba, y acomodarse a los términos de la decisión dictada por los bancos que acumulaban el 75 por ciento de la deuda de Hynix. Como señalaron los Estados Unidos en su Primera comunicación, "la CRPA dio a los principales acreedores de Hynix -esto es, los bancos especializados y los que eran de propiedad estatal y estaban controlados por el Gobierno de Corea- la capacidad de dictar las condiciones de la reestructuración a todos los demás acreedores de Hynix".¹⁸ En otras palabras, ningún banco pudo hacer un trato independiente con Hynix ni imponer la liquidación de Hynix. No hubo ninguna "cuarta opción".

29. En segundo lugar, es engañoso que el Gobierno de Corea interprete la "opción 3" como una disposición de "retirada". El Gobierno de Corea afirma que la opción 3 consistía en "ejercer los derechos de tasación en relación con su deuda restante sobre la base del valor de liquidación de la empresa, determinado por un auditor independiente, y retirarse".¹⁹ Sin embargo, frente a lo que afirma el Gobierno de Corea, los bancos que eligieron la opción 3 ni "se retiraron" ni pudieron simplemente "retirarse".

30. La relación existente entre los bancos de la opción 3 e Hynix no era una cuestión de liquidar y retirarse. Tampoco obtuvieron los acreedores "lo que habrían podido obtener en la liquidación".²⁰ En vez de ello, la relación entre los bancos de la opción 3 e Hynix consistió en cinco elementos que diferenciaron esta situación del típico proceso de liquidación, a saber:

- ? En primer lugar, como consecuencia de la CRPA (véase más arriba), dichos bancos no tenían derechos independientes que les permitiesen buscar o establecer el valor de sus créditos pendientes a Hynix. En lugar de ello, sus derechos se los dictaron los bancos de propiedad estatal y el resto de la mayoría de bloqueo del Consejo de Acreedores.²¹
- ? En segundo lugar, se impidió que los bancos siquiera buscaran la liquidación. Conforme a los términos de la CRPA, a solicitud del principal banco acreedor, el Servicio de Supervisión Financiera (SSF), un organismo gubernamental, podía impedir que los acreedores que quisiesen buscar la liquidación ejercieran su derecho de exigir el pago de los préstamos y pusieran a las empresas bajo administración judicial. En el caso de Hynix, el SSF solicitó a dichos bancos que se abstuviesen de ejercer sus derechos de acreedores.²²

funcionarios del Gobierno de Corea por permitir a los acreedores negarse a participar en reestructuraciones de empresas. Véase *GOK Verification Report* (Informe de verificación del Gobierno de Corea), páginas 7 y 8 (Estados Unidos - Prueba documental 12).

¹⁷ Párrafo 1 del artículo 2 de la Ley de Promoción de la Reestructuración Empresarial (Estados Unidos - Prueba documental 51).

¹⁸ Primera comunicación de los Estados Unidos, párrafo 88.

¹⁹ Primera comunicación de la República de Corea, párrafo 353.

²⁰ Declaración oral de la República de Corea, párrafo 51.

²¹ Primera comunicación de los Estados Unidos, párrafo 88.

²² *GOK Verification Report* (Informe de verificación del Gobierno de Corea), página 19 (Estados Unidos - Prueba documental 12).

- ? En tercer lugar, dos de los bancos de la opción 3, Kyongnam y Kwangju, eran de propiedad estatal exclusiva y se habían fusionado en abril de 2001 con otro banco, Hanvit, también de propiedad estatal al 100 por ciento, para formar Woori Financial Holdings.²³ Como resultado, el Gobierno no necesitaba canalizar más dinero a través de esos dos bancos (que en cualquier caso habían dejado de tener personalidades jurídicas diferentes), ya que Woori ya se había comprometido a ayudar a Hynix al seleccionar la opción 1.
- ? En cuarto lugar, como parte del proceso de recapitalización, los bancos estuvieron sometidos a intensas presiones del Gobierno de Corea. Entre otras cosas, los memorandos de entendimiento relativos a la recapitalización de los bancos permitieron al Gobierno de Corea controlar la contratación y el despido de empleados de los bancos.
- ? En quinto lugar, sobre todo, Corea da a entender que a los bancos se les pagó el valor de liquidación de sus préstamos y que ése fue el fin de su relación con Hynix. *No es cierto*. Esos bancos se vieron obligados a aceptar un pagaré en forma de una obligación de Hynix sin intereses que no vencería hasta el cabo de otros cinco años, esto es, en 2006. En otras palabras, los cuatro bancos que eligieron la opción 3 (que, en todo caso, representaban sólo una pequeña fracción de los préstamos totales de Hynix) todavía *siguen esperando que se les pague*.

En suma, las opciones a disposición de los acreedores en la reestructuración de octubre de 2001 se concibieron claramente para garantizar la supervivencia de Hynix a expensas de sus acreedores.²⁴

9. Los Estados Unidos sostuvieron en la primera reunión sustantiva que el KFB fue "puesto en su sitio" después de que inicialmente se resistiera a los esfuerzos del Gobierno de Corea de exigir su participación en la reestructuración de Hynix. Corea niega esto y sostiene que finalmente el KFB no participó en la reestructuración de octubre de 2001. Sírvanse formular observaciones.

31. En primer lugar, es necesario aclarar que el KFB sí participó en la reestructuración de octubre de 2001. Justamente, conforme a los términos de la CRPA, el KFB no podía legalmente negarse a participar en la reestructuración de octubre (véase más arriba la respuesta a la pregunta 8). El KFB eligió la opción 3, lo cual suponía que recibía una obligación de cupón cero que ascendía al 100 por ciento de sus créditos garantizados y al 25,46 por ciento de sus créditos no garantizados sobre la base del valor de liquidación estimado de Hynix. El KFB se vio obligado a condonar el resto de sus préstamos conforme a lo que establecía la CRPA. Otros tres bancos también eligieron la opción 3. En total, dichos bancos condonaron 234.000 millones de won y recibieron 81.000 millones de won en forma de obligaciones de cupón cero. Hynix obtuvo de este modo un beneficio considerable. Además, el KFB participó en otras partes clave del programa de subvención, incluido el préstamo sindicado y la reestructuración de mayo.

32. En segundo lugar, había numerosas pruebas en el expediente del Departamento de Comercio que demostraban que el Gobierno de Corea aplicó una presión considerable tanto en público como en

²³ GOK Verification Report (Informe de verificación del Gobierno de Corea), página 6 (Estados Unidos - Prueba documental 12).

²⁴ Primera comunicación de los Estados Unidos, párrafo 90 ("Esto quiere decir que los bancos que se acogieron a la opción 3 en realidad no recibirán lo que pudieron salvar de sus créditos a Hynix hasta 2006 y no obtendrán ningún interés por el dinero que les debe Hynix, lo cual no puede decirse que constituya una verdadera opción").

privado sobre el KFB para asegurarse de que siguiera participando en la prestación de asistencia a Hynix.²⁵ Entre otras cosas, el Gobierno de Corea extrajo 77 millones de dólares en depósitos del KFB cuando éste se mostró reacio a participar en el programa de obligaciones del KDB para Hynix; amenazó con ordenar a los organismos gubernamentales que cesasen sus operaciones con el KFB; y amenazó con hacer que clientes del KFB pusiesen fin a su relación con el banco.

10. Los Estados Unidos afirmaron en la primera reunión sustantiva que los acreedores estaban obligados a participar en la reestructuración de octubre de 2001 en virtud de la CRPA. ¿Se basó el Departamento de Comercio en esa supuesta participación obligatoria como prueba de encomienda y/u orden? Si así fue, sírvanse indicar en qué parte de la determinación del Departamento de Comercio se trata esta cuestión. En caso contrario, ¿por qué no?

33. El Departamento de Comercio no constató que la participación obligatoria con arreglo a la CRPA constituyese, en sí misma, un caso en que se encomendaron u ordenaron determinadas funciones. En cambio, constató que el Gobierno de Corea se sirvió de la CRPA como medio para llevar a cabo su política con respecto a Hynix.

34. Como explicamos en nuestra Primera comunicación, la CRPA dio a los principales acreedores de Hynix -esto es, a los bancos especializados y a los bancos de propiedad estatal y controlados por el Gobierno de Corea- la capacidad de dictar las condiciones de reestructuración a todos los demás acreedores de Hynix. El Consejo de Acreedores de Hynix, dominado por bancos especializados y por los bancos de propiedad estatal y controlados por el Gobierno de Corea, estableció lo siguiente: 1) ningún acreedor tendría la opción de exigir el pago de lo adeudado, 2) ningún acreedor tendría la opción de retirarse sin penalización, y 3) ningún acreedor tendría la opción de seguir teniendo derecho a intereses sin otorgar nuevos créditos o condonar deudas considerables en condiciones favorables para Hynix. El Departamento de Comercio constató que estas "opciones" eran extremadamente limitadas y muy favorables para Hynix, e impedían esencialmente que Hynix fuese a la quiebra total. Además, los términos de dichas "opciones" los dictaron los acreedores de propiedad estatal y controlados por el gobierno.²⁶

35. Durante la investigación, el Gobierno de Corea reconoció que la Asamblea Nacional aprobó la CRPA "para asegurar que los bancos no pudiesen negarse a participar en las reestructuraciones".²⁷ Conforme a la CRPA, todos los bancos acreedores estaban obligados a participar en el sistema de reestructuración.²⁸ El Departamento de Comercio constató que esto "proporcionaba a los [bancos] dominantes de propiedad estatal y controlados por el Gobierno de Corea la capacidad de fijar las condiciones de la reestructuración financiera para otros muchos acreedores".²⁹

²⁵ Para una descripción de las tácticas coercitivas del Gobierno de Corea en relación con KFB, véase la Primera comunicación de los Estados Unidos, párrafos 105 a 113.

²⁶ *Preliminary Determination* (Determinación preliminar), 68 Fed. Reg., 16776 (Corea - Prueba documental 4); *Issues and Decision Memorandum* (Memorándum sobre las Cuestiones y la Decisión), página 55 (Corea - Prueba documental 5).

²⁷ *Issues and Decision Memorandum* (Memorándum sobre las Cuestiones y la Decisión), página 53, nota 19 (Corea - Prueba documental 5); *Government of Korea Verification Report* (Informe de verificación del Gobierno de Corea), página 8 (Estados Unidos - Prueba documental 12).

²⁸ *Issues and Decision Memorandum* (Memorándum sobre las Cuestiones y la Decisión), página 53, nota 19 (Corea - Prueba documental 5).

²⁹ *Issues and Decision Memorandum* (Memorándum sobre las Cuestiones y la Decisión), página 53, nota 19 (Corea - Prueba documental 5).

36. Por lo tanto, las pruebas sometidas al Departamento de Comercio revelaron que la aprobación de la CRPA aumentó considerablemente el poder ya de por sí considerable del que disponía el Gobierno de Corea sobre los bancos acreedores de Hynix. En primer lugar, al designar presidente del Consejo al banco principal de transacciones de Hynix, el Gobierno de Corea consiguió aprovechar al máximo el papel tradicional del KEB como agente y facilitador de las decisiones del Gobierno relativas al crédito y la gestión.³⁰ En segundo lugar, la ley sometía a todos los acreedores de una empresa en dificultades a la autoridad del Consejo.³¹ Esta disposición dejaba al KFB y a otros bancos que no eran propiedad del Gobierno de Corea escasas opciones aparte de participar en las medidas de reestructuración y recapitalización.

11. En relación con las reestructuraciones de mayo y octubre de 2001, las partes se han referido a la opción 3 como el ejercicio de los "derechos de tasación". Sírvanse formular observaciones. ¿Fue de algún modo diferente de una liquidación el ejercicio de los derechos de tasación? Sírvanse explicarlo.

37. En primer lugar, señalamos que el ejercicio de "derechos de tasación" sólo se aplicó a la operación de rescate de octubre, ya que el rescate de mayo implicó sólo préstamos nuevos y la reestructuración de las condiciones de pago de la deuda existente.

38. En relación con la operación de rescate de octubre, los cuatro bancos que eligieron la opción 3 convirtieron una parte de sus balances crediticios en obligaciones a cinco años al cero por ciento de interés. La parte convertida en obligaciones se calculó sobre la base del 100 por ciento de los préstamos garantizados y el 25,46 por ciento de los préstamos no garantizados, sobre la base del valor de liquidación de la empresa. Esta conversión ascendía a 81.000 millones de won. Dichos bancos condonaron todos los demás préstamos a Hynix, que ascendían a 234.000 millones de won.

39. El Gobierno de Corea ha descrito esta opción como un ejercicio de los derechos de tasación, presumiblemente porque las cantidades que se convirtieron en obligaciones de cupón cero a cinco años (y, por lo tanto, las cantidades condonadas) se establecieron por referencia a un determinado valor de liquidación estimado de la empresa. Sin embargo, la opción 3 no equivalía a un verdadero ejercicio de los derechos de tasación, tal y como se contemplaría en una liquidación. En un verdadero ejercicio de los derechos de tasación, los acreedores recibirían el pago de determinada parte negociada de los préstamos pendientes hechos a la empresa liquidada. En este caso, los bancos que eligieron la opción 3 no controlaban la cuantía del valor de liquidación, ni la parte de dicho valor que recuperarían. Todo ello estaba bajo el control de los bancos de propiedad estatal y controlados por el Gobierno de Corea, que dominaban el Consejo de Acreedores. Además, el Gobierno de Corea, a través del Servicio de Supervisión Financiera, pudo impedir que los acreedores ejerciesen su derecho a exigir el pago de los préstamos y solicitar el valor de liquidación. Y, lo que es más importante, los bancos que eligieron la opción 3 *nunca cobraron* el valor de liquidación. En lugar de ello se les dio un pagaré en forma de obligaciones de interés cero que ni siquiera vencerá hasta 2006. Como hemos

³⁰ *Issues and Decision Memorandum* (Memorándum sobre las Cuestiones y la Decisión), páginas 56 y 57 (Corea - Prueba documental 5); *Hynix Verification Report* (Informe de verificación de Hynix), páginas 13 y 14 (Estados Unidos - Prueba documental 43).

³¹ Véase CRPA, artículo 2 (Estados Unidos - Prueba documental 51); *Hynix Verification Report* (Informe de verificación de Hynix), página 16 (Estados Unidos - Prueba documental 43); y el artículo del Korea Times (22 de julio de 2001) titulado *Foreign Banks Required to Attend Creditor Meetings for Ailing Firms* (Los bancos extranjeros, obligados a asistir a las reuniones de acreedores de empresas en apuros) (Estados Unidos - Prueba documental 52). Un funcionario del Ministerio de Hacienda declaró lo siguiente: "Hemos decidido obligar a todas las instituciones financieras acreedoras a participar en las reuniones para evitar que algunas de ellas se nieguen a acudir y sólo miren por sus propios intereses aprovechándose de los programas de rescate." *Ibidem*. Por lo tanto, esta ley no tenía por objeto modificar la conducta de los bancos nacionales, que ya se sentían obligados a asistir a todas esas reuniones.

explicado más arriba en la respuesta a la pregunta 8, de ninguna manera cabe considerar que la opción 3 es lo mismo que una liquidación.

12. Los Estados Unidos afirmaron en la primera reunión sustantiva que en el presente asunto no se plantea una comparación de los diferentes marcos de reestructuración que existen en los Miembros de la OMC. No obstante, los Estados Unidos, en el párrafo 21 de su declaración oral, parecen sostener que una autoridad investigadora podría razonablemente haber constatado que un inversor razonable no habría invertido en Hynix por ser ésta "técnicamente insolvente". ¿No hace pensar esto en una norma *per se* según la cual todas las empresas "técnicamente insolventes" deberían liquidarse? Sírvanse explicarlo.

40. En el párrafo 21, los Estados Unidos abordan la cuestión del "beneficio" y cómo el pésimo panorama financiero de Hynix afectó al cálculo del beneficio. En su investigación, el Departamento de Comercio consideró si Hynix era o no patrimonialmente solvente, como medio para establecer si las contribuciones financieras ordenadas por el Gobierno de Corea, en forma de aportaciones de capital, proporcionaban un beneficio. Esta prueba está específicamente prevista en el párrafo a) del artículo 14 del Acuerdo SMC. El Departamento de Comercio llegó a la conclusión de que esas contribuciones financieras aportaron un beneficio a Hynix, ya que ningún "inversor privado razonable" habría comprado acciones de Hynix, dado que Hynix no era solvente. Como señalamos en el párrafo 21, la insolvencia técnica de Hynix era un factor, junto con sus enormes pérdidas y el empeoramiento de las condiciones en la rama de producción de los DRAM, que corroboraba dicha conclusión. Sin embargo, el Departamento de Comercio no investigó si la "insolvencia técnica" justificaba la liquidación, ya que no se trataba de una cuestión pertinente en la investigación sobre los DRAM.

13. Los Estados Unidos, en el párrafo 17 de su declaración oral, se refieren a una supuesta presión sobre las entidades calificadoras del riesgo crediticio. ¿Es ésta una prueba de encomienda/orden a los acreedores privados? De no ser así, ¿cuál es la pertinencia de esta prueba para la determinación por el Departamento de Comercio de la existencia de subvenciones? Sírvanse explicarlo.

41. Las entidades calificadoras de riesgo crediticio no son, evidentemente, acreedores de Hynix. No obstante, la presión a la que se sometió a dichas entidades para que no rebajasen la calificación de riesgo crediticio de Hynix reflejó hasta qué punto el Gobierno de Corea estaba dispuesto a intervenir en el funcionamiento normal del mercado para llevar a cabo su política de mantener Hynix a flote. Este hecho también aumentó la credibilidad de las pruebas que indicaban que el Gobierno de Corea recurrió a la coerción en relación con los bancos acreedores de Hynix.

14. En el párrafo 18 de su declaración oral, los Estados Unidos se refieren a la justificación de la participación del KEB en las reestructuraciones de mayo y octubre de 2001. ¿Es sorprendente que un organismo público actúe sobre la base de consideraciones de política social y económica? ¿Por qué el hecho de que un organismo público acreedor haya actuado basándose en principios no comerciales significa necesariamente que otros acreedores, que son entidades privadas, también actuaron de ese modo?

42. No, no es sorprendente que un organismo público actúe sobre la base de consideraciones de política social y económica, si bien, por supuesto, ello no modifica las disciplinas que los Miembros de la OMC han aceptado en virtud del Acuerdo SMC. Sin embargo, el Departamento de Comercio *no* constató que el KEB -el Korea Exchange Bank- fuese un organismo público. En cambio, constató que el KDB, el IBK y otros bancos especializados eran organismos públicos.³²

³² Véase la Primera comunicación de los Estados Unidos, párrafos 55 y 56 y nota 77.

43. Los Estados Unidos comprenden la confusión que puede haber surgido en torno a si el KEB era un organismo público. El KEB era el banco que el Gobierno de Corea había puesto a la cabeza y que presidía el Consejo de Acreedores de Hynix; el Gobierno de Corea era su principal accionista, intervenía regularmente en su gestión y capitalizó fuertemente el banco. Sin embargo, lo cierto es que el KEB era una entidad privada y, como tal, no cabía esperar que representara los intereses gubernamentales de política económica y social en su decisión de ayudar a Hynix. El hecho de que lo hiciera, y el hecho de que el Gobierno de Corea le ordenase expresamente llevar a cabo su política relativa a Hynix "íntegramente" y le solicitase que coordinara las medidas de los acreedores de Hynix, constituyen pruebas adicionales de que el Gobierno de Corea encomendó u ordenó al KEB y a otros acreedores privados de Hynix que ayudaran a Hynix.

Supuesto daño

15. Los Estados Unidos afirman, en el párrafo 316 de su Primera comunicación escrita, que la Comisión explicó que, aunque opinaba que "la utilización de los bits como unidad de medida [podía] plantear dificultades para [su] análisis", constató de todos modos que el volumen absoluto de las importaciones subvencionadas en cuestión y el aumento de ese volumen en relación con la producción y el consumo estadounidenses eran "significativos".

- i) ¿Cuáles fueron las razones por las que la Comisión constató de todos modos que el volumen absoluto de las importaciones subvencionadas en cuestión y el aumento de ese volumen en relación con la producción y el consumo estadounidenses eran "significativos"?
- ii) ¿En qué parte de su documento *Determination and Views* (Determinación y opiniones) (Corea - Prueba documental 10) (o cualquier otro documento pertinente) se exponen esas razones?
- iii) En el último párrafo de la página 21 de su documento *Determination and Views* (Determinación y opiniones), la Comisión declara que "sus constataciones sobre el volumen de las importaciones en cuestión se ven reforzadas por el grado sustancial de sustituibilidad entre esas importaciones y los envíos nacionales". Si la constatación de que el volumen absoluto de las importaciones subvencionadas en cuestión es significativo se ve "reforzada" por consideraciones de sustituibilidad, ¿cuál es la base inicial de esa constatación? Dicho de otro modo, ¿cuál es la base inicial que luego se ve "reforzada" por consideraciones de sustituibilidad?

44. La USITC basó su análisis del volumen en datos procedentes de respuestas confidenciales al cuestionario expresadas en miles de millones de bits.³³ Como indica la pregunta, la USITC reconoció que la utilización de los bits como unidad de medida podía plantear dificultades, ya que el total de bits es función de la densidad del microprocesador y de la combinación de productos.³⁴ Es cierto que cabe esperar aumentos en el volumen en la rama de producción de los DRAM si el volumen se mide en bits, ya que el total de bits depende de la densidad del microprocesador y de la combinación de productos, factores que cambiaron durante el período objeto de investigación a medida que seguía

³³ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 20 (Corea - Prueba documental 10).

³⁴ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 20 (Corea - Prueba documental 10).

aumentando la demanda de productos DRAM y los productores iban pasando a productos de mayor densidad.³⁵ La USITC lo ha reconocido explícitamente.³⁶

45. Sin embargo, es evidente que los bits eran la mejor unidad posible para medir la cantidad en el mercado de los DRAM. La USITC se ha basado siempre en los bits como unidad de medida en investigaciones anteriores relacionadas con los DRAM y con los semiconductores para memorias de acceso aleatorio sincrónicas ("SRAM"). Como señaló la USITC, "el total de bits es una medida uniforme de la cantidad de productos DRAM".³⁷ Dado el continuo desarrollo de nuevos tipos de productos en el mercado de los DRAM, medir el volumen en unidades en lugar de en bits daría como resultado una comparación sin sentido. Por ejemplo, si la USITC comparase el número de unidades de microprocesadores de 64 Mb producidos en 2000 con el número de microprocesadores de 128 Mb producidos en 2002, estaría comparando peras con manzanas. Tomar los bits como base, como declaró la USITC, era la única manera de garantizar la coherencia a lo largo del tiempo.³⁸ Precisamente, cuando se le preguntó en la audiencia de la Comisión sobre el uso de los bits como unidad de medida del volumen en la rama de producción en cuestión, el testigo de Hynix (el Sr. Tabrizi) se mostró de acuerdo en que los bits constituían una medida adecuada.³⁹

(1) La USITC constató que el volumen de las importaciones sujetas a investigación en términos absolutos y el aumento de dicho volumen durante el período objeto de investigación en términos absolutos y en relación con la producción y el consumo en los Estados Unidos fueron "significativos".⁴⁰ Por lo tanto, la USITC utilizó medidas del volumen de importación tanto absolutas como relativas. Por su propia naturaleza, las comparaciones relativas contemplaban los problemas inherentes al uso de datos absolutos asociados con el continuo aumento de las densidades del producto a lo largo del tiempo. En el caso de ambos tipos de medida, el volumen de las importaciones en cuestión aumentó entre 2000 y 2002, como se indicó en la determinación definitiva de la USITC. El volumen absoluto de las importaciones subvencionadas en cuestión aumentó entre 2000 y 2001 y entre 2001 y 2002.⁴¹ La proporción de las importaciones subvencionadas en cuestión en relación con la producción estadounidense aumentó entre 2000 y 2001.⁴² Aunque esta proporción disminuyó entre 2001 y 2002, seguía siendo mayor que en 2000.⁴³ La proporción de las importaciones

³⁵ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 15, nota 92, 20 (Corea - Prueba documental 10).

³⁶ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 20 (Corea - Prueba documental 10).

³⁷ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 20 (Corea - Prueba documental 10).

³⁸ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 20 (Corea - Prueba documental 10).

³⁹ Véase, por ejemplo, la transcripción de la audiencia, página 250 (Estados Unidos - Prueba documental 122). Corea también se muestra de acuerdo en que se trata de una unidad de medida adecuada. Véase la Primera comunicación de Corea, párrafo 91.

⁴⁰ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 20 (Corea - Prueba documental 10).

⁴¹ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 20, cuadros IV-4, C-1 (Corea - Prueba documental 10).

⁴² Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 21, IV-3 (Corea - Prueba documental 10).

⁴³ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 21, IV-3 (Corea - Prueba documental 10).

subvencionadas en cuestión, comparadas con los envíos estadounidenses de productos DRAM, aumentó entre 2000 y 2001, así como entre 2001 y 2002.⁴⁴

46. En términos de su participación en el consumo nacional aparente, las importaciones subvencionadas sujetas a investigación aumentaron su participación en el mercado entre 2000 y 2001, mientras que la rama de producción nacional perdía participación en el mercado.⁴⁵ Tanto las importaciones subvencionadas sujetas a investigación como la rama de producción nacional perdieron participación en el mercado entre 2001 y 2002.⁴⁶ Aunque la participación en el mercado correspondiente a las importaciones subvencionadas sujetas a investigación disminuyó entre 2001 y 2002, la USITC estableció claramente que la participación en el mercado de las importaciones subvencionadas sujetas a investigación seguía siendo en 2002 significativamente mayor que en 2000.⁴⁷ Además, las importaciones subvencionadas sujetas a investigación mantuvieron mejor su participación en el mercado que el producto nacional similar entre 2001 y 2002, en un momento en que se ralentizaba el crecimiento de la demanda.⁴⁸

47. La USITC también consideró el peso que debía concederse a los datos provisionales de 2003. Con base en un examen de los datos mensuales sobre los envíos proporcionados por Hynix para el período de enero de 2002 a marzo de 2003, la USITC determinó que el cambio en el volumen de las importaciones subvencionadas sujetas a investigación desde la presentación de la petición en noviembre de 2002 estaba relacionado con el hecho de que la investigación estuviera en curso. Por lo tanto, la USITC redujo el peso concedido a los datos posteriores a la presentación de la petición de establecimiento de un derecho compensatorio (esto es, los datos provisionales de 2003). Señaló que esta constatación no era incompatible con la información del expediente que revelaba un aumento en el volumen de las importaciones subvencionadas sujetas a investigación procedentes de Corea entre 2000 y 2001, después del 5 de octubre de 2000, fecha en que se había revocado la anterior orden de derechos antidumping sobre los DRAM de Corea y habían cesado los efectos limitadores que podía haber tenido en las importaciones sujetas a investigación procedentes de las empresas de Hynix.⁴⁹

(2) En su determinación final, la USITC no se limitó a presentar una lista con las cifras y las tendencias del volumen. Como reconoció el Grupo Especial en la diferencia *Tailandia - Vigas doble T*, es importante que las autoridades investigadoras vayan un paso más allá. En dicho informe, el Grupo Especial señaló que "las autoridades no se limitaron a una simple enumeración de las tendencias de manera abstracta y utilizaron las cifras de importación en su contexto".⁵⁰

⁴⁴ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 21, nota 138, cuadro IV-5 (Corea - Prueba documental 10).

⁴⁵ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, páginas 20 y 26, cuadro C-1 (Corea - Prueba documental 10).

⁴⁶ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, páginas 20 y 26, cuadro C-1 (Corea - Prueba documental 10).

⁴⁷ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 20, cuadro C-1 (Corea - Prueba documental 10).

⁴⁸ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, páginas 20, 21, 24 y 26, nota 174, cuadros IV-4, IV-5, C-1 (Corea - Prueba documental 10).

⁴⁹ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 21, notas 140 y 141, cuadro IV-3 (Corea - Prueba documental 10).

⁵⁰ *Tailandia - Vigas doble T*, párrafo 7.170.

(3) No se puede establecer en abstracto si un volumen determinado o un aumento determinado en dicho volumen en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo internos es o no "significativo". La respuesta a esta pregunta variará dependiendo de las características de cada rama de producción y de las condiciones de la competencia. Por lo tanto, es lógico que el Acuerdo SMC no especifique volúmenes absolutos ni ningún aumento en el volumen en términos absolutos ni en relación con la producción o el consumo internos que por definición sea "significativo".⁵¹

(4) De acuerdo con el enfoque adoptado por el Grupo Especial en la diferencia *Tailandia - Vigas doble T*, la USITC dio el paso adicional y puso las cifras y las tendencias de la importación en el contexto fáctico de la rama de producción de DRAM y los hechos de esta investigación en particular. Concretamente, la USITC explicó por qué el volumen absoluto de las importaciones subvencionadas sujetas a investigación y los aumentos de dicho volumen, tanto en términos absolutos como en relación con la producción y el consumo en los Estados Unidos, eran "significativos" en esta investigación. La USITC declaró que "[nuestras] constataciones sobre el volumen de las importaciones en cuestión se ven reforzadas por el grado sustancial de sustituibilidad entre esas importaciones y los envíos nacionales ...".⁵²

48. Corea no cuestiona el alto grado de sustituibilidad entre las importaciones subvencionadas en cuestión y los envíos nacionales.⁵³ DRAM similares en lo que se refiere a la densidad, la velocidad de acceso y la variedad (DRAM, VRAM, SGRAM, etc. estándar) eran en general intercambiables independientemente del país de fabricación y también había sustituibilidad entre DRAM de configuración similar pero diferente densidad, si bien con mayores limitaciones. Había diferentes variedades de DRAM que eran intercambiables y lo mismo sucedía con los que tenían diferentes

⁵¹ En realidad, la única medida puramente cuantitativa del Acuerdo SMC que tiene algo que ver con el volumen es la referencia del párrafo 9 del artículo 11 y del párrafo 3 del artículo 15 del Acuerdo a un volumen de importaciones que "no es insignificante". Al contrario de lo que sucede en la disposición paralela del párrafo 8 del artículo 5 del *Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("Acuerdo Antidumping"), el término "insignificante" no aparece definido más específicamente en ninguna de las mencionadas disposiciones del Acuerdo SMC. Incluso en el contexto del Acuerdo Antidumping, "insignificante" no se define con referencia a la participación en el mercado nacional o a la producción. Véase el párrafo 8 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping.

La insignificancia nunca ha sido una cuestión planteada por ninguna de las partes en las actuaciones que dieron lugar a los derechos. Como estableció la USITC, "la insignificancia no es pertinente en la presente investigación, ya que las importaciones sujetas a investigación procedentes de Corea constituyeron el *** por ciento del total de las importaciones de DRAM en los últimos 12 meses anteriores a la presentación de la petición para los cuales hay datos disponibles, y por lo tanto no son insignificantes". Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 14, nota 79 (Corea - Prueba documental 10). Corea no alega que el volumen en cuestión en este caso sea "insignificante" en el sentido del párrafo 9 del artículo 11 ni del párrafo 3 del artículo 15 del Acuerdo SMC.

⁵² Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 21 (Corea - Prueba documental 10).

⁵³ En relación con el grado de intercambiabilidad entre las importaciones subvencionadas sujetas a investigación y los productos DRAM de origen nacional, 19 de 21 productores e importadores declarantes informaron que los productos DRAM sujetos a investigación y los de origen nacional se utilizaban en general de manera intercambiable, y 22 de 23 informaron que no había diferencias importantes entre ellos en lo relativo a sus características o a las condiciones de venta. La USITC constató que durante todo el período de investigación, Hynix fabricó en muchos casos productos de las mismas densidades que los fabricantes nacionales. Además, las importaciones en cuestión y los productos DRAM nacionales se vendieron en gran medida a los mismos clientes y a través de los mismos canales de distribución. Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, páginas 22 y 23, notas 145 a 147, II-1 a II-3, nota 3, II-4 a II-7, cuadros II-1 a II-3, V-3 (Corea - Prueba documental 10).

modos de dirección o velocidades de acceso, pero a menudo sólo si la sustitución se hacía durante la fase de diseño del sistema electrónico.⁵⁴

(5) Era correcto que la USITC considerase la sustituibilidad en su análisis del volumen. El hecho de que un producto sea fungible y sensible a los precios, o de que el mercado esté muy diferenciado, puede ser pertinente a la hora de evaluar la importancia de un volumen de las importaciones determinado o un aumento determinado del volumen de las importaciones en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo internos. En la investigación de este caso, que se refiere a un producto completamente intercambiable, un volumen determinado o un aumento determinado del volumen de importación en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo internos es más perjudicial que en otros casos relativos a productos muy diferenciados, ya que es más probable que tenga un impacto directo en el mercado, sobre todo en lo que se refiere a la disposición de los compradores a cambiar sus pedidos o a aumentar sus compras de las importaciones subvencionadas en cuestión, o bien a usar el precio bajo de las importaciones subvencionadas en cuestión como medio de presión para obtener precios más bajos.⁵⁵ Se trata de una determinación fáctica que corresponde que hagan las autoridades investigadoras. Como estableció la USITC, "la naturaleza similar a la de los productos básicos de los productos DRAM nacionales e importados aumenta considerablemente la capacidad de un volumen determinado de importaciones de repercutir en el mercado interno y la rama de producción nacional".⁵⁶

49. Por lo tanto, la USITC llegó a la conclusión de que fue el alto grado de sustituibilidad entre las importaciones subvencionadas en cuestión y los productos DRAM nacionales lo que hizo que el volumen de las importaciones subvencionadas en cuestión y los aumentos en dicho volumen tanto en términos absolutos como en relación con la producción y el consumo internos fuesen "significativos" en la presente investigación, incluso en una rama de producción en la que cabe esperar aumentos del volumen del orden de miles de millones de bits.

iv) ¿Se basó la determinación de daño importante y/o relación causal que formuló la Comisión en su constatación de que el volumen absoluto de las importaciones subvencionadas en cuestión era "significativo"? ¿Fue pertinente esa constatación para su determinación? ¿No habría formulado la Comisión su determinación de daño importante y/o relación causal de no haber sido por su constatación de que el volumen absoluto de las importaciones subvencionadas en cuestión era "significativo"?

50. En su análisis del volumen, la USITC constató un volumen absoluto "significativo" de importaciones subvencionadas en cuestión, así como aumentos "significativos" de dicho volumen, tanto en términos absolutos como en relación con la producción y el consumo internos, tal como se ha

⁵⁴ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 22, I8 a I-10 (Corea - Prueba documental 10); transcripción de la audiencia, páginas 36 y 37, 53, 70 a 75, 168 a 175, 181 y 182 (Estados Unidos - Prueba documental 94).

⁵⁵ Véase, por ejemplo, la transcripción de la audiencia, página 23 ("Entonces, ¿cómo competir? ¿Cómo se supone que compitamos frente a las subvenciones a ese nivel? Cabe, como mínimo, la siguiente respuesta: bajando los precios hasta niveles irrisorios para poder hacer frente a los precios subvencionados de Hynix."); 50 ("La competencia con las importaciones subvencionadas de Hynix ha obligado a Micron a recortar los precios para obtener pedidos y proteger nuestras ventas a clientes estadounidenses."); páginas 72 a 75 ("Los precios artificialmente bajos que puede ofrecer alguien que no tiene que pagar sus propias facturas pueden tener una repercusión perjudicial que va mucho más allá del volumen real de ventas o la participación en el mercado.") (Estados Unidos - Prueba documental 94).

⁵⁶ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 21 (Corea - Prueba documental 10).

señalado más arriba.⁵⁷ En otras palabras, constató que el volumen de las importaciones subvencionadas en cuestión era "significativo" para cada una de las posibles bases incluidas en el párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo SMC. En su análisis de los efectos sobre los precios de las importaciones subvencionadas en cuestión, la USITC constató que las importaciones subvencionadas en cuestión habían ocasionado una subvaloración significativa y una reducción de los precios significativa.⁵⁸ Conforme a los párrafos 1 y 2 del artículo 15 del Acuerdo SMC, ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva. Dadas sus constataciones relativas al volumen y los efectos en los precios de las importaciones subvencionadas en cuestión y las disminuciones en casi todos los indicadores de resultados de la rama de producción nacional, la USITC llegó a la conclusión de que las importaciones en cuestión estaban teniendo un efecto desfavorable significativo en la rama de producción nacional que fabrica productos DRAM.⁵⁹ La USITC examinó también otros factores conocidos para asegurarse de no atribuir el daño causado por esos otros factores a las importaciones subvencionadas sujetas a investigación y llegó a la conclusión de que la rama de producción nacional que fabricaba productos DRAM había sufrido un daño importante como consecuencia de las importaciones en cuestión procedentes de Corea que el Departamento de Comercio había constatado que estaban subvencionadas.⁶⁰

(6) En otras palabras, la constatación de la USITC de que el volumen absoluto de importaciones subvencionadas en cuestión era "significativo" era sólo un aspecto de su análisis del volumen y, a su vez, sólo un aspecto de su determinación de daño importante. En la medida en que hay varias maneras de examinar el volumen y los efectos en los precios de las importaciones subvencionadas sujetas a investigación de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 15 del Acuerdo SMC, y ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastan necesariamente para obtener una orientación decisiva, la viabilidad de la determinación de daño importante de la USITC no depende de ninguna constatación individual sobre el volumen.⁶¹ Además, la determinación afirmativa de daño de la USITC se basó no sólo en las múltiples constataciones sobre el volumen, sino también en su análisis de otros factores relacionados con los efectos en los precios y la repercusión de las importaciones subvencionadas en cuestión en la rama de producción nacional. Por lo tanto, la constatación de la USITC relativa al volumen absoluto significativo de las importaciones no puede en sí misma interpretarse como "decisiva" en la determinación última de la USITC acerca de la existencia de daño importante como consecuencia de las importaciones en cuestión.

⁵⁷ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, páginas 20 y 21 (Corea - Prueba documental 10); véase igualmente, por ejemplo, la transcripción de la audiencia, páginas 229 a 235 (Estados Unidos - Prueba documental 94) (incluye conversaciones entre los Sres. Hillman y Koplan, miembros de la Comisión, y los abogados de Hynix en las que queda confirmado que los datos confidenciales mostraban aumentos del volumen de las importaciones subvencionadas sujetas a investigación).

⁵⁸ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, páginas 22 a 25 (Corea - Prueba documental 10).

⁵⁹ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, páginas 25 a 27 (Corea - Prueba documental 10).

⁶⁰ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, páginas 20 a 27 (Corea - Prueba documental 10).

⁶¹ Por lo tanto, Corea comete un error al insistir en que sólo importan los aumentos de la participación en el mercado de las importaciones subvencionadas en cuestión. El texto del párrafo 2 del artículo 15 no exige que haya un aumento del volumen de las importaciones subvencionadas en cuestión, y desde luego no exige ningún aumento "significativo" en términos de participación en el mercado. Es posible que haya efectos desfavorables significativos en los precios sin que haya *ningún* aumento de las importaciones subvencionadas en cuestión, si, por ejemplo, la rama de producción nacional, para mantener su participación en el mercado, se ve obligada a bajar sus precios a causa del menor nivel de precios de las importaciones subvencionadas en cuestión.

(7) Además, en su determinación final de esta investigación, la USITC no analizó por separado el "daño importante" y la "relación causal", como parece sugerir la pregunta. La USITC realizó lo que los tribunales estadounidenses de apelación de sus decisiones han denominado un análisis "unitario". En el análisis "unitario" que hizo en la investigación que nos ocupa, la USITC no se planteó en abstracto si una rama de producción nacional estaba experimentando un daño importante para luego, si la respuesta era afirmativa, realizar una segunda determinación de relación causal. En vez de ello, la USITC se preguntó si la rama de producción nacional estaba sufriendo un daño importante "como consecuencia de" las importaciones sujetas a investigación, en lo que constituía una cuestión unificada, y posteriormente hizo una sola determinación que incluía la cuestión de la relación causal, como ponen de manifiesto las constataciones explícitas de la USITC: "Sobre la base del expediente de la presente investigación, determinamos que una rama de producción de los Estados Unidos sufre daños importantes como consecuencia de las importaciones de {DRAM subvencionados de Corea}."⁶²

(8) El Acuerdo SMC no exige ninguna metodología o metodologías en particular para analizar el daño importante o la relación causal. El análisis unitario aplicado por la USITC en esta investigación es compatible con los párrafos 1, 2, 4 y 5 del artículo 15 del Acuerdo SMC, ya que la determinación del daño importante se basó en un análisis amplio de todos los factores incluidos en dichas disposiciones en relación con el volumen, los efectos en los precios y la repercusión de las importaciones en cuestión en la rama de producción nacional. Ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos fueron decisivos. En cambio, la determinación de daño importante y, por lo tanto, el análisis de la relación causal realizado por la USITC se basaron en un análisis colectivo de dichos factores.

16. Sírvanse formular observaciones respecto de la declaración de Corea de que no hubo desplazamiento de trabajadores estadounidenses como consecuencia de que el establecimiento de Hynix en Eugene "intercambiara clientes" con el establecimiento coreano de Hynix.

51. En primer lugar, Corea incurre en un error al decir que se produjo un mero "intercambio" de clientes entre los establecimientos de Hynix de Corea y de Eugene cuando Hynix introdujo mejoras en el establecimiento de Eugene entre julio de 2001 y enero de 2002. Como hemos explicado en el cuadro confidencial 1 de los Estados Unidos⁶³, falta un predicado fáctico en el argumento de Corea, a saber, que **[Hynix estaba en realidad utilizando su establecimiento de Eugene para abastecer el mercado estadounidense. En realidad, sobre la base de los datos confidenciales aportados por Corea al Grupo Especial en la Prueba documental 41 del Gobierno de Corea, puede decirse que la parte de los productos DRAM fabricados en el establecimiento de Eugene que se destinaba al mercado estadounidense era cada vez menor. En el momento culminante, en 2000, casi la mitad de la producción de Hynix en Eugene se vendía fuera del mercado estadounidense. En el período intermedio de 2003, mucho después de que la producción hubiese recuperado su nivel normal en el establecimiento restaurado de Eugene, sólo el 5 por ciento de la producción de Hynix en Eugene se destinaba al mercado estadounidense].**

(9) En segundo lugar, aunque la premisa de hecho de Corea fuese correcta, en la medida en que Hynix utilizó trabajadores e instalaciones de producción coreanos para producir productos DRAM para el mercado estadounidense, Hynix desplazó la producción y la capacidad productiva y a los

⁶² USITC Pub. 3616, página 3 (Corea - Prueba documental 10); véase igualmente *ibidem*, página 28 ("Por las razones expuestas más arriba, determinamos que la rama de producción nacional que fabrica productos DRAM sufre un daño importante como consecuencia de las importaciones en cuestión de productos DRAM procedentes de Corea que el Departamento de Comercio constató que estaban subvencionadas").

⁶³ Véase igualmente, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 21, nota 139 (Corea - Prueba documental 10) (el tratamiento confidencial del predicado fáctico que falta no aparece en la versión pública del último párrafo de la nota de pie de página, como indican los asteriscos).

trabajadores de los Estados Unidos. Durante las actuaciones en la USITC, la agencia incluyó a Hynix Semiconductor Manufacturing America en la rama de producción nacional, de acuerdo con la postura defendida por Hynix.⁶⁴ Por lo tanto, incluso si las importaciones subvencionadas en cuestión hubiesen estado sustituyendo a ventas del establecimiento de Eugene, eso quiere decir que estaban sustituyendo ventas de un productor nacional y, entre otras cosas, desplazando a instalaciones de producción y empleados estadounidenses.⁶⁵

17. En el párrafo 40 de su declaración oral, los Estados Unidos afirman que la Comisión determinó que "una parte significativa de las importaciones no sujetas a investigación estaba constituida por productos Rambus y productos DRAM especiales". Sobre la base de una presentación o resumen no confidencial de la información pertinente de dominio privado, sírvanse indicar qué porcentaje de las importaciones no sujetas a investigación eran productos Rambus y productos especiales.

52. En un informe sobre su reunión que Hynix y Samsung presentaron conjuntamente durante la fase preliminar de la investigación de la USITC, se destacaba que Samsung, cuyos envíos a los Estados Unidos de productos DRAM constituían una proporción importante de las importaciones en Estados Unidos no sujetas a investigación durante el período examinado, ofrecía productos que "diferían *sustancialmente* de los productos fabricados por productores estadounidenses y no eran intercambiables con ellos".⁶⁶ Por lo tanto, según reconocía la propia Hynix, era menos probable que compitieran con productos estadounidenses las importaciones de Samsung que las importaciones de Hynix.

53. Hynix y Samsung señalaban asimismo que "[n]ingún productor nacional fabrica chips Rambus, por lo que sabemos, y el testigo de Micron, Sr. Sadler, reconoció ... que 'sólo hay un proveedor importante de RAM Bus [sic], y es Samsung, de Corea'".⁶⁷ Añadieron que "el hecho indiscutible es que los productos Rambus representan en la actualidad un porcentaje *significativo* de las ventas de Samsung en los Estados Unidos, ***", como se muestra en la respuesta al cuestionario de SSI".⁶⁸ Hynix y Samsung subrayaron también que "existen pruebas irrefutables de que una

⁶⁴ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, páginas 12 a 14 (Corea - Prueba documental 10).

⁶⁵ Los datos fácticos del expediente público de esta investigación indican descensos en el empleo y en indicadores relacionados con el empleo. Durante el período de 2000 a 2002, el número de horas trabajadas en la fabricación de DRAM, los salarios por hora y los salarios agregados disminuyeron. Tras dos años de pérdidas extraordinarias (pérdidas de explotación del 79,2 por ciento en 2001, seguidas de pérdidas de explotación del 50,8 por ciento en 2002), la rama de producción nacional se vio obligada a despedir trabajadores. Las actividades productivas estadounidenses habían perdido 2.378 trabajadores de producción y tareas afines para el primer trimestre de 2003. En total, para finales del período de investigación, el empleo en las actividades productivas había disminuido un 21 por ciento desde 2002, un 18 por ciento desde 2001, un 17 por ciento desde 2000 y un 6 por ciento desde el período intermedio de 2002. Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, páginas 26 y 27, cuadro III-8 (Corea - Prueba documental 10). La información sobre el empleo relativa a las actividades de montaje y empaquetado de módulos es confidencial.

⁶⁶ Véase, por ejemplo, el informe sobre la reunión de Hynix y Samsung, 27 de noviembre de 2002, página 52 (Estados Unidos - Prueba documental 100) (sin cursivas en el original).

⁶⁷ Véase, por ejemplo, el informe sobre la reunión de Hynix y Samsung, 27 de noviembre de 2002, páginas 50 a 56 (Estados Unidos - Prueba documental 100).

⁶⁸ Véase, por ejemplo, el informe sobre la reunión de Hynix y Samsung, 27 de noviembre de 2002, página 50, nota 69 (Estados Unidos - Prueba documental 100) (sin cursivas en el original).

proporción *muy significativa* de las ventas de Samsung en los Estados Unidos no sufría competencia alguna de" Micron, Infineon e Hynix.⁶⁹

54. Como ejemplo de otro "segmento significativo del mercado" en el que Samsung no había causado daño importante a la rama de producción nacional citaron los productos DRAM de doble velocidad de transmisión de datos, que desde el punto de vista técnico no son productos especializados, sino productos DRAM avanzados. Señalaron que Samsung se había adelantado claramente a otros proveedores en cuanto a penetración en el mercado de esos productos.⁷⁰ Por todas esas razones sostenían que las importaciones de productos Rambus, especiales y avanzados de DRAM de Samsung no podían haber causado daño importante a la rama de producción nacional.⁷¹

55. En la audiencia de la Comisión hubo también numerosos testimonios sobre la medida en que las importaciones no sujetas a investigación consistían en productos DRAM Rambus y especiales.⁷²

(10) La USITC confirmó la validez de esos argumentos al reunir los datos correspondientes.⁷³ Las respuestas indicaron que un porcentaje significativo de productos DRAM no sujetos a investigación eran productos DRAM no estándar, como productos Rambus o productos DRAM especiales. El porcentaje exacto es confidencial. Corea no impugna el tratamiento que da la USITC a esta información como confidencial en virtud del párrafo 4 del artículo 12 o del párrafo 5 del artículo 22 del Acuerdo SMC. Dado que el Grupo Especial solicitó un resumen no confidencial de los porcentajes confidenciales pertinentes, podemos confirmar que de todos los envíos a los Estados Unidos de importaciones no sujetas a investigación en 2001, en torno a un quinto eran productos Rambus o productos DRAM especiales. El porcentaje correspondiente en 2002 fue ligeramente superior al de 2001.

(11) Sobre la base de estas pruebas positivas, era correcto que tanto la USITC como Hynix caracterizasen como "significativa" la parte de las importaciones no sujetas a investigación compuesta de Rambus y productos DRAM especiales.

⁶⁹ Véase, por ejemplo, el informe sobre la reunión de Hynix y Samsung, 27 de noviembre de 2002, página 53 (Estados Unidos - Prueba documental 100) (sin cursivas en el original).

⁷⁰ Véase, por ejemplo, el informe sobre la reunión de Hynix y Samsung, 27 de noviembre de 2002, páginas 55 y 56 (Estados Unidos - Prueba documental 100).

⁷¹ Véase, por ejemplo, el informe sobre la reunión de Hynix y Samsung, 27 de noviembre de 2002, páginas 50 a 56 (Estados Unidos - Prueba documental 100).

⁷² Véase, por ejemplo, la transcripción de la audiencia, páginas 168 a 175 y 258 a 260 (Estados Unidos - Prueba documental 94).

⁷³ En los cuestionarios publicados en esta investigación, la USITC recopiló información de los importadores sobre el porcentaje de productos importados y envíos a los Estados Unidos de productos DRAM en 2001 y 2002 que eran productos DRAM "estándar", productos DRAM Rambus y otros productos DRAM "especiales". Se pidió a los importadores que diferenciases la información relativa a los productos DRAM Rambus que contuviesen componentes fabricados en Corea por "Samsung" de la proporción de productos con componentes fabricados en Corea por "Otros" y que diferenciases la información relativa a los productos DRAM especiales que contuviesen componentes fabricados en Corea por "Samsung" de la proporción de productos con componentes fabricados en Corea por "Otros". Véase, por ejemplo, *Importer's Questionnaire* (Cuestionario destinado a los importadores), pregunta II-10(a) (Corea - Prueba documental 44(b)).

18. Sobre la base de una presentación o resumen no confidencial de la información pertinente de dominio privado, sírvanse exponer el fundamento de la constatación de la Comisión de que el volumen de las importaciones sujetas a investigación era "significativo".

56. En el mercado mundial de DRAM sólo hay unos pocos fabricantes. Como explicó la USITC en su determinación final, la información pública sobre la rama de producción de DRAM no aportó datos utilizables y probatorios sobre los factores especificados en la ley estadounidense (que coinciden con los factores establecidos en el Acuerdo SMC).⁷⁴ Por este motivo, la USITC se basó en datos de las respuestas al cuestionario, de acuerdo con su práctica habitual.⁷⁵ Habiendo tan pocos agentes en el mercado, en varios casos incluso la información agregada de tres o más empresas se trató como confidencial, de conformidad con la práctica de la USITC, porque una o dos de las empresas representaban tal proporción de la información agregada que revelar los datos agregados habría equivalido a revelar información confidencial sobre empresas individualmente.⁷⁶

(12) En la determinación definitiva de la USITC en esta investigación, los datos sobre la rama de producción nacional relativos a los envíos, la producción y la participación en el mercado, así como los datos relativos al consumo total aparente de productos DRAM, no son confidenciales.⁷⁷

57. Sin embargo, no se dan a conocer el volumen de las importaciones sujetas a investigación ni el aumento exacto de dichas importaciones, tanto en términos absolutos como en relación con la producción y el consumo internos, ya que dicha información sí es confidencial.⁷⁸ Como el Departamento de Comercio constató que el productor coreano Samsung recibía únicamente subvenciones *de minimis*, a los efectos de la determinación definitiva de la USITC sólo había un productor extranjero de las mercancías sujetas a investigación: Hynix Semiconductor Inc. de Corea. Además, durante todo el período de la investigación, un importador concentró por lo menos el 75 por ciento de todas las importaciones subvencionadas sujetas a investigación y/o dos importadores juntos acapararon al menos el 90 por ciento de todas las importaciones subvencionadas sujetas a investigación. Por lo tanto, de acuerdo con la práctica de la USITC, los datos agregados se consideraron confidenciales. Sin embargo, las tendencias en los datos relativos a las importaciones sujetas a investigación no son confidenciales y se analizaron en la versión pública de la determinación definitiva de la USITC.⁷⁹

(13) En la versión pública de la determinación definitiva de la USITC tampoco se revelan el volumen de las importaciones no sujetas a investigación ni su participación en el mercado, ya que revelar esta información permitiría deducir los datos confidenciales relativa a las importaciones sujetas a investigación. Sin embargo, las tendencias de los datos sobre las importaciones no sujetas a investigación y el hecho de que éstas aumentasen en "una cantidad sustancialmente mayor que las importaciones sujetas a investigación" no son confidenciales y se examinan en la versión pública de la determinación definitiva de la USITC.⁸⁰

⁷⁴ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 20, nota 134 (Corea - Prueba documental 10).

⁷⁵ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 20, nota 134 (Corea - Prueba documental 10).

⁷⁶ Véase, por ejemplo, la Primera comunicación de los Estados Unidos, párrafos 297 y 298.

⁷⁷ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, cuadro C-1 (Corea - Prueba documental 10).

⁷⁸ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, ii, 20-21, cuadro C-1 (Corea - Prueba documental 10).

⁷⁹ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, páginas 20 y 21 (Corea - Prueba documental 10).

⁸⁰ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, páginas 20 y 21 (Corea - Prueba documental 10).

58. Por lo tanto, a pesar de las restricciones que plantea el limitado número de participantes en el mercado, la USITC se propuso aportar toda la información posible en la versión pública de su determinación definitiva. Como demuestra la argumentación detallada hecha por Corea en estas actuaciones y el hecho de que Corea no haya impugnado el carácter confidencial dado a la información por la USITC ni en virtud del párrafo 4 del artículo 12 o del párrafo 5 del artículo 22, sostenemos que la USITC facilitó un resumen suficientemente detallado como para permitir una comprensión razonable de los datos.

(14) Los Estados Unidos aprecian que el Grupo Especial no les haya solicitado aportar ninguna información confidencial en estas actuaciones. En relación con la solicitud del Grupo Especial de que la USITC exponga el fundamento de su constatación de que el volumen de las importaciones subvencionadas sujetas a investigación era "significativo" sobre la base de una presentación o resumen no confidencial de la información pertinente de dominio privado, desgraciadamente no se puede aportar mucho más que la respuesta a la pregunta 15, que figura más arriba, sin comprometer las obligaciones de los Estados Unidos de conformidad con el artículo 12 de tratar la información pertinente como confidencial. Remitimos al Grupo Especial a nuestra respuesta a la pregunta 15 *supra*, y asimismo señalamos que durante todo el período objeto de investigación, el nivel de las importaciones no sujetas a investigación fue al menos cinco veces superior al nivel de las importaciones sujetas a investigación. Dada la cantidad y la naturaleza de la información que ya se discutió en la versión pública de la determinación definitiva de la USITC y en la Primera comunicación escrita de los Estados Unidos, y dado que Hynix ha proporcionado al Grupo Especial parte de su propia información confidencial, no podemos presentar ningún otro resumen sin comprometer la información confidencial aportada por importadores individuales distintos de Hynix durante la investigación de la USITC. Dichos importadores facilitaron voluntariamente su información confidencial a solicitud de la USITC, a pesar de que la inmensa mayoría de ellos ni siquiera participaban en la investigación de la Comisión.

19. Los Estados Unidos sostienen en el párrafo 424 de su Primera comunicación escrita que el análisis de relación causal a efectos compensatorios es diferente del análisis de relación de causalidad en el caso de las salvaguardias. Los Estados Unidos basan su argumento en los diferentes umbrales de daño establecidos en el Acuerdo SMC y en el Acuerdo sobre Salvaguardias, respectivamente. ¿Cómo determina el umbral de daño el grado requerido de nexo causal? Dicho de otro modo, ¿qué hay en la necesidad de constatar un daño grave en el caso de las salvaguardias que hace que el criterio de causalidad sea diferente del aplicable a las medidas compensatorias, donde es necesario demostrar un daño importante?

59. Antes de abordar las diferencias entre las salvaguardias y las medidas compensatorias, es necesario describir el análisis realizado por la USITC. Como hemos explicado más arriba en respuesta a la pregunta 15 iv), en su determinación definitiva en la investigación sobre los DRAM, la USITC no analizó por separado el "daño importante" y la "relación causal", sino que realizó un análisis "unitario". La USITC no planteó en abstracto si una rama de producción nacional estaba experimentando un daño importante para, en caso afirmativo, realizar una segunda determinación de relación causal. En vez de ello, la USITC se preguntó si la rama de producción nacional estaba sufriendo un daño importante "como consecuencia de" las importaciones en cuestión como una pregunta unificada, y luego emitió una sola determinación que incluía la cuestión de la relación causal. Así lo prueban las constataciones explícitas de la USITC: "Sobre la base del expediente de la investigación, hemos determinado que una rama de producción de los Estados Unidos sufría daños importantes como consecuencia de las importaciones de {DRAM subvencionados de Corea}."⁸¹ Ya

⁸¹ USITC Pub. 3616, página 3 (Corea - Prueba documental 10); véase igualmente *ibidem*, página 28 ("Por la razones expuestas más arriba, determinamos que la rama de producción nacional que fabrica productos DRAM sufre un daño importante como consecuencia de las importaciones en cuestión de productos DRAM de Corea que el Departamento de Comercio constató que estaban subvencionadas"). Al realizar este análisis,

explicamos anteriormente los motivos por los que este análisis unitario es compatible con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud del Acuerdo SMC.

(15) Al determinar si hay un nexo causal entre las importaciones subvencionadas y el daño importante causado a la rama de producción nacional en las investigaciones relativas a derechos compensatorios, las autoridades investigadoras deben examinar varios factores. El párrafo 1 del artículo 15 del Acuerdo SMC especifica que la determinación definitiva deberá basarse en "pruebas positivas" y en un "examen objetivo" del volumen de las importaciones subvencionadas en cuestión y del efecto de éstas en los precios y de su repercusión en la rama de producción nacional. La obligación de la autoridad investigadora de examinar estos factores se explica en mayor medida en los párrafos 2 y 4 del artículo 15 (que dan detalles adicionales relacionados con el examen de la autoridad investigadora del volumen, los efectos en los precios y la repercusión de las importaciones subvencionadas en cuestión en la rama de producción nacional). Además, el párrafo 5 del artículo 15 establece lo siguiente:

Habrá de demostrarse que, por los efectos⁴⁷ de las subvenciones, las importaciones subvencionadas causan daño en el sentido del presente Acuerdo. La demostración de una relación causal entre las importaciones subvencionadas y el daño a la rama de producción nacional se basará en un examen de todas las pruebas pertinentes de que dispongan las autoridades. Éstas examinarán también cualesquiera otros factores de que tengan conocimiento, distintos de las importaciones subvencionadas, que al mismo tiempo perjudiquen a la rama de producción nacional, y los daños causados por esos otros factores no se habrán de atribuir a las importaciones subvencionadas ...

La nota 47 del Acuerdo SMC establece que los "efectos" a los que hace referencia la primera frase del párrafo 5 del artículo 15 son los enunciados en los párrafos 2 y 4 del artículo 15 (esto es, el volumen, los efectos en los precios y la repercusión de las importaciones subvencionadas en cuestión sobre la rama de producción nacional).

(16) El análisis unitario aplicado por la USITC en esta investigación combina las cuestiones del daño y la relación causal para determinar si una rama de producción ha sufrido daño importante como consecuencia de las importaciones subvencionadas (u objeto de dumping) en cuestión (en este caso, las importaciones procedentes de Corea que se constató que estaban subvencionadas). Esto garantiza que la USITC constata que los factores relacionados con la repercusión que demuestran la existencia de daño se pueden efectivamente atribuir a las importaciones sujetas a investigación.

(17) Pasando a las diferencias entre las salvaguardias y las medidas compensatorias, hay varias diferencias entre el análisis de la relación causal especificado en el Acuerdo SMC y el especificado en el Acuerdo sobre Salvaguardias.

(18) La primera, como se ha dicho anteriormente, es que de conformidad con el párrafo 5 del artículo 15 del Acuerdo SMC, el análisis de la relación causal en una investigación sobre derechos compensatorios requiere que se tomen en consideración los "efectos" de las subvenciones, lo que a su vez está relacionado con el análisis del volumen, los efectos en los precios y la repercusión de las importaciones subvencionadas en cuestión. No hay una disposición equivalente en el Acuerdo sobre Salvaguardias. Ello se debe a que este acuerdo, a diferencia del Acuerdo SMC y el Acuerdo Antidumping, no se refiere a las importaciones objeto de comercio desleal y sus efectos.

la USITC también examinó otros factores de los que se tenía conocimiento para garantizar que no atribuía un daño ocasionado por dichos factores a las importaciones subvencionadas en cuestión.

60. En vez de ello, el Acuerdo sobre Salvaguardias prevé una investigación diferente. El párrafo 2 a) del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias establece lo siguiente:

[P]ara determinar si el aumento de las importaciones ha causado ... un daño grave a una rama de producción nacional a tenor del presente Acuerdo, las autoridades competentes evaluarán todos los factores pertinentes de carácter objetivo y cuantificable que tengan relación con la situación de esa rama de producción, en particular el ritmo y la cuantía del aumento de las importaciones del producto de que se trate en términos absolutos y relativos, la parte del mercado interno absorbida por las importaciones en aumento, los cambios en el nivel de ventas, la producción, la productividad, la utilización de la capacidad, las ganancias y pérdidas y el empleo.

El párrafo 2 b) del artículo 4 establece por su parte que no se efectuará una determinación afirmativa "a menos que la investigación demuestre, sobre la base de pruebas objetivas, la existencia de una relación de causalidad entre el aumento de las importaciones del producto de que se trate y el daño grave o la amenaza de daño grave".

61. Por lo tanto, en el Acuerdo sobre Salvaguardias hay una referencia explícita al volumen como en el Acuerdo SMC, pero el nexo entre las importaciones y el daño a la rama de producción nacional incluido en el Acuerdo sobre Salvaguardias depende explícitamente de la existencia de la relación de causalidad entre *el aumento* de las importaciones y el daño grave a la rama de producción nacional. De conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 15 del Acuerdo SMC, el volumen es un aspecto que debe considerarse, si bien ninguno de los factores mencionados aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva. Además, a diferencia del criterio del daño "grave" establecido en los artículos 2 y 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias, el criterio del "daño importante" del párrafo 5 del artículo 15 del Acuerdo SMC no dispone que el volumen de las importaciones subvencionadas en cuestión debe aumentar para que se puedan tomar medidas de apoyo. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 15, las consideraciones sobre el volumen también incluyen el examen de los niveles de volumen absoluto y relativo, así como de los aumentos, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo del Miembro importador. Estas diferencias en la manera de analizar el volumen entre el Acuerdo sobre Salvaguardias y el Acuerdo SMC son importantes, porque el análisis del volumen es un factor pertinente en lo que se refiere a la relación causal, esto es, si una rama de producción ha sufrido daño como consecuencia de las importaciones y no simplemente en lo que se refiere a la cuestión del daño en abstracto.

62. Otra diferencia es que el Acuerdo sobre Salvaguardias no requiere expresamente que se tengan en cuenta los efectos de las importaciones en los precios (si bien las autoridades competentes tienen la opción de hacerlo). Por el contrario, los párrafos 1 y 2 del artículo 15 del Acuerdo SMC establecen que en una investigación sobre derechos compensatorios, la autoridad investigadora "tendrá en cuenta" el efecto de las importaciones subvencionadas en los precios si bien, una vez más, ninguno de los factores mencionados aisladamente ni varios de ellos juntos bastan necesariamente para tener una orientación decisiva.⁸²

63. Por otra parte, aunque el Acuerdo sobre Salvaguardias hace referencia expresa a algunos de los mismos factores sobre la repercusión incluidos en el Acuerdo SMC, hay varios factores

⁸² La insistencia de Corea en que el presente caso se refiere al aumento relativo de la participación en el mercado de las importaciones subvencionadas sujetas a investigación (aunque en gran parte no tiene en cuenta las constataciones de la USITC relativas a los otros factores, sobre todo los efectos perjudiciales en los precios de las importaciones subvencionadas sujetas a investigación) puede explicar la importancia que da en sus argumentaciones a los informes que examinan las determinaciones acerca de salvaguardias en la medida en que las consideraciones sobre el volumen tienen más importancia en el texto del Acuerdo sobre Salvaguardias.

adicionales recogidos en el Acuerdo SMC que no tienen equivalente explícito en el Acuerdo sobre Salvaguardias (si bien las autoridades competentes pueden tenerlos en cuenta). Además, el Acuerdo SMC no incluye una prescripción paralela a la del Acuerdo sobre Salvaguardias en relación con la evaluación de los factores "de carácter objetivo y cuantificable".

64. También es significativo el hecho de que el Acuerdo sobre Salvaguardias incluya un criterio de daño más estricto. Conforme al Acuerdo sobre Salvaguardias, la autoridad competente examina si "las importaciones de [un] producto en su territorio han aumentado en tal cantidad, en términos absolutos o en relación con la producción nacional, y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño *grave* a la rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores".⁸³

65. Tal y como lo define el párrafo 1 a) del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias, el "daño grave" es un menoscabo general significativo de la situación de una rama de producción nacional. Como puso de relieve el Órgano de Apelación en la diferencia *Estados Unidos - Cordero*, el "daño grave" es un criterio mucho más estricto que el "daño importante".⁸⁴ Concretamente, declaró lo siguiente:

Se corrobora nuestra opinión de que el criterio relativo al "daño grave" que figura en el Acuerdo sobre Salvaguardias es muy estricto si comparamos este criterio con el relativo al "daño importante" establecido en el Acuerdo Antidumping, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (el "Acuerdo SMC") y el GATT de 1994. Consideramos que la palabra "grave" connota un criterio relativo al daño mucho más estricto que el término "importante". Además, estimamos que coincide con el objeto y fin del Acuerdo sobre Salvaguardias el hecho de que el criterio relativo al daño para la aplicación de una medida de salvaguardia sea más estricto que el criterio relativo al daño en el caso de las medidas antidumping o compensatorias ...⁸⁵

(19) Teniendo en cuenta el criterio de daño más riguroso incluido en el Acuerdo sobre Salvaguardias y el hecho de que no establece el mismo nivel de detalle que el Acuerdo SMC sobre cómo determinar la conexión causal entre las importaciones sujetas a investigación y el nivel de daño sufrido por la rama de producción nacional, cabe pensar que el examen de la relación causal sería diferente en una investigación realizada en virtud del Acuerdo sobre Salvaguardias del que se haría en una investigación sobre derechos compensatorios realizada en virtud del Acuerdo SMC.

66. Además, como los umbrales de daño y las investigaciones pertinentes en las investigaciones de salvaguardias y de derechos compensatorios son tan diferentes, no hay fundamento para suponer que el nexo exigido entre las importaciones y el daño a la rama de producción nacional en una investigación de salvaguardias sea el mismo que el nexo que se requiere entre las importaciones y el daño a la rama de producción nacional en una investigación de derechos compensatorios.

⁸³ Acuerdo sobre Salvaguardias, párrafo 1 del artículo 2 (sin cursivas en el original).

⁸⁴ *Estados Unidos - Cordero*, párrafo 124. Sin embargo, incluso en el contexto de un examen de determinaciones sobre salvaguardias, el Órgano de Apelación ha declarado que el párrafo 2 b) del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias no exige que el aumento de las importaciones cause por sí mismo un daño grave. Véase, por ejemplo, *Estados Unidos - Gluten de trigo*, párrafos 70, 79. Lo mismo cabe decir en el contexto de las investigaciones sobre derechos compensatorios y antidumping. Véase, por ejemplo, *Estados Unidos - Acero laminado en caliente (Grupo Especial)*, párrafo 7.260 (donde se examina una determinación de derecho antidumping).

⁸⁵ *Estados Unidos - Cordero*, párrafo 124.

20. Los Estados Unidos observaron en la primera reunión sustantiva que el párrafo 5 del artículo 15 del Acuerdo SMC se refiere a una "relación causal" entre las importaciones subvencionadas y el daño importante a la rama de producción nacional, mientras que el párrafo 2 b) del artículo 4 [del Acuerdo sobre Salvaguardias] se refiere a una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones y el daño grave a la rama de producción nacional. ¿Explica esto la supuesta diferencia entre los criterios aplicables en materia causal? Sírvanse explicarlo.

67. Como se ha explicado en respuesta a la pregunta 19⁸⁶, los Estados Unidos consideran que las diferencias en los criterios aplicables de causalidad se deben a diferencias en las correspondientes investigaciones en lo que se refiere a los factores incluidos expresamente en los dos Acuerdos. A solicitud del Grupo Especial, hemos considerado el empleo de la expresión "relación causal" del párrafo 5 del artículo 15 del Acuerdo SMC frente a la expresión "relación de causalidad" del párrafo 2 b) del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias. Aunque puede haber algunas diferencias semánticas entre ambos⁸⁷, tras un examen más detenido de los Acuerdos no creemos que el empleo de las expresiones diferentes refleje la diferencia entre los criterios de causalidad aplicables.

21. Los Estados Unidos afirman, en el párrafo 424 de su Primera comunicación escrita, que "la 'relación causal' del Acuerdo SMC es ... diferente del requisito de 'relación de causalidad' del Acuerdo sobre Salvaguardias". En el párrafo 443 de su Primera comunicación escrita, los Estados Unidos hacen referencia a que la Comisión demuestra "una relación de causalidad". En el párrafo 419, los Estados Unidos se refieren a la necesidad de establecer una "relación causal". ¿Hasta qué punto es creíble la afirmación de los Estados Unidos de que la expresión "relación causal" es diferente de la expresión "relación de causalidad" cuando los Estados Unidos no distinguen entre esos dos conceptos en su comunicación escrita?

68. Como hemos explicado más arriba en respuesta a las preguntas 19 y 20, el criterio de causalidad del Acuerdo SMC es distinto del criterio de causalidad del Acuerdo sobre Salvaguardias.

(20) Aunque la cuestión de qué nexo entre las importaciones y el daño importante a la rama de producción nacional se necesita en una investigación de derechos compensatorios y la cuestión de si dicho nexo es menor que el necesario en el contexto de una investigación de salvaguardias, son cuestiones importantes conceptualmente, pero su resolución no es clave en estas actuaciones. Como se desprende de las respuestas a estas preguntas y de la Primera comunicación escrita de los Estados Unidos (que, en el párrafo 419, menciona la necesidad de establecer una "relación causal" y en el párrafo 443 dice que la USITC "demuestra una relación de causalidad"), no es éste un caso en el que sólo existiese un nexo débil entre las importaciones subvencionadas en cuestión y el daño importante sufrido por la rama de producción nacional. La fuerza del nexo entre las importaciones

⁸⁶ Véase también, la Primera comunicación de los Estados Unidos, párrafo 424.

⁸⁷ "Link" ("vínculo") se define como "[a] connecting part; esp. a thing or person serving to establish or maintain a connection; a means of connection or communication" ("conector, especialmente una cosa o persona que sirve para establecer o mantener una conexión; medio de conexión o comunicación"). *New Shorter Oxford English Dictionary* (quinta edición, 2002), página 1.604. Por el contrario, "relationship" ("relación") se define como "the state or fact of being related" ("estado o condición de estar relacionado"), *ibidem*, página 2.520. "Related" ("relacionado") se define como "[h]aving relation" ("que tiene relación"), *ibidem*. "Relation" ("relación"), por su parte, aparece definido como "the existence or effect of a connection, correspondence, or contrast between things; that particular way in which one thing stands in connection with one another; any connection or association conceivable as naturally existing between things" ("la existencia o el efecto de una conexión, correspondencia o contraste entre cosas; la manera concreta en la que una cosa se conecta con otra; toda conexión o asociación concebible como existente de manera natural entre cosas", *ibidem* (sin resaltar en el original).

subvencionadas en cuestión y el daño importante sufrido por la rama de producción nacional queda demostrada también por la referencia de la USITC a la "relación" entre las importaciones subvencionadas en cuestión y el daño importante sufrido por la rama de producción nacional en su determinación definitiva en la investigación que nos ocupa. Por ejemplo, al abordar la actividad exportadora de la rama de producción nacional, la USITC llegó a la conclusión de que "si bien los resultados de exportación de la rama de producción desempeñaron una función en el daño que experimentó, no anularon la *relación de causalidad* entre las importaciones subvencionadas en cuestión y el daño importante a la rama de producción nacional".⁸⁸

(21) Los Estados Unidos desean aclarar que la última frase del párrafo 424 de su Primera comunicación escrita no pretendía sostener que el uso respectivo de las expresiones "relación causal" y "relación de causalidad" en el Acuerdo SMC y el Acuerdo sobre Salvaguardias indicase que corresponde aplicar criterios distintos. (Sin embargo, otras diferencias en el texto de los dos Acuerdos sí apoyan esta interpretación, como se ha señalado más arriba.) Estas expresiones se utilizaron simplemente para indicar en forma abreviada las diferencias observadas en la redacción de cada Acuerdo.

22. En el párrafo 424 de su Primera comunicación escrita, los Estados Unidos parecen argumentar que la Comisión aplicó el criterio de "relación causal". ¿Es ésta una interpretación correcta del argumento de los Estados Unidos? Sírvanse explicarlo.

69. El argumento de los Estados Unidos es simplemente que el análisis sobre la causalidad de la USITC en la investigación de los DRAM fue compatible con las disposiciones del Acuerdo SMC.

(22) La USITC constató que la rama de producción nacional que fabricaba productos DRAM estaba sufriendo un daño importante como consecuencia de las importaciones subvencionadas en cuestión de productos DRAM procedentes de Corea. La USITC demostró la existencia de un nexo causal entre las importaciones subvencionadas en cuestión de productos DRAM de Corea y el daño importante sufrido por la rama de producción nacional mediante su examen del volumen, los efectos en los precios y la repercusión de las importaciones subvencionadas en cuestión en la rama de producción nacional.

23. Sírvanse explicar de qué manera la Comisión cumplió el criterio de relación causal que se describe en el párrafo 427 de la Primera comunicación escrita de los Estados Unidos. En particular, ¿cómo "separaron y distinguieron" los efectos perjudiciales de las importaciones no sujetas a investigación?

70. El párrafo 5 del artículo 15 del Acuerdo SMC establece que una autoridad investigadora debe demostrar que las importaciones subvencionadas están causando un daño importante sobre la base de un examen de todas las pruebas pertinentes presentadas a la autoridad. Asimismo, el pasaje correspondiente dice:

[Las autoridades] examinarán también cualesquiera otros factores de que tengan conocimiento, distintos de las importaciones subvencionadas, que al mismo tiempo perjudiquen a la rama de producción nacional, y los daños causados por esos otros factores no se habrán de atribuir a las importaciones subvencionadas. Entre los factores que *pueden ser pertinentes* a este respecto *figuran* el volumen y los precios de las importaciones no subvencionadas del producto en cuestión, la contracción de la demanda o variaciones de la estructura del consumo, las prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y

⁸⁸ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 27, nota 182 (Corea - Prueba documental 10) (sin cursivas en el original).

otros, la evolución de la tecnología y los resultados de la actividad exportadora y la productividad de la rama de producción nacional (sin cursivas en el original).

71. El Órgano de Apelación, sobre la base de la redacción empleada en el Acuerdo sobre Salvaguardias y en sus propios informes en los que examina las determinaciones de salvaguardias, ha declarado que "a fin de cumplir la prescripción relativa a la no atribución[,] las autoridades encargadas de la investigación deben evaluar apropiadamente el daño causado a la rama de producción nacional por los otros factores de que tengan conocimiento y deben separar y distinguir los efectos perjudiciales de las importaciones [desleales] de los efectos perjudiciales de esos otros factores".⁸⁹ Aunque el Órgano de Apelación, en la diferencia *Estados Unidos - Acero laminado en caliente*, llegó a la conclusión de que la autoridad investigadora debe "identifica[r]" el daño causado por los otros factores de que tenga conocimiento, ni en dicho informe ni en otros posteriores ha exigido el Órgano de Apelación a las autoridades investigadoras "aislar" ni "cuantificar de manera precisa" los efectos perjudiciales de las importaciones desleales, por ejemplo mediante la econometría o la elaboración de modelos.

72. En lugar de ello, en relación con la cuestión de lo que significa "separar y distinguir" los efectos perjudiciales de las importaciones desleales de los efectos perjudiciales de los otros factores de que se tenga conocimiento, el Órgano de Apelación ha declarado que "[e]sto requiere que se expliquen satisfactoriamente la naturaleza y la cuantía de los efectos perjudiciales de los otros factores, distinguiéndolos de los efectos perjudiciales de las importaciones [desleales]".⁹⁰

(23) El Órgano de Apelación ha sostenido siempre que los Acuerdos de la OMC no prescriben los métodos y enfoques concretos que los Miembros de la OMC eligen para separar y distinguir los efectos perjudiciales de las importaciones desleales de los efectos perjudiciales de los otros factores causales de que tengan conocimiento. Así pues, "mientras la autoridad investigadora no atribuya los daños debidos a otros factores causales a las importaciones [desleales], tiene libertad para elegir la metodología que utilizará en el examen de la 'relación causal' entre las importaciones [desleales] y el daño".⁹¹

(24) En este sentido, no es obligatorio evaluar todos los factores mencionados en la última frase del párrafo 5 del artículo 15 del Acuerdo SMC ni ninguno de ellos en particular en todas las investigaciones de derechos compensatorios. Como constató el Grupo Especial en la diferencia *Tailandia - Vigas doble T* en relación con la disposición equivalente del Acuerdo Antidumping, "[e]l texto del párrafo 5 del artículo 3 indica que la enumeración de otros posibles factores causales que figuraban en esa disposición es ilustrativa". Para poder activar la obligación relativa a los "factores de que tengan conocimiento", el Órgano de Apelación ha explicado que es necesario que los factores de que se trate: "a) sean del 'conocimiento' de la autoridad investigadora; b) sean factores 'distintos de las importaciones' [subvencionadas]; y c) perjudiquen a la rama de producción nacional al mismo tiempo que las importaciones objeto de dumping".⁹² En cuanto a si la autoridad investigadora "tiene conocimiento" de un factor, el Grupo Especial de la diferencia *Tailandia - Vigas doble T* constató que los otros factores "de que tengan conocimiento" las autoridades incluirían los factores "que hayan señalado las partes interesadas a las autoridades investigadoras en el curso de una

⁸⁹ CE - Accesorios de tubería (Órgano de Apelación), párrafo 188, donde se cita *Estados Unidos - Acero laminado en caliente* (Órgano de Apelación), párrafo 226.

⁹⁰ *Estados Unidos - Acero laminado en caliente* (Órgano de Apelación), párrafo 226.

⁹¹ CE - Accesorios de tubería (Órgano de Apelación), párrafo 189, basado en *Estados Unidos - Acero laminado en caliente* (Órgano de Apelación).

⁹² CE - Accesorios de tubería (Órgano de Apelación), párrafo 175.

investigación antidumping".⁹³ El Grupo Especial explicó que las autoridades investigadoras no tienen la obligación de buscar tales factores por su propia iniciativa.⁹⁴

73. Esté o no de acuerdo el Grupo Especial con Corea en que se trata de "otros factores de los que tenían conocimiento", está claro en la determinación definitiva de la USITC que ésta examinó adecuadamente las importaciones no sujetas a investigación, otras razones que explicaban la disminución de los precios durante el período de la investigación y las medidas tomadas por la rama de producción nacional.

(25) *Importaciones no sujetas a investigación:* La USITC determinó que las importaciones no sujetas a investigación estuvieron presentes en el mercado estadounidense durante todo el período de la investigación y en volúmenes absolutos superiores a los de las importaciones subvencionadas en cuestión.⁹⁵ La USITC también reconoció que algunos productores nacionales fueron responsables de algunas de las importaciones no sujetas a investigación.⁹⁶ Las importaciones no sujetas a investigación aumentaron su participación en el mercado entre 2000 y 2001 y entre 2001 y 2002, un aumento que, según la USITC representaba "una cantidad sustancialmente mayor que las importaciones sujetas a investigación".⁹⁷ Aunque la USITC determinó que las importaciones no sujetas a investigación fueron responsables del "grueso de la cuota de mercado perdida por los productores nacionales durante el período objeto de investigación", dio dos razones por las que no consideró que el volumen de las importaciones no sujetas a investigación fuese tan significativo como parecía.⁹⁸

74. En primer lugar, tras examinar la composición de las importaciones no sujetas a investigación, la Comisión determinó que una parte importante de ellas estaba constituida por productos Rambus y productos DRAM especiales que los productores nacionales no fabricaban en medida significativa durante el período objeto de investigación⁹⁹, como se explica con más detalles más arriba, en la respuesta a la pregunta 17. A pesar de la (errónea) insistencia de Corea en que había "una intercambiabilidad prácticamente total entre los productos nacionales, las importaciones no sujetas a investigación y las importaciones sujetas a investigación" o en el "alto grado de sustituibilidad" entre los productos DRAM sujetos a investigación y los no sujetos a investigación¹⁰⁰, las importaciones no sujetas a investigación no eran tan sustituibles con los productos DRAM nacionales o sujetos a investigación porque la combinación de productos era diferente.

75. En segundo lugar, incluso las importaciones no sujetas a investigación consistentes en productos "estándar" no tenían los efectos en los precios que tuvieron las importaciones subvencionadas en cuestión durante el período de investigación. Aunque el Acuerdo SMC no exige a

⁹³ *Tailandia - Vigas doble T (Grupo Especial)*, párrafo 7.273.

⁹⁴ *Ibidem*.

⁹⁵ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, páginas 21, 25 y 27, cuadros IV-4, IV-5, C-1 (Corea - Prueba documental 10).

⁹⁶ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, páginas 6, 10, 11, 17 y 18 (Corea - Prueba documental 10).

⁹⁷ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 21, cuadros IV-4, IV-5, C-1 (Corea - Prueba documental 10).

⁹⁸ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 27 (Corea - Prueba documental 10).

⁹⁹ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 27 (Corea - Prueba documental 10).

¹⁰⁰ Véase, por ejemplo, la Primera comunicación de Corea, párrafo 166.

la autoridad investigadora recopilar dichos datos -y, por lo que sabemos, la mayoría de los Miembros no recopilan *ninguna* información sobre precios relativa a las importaciones no sujetas a investigación-, la USITC recopiló datos sobre los precios de las importaciones no sujetas a investigación en este caso. De acuerdo con dichos datos, la frecuencia con que las importaciones no sujetas a investigación se vendieron a precios inferiores al precio de los productos DRAM fabricados en los Estados Unidos aumentó entre 2000 y 2002, pero, entre esos dos años, la frecuencia con que se registraron precios inferiores de las importaciones no sujetas a investigación fue menor que la frecuencia con que lo mismo pasó con las importaciones subvencionadas en cuestión, y además registró un aumento menor.¹⁰¹ Por lo tanto, la USITC constató razonablemente que, dado que las importaciones no sujetas a investigación tenían un grado menor de sustituibilidad con los productos DRAM nacionales que las importaciones subvencionadas en cuestión, y dado que las importaciones no sujetas a investigación se vendieron a precios más bajos que los productos DRAM nacionales con menos frecuencia que las importaciones subvencionadas en cuestión, las importaciones no sujetas a investigación tenían una repercusión menor de lo que podrían haber indicado, en otras circunstancias, sus volúmenes absoluto y relativo.

76. Además, la USITC constató también que, aunque la cuota de mercado de las importaciones no sujetas a investigación había aumentado, la "repercusión negativa principal" sobre la rama de producción nacional se debía a los precios más bajos.¹⁰² En relación con este punto, la Comisión constató que las importaciones subvencionadas en cuestión, en sí mismas, eran lo bastante importantes y tenían precios lo bastante bajos para que su repercusión fuera significativa, independientemente de los efectos desfavorables de las importaciones no sujetas a investigación.¹⁰³

77. Por lo tanto, queda claro que en su determinación definitiva, la USITC proporcionó una explicación satisfactoria de la naturaleza y el grado de los efectos perjudiciales de las importaciones no sujetas a investigación (incluidos el volumen y los precios de las importaciones no sujetas a investigación) en contraposición a los efectos perjudiciales de las importaciones subvencionadas en cuestión.

78. *Otras posibles razones de la disminución de los precios:* Sobre la base del análisis de los datos de los precios, la Comisión comprobó que los precios, para prácticamente todos los productos y canales de distribución, disminuyeron sustancialmente durante el período objeto de investigación. Observó que los precios de los productos nacionales y de las importaciones subvencionadas en cuestión seguían las mismas tendencias generales y eran en general similares en lo que se refería a las ventas a fabricantes iniciales de ordenadores personales en todos los productos. Más concretamente, los datos relativos a productos específicos revelaron disminuciones en los precios del 70 al 90 por ciento desde finales de 2000 a finales de 2001, un modesto repunte a principios de 2002 y una nueva

¹⁰¹ En particular, las importaciones no sujetas a investigación se vendieron a precios inferiores a los precios de la rama de producción nacional en un 46,6 por ciento de los casos en 2000, un 47,7 por ciento en 2001 y un 60,7 por ciento en 2002, mientras que las importaciones subvencionadas en cuestión se vendieron a precios inferiores a los precios de la rama de producción nacional en el 51,0 por ciento de los casos en 2000, el 56,0 por ciento en 2001 y el 69,8 por ciento en 2002. De acuerdo con estas cifras, la USITC llegó a la conclusión de que para estos productos con precios "estándar", las importaciones subvencionadas en cuestión se vendieron a precios inferiores a los precios de las importaciones no sujetas a investigación en la mayoría de los casos. Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 25, nota 164 (Corea - Prueba documental 10). Además, incluso basándose en un análisis desagregado de los datos sobre los precios de dichos productos "estándar" por nombre de la marca y fuente, las importaciones subvencionadas en cuestión registraron los precios más bajos con más frecuencia que los productos DRAM de cualquier otra fuente, contrariamente a lo que afirma Corea. Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 24 (Corea - Prueba documental 10).

¹⁰² Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 27 (Corea - Prueba documental 10).

¹⁰³ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 27 (Corea - Prueba documental 10).

disminución a lo largo de 2002. La USITC encontró en el expediente pruebas que indicaban que la disminución de los precios en 2001 fue "la más grave de la historia".¹⁰⁴

79. La USITC examinó otras posibles razones de estas disminuciones de los precios. Independientemente de la etiqueta que se ponga a estos factores o de si un factor concreto engloba una serie de "subfactores", de la determinación de la USITC se extrae claramente que la Comisión examinó el *ciclo de vida del producto* y el *ciclo económico* de los DRAM, que se caracteriza por la existencia de períodos repetidos de "auge" y "crisis" (cuando *la oferta o la capacidad*, que aumentaron durante el período de investigación, superan a la *demand*a, cuyo crecimiento se volvió más lento al final del período de investigación) como otras posibles razones de la disminución de los precios.¹⁰⁵

80. Sobre la base de su evaluación de las pruebas del expediente en esta investigación, la USITC determinó que "[a]unque la desaceleración de la demanda desempeñó un cierto papel, junto con el ciclo económico y los ciclos de vida de los productos propios de los DRAM, la gravedad sin precedentes de los descensos de los precios que se produjeron de 2000 a 2001 y persistieron a lo largo de 2002 indicaba que la competencia entre proveedores era un factor importante".¹⁰⁶ La USITC determinó que estas disminuciones de los precios fueron muy superiores a lo que Micron o incluso *la propia* Hynix comunicaron que se podía esperar anualmente: (un 20 ó 30 por ciento en el caso de Micron y un 40 por ciento en el de Hynix).¹⁰⁷

81. La Comisión llegó a la conclusión de que la frecuencia creciente de la subvaloración del precio de las importaciones subvencionadas en cuestión de 2000 a 2002 coincidía con la importante reducción de los precios estadounidenses a lo largo de esos mismos años y de que, si no hubiera habido volúmenes significativos de las importaciones subvencionadas en cuestión que competían en los mismos tipos de productos a precios relativamente bajos, los precios internos habrían sido considerablemente más elevados.¹⁰⁸

82. En la primera reunión del Grupo Especial, Corea dijo que Hynix podría haber interpretado erróneamente la pregunta de la USITC y podría no haber querido decir que el promedio anual de la disminución del precio fue del 40 por ciento. Sin embargo, hay pruebas positivas del expediente de la USITC que apoyan su constatación de que las disminuciones de los precios experimentadas entre 2000 y 2001 fueron muy superiores incluso a lo que según Hynix era normal. Además del testimonio del testigo de Hynix (Sr. Tabrizi) en la audiencia de la USITC citado con anterioridad¹⁰⁹, en el escrito que presentó tras la audiencia de la USITC, Hynix tuvo de nuevo la oportunidad de responder a la pregunta que ya había hecho la USITC durante la audiencia. Hynix argumentó que el promedio de la disminución anual del precio había aumentado en los últimos años, y una vez más estimó que el promedio anual de disminución fue aproximadamente del 43 por ciento. Hynix incluyó

¹⁰⁴ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 24 (Corea - Prueba documental 10).

¹⁰⁵ Véase la Primera comunicación de los Estados Unidos, párrafos 454 a 457, que indican con más detalles en qué pasajes de la determinación definitiva de la USITC se hace el examen de dichos factores.

¹⁰⁶ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, páginas 24 y 25 (Corea - Prueba documental 10).

¹⁰⁷ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, páginas 24 y 25, I-11 (Corea - Prueba documental 10); transcripción de la audiencia, páginas 157 a 161, 267 y 268 (Estados Unidos - Prueba documental 94).

¹⁰⁸ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, páginas 24 y 25 (Corea - Prueba documental 10).

¹⁰⁹ Véase, por ejemplo, la transcripción de la audiencia, páginas 267 y 268 (Estados Unidos - Prueba documental 94).

datos históricos sobre los precios de venta medios, pero incluso esos datos no abarcaban ningún año en el que las disminuciones de los precios llegaran a alcanzar el 90 por ciento, como sucedió entre 2000 y 2001, según los datos de la USITC relativos a los precios.¹¹⁰ En otras palabras, era razonable que la USITC extrajese las conclusiones a las que llegó sobre la base de las pruebas que se le sometieron, entre ellas el testimonio y las respuestas de la propia Hynix.

83. Queda claro que la USITC analizó la naturaleza y el grado de los efectos perjudiciales de otros factores de que tenía conocimiento que afectaban a los precios, y examinó dichos factores en el contexto fáctico del expediente de esta investigación para garantizar que no atribuía el daño producido por dichos factores a las importaciones subvencionadas sujetas a investigación. La USITC proporcionó una explicación satisfactoria de la naturaleza y el grado de los efectos perjudiciales de los otros factores que afectaban a los precios (que no podían explicar las disminuciones sin precedentes de los precios que tuvieron lugar en el mercado estadounidense) en contraposición a los efectos perjudiciales de las importaciones subvencionadas sujetas a investigación (que se vendieron a precios inferiores a los precios de la rama de producción nacional en márgenes elevados y con frecuencias cada vez mayores). Por lo tanto, la USITC cumplió plenamente los requisitos de "separar y distinguir" dichos factores.

84. *Las medidas de la rama de producción nacional.* La USITC también examinó las medidas de la rama de producción nacional. Corea argumenta que Micron, se concentró más en pasar de la tecnología de 0,15 micrones a la de 0,11 micrones que en pasar de la tecnología de 0,15 micrones a la de 0,13 micrones, no pudo abastecer al mercado de determinados productos DDR (productos DDR de 256 Mb) basados en la tecnología de 0,13 micrones, y en lugar de ello tuvo que abastecer al mercado con productos hechos con tecnología de 0,15 micrones (más cara). En realidad, la USITC recopiló datos relativos a los precios de productos SDRAM DDR 266 de 256 Mb.¹¹¹ El expediente indica que la demanda de un alto volumen de productos DRAM DDR de 256 Mb no se desarrolló hasta la segunda mitad de 2002, esto es, *después* de que Micron y la rama de producción nacional hubiesen sufrido ya sus pérdidas más significativas.¹¹² Es más, cuando analizó los datos, la USITC determinó que independientemente del efecto negativo que cualquier decisión concreta pudiese haber tenido para Micron, las decisiones "no podían explicar el perjuicio" experimentado por la rama de producción nacional en su conjunto.¹¹³ Este "perjuicio no se restringía a Micron y se debió principalmente al bajo nivel de los precios".¹¹⁴

85. En segundo lugar, aunque Hynix nunca argumentó que las exportaciones pudiesen ser otro factor causal, la USITC de todos modos evaluó las actividades exportadoras de la rama de producción nacional.¹¹⁵ La USITC observó "el carácter cada vez más global del mercado de DRAM, tanto en

¹¹⁰ Véase, por ejemplo, el escrito de Hynix posterior a la audiencia de fecha 2 de julio de 2003, Prueba documental 1, páginas 39 a 41, y Prueba documental 19 (Estados Unidos - Prueba documental 121).

¹¹¹ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, V-3, cuadro V-10 (producto 5) (Corea - Prueba documental 10).

¹¹² Véase, por ejemplo, el escrito de Micron tras la audiencia, Prueba documental 3, páginas 19 a 21 (Estados Unidos - Prueba documental 96).

¹¹³ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 26, nota 177 (Corea - Prueba documental 10).

¹¹⁴ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 26, nota 177 (Corea - Prueba documental 10).

¹¹⁵ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 27, nota 182 (Corea - Prueba documental 10). La USITC señaló en su determinación que Hynix no había argumentado que las exportaciones fuesen otro factor causal.

términos de productores como de compradores".¹¹⁶ Analizando los datos, la USITC determinó que la rama de producción nacional exportaba "una alta proporción, cada vez mayor, de su producción de productos DRAM, a pesar de que [vendía] una parte sustancial (la parte mayor en cada uno de los años completos 2000 a 2002) en el mercado estadounidense".¹¹⁷ La USITC determinó que "[e]l aumento de los envíos de exportación neutralizó hasta cierto punto el menor crecimiento de las ventas en el mercado nacional de la rama de producción y así permitió a la rama de producción utilizar una capacidad mayor que la que habría sido posible emplear de otra manera. Sin embargo, la caída de los precios de venta por unidad en las ventas de exportación tuvo una repercusión negativa en la rentabilidad de la rama de producción nacional. El valor por unidad de los envíos de exportación de la rama de producción cayó sustancialmente, si bien algo menos que el valor por unidad de las ventas de la rama de producción en el mercado estadounidense".¹¹⁸ Sobre la base de esta evaluación de los datos, la USITC llegó a la conclusión de que "los resultados de exportación de la rama de producción si bien desempeñaron un papel en el daño que experimentó, no eliminaron la relación causal entre las importaciones subvencionadas en cuestión y el daño importante a la rama de producción nacional".¹¹⁹

86. Por lo tanto, la USITC analizó la naturaleza y el grado de los efectos perjudiciales de las medidas de los productores nacionales y evaluó este factor en el contexto fáctico de esta investigación para asegurarse de no atribuir el daño a las importaciones subvencionadas en cuestión. Como su evaluación también se basó en pruebas positivas y en un examen objetivo, su análisis de este factor es compatible con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud de los párrafos 1 y 5 del artículo 15.

(26) Es evidente que en su análisis de los demás factores de que tenía conocimiento, la USITC fue mucho más allá de lo que otros grupos especiales de la OMC han considerado suficiente. Por ejemplo, en *CE - Accesorios de tubería*, el Grupo Especial se ocupó de la alegación del Brasil de que las CE no habían examinado adecuadamente las importaciones no sujetas a investigación de Polonia. Las CE constataron que la alegación del Brasil no estaba justificada, aparentemente sobre la base de datos de Eurostat que no eran susceptibles de verificación porque no estaban disponibles con tanto detalle. El Grupo Especial reiteró que Polonia "no era objeto de investigación por vender el producto a precios de dumping en el mercado de las CE". Constató que aunque la autoridad investigadora estaba obligada a cerciorarse, en el curso de la investigación, de la exactitud de la información facilitada por las partes interesadas en la que se basasen sus constataciones, las CE habían tenido suficientemente en cuenta el argumento del Brasil, y no había incompatibilidad alguna con los párrafos 1 y 5 del artículo 3 ni con el párrafo 6 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping.¹²⁰ El hecho de que la recopilación y la evaluación que hizo la USITC de datos relativos a otros factores de los que tenía conocimiento en esta investigación hayan ido más allá del nivel considerado adecuado por el Grupo Especial que consideró la determinación de las CE en la diferencia *CE - Accesorios de tubería* constituye otra razón más para que este Grupo Especial constataste que el análisis hecho por la USITC de los "otros factores de los que tenía conocimiento" se ajustó al Acuerdo SMC.

¹¹⁶ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 18 (Corea - Prueba documental 10).

¹¹⁷ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 27, nota 182 (Corea - Prueba documental 10).

¹¹⁸ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 27, nota 182 (Corea - Prueba documental 10).

¹¹⁹ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 27, nota 182 (Corea - Prueba documental 10).

¹²⁰ *CE - Accesorios de tubería (Grupo Especial)*, párrafo 7.389.

24. ¿Qué diferencia hay en la práctica entre el criterio de causalidad de la "relación de causalidad" (párrafo 2 b) del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias) y el de la "relación causal" (párrafo 5 del artículo 15 del Acuerdo SMC)?

87. Como hemos explicado en las respuestas a las preguntas 19 y 20, más arriba, el umbral de daño y la indagación pertinente en una investigación de salvaguardias difieren de los correspondientes a una investigación de derechos compensatorios.

(27) Estas diferencias en los umbrales de daño y las indagaciones pertinentes pueden tener efectos prácticos en las constataciones de dichas investigaciones. O bien, dependiendo de las circunstancias de hecho de las investigaciones, las constataciones sobre la relación de causalidad quizás no sean tan divergentes. Por ejemplo, no hay una obligación explícita de considerar los efectos en los precios en una investigación de salvaguardias, pero puede haber investigaciones de salvaguardias en las que los efectos desfavorables en los precios son pertinentes en la investigación sobre las causas.

25. En la primera reunión sustantiva, Corea observó que el Grupo Especial que examinó el asunto *Argentina - Calzado* -una diferencia en materia de salvaguardias- declaró, en el párrafo 8.238, que una falta de coincidencia o de correlación "podría despertar serias dudas con respecto a la existencia de dicha relación [de causalidad], y exigiría un análisis *muy* preciso de las razones por las cuales sigue existiendo la relación de causalidad" (las cursivas figuran en el original). ¿Consideran los Estados Unidos que esa resolución de un grupo especial no es pertinente para las presentes actuaciones porque se refiere a la causalidad en el contexto de las salvaguardias, y no en el de las medidas compensatorias? Sírvanse explicarlo.

88. Corea basa gran parte de su Primera comunicación escrita en el informe del Grupo Especial sobre la diferencia *Argentina - Calzado*, en el que el Grupo Especial declaró en el contexto de un examen de una determinación en materia de salvaguardias, que el hecho de que no hubiese coincidencia o correlación "podría despertar serias dudas con respecto a la existencia de dicha relación [de causalidad], y exigiría un análisis muy preciso de las razones por las cuales sigue existiendo la relación de causalidad". En un análisis de la coincidencia, la autoridad examina las tendencias de las importaciones y las tendencias generales de factores especificados en el acuerdo, así como sus valores absolutos; debe averiguar si, por ejemplo, los movimientos o las tendencias de factores relacionados con las importaciones se corresponden en el tiempo con los movimientos o las tendencias generales de los factores que revelan el daño a la rama de producción nacional.

89. En las respuestas a las preguntas 19 y 20, *supra*, expusimos nuestras preocupaciones respecto al uso del Acuerdo sobre Salvaguardias y los informes que examinan determinaciones de salvaguardia como herramientas para interpretar las disposiciones del Acuerdo SMC relativas a las medidas sobre derechos compensatorios. Sin embargo, independientemente de que el presente Grupo Especial examine la determinación de daño importante hecha por la USITC enfocándola desde el punto de vista de un análisis de correlación, desde el punto de vista de un análisis de las condiciones de la competencia o desde otro punto de vista, es evidente que el análisis de la relación causal que hizo la USITC en la investigación sobre los DRAM estuvo de acuerdo con las obligaciones de los Estados Unidos en virtud del Acuerdo SMC.

(28) Por ejemplo, como se indica en forma más detallada en nuestra Primera comunicación escrita, existió una correlación entre el volumen (y los aumentos tanto en términos absolutos como en relación con la producción y el consumo internos) de las importaciones subvencionadas en cuestión y el impacto desfavorable en la rama de producción nacional. Existió una correlación entre los precios significativamente bajos de las importaciones subvencionadas en cuestión y las disminuciones significativas experimentadas por los precios durante el período objeto de investigación. También hubo una correlación entre esas disminuciones de los precios y la repercusión desfavorable en la rama de producción nacional.

(29) En su análisis de la relación causal, la USITC también tuvo en cuenta varias condiciones de la competencia, entre ellas, por ejemplo, la importancia del precio en esta rama de producción, el alto grado de sustituibilidad entre las importaciones subvencionadas en cuestión y los productos DRAM nacionales y la existencia de un mercado similar al de los productos básicos que reacciona rápidamente a los precios bajos mediante una rápida difusión de información sobre los precios a un número limitado de compradores en la que intervienen mecanismos como el cliente más favorecido, las cláusulas de mejores precios y otros acuerdos informales.

(30) Por lo tanto, al contrario de lo que sucedió en la situación descrita en el caso *Argentina - Calzado*, en la investigación sobre los DRAM hubo un nexo muy claro entre el daño sufrido por la rama de producción nacional y el volumen, los efectos en los precios y la repercusión de las importaciones subvencionadas en cuestión. La investigación sobre los DRAM no fue un caso en el que las importaciones subvencionadas en cuestión hayan tenido precios superiores a los de la rama de producción nacional tales que habría sido imposible establecer una correlación entre cualquier disminución de los precios estadounidenses y las importaciones subvencionadas en cuestión. Tampoco es un caso en el que el volumen, la participación en el mercado o la proporción de la producción nacional representada por las importaciones subvencionadas en cuestión estuviesen disminuyendo. El contraste entre las tendencias del volumen y del precio de las importaciones sujetas a investigación y el estado de la rama de producción nacional de DRAM durante el período objeto de investigación aportó pruebas convincentes de que las importaciones subvencionadas en cuestión procedentes de Corea estaban causando un daño importante.

(31) Asimismo, señalamos que Corea, al basarse en el caso *Argentina - Calzado*, deja de lado el informe, más reciente, relativo al caso *Estados Unidos - Salvaguardias sobre el acero*, en el que el Grupo Especial confirmó determinados aspectos de las medidas de salvaguardia estadounidenses para productos de acero, a pesar de que para algunas de dichas medidas, como observó el Grupo Especial encargado del caso, los Estados Unidos "no llev[aron] a cabo un análisis de coincidencia".¹²¹

(32) El Grupo Especial de la diferencia *Estados Unidos - Salvaguardias sobre el acero* reconoció que los informes anteriores en que se examinaban determinaciones sobre salvaguardias habían constatado el carácter "central" de la constatación de coincidencia en el análisis de la relación causal prevista en el Acuerdo sobre Salvaguardias.¹²² Al mismo tiempo, dicho Grupo Especial reconoció que el párrafo 2 b) del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias no prescribe el uso de ningún método o instrumento analítico en particular, para demostrar causalidad y deja en manos de la autoridad competente decidir qué método considera que es el más adecuado para determinar la relación de causalidad.¹²³ En ese informe, el Grupo Especial reconoció que "pueden existir casos, por ejemplo, cuando una autoridad competente no efectúa un análisis de la coincidencia, o lo hace, pero los hechos no corroboran una constatación de relación de causalidad sobre la base de ese análisis".¹²⁴ El Grupo Especial constató que en tales situaciones "cabe hacer referencia a las condiciones de la competencia entre los productos importados y los nacionales para dar una explicación concluyente, que suple la coincidencia, sobre por qué existe a pesar de todo una relación de causalidad".¹²⁵ Hay que subrayar que el Grupo Especial agregó que, a su juicio "el examen de las condiciones de la competencia en el mercado en que se venden los respectivos productos importados y nacionales

¹²¹ *Estados Unidos - Salvaguardias sobre el acero (Grupo Especial)*, párrafo 10.295.

¹²² *Estados Unidos - Salvaguardias sobre el acero (Grupo Especial)*, párrafo 10.296.

¹²³ *Estados Unidos - Salvaguardias sobre el acero (Grupo Especial)*, párrafo 10.294.

¹²⁴ *Estados Unidos - Salvaguardias sobre el acero (Grupo Especial)*, párrafo 10.314.

¹²⁵ *Estados Unidos - Salvaguardias sobre el acero (Grupo Especial)*, párrafo 10.314.

generalmente resulta ilustrativo respecto de la cuestión de la relación de causalidad entre el aumento de las importaciones y el daño grave".¹²⁶ Como también explicó el Grupo Especial, "cuanto más compleja sea una situación de hecho, más importante será que se tomen en consideración diversos factores".¹²⁷ Luego, el Grupo Especial confirmó, a reserva de su examen del análisis de no atribución realizado por la USITC, el análisis de causalidad de la USITC sobre las barras de refuerzo y las barras laminadas en caliente que, según había comprobado el Grupo Especial, no se había basado en un análisis de la coincidencia, sino en un análisis de las condiciones de la competencia.¹²⁸

(33) Por lo tanto, aunque un análisis de correlación puede ser un medio que una autoridad puede emplear para demostrar la existencia de una relación de causalidad, ese análisis no es la única herramienta disponible. Un análisis de las condiciones de la competencia es otro medio que ha sido considerado adecuado para demostrar la existencia de una relación de causalidad por un grupo especial encargado de examinar una determinación en materia de salvaguardias.

¹²⁶ *Estados Unidos - Salvaguardias sobre el acero (Grupo Especial)*, párrafo 10.314.

¹²⁷ *Estados Unidos - Salvaguardias sobre el acero (Grupo Especial)*, párrafo 10.323.

¹²⁸ *Estados Unidos - Salvaguardias sobre el acero (Grupo Especial)*, párrafos 10.424 a 10.430 y 10.470 a 10.477. El Órgano de Apelación declinó expresamente hacer constataciones acerca de la relación de causalidad y, por lo tanto, ni confirmó ni revocó dichas constataciones. *Estados Unidos - Salvaguardias sobre el acero (Órgano de Apelación)*, párrafo 483.

ANEXO E-5

RESPUESTAS DE COREA A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO ESPECIAL, SEGUNDA REUNIÓN

6 de agosto de 2004

Cada una de las partes puede referirse a las preguntas dirigidas
a la otra parte y formular observaciones sobre ellas

A. PREGUNTAS FORMULADAS A LOS ESTADOS UNIDOS

1. **Sírvanse formular observaciones sobre los siguientes párrafos de la Declaración inicial de Corea en la segunda reunión sustantiva del Grupo Especial:**

Nº 20: la hipótesis de que Hynix representa el precio más bajo dos veces, pero que otros 98 proveedores representan cada uno el precio más bajo una vez;

Observaciones:

1. En la segunda reunión con el Grupo Especial, los Estados Unidos expresaron su frustración por no poder responder directamente a esta hipótesis. Corea desearía hacer tres observaciones. En primer lugar, los Estados Unidos pueden controlar perfectamente toda frustración, ya que disponen de la información que no desean revelar.

2. En segundo lugar, esa hipótesis se basa en realidad en un hecho público: la metodología de los Estados Unidos se centró en el efecto individual de cada proveedor, y nunca evaluó el efecto colectivo de todos los demás proveedores. En nuestra opinión, tal explicación es por naturaleza incompleta e insuficiente. Sencillamente, no es posible evaluar si es razonable la explicación de los Estados Unidos sin conocer la magnitud del efecto colectivo de esos otros proveedores que cobran precios menores que los de las importaciones sujetas a investigación.

3. En tercer lugar, la idea de que los grupos especiales puedan extraer conclusiones desfavorables para las partes que posean información clave y la retengan cuenta con mucho apoyo. El Órgano de Apelación de la OMC ha determinado con anterioridad que los grupos especiales tienen "facultades legales para inferir conclusiones de los hechos que tienen ante sí", incluidos los hechos que una parte opte por no revelar.¹

4. La CCI, en primer lugar, y ahora los Estados Unidos ante el presente Grupo Especial, han decidido no tener en cuenta o retener la información necesaria sobre la magnitud y el efecto colectivos de esas otras fuentes. El presente Grupo Especial puede suponer que la información se ha retenido porque no es favorable.

* * *

¹ *Canadá - Aeronaves civiles (Órgano de Apelación)*, párrafo 203; véase igualmente *Estados Unidos - Gluten de trigo (Órgano de Apelación)*, párrafos 171-172.

Nº 22: la Comisión se concentra en cambios relativamente pequeños de la frecuencia de la subvaloración mientras pasa por alto enormes diferencias en el volumen de importaciones no sujetas a investigación;

Observaciones:

5. Véase más abajo la respuesta a la pregunta 14.

* * *

Nº 26: la cuestión de la correlación, en el contexto del nexo causal: qué cambio hubo entre 2000, cuando la rama de producción nacional de DRAM obtuvo resultados sin precedentes, y 2001, cuando los precios bajaron y en esa rama de producción las utilidades disminuyeron bruscamente;

Observaciones:

6. Sin comentarios.

* * *

Nº 33: la selección de datos incluidos en el expediente acerca de la sustituibilidad de los productos;

Observaciones:

7. Sin comentarios.

* * *

Nº 34: la parte de las importaciones en cuestión que se subvaloraron en 2001 representó el 5 por ciento del mercado, mientras que la parte de las importaciones subvaloradas no sujetas a investigación representó el 27 por ciento del mercado;

Observaciones:

8. Véase más abajo la respuesta a la pregunta 14.

* * *

Nº 37: la Comisión no explica por qué el efecto de la competencia entre proveedores se atribuyó al pequeño cambio de la cuota de mercado de las importaciones en cuestión y no a la cuota de mercado mucho mayor de las importaciones no sujetas a investigación y a la rapidez con que esas importaciones estaban aumentando su cuota de mercado;

Observaciones:

9. Sin comentarios.

* * *

Nº 39: la cuestión clave que falta abordar -la norma de no atribución requería que la Comisión separara y distinguiera el papel de las fuentes de suministro de las importaciones en cuestión del papel de las fuentes de suministro nacionales y de las fuentes de importaciones no sujetas a investigación;

Observaciones:

10. Sin comentarios.

* * *

Nº 49: la apariencia de control cuando no lo hay; nada parece indicar que el Gobierno de Corea intervendría en las decisiones diarias en materia de crédito de distintos bancos;

Observaciones:

11. Sin comentarios.

* * *

Nº 76: el argumento con respecto a la cuantía del préstamo del Citibank.

Observaciones:

12. Sin comentarios.

* * *

2. Con respecto al párrafo 32 de la Segunda comunicación escrita de los Estados Unidos, ¿son las "medidas que indican directamente que se encomendaron u ordenaron" determinadas funciones aquellas que figuran en las secciones 1 a)-c) de esa comunicación? ¿Sostienen los Estados Unidos que hay pruebas tanto directas como indirectas de que se encomendaron u ordenaron dichas funciones? ¿Por qué se incluye la participación obligatoria en virtud de la CRPA como una "medida [...] que indica directamente que se encomendaron u ordenaron" determinadas funciones cuando en el párrafo 33 de sus respuestas a las preguntas formuladas por el Grupo Especial, los Estados Unidos afirman que "[e]l Departamento de Comercio no constató que la participación obligatoria en virtud de la CRPA constituyera, en sí misma y por sí sola, la acción de encomendar u ordenar"?

Observaciones:

13. Sin comentarios.

* * *

3. Sírvanse formular observaciones sobre el argumento de Corea (párrafo 128 de la Segunda comunicación escrita) según el cual "simplemente no hay ninguna prueba que indique que el Gobierno de Corea haya encomendado u ordenado a los bancos Shinhan, Hana, o KorAm que aumentaran su participación en el préstamo sindicado". ¿En qué pruebas de que se les encomendó u ordenó tal cosa se basaron los Estados Unidos con respecto a la participación de esos bancos en el préstamo sindicado? Incluso si no se acepta el argumento de Corea sobre la necesidad de que se ordene a bancos específicos que realicen determinadas

funciones, ¿no es necesario que una autoridad investigadora señale pruebas que muestren que realmente se encomendaron u ordenaron funciones a bs acreedores comprendidos en la constatación?

Observaciones:

14. Sin comentarios.

* * *

4. Los Estados Unidos afirman, en el párrafo 18 de sus respuestas a las preguntas formuladas por el Grupo Especial, que "[e]l Departamento de Comercio no constató específicamente que entidades privadas de propiedad estatal y controladas por el Estado 'fueran instrumentos con los cuales el Gobierno de Corea encomienda u ordena determinadas funciones a otras entidades'. En cambio, el Departamento de Comercio constató, por ejemplo, que el Gobierno de Corea ejercía control sobre los acreedores de Hynix en general a través de bancos de propiedad estatal y controlados por el Estado, porque esos bancos desempeñaban un papel dominante en los Consejos de Acreedores". ¿Significa la respuesta de los Estados Unidos que el control sobre los acreedores a través de entidades privadas de propiedad estatal y controladas por el Estado no es pertinente para la cuestión de que se encomienden u ordenen determinadas funciones a esos acreedores? ¿Cómo se diferencia el concepto de control sobre los acreedores del concepto de encomendar u ordenar determinadas funciones a esos acreedores?

Observaciones:

15. Sin comentarios.

* * *

5. En el párrafo 20 de las respuestas de los Estados Unidos a las preguntas formuladas por el Grupo Especial, los Estados Unidos afirman que "los motivos de los inversores privados no son pertinentes" para la cuestión de encomendar u ordenar determinadas funciones. Sin embargo, en el párrafo 24, el argumento de los Estados Unidos respecto de encomendar u ordenar se basa en que los inversores privados saben lo que les conviene. Si el hecho de encomendar u ordenar determinadas funciones se basa en que los acreedores saben lo que les conviene, ¿no entraña eso un análisis de sus motivos?

Observaciones:

16. Sin comentarios.

* * *

6. Los Estados Unidos afirman, en el párrafo 33 de sus respuestas a las preguntas formuladas por el Grupo Especial, que "[e]l Departamento de Comercio no constató que la participación obligatoria en virtud de la CRPA constituyera, en sí misma y por sí sola, la acción de encomendar u ordenar. El Departamento de Comercio constató, más bien, que el Gobierno de Corea utilizaba la CRPA como instrumento para aplicar la política con respecto a Hynix". ¿Significa esto que el supuesto carácter obligatorio de la CRPA no es pertinente para la cuestión de encomendar u ordenar? ¿Cómo se distingue el concepto de encomendar/ordenar a alguien que alcance un objetivo de la utilización de alguna cosa como medio para que alguien logre ese objetivo? Si la reestructuración de octubre de 2001 hubiera tenido lugar aisladamente, ¿habría sido la CRPA, en sí misma y por sí sola, prueba suficiente de la acción de encomendar u ordenar?

Observaciones:

17. Sin comentarios.

* * *

7. ¿Cuáles fueron las pruebas de encomienda u orden en lo que respecta a Pusan?

Observaciones:

18. El *Decision Memorandum* (Memorándum sobre la Decisión) del Departamento de Comercio, no publicado, de más de 140 páginas, sólo menciona una vez al Pusan Bank en relación con el argumento de Hynix de que:

es evidente que los bancos de control privado (como el Citibank, Koram Bank, Shinhan Bank, Hana Bank, *Pusan Bank*, Kookmin Bank, Housing and Commercial Bank ("H&CB"), Korea First Bank ("KFB") y KEB) actuaron independientemente de la influencia del Gobierno de Corea cuando participaron en los créditos y reestructuraciones de Hynix. Hynix sostiene que las pruebas del expediente relativas a dichos bancos (caso de que se aportaran) 1) no demuestran sólidamente la influencia o el control del Gobierno de Corea sobre los bancos; 2) nada tienen que ver con Hynix; 3) no se refieren específicamente a la reestructuración de mayo u octubre o al préstamo bancario sindicado; 4) se basaban en meras especulaciones; o 5) en realidad confirman la independencia de determinados bancos. Por tanto, Hynix argumenta que la concesión de préstamos o de otros fondos por dichos bancos no puede considerarse una contribución financiera, y que esos bancos deben servir de punto de referencia.²

* * *

8. En relación con Estados Unidos - Cuadro 4, los distintos porcentajes de votos del Consejo correspondientes a los Grupos de acreedores A, B y C con respecto a la reestructuración de octubre de 2001 no suman 100 por ciento. Sírvanse explicarlo.

Observaciones:

19. Sin comentarios.

* * *

9. ¿Cuál fue la base de la constatación del Departamento de Comercio de que no se encomendó u ordenó ninguna determinada función al Citibank?

Observaciones:

20. En la segunda reunión con el Grupo Especial, los Estados Unidos respondieron que, dado que el Citibank era un banco extranjero, éste no consideraba que se le hubiese encomendado u ordenado ninguna función determinada. Sin embargo, este tratamiento del Citibank difiere del dado a otros bancos coreanos.

² Memorándum sobre la Decisión del Departamento de Comercio, 40 (sin cursivas en el original).

21. En primer lugar, varios de los demás bancos coreanos estaban fundamentalmente controlados por inversores extranjeros. Las pruebas presentadas al Departamento de Comercio revelaban, por ejemplo, que en 1999 el 51 por ciento del KFB era de propiedad extranjera, en junio de 2001, el 64,5 por ciento de Kookmin propiedad extranjera, en junio de 2001, el 65,4 por ciento de H&CB era de propiedad extranjera, en 2001 el 59,5 por ciento de KorAm era de propiedad extranjera (JP Morgan poseía de por sí más del 40 por ciento), en junio de 2001, el 58,8 por ciento de KEB era de propiedad extranjera, en 2000 el 52,1 por ciento de Shinhan era de propiedad extranjera y en el caso de Hana dicho porcentaje ascendía al 52 por ciento a finales de 2001.³ Si el control por parte de intereses extranjeros era un rasgo distintivo del Citibank, también debería haberlo sido de otros bancos coreanos.

22. En segundo lugar, el Departamento de Comercio no tomó al Citibank como punto de referencia al citar la supuesta influencia del Gobierno de Corea y el deseo del Citibank de desarrollar sus actividades económicas en dicho país. Esta justificación es en realidad bastante similar al argumento del Departamento de Comercio sobre los motivos por los que se consideró que se habían encomendado u ordenado determinadas funciones a otros bancos coreanos. La justificación del Departamento de Comercio carece de coherencia interna.

* * *

10. En su Segunda comunicación escrita al Grupo Especial, los Estados Unidos hacen referencia al folleto de Kookmin en una sección titulada "Propiedad estatal y control de los acreedores de Hynix por el Gobierno de Corea". ¿Sostienen los Estados Unidos que el hecho de que el Gobierno de Corea tuviera el 15,1 por ciento de las acciones tuvo como consecuencia que el Gobierno controlara a Kookmin?

Observaciones:

23. Queremos señalar que los inversores extranjeros poseían el 64,5 por ciento de Kookmin Bank en junio de 2001⁴, y este porcentaje sustancial de propiedad extranjera contribuye a la independencia de Kookmin. Ninguna autoridad razonable y objetiva haría tanto hincapié en el 15 por ciento en manos del Gobierno de Corea y prestaría tan poca atención al 64,5 por ciento en manos de inversores extranjeros.

Asimismo, señalamos que en el folleto de Kookmin se hace referencia a la posibilidad de que el Gobierno de Corea incluya en las decisiones relativas a los préstamos, pero nunca que las controle. De hecho, hay que comparar el folleto con el comportamiento efectivo de Kookmin en la reestructuración de octubre de 2001, cuando se negó a hacer nuevos préstamos a Hynix. Sobre la base de estos hechos, ninguna autoridad razonable habría llegado a la conclusión de que Kookmin estaba "controlado", ni siquiera de que se le encomendó u ordenó una determinada función.

* * *

11. En respuesta a la pregunta 1 del Grupo Especial, los Estados Unidos declararon que "las partes constitutivas del programa de subvenciones ... incluían el préstamo sindicado de 800.000 millones de won, el Programa de bonos de vía rápida del KDB, el paquete de reestructuración de mayo de 2001, el paquete de reestructuración de octubre de 2001 y los beneficios resultantes de esas y otras contribuciones financieras, como los préstamos D/A,

³ Véase *Hynix's Initial Arguments on: The Independence of Korean Banks Hynix Paper on the Independence of Korean Banks*, páginas 10-28, Corea - Prueba documental 25.

⁴ *Ibidem*, 19.

efectuados como parte del rescate de Hynix". Sírvanse proporcionar una lista exhaustiva de las partes constitutivas del supuesto programa de subvenciones.

Observaciones:

24. Sin comentarios.

* * *

12. Sírvanse formular observaciones sobre el párrafo 182 de la Segunda comunicación escrita de Corea. En particular, ¿aceptan los Estados Unidos que las cifras de las importaciones realizadas únicamente de Hynix son un indicador razonable de las cifras de las importaciones totales?

Observaciones:

25. Las cifras de Hynix son un indicador razonable. El Grupo Especial puede utilizar tanto la presentación que hace Corea de dichas cifras como la presentación que hacen los Estados Unidos, ya que en esencia coinciden. El problema que plantean las cifras presentadas por los Estados Unidos es que los Estados Unidos no se preocuparon de extender el análisis e incluir la cantidad de importaciones no sujetas a investigación, que constituye una parte clave del análisis.

26. Asimismo, deseamos señalar que, ante la decisión estadounidense de no aportar la información real o alguna otra versión no confidencial, el Grupo Especial tiene tanto la facultad legal como la capacidad discrecional de inferir conclusiones desfavorables.⁵ En tal caso, el Grupo Especial puede simplemente inferir la conclusión de que las cifras de Hynix son un indicador razonable.

* * *

13. Sírvanse formular observaciones sobre el argumento de Corea acerca de la diferencia entre la comunicación de los Estados Unidos y el informe de la Comisión en lo que respecta a la importancia de la "parte" de productos especiales (párrafo 211 de la Segunda comunicación escrita de Corea). Sírvanse formular observaciones sobre el argumento de Corea acerca del uso de "valores estimados" por la Comisión con respecto a esos productos especiales (párrafo 212 de la Segunda comunicación escrita de Corea).

Observaciones:

27. Sin comentarios.

* * *

14. En respuesta a la pregunta 23 del Grupo Especial, los Estados Unidos afirman que, aunque la Comisión determinó que "la mayor parte de la cuota de mercado perdida por los productores nacionales durante el período objeto de investigación" se debía a importaciones no sujetas a investigación, identificó dos razones por las que no había constatado que el volumen de las importaciones no sujetas a investigación fuera tan significativo como cabría pensar en otras circunstancias. En primer lugar, la Comisión se refirió a la composición de esas importaciones. En segundo lugar, la Comisión se refirió a los efectos de esas importaciones en los precios. ¿Cómo condicionan estos dos factores la pérdida de participación en el mercado? ¿No estaría

⁵ Véase más arriba la respuesta a la pregunta 1.

ya reflejada en los datos sobre la participación en el mercado cualquier repercusión de la composición y de los efectos de las importaciones no sujetas a investigación en los precios? Por ejemplo, ¿no daría a entender el hecho de que las importaciones no sujetas a investigación incluyen productos especiales que ellas habrían obtenido menos participación en el mercado a costa de los productores nacionales, y que, por lo tanto, esta consideración ya está reflejada en los datos sobre la participación en el mercado?

Observaciones:

28. No creemos que en los razonamientos de la CCI se aborde de manera adecuada la importancia del volumen de importaciones no sujetas a investigación. En la segunda reunión con el Grupo Especial, los Estados Unidos adujeron que habían abordado el volumen y el aumento de las importaciones no sujetas a investigación. Sin embargo, reconocer un hecho no es lo mismo que analizarlo de manera objetiva. Aunque excluyamos por completo el 20 por ciento de las importaciones no sujetas a investigación que, según los Estados Unidos, no compiten (interpretación y razonamiento con los que no estamos de acuerdo), el 80 por ciento restante empequeñece el tamaño y las tendencias de las importaciones sujetas a investigación. No es razonable ni lógico insistir en pequeñas diferencias en la frecuencia o la subvaloración y no tener en cuenta los volúmenes relativos de las importaciones sujetas a investigación en comparación con las no sujetas a investigación.

29. Además, esta carencia lógica es aún más manifiesta dada la razón de la Comisión de Comercio Internacional para insistir en el pequeño volumen de importaciones sujetas a investigación. Todas las declaraciones de la CCI sobre los productos básicos y la sustituibilidad son igualmente válidas en lo que se refiere a la parte de las importaciones no sujetas a investigación que no son productos Rambus o productos especiales. Si el reducido volumen de importaciones sujetas a investigación puede tener un efecto más importante, la misma lógica se aplica con mayor peso al volumen mucho mayor de importaciones no sujetas a investigación, que crecían más rápidamente que las importaciones sujetas a investigación.

30. Obsérvese el siguiente resumen de los datos presentados a la CCI:

	<u>2000</u>	<u>2001</u>	<u>2002</u>
Cuota de mercado ⁶ - Sujeta a investigación	6,7	9,0	9,9
Cuota de mercado - No sujeta a investigación	49,9	56,7	60,4
Frecuencia de subvaloración ⁷ - Sujeta a investigación	51,0	56,0	69,8
Frecuencia de subvaloración - No sujeta a investigación	46,6	47,7	60,7

31. La CCI hizo hincapié en dos puntos: la frecuencia de subvaloración era "menor" y "aumentaba menos" y por tanto podían no tenerse en cuenta las tendencias de las importaciones no sujetas a investigación. Respecto de cada uno de estos dos puntos, la información relativa a los precios tomada aisladamente y luego considerada a la luz de los diferentes volúmenes presenta interesantes contrastes. Sostenemos que las conclusiones extraídas de dicha información, a pesar de ser correctas desde el punto de vista técnico, en realidad son fundamentalmente engañosas, tendenciosas e insatisfactorias.

⁶ Véase la Primera Comunicación del Gobierno de Corea, párrafo 250. El mismo análisis se aplicaría si en lugar de las cifras de Hynix se utilizasen las cifras del gráfico 1 de los Estados Unidos, resumidas en la Segunda Comunicación de los Estados Unidos.

⁷ Véase Corea - Prueba documental 15, Determinación de la CCI, página 25, nota 164.

32. Para empezar, señalamos la cuestión principal sobre la cuota de mercado. La creciente cuota de mercado de las importaciones no sujetas a investigación confirma la medida en que la competencia de precios por parte de las importaciones no sujetas a investigación estaba teniendo efectos espectaculares en el mercado. Pero, si se observan objetivamente, los datos revelan aún más.

33. La CCI resaltó la frecuencia algo "menor" de la subvaloración: 4,4 puntos porcentuales en 2000, 8,3 puntos porcentuales en 2001 y 9,1 puntos porcentuales en 2002. Sin embargo, este hincapié en la diferencia oculta el hecho de que tanto las importaciones sujetas como las no sujetas a investigación tenían una alta frecuencia de subvaloración. Es más, como esta alta frecuencia de la subvaloración no sujeta a investigación se aplicaba al volumen mucho mayor de importaciones no sujetas a investigación, el efecto general de las importaciones no sujetas a investigación sería mucho mayor. Obsérvense los volúmenes relativos de importaciones que se vendían a precios inferiores a los precios nacionales (en otras palabras, la cuota de mercado multiplicada por la frecuencia de subvaloración⁸):

	<u>2000</u>	<u>2001</u>	<u>2002</u>
Cuota de mercado ⁹ - Sujeta a investigación	3,4	5,0	6,2
Cuota de mercado - No sujeta a investigación	23,3	27,0	36,7

34. Por tanto, a pesar de que las importaciones sujetas a investigación puedan haberse estado vendiendo a precios inferiores con una frecuencia ligeramente mayor, la pequeña diferencia en la frecuencia queda empujada por el volumen mucho más elevado de las importaciones no sujetas a investigación. El volumen de las importaciones no sujetas a investigación que estaban vendiéndose a precios inferiores fue en todo momento cinco veces mayor que el de importaciones sujetas a investigación. Las importaciones sujetas a investigación vendidas por debajo del precio nacional representaron únicamente el 2,8 por ciento de la cuota de mercado, mientras que las importaciones de ese tipo no sujetas a investigación representaron el 13,4 por ciento. Así pues, la magnitud absoluta y el cambio de magnitud fueron mucho mayores en el caso de las importaciones no sujetas a investigación.

35. La CCI también hizo hincapié en la tasa relativamente menor de aumento de la subvaloración las importaciones vendidas a precios inferiores sujetas a investigación aumentaron el 18,8 por ciento, mientras que las importaciones no sujetas a investigación sólo aumentaron el 14,1 por ciento entre 2000 y 2002. Se trata de una diferencia bastante limitada, ya que aumentó la frecuencia de subvaloración tanto de las importaciones sujetas a investigación como de las no sujetas a investigación. Teniendo en cuenta que tanto las importaciones sujetas a investigación como las no sujetas a investigación se vendían a precios inferiores más del 60 por ciento de las veces, este cambio en la tasa de aumento de sólo el 4,7 por ciento es reducido.

36. Pero, una vez más, la CCI se centra en este pequeño cambio y olvida el volumen absoluto mucho más elevado (60 por ciento en el caso de las importaciones no sujetas a investigación en 2002, frente al mero 9 por ciento de las importaciones sujetas a investigación) y el aumento de la cuota de mercado (una ganancia de 10,5 puntos porcentuales, frente al 2,2 por ciento) por parte de las importaciones no sujetas a investigación.

⁸ Obsérvese que estos porcentajes proceden de los datos de la CCI sobre precios y se centran en los productos básicos, no en los productos especiales.

⁹ Cuota de mercado multiplicada por la frecuencia de subvaloración.

37. Las conclusiones superficiales de la CCI no hacen sencillamente justicia a los datos en que se basan. En lugar de analizar los datos cuidadosamente, la CCI extrae conclusiones concebidas para confirmar un resultado. Este planteamiento no es suficiente para satisfacer las obligaciones establecidas en el artículo 15.

* * *

15. ¿Llegó el Departamento de Comercio a la conclusión de se encomendó u ordenó al KEB a) participar en el préstamo sindicado, y/o b) solicitar una exención del límite del préstamo?

Observaciones:

38. El Departamento de Comercio no hizo ninguna distinción entre estos dos pasos en su determinación.¹⁰ De hecho, no está realmente claro que el Departamento de Comercio intentase siquiera realizar el primer paso. Las pruebas del Departamento de Comercio se referían únicamente a la exención del límite de préstamo, no a la decisión de participar en el préstamo en sí.¹¹

* * *

16. ¿En qué medida tuvo en cuenta el Departamento de Comercio la oferta GDS de 1.350 millones de dólares EE.UU. en su constatación de que a los acreedores de Hynix se les habían encomendado u ordenado determinadas funciones?

Observaciones:

39. El Departamento de Comercio no tuvo en cuenta la oferta GDS de 1.250 millones de dólares EE.UU. en el contexto de las funciones encomendadas u ordenadas. En lugar de ello, el Departamento de Comercio abordó este asunto sólo en el contexto del "beneficio", al determinar si el GDS de mayo de 2001 podía servir como referencia para el capital social en la conversión de la deuda en capital de octubre de 2001.¹² Significativamente, el Departamento de Comercio reconoció que el éxito de GDS era una eventualidad de la que dependían otras acciones de la reestructuración de mayo¹³, pero no se tuvo en cuenta lo que eso implicaba.

* * *

17. ¿Fue objeto de derechos compensatorios la participación de "pequeños" acreedores que a quienes corresponde aproximadamente el 20 por ciento de la deuda en la reestructuración de octubre?

Observaciones:

40. Sí. El Departamento de Comercio compensó la totalidad de la reestructuración de octubre no representada por el Citibank, incluidas todas las condonaciones de deuda, conversiones de deuda en capital y prórrogas de vencimiento realizadas por todos los participantes en el proceso.

* * *

¹⁰ Memorándum sobre la Decisión del Departamento de Comercio, 50.

¹¹ *Ibidem*, 51-52.

¹² *Ibidem*, 90-91.

¹³ *Ibidem*, 20.

B. PREGUNTAS FORMULADAS A COREA

18. Sírvanse formular observaciones sobre los siguientes párrafos de la Declaración inicial de los Estados Unidos en la segunda reunión sustantiva del Grupo Especial:

Nº 24: la admisión de Corea de que las transacciones realizadas en el marco del Programa de vía rápida de KFB constituyen contribuciones financieras, no obstante lo cual esas transacciones podrían servir como puntos de referencia para determinar el beneficio;

Respuesta

41. Los Estados Unidos interpretan erróneamente el argumento de Corea sobre el programa del Banco de Desarrollo de Corea (KDB). Los Estados Unidos desdibujan la diferencia entre los bonos de que era propietario el KDB y los bonos pertenecientes a los demás bancos privados coreanos. Conforme a dicho programa, los bancos que ya tenían bonos de Hynix estaban obligados a recomprar y refinanciar parte de dichos bonos. La mayoría de los bonos se reestructuró en paquetes y se vendió a inversores en concepto de "fondos de inversión" (como fondos mutuos). El KDB sólo se quedó con una parte de los bonos.

42. La cuestión que planteábamos en relación con la página 15 de la respuesta de Corea a la pregunta 23 del Grupo Especial era sencilla: aunque se considere que el KDB es un organismo público y que, por tanto, los bonos que posee podrían constituir una contribución financiera, hay otros bancos que poseen bonos idénticos en idénticas condiciones. No estamos de acuerdo con los Estados Unidos en suponer que a los demás bancos privados coreanos se les había encomendado u ordenado determinadas funciones, argumento desarrollado detalladamente en las comunicaciones coreanas en el presente procedimiento. Por tanto, si se considera que a alguno de los bancos privados coreanos no se le encomendaron u ordenaron determinadas funciones, dicho banco podría y debería servir de referencia para el limitado número de bonos propiedad del KDB.

43. Además, tanto en el caso de los bonos propiedad del KDB como en el de los bonos pertenecientes a bancos privados coreanos, la comparación de los tipos de interés con los tipos de interés del mercado confirma la ausencia de beneficio. Si el precio de mercado para la deuda a tres años en Corea estaba en torno al 7 por ciento en 2001, es difícil ver cómo la refinanciación de bonos a tipos de interés entre el 10,99 y el 12,56 por ciento puede constituir un beneficio.

* * *

Nº 45: la inexistencia de prescripciones en el Acuerdo SMC en cuanto a que el período examinado en relación con la investigación sobre subvenciones abarque todo el período examinado para determinar la existencia de daño.

Respuesta

44. Aunque estamos de acuerdo en que no hay tal prescripción específica en el Acuerdo SMC, este argumento estadounidense interpreta erróneamente el argumento coreano. Nunca atacamos la constatación del Departamento de Comercio por haber investigado un período más breve que el período de la CCI, ni atacamos a ésta por haber examinado un período más largo que el considerado por el Departamento de Comercio.

45. Nuestra postura es simplemente que un análisis adecuado de la relación de causalidad debe tener en cuenta la existencia o inexistencia de correlación temporal. En este caso, no consideramos que haya ninguna correlación temporal, y esta falta de correlación pone seriamente en duda toda conclusión de la CCI sobre la existencia de una relación causal.

* * *

19. Con referencia a Estados Unidos - Cuadro 1, ¿se opone Corea a la conclusión del Departamento de Comercio de que cada uno de los acreedores del Grupo B estaba controlado por el Gobierno de Corea? Sírvanse explicarlo.

Respuesta

46. Sí. Estamos en desacuerdo con varios aspectos de esta conclusión.

47. En primer lugar, estamos en desacuerdo con la suposición de los Estados Unidos de que la mera propiedad equivale a control a los efectos de todo análisis realizado conforme al párrafo 1 a) del artículo 1. Como ha argumentado Corea, la Ley de Supervisión de los Fondos Públicos y los memorandos de entendimiento garantizaban que los bancos en los que el Gobierno de Corea tuviese que participar en la propiedad seguirían tomando sus decisiones cotidianas de manera independiente.

48. En segundo lugar, también estamos en desacuerdo con la presunción de que la capacidad de control equivale a encomendar u ordenar determinadas funciones. En el caso de un organismo privado (como un banco) en el que el gobierno tenga un paquete accionarial (minoritario o mayoritario) que le permita ejercer una influencia decisiva en las operaciones de dicho organismo, el simple hecho de que éste se encuentra bajo control gubernamental no es suficiente para suponer que una medida adoptada por dicho organismo haya sido "ordenada" por el gobierno. Debe demostrarse que el gobierno ha ejercido efectivamente su control para ordenar al banco que participara en la medida. La otra interpretación, en contradicción directa con el texto de los párrafos 1 a) y 1) iv) del artículo 1 del Acuerdo SMC, sustituiría una norma más explícita de "orden" por una norma más laxa de "control".

49. En tercer lugar, el KEB no estaba controlado por el Gobierno de Corea. Dos entidades diferentes del Gobierno de Corea estaban en posesión cada una de una porción más pequeña que el accionista principal, Commerzbank. Cuando Commerzbank hizo su importante inversión en KEB, obtuvo un control significativo de gestión, incluida la designación de un funcionario de Commerzbank para que presidiera el comité de préstamos. Dada la distribución accionarial y el control operativo por parte de los funcionario de Commerzbank, no tiene sentido llegar a la conclusión de que el KEB estaba controlado por el Gobierno de Corea.

50. En cuarto lugar, el KFB no estaba controlado por el Gobierno de Corea. Newbridge Capital, empresa financiera estadounidense, era propietaria del 51 por ciento de las acciones. Al igual que Comerzbank, una vez que Newbridge realizó su inversión, asumió un control significativo sobre la gestión de las operaciones cotidianas. De hecho, el propio argumento de los Estados Unidos demuestra el grado de independencia de KFB, incluso ante las supuestas presiones de terceros para que tomase determinadas medidas.

51. En quinto lugar, observamos que las sociedades de inversión y las empresas financieras no son propiedad del Gobierno de Corea ni están controladas por él. Se trata de un aspecto nuevo de la argumentación de los Estados Unidos, que no forma parte de los motivos aducidos inicialmente por el Departamento de Comercio.

52. Por último, la afirmación de los Estados Unidos sobre el "control" no se ajusta a la experiencia real de muchos de estos bancos que decidieron no participar en varias partes de la reestructuración de Hynix. En relación con el préstamo sindicado de diciembre de 2000, dado que Hynix estaba tratando de obtener 1 billón de won y sólo pudo obtener 800.000 millones en préstamos, ¿por qué el Seoul Bank, el Peace Bank, el Kwangju Bank o el Kyongnam Bank no pusieron parte o el total de lo que faltaba, si estaban controlados por el Gobierno de Corea? Estos bancos, al igual que los demás, tomaban sus propias decisiones. Del mismo modo, los Estados Unidos sostienen que todos los bancos participaron en la reestructuración de octubre de 2001, incluso los que se negaron a aportar nuevos fondos o a acceder a operaciones de conversión de deuda en capital (Kwangju Bank, Kyongnam Bank y KFB). Si estos bancos estaban "controlados", ¿por qué no aportaron los nuevos préstamos que necesitaba Hynix?

* * *

20. Con referencia a Estados Unidos - Cuadro 1, ¿se opone Corea a la conclusión del Departamento de Comercio de que el Gobierno de Corea encomendó u ordenó determinadas funciones a cada uno de los acreedores del Grupo B? Sírvanse explicarlo.

Respuesta

53. Sí, también estamos en desacuerdo con esta conclusión. Lo expuesto más arriba en la respuesta a la pregunta 19 también se aplica a este respecto. Señalaremos algunas cuestiones adicionales.

54. En primer lugar, la conclusión de que se encomendaron u ordenaron determinadas funciones no tiene absolutamente ningún sentido en lo que se refiere a la reestructuración de octubre de 2001. KFB y varios otros bancos se negaron a todo nuevo préstamo y en lugar de ello ejercieron la opción 3 y luego la mediación para obtener el valor de liquidación de su deuda pendiente, de conformidad con el valor establecido en el informe de valoración de Arthur Andersen. Ningún análisis plausible de los hechos avala la posibilidad de que se les encomendasen u ordenasen determinadas funciones a dichos bancos.

55. Incluso en el caso de los demás bancos, el Departamento de Comercio extrajo conclusiones basadas en pruebas sumamente limitadas. A pesar de su alegación de que no se basa en declaraciones generales, esto es precisamente lo que los Estados Unidos emplean como "prueba" de la reestructuración de octubre. Frente a esta prueba, el Departamento de Comercio jamás analizó o reconoció el marcado interés de dichos bancos en tratar de que la reestructuración fuese un éxito. Los bancos con el mayor capital en juego eran los que más tenían que perder en caso de quiebra y los que más podían ganar si se reestructuraba la deuda. Este interés es parte crucial del contexto general y una prueba que toda autoridad razonable habría tenido en cuenta. El problema en este caso es que el Departamento de Comercio se negó a ver la realidad al proceder al análisis y consideró que tener en cuenta la deuda existente era irracional y por tanto irrelevante. Este planteamiento no tiene sentido si lo que se quiere es comprender las decisiones de los inversores coreanos que actúan en el contexto del mercado coreano.

56. En segundo lugar, la conclusión de que se encomendaron u ordenaron determinadas funciones tampoco tiene sentido en el caso de la reestructuración de mayo de 2001. La reestructuración de mayo de 2001 supuso sobre todo la refinanciación de la deuda existente básicamente a los mismos tipos de interés. Al hacerlo, los bancos permitían a Hynix obtener 1.250 millones en nuevo capital social, con la condición de que los bancos aceptaran refinanciar la deuda existente en lugar de absorber el nuevo capital social para pagar la deuda existente. Los inversores extranjeros querían que este dinero nuevo se destinase a gastos de capital e I+D, y no simplemente a la liquidación de las deudas de los acreedores coreanos. En este contexto, la "prueba" de los Estados Unidos de que se

encomendaron u ordenaron determinadas funciones simplemente no permite a una autoridad razonable y objetiva extraer las conclusiones que el Departamento de Comercio extrajo en este caso.

57. Hemos abordado en detalle las carencias de las pruebas estadounidenses de que se encomendaron u ordenaron determinadas funciones, y no es preciso repetir dichos argumentos. Los argumentos se aplican a las entidades incluidas en el Grupo B, así como a las otras del Grupo C. El planteamiento estadounidense presta demasiada poca atención a la norma legal del párrafo 1 a) 1) iv) del artículo 1, demasiada poca atención a las razones de peso que tenían los bancos para participar en la reestructuración de Hynix, y demasiada atención a comentarios sensacionalistas de políticos coreanos.

ANEXO E-6

RESPUESTAS DE LOS ESTADOS UNIDOS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO ESPECIAL, SEGUNDA REUNIÓN

6 de agosto de 2004

Lista de informes citados en las presentes respuestas

<i>CE - Accesorios de tubería</i>	<i>Comunidades Europeas - Derechos antidumping sobre los accesorios de tubería de fundición maleable procedentes del Brasil, WT/DS219/R, informe del Grupo Especial modificado por el Órgano de Apelación por otras razones, adoptado el 18 de agosto de 2003</i>
<i>Estados Unidos - Gluten de trigo</i>	<i>Estados Unidos - Medidas de salvaguardia definitivas impuestas a las importaciones de gluten de trigo procedentes de las Comunidades Europeas, WT/DS166/AB/R, informe del Órgano de Apelación adoptado el 19 de enero de 2001</i>
<i>Brasil - Aeronaves</i>	<i>Brasil - Programa de financiación de las exportaciones para aeronaves, Panel Report, WT/DS46/R, informe del Grupo Especial modificado por el Órgano de Apelación por otras razones, adoptado el 20 de agosto de 1999</i>
<i>Estados Unidos - Madera blanda</i>	<i>Estados Unidos - Determinación definitiva en materia de derechos compensatorios con respecto a determinada madera blanda procedente del Canadá, WT/DS257/AB/R, informe del Órgano de Apelación adoptado el 14 de febrero de 2004</i>
<i>Estados Unidos - Exámenes por extinción respecto de los artículos tubulares para campos petrolíferos</i>	<i>Estados Unidos - Exámenes por extinción de las medidas antidumping impuestas a los artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de la Argentina, WT/DS268/R, informe del Grupo Especial distribuido el 16 de julio de 2004 (no adoptado)</i>
<i>Argentina - Pieles y cueros</i>	<i>Argentina - Medidas que afectan a la exportación de pieles de bovino y a la importación de cueros acabados, WT/DS155/R, informe del Grupo Especial adoptado el 16 de febrero de 2001</i>
<i>Estados Unidos - DRAM</i>	<i>Estados Unidos - Imposición de derechos antidumping a los semiconductores para memorias dinámicas de acceso aleatorio (DRAM) de un megabit como mínimo procedentes de Corea, WT/DS99/R, informe del Grupo Especial adoptado el 19 de marzo de 1999</i>

A. PREGUNTAS FORMULADAS A LOS ESTADOS UNIDOS

1. Sírvanse formular observaciones sobre los siguientes párrafos de la Declaración inicial de Corea en la segunda reunión sustantiva del Grupo Especial:

Nº 20: la hipótesis de que Hynix representa el precio más bajo dos veces, pero que otros 98 proveedores representan cada uno el precio más bajo una vez;

1. La hipótesis de Corea no aporta información acerca de las cuestiones que se plantean en esta diferencia. Para entender por qué es así es necesario, en primer lugar, situar en su contexto el análisis de la USITC sobre la subvaloración de precios.

2. La USITC comparó el precio medio ponderado de las importaciones subvencionadas con el precio medio ponderado de la oferta de la rama de producción nacional de los Estados Unidos de ocho DRAM estándar concretas, con una periodicidad mensual entre enero de 2000 y marzo de 2003. Esas comparaciones entrañaban el correspondiente examen de los efectos de las importaciones subvencionadas en cuestión sobre los precios en la rama de producción nacional, de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 15 del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias* (Acuerdo SMC). Sobre la base de esas comparaciones, la USITC llegó a la conclusión de que, en la mayoría de los casos, esas importaciones subvencionadas habían sido objeto de una creciente subvaloración de los precios, con márgenes elevados (a menudo superiores al 20 por ciento). Asimismo, determinó que algunos productos de precio especialmente elevado destinados a determinados canales de distribución habían sido objeto de una subvaloración sustancial y sistemática de los precios en momentos concretos a lo largo del período de la investigación.¹

3. Aunque el Acuerdo SMC no lo requería a la vista de los hechos a los que se refería la investigación sobre DRAM, en respuesta al argumento de Hynix la USITC también examinó los datos sobre fijación de precios desglosados por marca y origen. La USITC determinó que incluso el análisis de los datos desglosados demostraba que los DRAM procedentes de la planta coreana de Hynix eran los productos de precio más bajo "con más frecuencia que los DRAM procedentes de cualquier otra fuente".² En otras palabras, el análisis de los datos desglosados sobre precios confirmó la conclusión de la USITC de que existía una subvaloración considerable de los precios de las importaciones subvencionadas sujetas a investigación.

4. Corea está tratando de apartar la atención del Grupo Especial de la importancia de esas conclusiones formulando hipótesis acerca del análisis de los datos desglosados sobre fijación de precios realizado por la USITC que no guardan relación alguna con los hechos a los que se refiere la investigación sobre DRAM.³ En su hipótesis inicial, Corea suponía que diversos proveedores competían en 10 ventas, que Hynix era el que ofrecía precios más bajos en dos ocasiones, y que otros

¹ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, páginas 23 y 24, V-3 a V-9, cuadros V-1 a V-18 (Corea - Prueba documental 10).

² Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3616, página 24 (Corea - Prueba documental 10).

³ Corea destaca también el hecho de que la USITC no indicó en la versión pública de su determinación el porcentaje de veces en que Hynix había sido el proveedor con precios más bajos en el análisis de los datos desglosados sobre precios. Sin embargo, como hemos señalado en nuestras comunicaciones anteriores, Corea no ha impugnado el hecho de que la USITC atribuyera a esa información carácter confidencial, ni el resumen facilitado por la USITC de esa información confidencial alegando que no fuera adecuado conforme al párrafo 4 del artículo 12 o el párrafo 5 del artículo 22 del Acuerdo SMC. Esa información es confidencial porque determina el porcentaje de veces que un único productor extranjero, Hynix de Corea, ha sido el proveedor con precios más bajos del mercado estadounidense sobre la base de un análisis de los datos desglosados sobre precios.

ocho proveedores ofrecían los precios más bajos en al menos una ocasión.⁴ Ahora Corea ha modificado la hipótesis de manera que Hynix sea el proveedor que ofrece el precio más bajo en dos ocasiones, pero que cada uno de otros 98 proveedores sean los que ofrecen precios más bajos en una ocasión.⁵

5. Esas hipótesis carecen de sentido por varias razones. En primer lugar, Corea hace caso omiso del hecho de que las importaciones subvencionadas procedentes de Corea eran las que presentaban unos precios más bajos en un análisis de los datos desglosados sobre precios. Ello era así a pesar del hecho de que la investigación sobre DRAM se refería a una rama de producción en la que se registraron *miles* de transacciones (y no sólo un centenar de transacciones, como plantea Corea) a lo largo de un período de investigación de 39 meses de duración y en la que los productos sobre cuyos precios se recogieron datos eran fácilmente intercambiables.

6. En segundo lugar, el análisis desglosado sobre los precios realizado por la USITC se basaba exclusivamente en los datos de los pocos proveedores de importancia fundamental para el mercado estadounidense. La segunda hipótesis de Corea se funda en la existencia de 99 proveedores, supuesto que, según admite la propia Corea, es "extremo".⁶ En opinión de los Estados Unidos, es más que extremo; está totalmente alejado de los hechos que se recogen en la investigación sobre DRAM.

7. El análisis de los datos desglosados sobre precios realizado por la USITC se basó en el examen de la información sobre precios concerniente a *ocho* proveedores de DRAM de los cuatro principales participantes en el mercado estadounidense: 1) las importaciones subvencionadas sujetas a investigación producidas por Hynix en Corea; 2) los productos de marca Hynix fabricados en los Estados Unidos; 3) los productos de marca Micron fabricados en países no sujetos a investigación; 4) los productos de marca Micron fabricados en los Estados Unidos; 5) los productos de marca Infineon fabricados en países no sujetos a investigación; 6) los productos de marca Infineon fabricados en los Estados Unidos; 7) los productos de marca Samsung no sujetos a investigación fabricados en Corea; y 8) los productos de marca Samsung fabricados en los Estados Unidos.⁷ Las importaciones subvencionadas sujetas a investigación eran el producto de precio más bajo con mayor frecuencia que cualquiera de los procedentes de esas otras fuentes, y por un margen mayor de lo que cabría esperar si cada una de esas fuentes fuera la que ofertara el producto al precio más bajo una de cada ocho veces, como cabría esperar en una rama de producción como ésta, que fabrica un producto fungible y en la que se difunde rápidamente la información sobre los precios.⁸ El análisis de los datos

⁴ *Primera comunicación escrita de la República de Corea*, 19 de abril de 2004, párrafo 161 [en adelante "Primera comunicación de Corea"].

⁵ *Segunda reunión sustantiva: Declaración oral del Gobierno de Corea*, 21 de julio de 2004, párrafo 20 [en adelante "Segunda declaración oral de Corea"].

⁶ Segunda declaración oral de Corea, párrafo 20.

⁷ Véase la Primera comunicación escrita de los Estados Unidos de América, 21 de mayo de 2004, párrafo 375 [en adelante "Primera comunicación"]. En los comienzos de la investigación sobre DRAM Hynix reconoció que sólo había cuatro participantes principales a nivel mundial y en el mercado estadounidense (Samsung, Micron, Hynix e Infineon, en orden de magnitud decreciente). Véase, *por ejemplo*, la transcripción de la conferencia, páginas 117 y 118 (Estados Unidos - Prueba documental 95).

⁸ Cabe señalar que el análisis desglosado de la USITC era prudente. Había casos en que determinados productores eran la *única* fuente de suministro en el mercado (por ejemplo, porque otras empresas todavía no estaban en condiciones de vender esos productos) y, a pesar de ello, se consideraron la fuente de precio más bajo. Si la USITC sólo hubiera tenido en cuenta los casos en los que, en un mes determinado, se producían ventas de más de una marca, la frecuencia de subvaloración de los precios de las importaciones subvencionadas en cuestión sobre la base de un análisis desglosado tanto por marca como por proveedor habría sido incluso superior.

desglosados demostró que las importaciones subvencionadas en cuestión fueron los productos DRAM de precios más bajos con mayor frecuencia que los productos DRAM de cualquiera de los principales proveedores estadounidenses. Las importaciones subvencionadas en cuestión de Hynix presentaban los precios más bajos con mayor frecuencia que los productos DRAM estadounidenses de Micron; las importaciones subvencionadas en cuestión de Hynix presentaban los precios más bajos con mayor frecuencia que los productos DRAM estadounidenses de Infineon; las importaciones subvencionadas en cuestión de Hynix presentaban los precios más bajos con mayor frecuencia que los productos DRAM estadounidenses de Samsung; y, por último, las importaciones subvencionadas en cuestión de Hynix presentaban los precios más bajos con mayor frecuencia que los productos DRAM procedentes de la planta que Hynix posee en Eugene, Oregón.

8. Por consiguiente, basándose en la comparación del promedio ponderado de los precios de las importaciones subvencionadas sujetas a investigación y la oferta de productos DRAM en los Estados Unidos por los productores nacionales y el análisis de los datos desglosados sobre precios, la USITC llegó a la conclusión razonable de que las importaciones subvencionadas en cuestión bajaban considerablemente los precios de los DRAM de producción nacional.

9. Al argumentar en el párrafo 20 mencionado anteriormente que los precios de las importaciones no sujetas a investigación guardan relación con el análisis llevado a cabo por la USITC de la subvaloración de los precios de las importaciones subvencionadas sujetas a investigación, Corea no indica que del párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo SMC se desprenda la necesidad de que la autoridad investigadora examine en ese contexto las importaciones no sujetas a investigación. De conformidad con el texto del párrafo 2 del artículo 15, el análisis de la subvaloración de los precios por parte de la autoridad investigadora se limita a la comparación de las importaciones subvencionadas sujetas a investigación con los productos similares de producción nacional.

10. Sin embargo, la USITC procedió a examinar el precio medio ponderado de las importaciones no sujetas a investigación y determinó que la frecuencia de subvaloración de esas importaciones fue inferior a la frecuencia de subvaloración de las importaciones subvencionadas sujetas a investigación durante el período examinado, y aumentó menos.⁹ La USITC llegó a la conclusión de que "en la mayoría de los casos, las importaciones sujetas a investigación se vendían más baratas que las importaciones no sujetas a investigación".¹⁰ Además, a pesar de que a lo largo de toda esta diferencia Corea se ha centrado en las importaciones de Samsung no sujetas a investigación, el análisis realizado por la USITC de los datos desglosados sobre los precios ha puesto de manifiesto que las importaciones subvencionadas sujetas a investigación producidas por Hynix en Corea presentaban precios subvalorados con más frecuencia que las importaciones de Samsung no afectadas. Lo mismo se puede afirmar con respecto a los otros dos principales proveedores de importaciones no sujetas a investigación (Micron e Infineon). Las importaciones subvencionadas sujetas a investigación de Hynix presentaban los precios más bajos con más frecuencia que los productos DRAM no afectados de Micron, y las importaciones subvencionadas sujetas a investigación de Hynix presentaban los precios más bajos con mayor frecuencia que los productos DRAM no afectados de Infineon.

Nº 22: la Comisión se concentra en cambios relativamente pequeños de la frecuencia de la subvaloración mientras pasa por alto enormes diferencias en el volumen de importaciones no sujetas a investigación;

11. Los argumentos de Corea que se recogen en el párrafo 22 al que se hace referencia presentan varios defectos. Una vez más, Corea trata de impugnar la idoneidad del análisis de la subvaloración de precios realizado por la USITC desviando el debate hacia las importaciones no afectadas. Sin

⁹ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3.616, página 25, nota 164 (Corea - Prueba documental 10).

¹⁰ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3.616, página 25, nota 164 (Corea - Prueba documental 10).

embargo, como se señalaba anteriormente, en lo que se hace hincapié en el párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo SMC es en si ha habido una significativa subvaloración de precios de las importaciones subvencionadas sujetas a investigación y no de las importaciones no afectadas.

12. Ninguna autoridad investigadora razonable hubiera descartado la importancia de la subvaloración de las importaciones subvencionadas en cuestión en la investigación sobre DRAM, cualquiera que fuera la subvaloración de los precios de las importaciones no afectadas. Las importaciones subvencionadas sujetas a investigación presentan un elevado margen de subvaloración de los precios (con frecuencia superior al 20 por ciento) con respecto a los productos nacionales similares en la mayoría de las comparaciones examinadas, y lo hacen con mayor frecuencia. Ha habido subvaloración en todos los principales canales de distribución (fabricantes de equipo original de ordenadores personales, fabricantes de equipo original de otro tipo de ordenadores, y fabricantes de equipo no original). También se ha producido una subvaloración sistemática y sustancial de los precios de determinados productos de alto precio en determinados canales de distribución en momentos concretos a lo largo del período de investigación. Por ejemplo, a finales del período examinado, la subvaloración de los precios para los fabricantes de equipo original de ordenadores principales -el canal de ventas más importante- alcanzó el *100 por ciento* de las comparaciones de precios.¹¹ Como explicó la USITC, normalmente no cabría esperar unas disparidades de precios tan significativas en este tipo de mercado, y era previsible que unos márgenes tan elevados tuvieran "efectos especialmente desfavorables en los precios nacionales".¹²

13. Además, se trata uno de los muchos casos en los que Corea examina las pruebas presentadas sin sustentar sus argumentos. Corea parece ser partidaria de que se adopte una noción abstracta de lo que es "sustancial" o "significativo", al tiempo que evita relacionar los hechos con las circunstancias concretas en las que se producen. Por ejemplo, Corea se refiere a "cambios relativamente pequeños de la frecuencia de la subvaloración de los precios" y a "diferencias muy pronunciadas en el volumen de las importaciones no sujetas a investigación". Sin embargo, el Acuerdo SMC no se refiere en ningún momento a ningún "cambio" en la subvaloración de los precios o en el volumen calificándolo de "pequeño", "muy diferente", o cualquier otra expresión de esa índole. Ello es perfectamente lógico, dado que, en abstracto, no se puede considerar automáticamente que ningún cambio de ese tipo sea "significativo" o "insignificante".

14. Como hemos señalado en nuestras comunicaciones al Grupo Especial, y como ha subrayado la USITC en su determinación definitiva, sólo si se examinan los datos objetivos relativos a las condiciones de la competencia en la rama de producción de que se trata adquiere todo su significado una cifra o cambio, que de otro modo sería abstracto. El dictamen de la USITC muestra cómo puso el organismo en su contexto los hechos relacionados con la investigación sobre DRAM.¹³ En cambio, en sus comunicaciones al Grupo Especial, Corea ha optado por examinar las pruebas sin contexto y por calificar de "pequeñas" las tendencias relativas a las importaciones subvencionadas en cuestión y de "muy diferentes" las tendencias relativas a las importaciones no sujetas a investigación.

¹¹ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3.616, páginas 23 y 24, notas 155, 165 (Corea - Prueba documental 10).

¹² Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3.616, página 24 (Corea - Prueba documental 10).

¹³ Véanse, por ejemplo, las respuestas de los Estados Unidos de América a las preguntas formuladas por el Grupo Especial a las partes después de la primera reunión sustantiva del Grupo Especial, 9 de julio de 2004 (respuesta a la pregunta 20) [en adelante "respuestas de los Estados Unidos a las preguntas del Grupo Especial"], sobre la forma en que la USITC examinó los datos relativos al volumen en este contexto; *Segunda comunicación escrita de los Estados Unidos*, 9 de julio de 2004, párrafos 73 a 91 [en adelante "Segunda comunicación de los Estados Unidos"], sobre la forma en que la USITC examinó en este contexto los efectos sobre los precios de las importaciones subvencionadas en cuestión.

15. Corea no tiene en cuenta los siguientes hechos fundamentales acerca de la rama de producción de DRAM: 1) las importaciones subvencionadas en cuestión eran muy fácilmente intercambiables con productos DRAM de fabricación nacional; 2) la demanda era inelástica, de manera que era poco probable que la bajada de los precios generara un incremento de las compras; y 3) la información acerca de los precios que ofrecían unos cuantos proveedores se transmitió con suma rapidez a los compradores, a través, por ejemplo, de mecanismos tales como las cláusulas del cliente más favorecido y de los mejores precios.¹⁴ Por consiguiente, un volumen determinado o un aumento de volumen determinado de las importaciones de un producto DRAM -en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo nacionales- tiene un efecto sobre la rama de producción nacional superior al que tendría un producto claramente diferente.

16. En la investigación sobre DRAM, los datos sobre fijación de precios indicaban que las importaciones subvencionadas en cuestión habían sido objeto de una subvaloración extrema de los precios. Además, otras pruebas disponibles reforzaban esa constatación, demostrando que incluso los compradores que pudieran haber sido reticentes a comprometerse a realizar una parte importante de sus compras a la empresa Hynix, que atravesaba por problemas financieros, utilizaban frecuentemente las ofertas de bajo precio de Hynix como instrumento de negociación para rebajar los precios de otros proveedores potenciales.¹⁵ Los párrafos 1 y 2 del artículo 15 del Acuerdo SMC, en los que se utiliza un lenguaje disyuntivo, se limitan a contemplar que pueden darse casos en los que se registren efectos adversos significativos sobre los precios sin que haya un aumento del volumen de las importaciones en cuestión, como cuando la rama de producción nacional baja sus precios para conservar su cuota de mercado.¹⁶

17. En el párrafo al que se ha hecho referencia, Corea repite también su afirmación errónea de que la USITC "hizo caso omiso" del volumen de las importaciones no sujetas a investigación. El dictamen de la USITC demuestra lo contrario. La USITC reconoció explícitamente que las importaciones no afectadas "incrementaron su participación en el mercado en un porcentaje substancialmente superior al de las importaciones afectadas". Sin embargo, al propio tiempo, la USITC determinó que "el volumen de las importaciones sujetas a investigación y los precios de éstas bastaban por sí solos para tener unas repercusiones negativas significativas en la rama de producción nacional".¹⁷

18. La USITC examinó los posibles efectos del incremento del volumen de las importaciones no sujetas a investigación sobre los precios internos. Aunque, según tenemos entendido, la mayoría de los demás Miembros ni siquiera recogen información sobre los precios de las importaciones no afectadas, en la investigación sobre DRAM la USITC sí recogió esos datos. La USITC examinó los datos sobre los precios de las importaciones no afectadas mediante una comparación ponderada y un análisis desglosado por marca y origen. La USITC reconoció que, en algunos casos, las importaciones no afectadas se vendían a precios más bajos que los productos de fabricación nacional.¹⁸ La USITC también examinó el momento, la magnitud y la frecuencia de la subvaloración de los precios de las importaciones no afectadas. Durante el período de la investigación, la frecuencia

¹⁴ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3.616, páginas 22 y 23 (Corea - Prueba documental 10).

¹⁵ Véase, por ejemplo, la transcripción de la audiencia, páginas 23, 50 y 72 a 75 (Estados Unidos - Prueba documental 94).

¹⁶ Basándose en las pruebas disponibles, la USITC llegó a la conclusión de que se habían registrado aumentos significativos del volumen de las importaciones subvencionadas en cuestión durante el período de tiempo que abarcó la investigación sobre DRAM.

¹⁷ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3.616, página 21 (Corea - Prueba documental 10).

¹⁸ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3.616, página 25 (Corea - Prueba documental 10).

de la subvaloración de los precios de las importaciones no afectadas fue inferior a la frecuencia de subvaloración de las importaciones subvencionadas sujetas a investigación, y aumentó menos. En particular, mientras que entre 2000 y 2001 la frecuencia de subvaloración de los precios de las importaciones subvencionadas en cuestión aumentó del 51 por ciento al 56 por ciento de los casos examinados, la frecuencia de la subvaloración de los precios de las importaciones no afectadas se mantuvo prácticamente estable en el 46,6 por ciento de los casos en 2000 y el 47,7 por ciento en 2001. En 2002, la subvaloración de las importaciones subvencionadas en cuestión ascendió al 69,8 por ciento de los casos examinados, alrededor de 10 puntos porcentuales por encima de la proporción correspondiente en el mismo año a las importaciones no afectadas (60,7 por ciento).¹⁹

19. En otras palabras, entre 2000 y 2001, cuando los precios de DRAM registraron una pronunciada disminución sin precedentes²⁰, era la frecuencia de subvaloración de los precios de las importaciones subvencionadas sujetas a investigación la que estaba aumentando, y no la de las importaciones no afectadas. Además, la frecuencia y la magnitud de la subvaloración de los precios de las importaciones sujetas a investigación siguió aumentando hasta 2002, mientras los precios seguían bajando.²¹ La USITC llegó a la conclusión de que "aunque estaba aumentando la participación en el mercado de las importaciones no afectadas, el impacto negativo principal para la rama de producción nacional era el derivado de los precios más bajos, y desde ese punto de vista, las propias importaciones sujetas a investigación eran lo suficientemente importantes y ofrecían unos precios suficientemente bajos como para tener repercusiones significativas. Ello era así cualesquiera que fueran los efectos negativos ocasionados por las importaciones no afectadas".²² La USITC evaluó la creciente participación en el mercado de las importaciones no afectadas y llegó a la conclusión de que, aunque dichas importaciones estaban teniendo "efectos desfavorables" sobre la rama de producción nacional, las importaciones subvencionadas sujetas a investigación, por su parte, estaban teniendo repercusiones negativas significativas en la rama de producción nacional.²³

20. Según el Acuerdo SMC, nada impide a una autoridad investigadora determinar que las importaciones subvencionadas sujetas a investigación ocasionan un daño importante a la rama de producción nacional, aunque las importaciones no sujetas a investigación sean más importantes, o aumenten más, que las importaciones en cuestión. El Acuerdo SMC tampoco impide a la autoridad investigadora emitir una determinación afirmativa si el volumen o los efectos sobre los precios de las importaciones no sujetas a investigación también están repercutiendo negativamente en la rama de producción nacional.

21. De hecho, el propio texto del párrafo 5 del artículo 15 contempla que la rama de producción nacional pueda estar siendo perjudicada por otros factores conocidos además de las importaciones subvencionadas que están causándole daños. El texto especifica que "[Las autoridades] examinarán también cualesquiera otros factores de que tengan conocimiento, distintos de las importaciones subvencionadas, *que al mismo tiempo perjudiquen* a la rama de producción nacional ..." (sin cursivas en el original). La clave estriba simplemente en que la autoridad investigadora tenga el cuidado de no atribuir los daños causados por otros factores a las importaciones subvencionadas en cuestión.²⁴

¹⁹ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3.616, página 25, nota 164 (Corea - Prueba documental 10).

²⁰ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3.616, página 24 (Corea - Prueba documental 10).

²¹ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3.616, páginas 24, 25, nota 164 (Corea - Prueba documental 10).

²² Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3.616, página 27 (Corea - Prueba documental 10).

²³ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3.616, página 27 (Corea - Prueba documental 10).

²⁴ Acuerdo SMC, párrafo 5 del artículo 15.

22. Aunque, aparentemente, Corea está de acuerdo con los Estados Unidos en que el Acuerdo SMC no requiere que las importaciones sujetas a investigación sean la "única causa" del daño importante sufrido por la rama de producción nacional²⁵, la realidad es distinta. Los argumentos de Corea relativos al párrafo 22 al que se ha hecho referencia equivalen a afirmar que, para que la autoridad investigadora pueda emitir una determinación positiva de daño, las importaciones en cuestión deben ser la única causa de daño. Para encubrir los daños causados por esas importaciones subvencionadas en cuestión, Corea insiste en comparar el tamaño relativo del volumen de esas importaciones y de las importaciones no afectadas y sus aumentos relativos de volumen, así como el nivel de subvaloración de los precios atribuible a cada una de ellas.

23. Lo expuesto anteriormente demuestra que la USITC examinó detenidamente las importaciones no sujetas a investigación a fin de identificar el carácter y el alcance de cualquier efecto perjudicial que dichas importaciones pudieran tener para la rama de producción nacional con objeto de garantizar que no se atribuían a las importaciones subvencionadas sujetas a investigación los daños ocasionados por otros factores. Corea no ha demostrado que cualquier autoridad investigadora razonable no hubiera llegado a la misma conclusión que la USITC sobre la base de las pruebas disponibles.

Nº 26: la cuestión de la correlación, en el contexto del nexo causal: qué cambio hubo entre 2000, cuando la rama de producción nacional de DRAM obtuvo resultados sin precedentes, y 2001, cuando los precios bajaron y en esa rama de producción las utilidades disminuyeron bruscamente;

24. Como hemos explicado en anteriores comunicaciones, las afirmaciones de Corea acerca de la falta de correlación entre las importaciones subvencionadas sujetas a investigación y el daño importante sufrido por la rama de producción nacional se fundan en gran medida en la suposición errónea de Corea de que por "volumen" no se entiende el volumen de las importaciones subvencionadas en cuestión, sino el volumen de todos los productos de marca Hynix vendidos en el mercado estadounidense, incluidos los fabricados en la planta de Hynix en Eugene, Oregón. Corea procede de ese modo porque sólo refiriéndose al volumen de la marca puede afirmar que el volumen de productos de marca Hynix estaba "disminuyendo durante el período de la investigación. Sin embargo, los productos de Hynix fabricados en Oregón no eran importaciones subvencionadas, sino el producto de la rama de producción de los Estados Unidos.

25. Corea no ha demostrado que el Acuerdo SMC requiera que se lleve a cabo un análisis de las marcas a la vista de los hechos de la investigación sobre DRAM. Si la atención se aparta de la investigación centrada erróneamente en las "marcas" para centrarse en los aspectos pertinentes con arreglo al Acuerdo SMC, enseguida se observa la relación causal entre las importaciones subvencionadas y el daño importante sufrido por la rama de producción nacional.

26. En el párrafo 26 mencionado, Corea se centra en los cambios ocurridos entre 2000 y 2001. Sin embargo, como se desprende del dictamen final, la USITC examinó todos los factores descritos en los párrafos 1, 2 y 4 del artículo 15 del Acuerdo SMC en los 39 meses transcurridos entre enero de 2000 y marzo de 2003. La USITC también examinó los cambios acaecidos entre 2000 y 2001 y entre 2001 y 2002, y examinó los datos provisionales del primer trimestre de 2002 y 2003.²⁶

²⁵ Véase, por ejemplo, la Segunda declaración oral de Corea, párrafo 28.

²⁶ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3.616, páginas 20 a 28, cuadro C-1 (Corea - Prueba documental 10).

27. Sobre la base de Estados Unidos - Cuadro 5 se ha preparado un resumen de los datos correspondientes al período comprendido entre enero de 2000 y marzo de 2003, así como un resumen de los datos del período comprendido entre 2000 y 2001:

Durante el período de la investigación²⁷

Importaciones subvencionadas sujetas a investigación

- Volumen significativo en términos absolutos, que aumentó considerablemente tanto en términos absolutos como en relación con la producción y el consumo estadounidenses (20 a 21, 24).
- Subvaloración significativa de los precios con creciente frecuencia y márgenes cada vez más elevados, que en 2002 afectaba al 100 por ciento de los productos clave (22 a 24 y nota 164).
- Caída de los precios que no podía ser explicada por otros factores (24 y 25).
- Insolvencia de Hynix (1º de enero de 2000 a 30 de junio de 2002); fracaso de la operación de canje de deuda por capital social de octubre de 2001; determinación por el Departamento de Comercio de una subvención neta total susceptible de derechos compensatorios para el período comprendido entre el 1º de enero de 2001 y el 30 de junio de 2002 de aproximadamente 2.000 millones de dólares, equivalente a una tasa de subvención del 44,71 por ciento *ad valorem* (19).

Rama de producción nacional

- Incremento de la oferta estadounidense en términos de bits, pero disminución del valor por unidad; disminución de la participación en el mercado.
- Existencias de final de período pequeños y relativamente estables.
- Disminución general de la capacidad media de producción y del número de obleas iniciales.
- Aumento de la utilización de la capacidad, aunque ésta suele ser alta en esta rama de producción.
- Desaprovechamiento de cierta capacidad de producción y aplazamiento de las mejoras y ampliaciones de las instalaciones y el equipo de producción.
- Cese de la producción de DRAM en los Estados Unidos por parte de cuatro productores estadounidenses.
- Aumento de las cantidades de producción en términos de bits, aunque esos aumentos fueron inferiores a los aumentos registrados en el consumo aparente en los Estados Unidos.
- Disminución general del empleo y los salarios durante el período de la investigación.
- Disminución de los ingresos de explotación, que pasaron de unos beneficios de 2.700 millones de dólares en 2000 a unas pérdidas superiores a 2.000 millones de dólares en 2001, pérdidas que prosiguieron en 2002, como consecuencia del importante descenso del valor de venta por unidad.

²⁷ Entre paréntesis figuran las páginas correspondientes del informe que contiene la determinación definitiva de la USITC, USITC Pub. 3.616 (Corea - Prueba documental 10).

- Conversión de los ingresos de explotación como porcentaje de las ventas netas, que en 2000 fueron del 32,2 por ciento, en pérdidas del 79,2 por ciento en 2001 y del 50,8 por ciento en 2002; disminución de los gastos de capital (26 y 27, cuadros III-1, III-5, IV-4, C.1).

Entre 2000 y 2001

Importaciones subvencionadas sujetas a investigación

- Volumen significativo en términos absolutos, aumentos significativos (en términos absolutos y en relación con la producción/consumo de los Estados Unidos) (20 y 21).
- Subvaloración significativa cualquiera que sea la forma de examinar los datos, con un aumento de la frecuencia del 51 al 56 por ciento (22 a 24 y nota 164).
- Marcadas caídas de los precios de todos los productos, la caída de los precios más grave de la historia de los DRAM (24).
- Revocación el 5 de octubre de 2000 de la orden antidumping aplicada a los productos DRAM fabricados por Hynix/predecesores (19 y nota 141).
- Insolvencia de Hynix (1º de enero de 2000 a 30 de junio de 2002), fracaso de la operación de canje de deuda por capital social que tuvo lugar en octubre de 2001 (19).

Rama de producción nacional

- Aumento de la oferta estadounidense.
- Disminución del valor unitario.
- Disminución de la participación en el mercado.
- Existencias de final de período pequeños y relativamente estables.
- Disminución de la capacidad media de producción.
- Disminución de la producción de obleas iniciales.
- Leve aumento de la capacidad de utilización, aunque en la rama de producción en cuestión ésta suele ser alta.
- Desaprovechamiento de cierta capacidad de producción.
- Aplazamiento de las mejoras y ampliaciones de las instalaciones y el equipo de producción.
- Disminución de las cantidades de producción en términos de bits.
- Disminución general del empleo y los salarios.
- Disminución de los ingresos de explotación, que pasaron de unos beneficios de 2.700 millones de dólares en 2000 a pérdidas superiores a 2.000 millones de dólares en 2001, como consecuencia del importante descenso del valor de venta por unidad.
- Conversión de los ingresos de explotación como porcentaje de las ventas netas, que en 2000 fueron del 32,2 por ciento, en unas pérdidas netas del 79,2 por ciento en 2001.
- Disminución de los gastos de capital (26 y 27, cuadro C-1).

28. Como ilustran estos resúmenes y los resúmenes de datos adicionales que se facilitan en Estados Unidos - Cuadro 5, existía una correlación muy estrecha entre el volumen (y los aumentos tanto en términos absolutos como en relación con la producción y el consumo interno) de las importaciones subvencionadas sujetas a investigación y los efectos desfavorables sobre la rama de producción nacional. Había una estrecha correlación entre la significativa subvaloración de los precios de las importaciones subvencionadas y la notable caída de los precios que se produjo durante el período de la investigación. Había una estrecha correlación entre esa caída de los precios y los efectos desfavorables sobre la rama de producción nacional. También existía una estrecha correlación entre el momento en que se concedieron las subvenciones y los efectos desfavorables para la rama de producción nacional.

29. Para examinar un ejemplo de los cambios que se produjeron entre 2000 y 2001 con datos todavía más detallados, se remite al Grupo Especial a los resúmenes de datos sobre los precios que figuran en el informe de la USITC. Como ésta reconocía, la gran mayoría de los ingresos obtenidos por la venta de módulos de DRAM procedía de los fabricantes de ordenadores personales.²⁸ En 2000, las importaciones subvencionadas de Hynix en este canal de ventas tenían un precio *superior* al de los productos de la rama de producción nacional en el 75 por ciento de los casos examinados.²⁹ En 2001, esa pauta se invirtió por completo cuando Hynix *fijó precios inferiores* a los precios de los módulos de la rama de producción nacional de este importante segmento en el 68 por ciento de las comparaciones de precios realizadas.³⁰ En 2002 persistía la subvaloración de los precios de los módulos de fabricantes de equipo original de ordenadores personales en el 68 por ciento de los casos examinados.³¹

Nº 33: la selección de datos incluidos en el expediente acerca de la sustituibilidad de los productos;

30. Contrariamente a lo que sugiere Corea, la USITC no hizo un uso sesgado de los datos disponibles sobre la intercambiabilidad de los productos. La USITC llegó a la conclusión de que en la familia de productos DRAM, por lo general, los productos DRAM de densidad, velocidad de acceso y variedad similares (DRAM corrientes, VRAM, SGRAM, etc.) solían ser intercambiables "cualquiera que fuera el país de fabricación".³² Por lo tanto, los productos estándar de densidad, velocidad de acceso y variedad similares eran mutuamente sustituibles cualquiera que fuera el país de origen. Sin embargo, como explicaba la USITC, el grado de intercambiabilidad existente entre las distintas variedades de DRAM y entre las que tenían diferentes modos de direccionamiento/velocidades de acceso era más limitado.³³ Por lo tanto, la intercambiabilidad era más limitada y tenía que producirse

²⁸ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3.616, páginas 15, 23 y 152 (Corea - Prueba documental 10).

²⁹ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3.616, cuadro V-18 (Corea - Prueba documental 10).

³⁰ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3.616, cuadro V-18 (Corea - Prueba documental 10).

³¹ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3.616, cuadro V-18 (Corea - Prueba documental 10).

³² Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3.616, página 17 (Corea - Prueba documental 10). A modo de ejemplo, en el informe de la USITC se explicaba que un SDRAM de 64 Mb fabricado por el productor coreano en cuestión debería ser totalmente intercambiable con equipo de configuración similar de producción nacional, o con una importación no sujeta a investigación. *Ibidem*, I-10.

³³ Esa sustitución debe producirse con frecuencia durante la fase de diseño del sistema electrónico. Por ejemplo, según numerosas respuestas al cuestionario, una vez que se ha diseñado un sistema electrónico para que funcione utilizando un tipo específico de DRAM, el funcionamiento del sistema no suele ser óptimo si utiliza un tipo distinto. Asimismo, por lo que respecta a los diferentes modos de direccionamiento, una vez que se ha diseñado un controlador de memoria para un sistema electrónico, también se ha diseñado un modo de

en la fase de diseño de productos DRAM de distintas variedades o con distintos modos de direccionamiento.

31. Si bien la información disponible indicaba, como concluyó la USITC, que la práctica totalidad de las importaciones en cuestión y de los productos DRAM de fabricación nacional eran productos DRAM estándar³⁴, no ocurría lo mismo en el caso de las importaciones no subvencionadas. La USITC reunió datos sobre el porcentaje de productos importados y la oferta estadounidense en 2001 y 2002 de productos DRAM que eran productos DRAM "estándar", productos DRAM Rambus, y otros productos DRAM "especiales". Se pidió que en las respuestas al cuestionario se incluyera por separado la información correspondiente a los productos DRAM Rambus que contuvieran dados fabricados en Corea por "Samsung" y la correspondiente a la parte que contuviera dados fabricados en Corea por "otros", así como la información relativa a los productos de DRAM especiales que contuvieran dados fabricados en Corea por "Samsung" y a la parte que contuviera dados fabricados en Corea por "otros".³⁵ Como los Estados Unidos ya explicaron³⁶, en 2001 los productos DRAM Rambus o especiales representaron aproximadamente la quinta parte del total de los envíos a los Estados Unidos de importaciones no subvencionadas. En 2002, el porcentaje correspondiente fue algo superior al registrado en 2001.

32. Por consiguiente, parte de las importaciones no subvencionadas vendidas en el mercado estadounidense durante el período de la investigación consistían en productos DRAM estándar que eran intercambiables con los productos DRAM estándar correspondientes fabricados por Hynix en su planta de Corea y por la rama de producción nacional. Sin embargo, una parte significativa de las importaciones no subvencionadas correspondía a productos no estándar. La USITC tuvo debidamente en cuenta esas diferencias objetivas.

33. A ese respecto, reiteramos que los ocho productos sobre cuyos precios se recogieron datos en la investigación sobre DRAM eran todos productos DRAM "estándar".³⁷ No se recogió información sobre los precios de productos DRAM Rambus o especiales. Por lo tanto, cuando la USITC determinó que las importaciones subvencionadas sujetas a investigación estaban ofertando precios más bajos que la rama de producción nacional con mayor frecuencia y por márgenes más amplios que las importaciones no subvencionadas, la conclusión se basó en las pautas de fijación de precios en relación con los productos DRAM estándar.³⁸

Nº 34: la parte de las importaciones en cuestión que se subvaloraron en 2001 representó el 5 por ciento del mercado, mientras que la parte de las importaciones subvaloradas no sujetas a investigación representó el 27 por ciento del mercado;

34. Los argumentos expuestos en el párrafo 34 presentan varias deficiencias. En primer lugar, Corea insiste en que es preciso comparar la subvaloración de los precios de las importaciones subvencionadas sujetas a investigación con la subvaloración de los precios de las importaciones no

direccionamiento específico, como EDO o SDRAM. Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3.616, página 17, Y-10 (Corea - Prueba documental 10).

³⁴ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3.616, páginas 22, 24, nota 151, Y-10, II-6, cuadro II 2) (Corea - Prueba documental 10).

³⁵ Véase, por ejemplo, el cuestionario para los importadores, pregunta II-10 a) (Corea - Prueba documental 44 b)).

³⁶ Respuestas de los Estados Unidos a las preguntas del Grupo Especial (respuesta a la pregunta 17).

³⁷ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3.616, página 23 (Corea - Prueba documental 10).

³⁸ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3.616, página 25, nota 164 (Corea - Prueba documental 10).

subvencionadas. Sin embargo, ni el texto del Acuerdo SMC ni los informes en los que se examinan las determinaciones en materia de medidas compensatorias o derechos antidumping se justifica esa comparación.

35. La USITC examinó por separado los efectos de las importaciones subvencionadas en cuestión sobre el volumen y los precios y sus consecuencias para la rama de producción nacional, y examinó también por separado los efectos de las importaciones no subvencionadas sobre el volumen y los precios en la rama de producción nacional, pero no existe ninguna disposición que requiera que compare y contraste ambas cosas. En la medida en que las importaciones subvencionadas en cuestión causaban un daño importante a la rama de producción nacional, y en la medida en que la USITC facilitó una explicación satisfactoria acerca del carácter y el alcance de los efectos desfavorables que las importaciones no subvencionadas estaban teniendo sobre la rama de producción nacional para demostrar que no atribuía a las importaciones subvencionadas en cuestión daños atribuibles a otros factores, la USITC cumplió el requisito de separar y distinguir otros factores, de conformidad con lo dispuesto por el Órgano de Apelación. Como se explicaba anteriormente en la respuesta a la pregunta relativa al párrafo 22, en la investigación sobre DRAM la USITC satisfizo esos requisitos.

36. La segunda deficiencia de los argumentos de Corea está relacionada con las cifras citadas. Como hemos explicado en comunicaciones anteriores, el cálculo que hace Corea de la participación de Hynix en el mercado es sesgado.³⁹ En el párrafo 34 Corea agrava el problema descontando del 100 por ciento la participación de la industria nacional en el mercado y la cifra de participación en el mercado errónea que atribuye a Hynix y considerando que el resto constituye la participación en el mercado de las importaciones no subvencionadas (aunque correspondería, en el mejor de los casos, a la participación en el mercado de las importaciones no subvencionadas *más* la participación en el mercado de los importadores de importaciones subvencionadas que no sean de marca Hynix).

37. A continuación, Corea multiplica esas cifras poco fiables de participación en el mercado por la frecuencia con la que esas importaciones se vendían a precios más bajos que los productos DRAM de la rama de producción nacional y determina que, en 2001, el porcentaje de subvaloración de los precios de las importaciones subvencionadas era de alrededor del 5 por ciento del mercado, pero que el porcentaje de subvaloración del precio de las importaciones no subvencionadas era de alrededor del 27 por ciento del mercado. Pasando por alto los problemas que plantean las cifras de participación en el mercado en que se basa, el cálculo de Corea busca utilizar los datos sobre subvaloración de los precios con miras a alcanzar un objetivo para el que ese cálculo no sirve. Los datos sobre subvaloración de los precios muestran el número de casos, cada mes, en los que el precio medio ponderado de las importaciones subvencionadas fue inferior al precio medio ponderado del producto nacional similar. Las comparaciones de la subvaloración de los precios corresponden a productos específicos y no representan, ni siquiera en su conjunto, el total de las ventas de importaciones subvencionadas ni del producto nacional similar durante el período de la investigación. Por consiguiente, no existe ninguna base para tomar el porcentaje de meses en los que se produjo una subvaloración de los precios de las importaciones subvencionadas y después multiplicarlo por la participación en el mercado de las importaciones subvencionadas para extraer una cifra que, según se da a entender, refleja el porcentaje de importaciones subvencionadas ofertadas en el mercado estadounidense cuyos precios se subvaloraron. Por esa misma razón, los datos recogidos por la USITC no se pueden utilizar para deducir el porcentaje del mercado de un tipo de producto determinado afectado por la subvaloración de los precios de las importaciones no subvencionadas, como hace Corea ante el Grupo Especial. Contrariamente a lo que Corea da a entender, la frecuencia de la subvaloración, pese a ser significativa en sí misma, no proporciona ninguna información acerca

³⁹ Véanse, por ejemplo, la Segunda comunicación de los Estados Unidos, párrafos 114 a 118; *Declaración inicial de los Estados Unidos de América en la segunda reunión sustantiva del Grupo Especial*, 21 de julio de 2004, párrafos 34 a 36 [en adelante "Segunda declaración oral de los Estados Unidos"].

de la cantidad de importaciones que estaban provocando una bajada de los precios del producto nacional similar en los meses examinados. En cambio, esa cifra refleja que el precio medio ponderado de las importaciones en cuestión en cada uno de esos meses fue inferior al precio medio ponderado de los productos DRAM de la rama de producción nacional.

38. Además, los indicadores sustitutivos que utiliza Corea tampoco tienen en cuenta la magnitud de la subvaloración de los precios que se ha producido ni los efectos que tiene sobre el mercado una empresa que incurre sistemáticamente en esas prácticas. Una empresa que, como Hynix, subvalora sistemáticamente los precios, tiene un efecto desproporcionado en los precios del mercado en comparación con una empresa que no subvalore sistemáticamente los precios.

Nº 37: la Comisión no explica por qué el efecto de la competencia entre proveedores se atribuyó al pequeño cambio de la cuota de mercado de las importaciones en cuestión y no a la cuota de mercado mucho mayor de las importaciones no sujetas a investigación y a la rapidez con que esas importaciones estaban aumentando su cuota de mercado;

39. En las respuestas que hemos facilitado anteriormente a los párrafos 20, 22 y 34 de la segunda declaración oral de Corea nos hemos ocupado de las principales deficiencias que presenta ese argumento. Remitimos al Grupo Especial a esas respuestas, incluido el examen de los problemas que plantea el hecho de que Corea caracterice los datos en un marco abstracto, sin un contexto basado en hechos objetivos, y de que Corea funde su argumento en la hipótesis de que las importaciones subvencionadas en cuestión deben ser la "única causa" de daño importante para la rama de producción nacional. Aunque a Corea no le guste la explicación de la USITC, esa explicación es, cuando menos, tan minuciosa y detallada como las facilitadas por otras autoridades investigadoras en casos en los que los órganos de la OMC encargados de examinarlas determinaron que estaban en conformidad con la OMC.⁴⁰

Nº 39: la cuestión clave que falta abordar -la norma de no atribución requería que la Comisión separara y distinguiera el papel de las fuentes de suministro de las importaciones en cuestión del papel de las fuentes de suministro nacionales y de las fuentes de importaciones no sujetas a investigación;

40. La afirmación citada del párrafo 39 se formuló en relación con el argumento de Corea de que la USITC "había hecho caso omiso por completo" de los aumentos de la oferta/capacidad de los productores de DRAM durante el período de la investigación. Sin embargo, como señalamos en nuestras comunicaciones anteriores, la USITC *se mostró de acuerdo* con Hynix en que durante el período de la investigación se habían registrado aumentos de la capacidad y se atuvo expresamente a las mismas pruebas documentales en las que Hynix había sustentado esa conclusión.

41. Además, la USITC tuvo en cuenta esos aumentos de la capacidad (tanto si se denominan aumentos de la capacidad como aumentos de la oferta)⁴¹ como parte de su examen del ciclo económico de los DRAM y la forma en que ese ciclo y otros factores (como el ciclo de vida del producto y la desaceleración del crecimiento de la demanda) habían afectado a los precios de los DRAM durante el período de la investigación.

⁴⁰ Véase la Segunda comunicación de los Estados Unidos, párrafos 109 a 113.

⁴¹ Véase, por ejemplo, la transcripción de las audiencias, página 205 (Estados Unidos - Prueba documental 122) (en la que el abogado de Hynix se muestra de acuerdo en que en esta rama de producción, en la que los productores tienen que operar con altos niveles de utilización de la capacidad habida cuenta de los elevados costos fijos que entraña la producción de DRAM, la capacidad es equivalente a la oferta).

42. Sobre la base de su análisis de esos datos relativos a la fijación de precios, la USITC comprobó que los precios de la práctica totalidad de los productos y canales de distribución habían disminuido sustancialmente durante el período de la investigación. La USITC observó que los precios de los productos nacionales y de las importaciones subvencionadas en cuestión seguían las mismas tendencias generales y presentaban niveles de ventas en general similares a las de los fabricantes de equipo original de ordenadores personales en todos los productos. En particular, los datos relativos a productos concretos ponían de manifiesto una disminución de los precios de entre el 70 y el 90 por ciento desde finales de 2000 y a lo largo de todo 2001, con una pequeña recuperación a principios de 2002, y una nueva disminución durante el resto de ese año. La USITC pudo obtener pruebas que indicaban que la bajada de los precios registrada en 2001 fue la "más pronunciada de la historia".⁴²

43. La USITC examinó otras posibles razones de esa caída de los precios. Cualquiera que fuera el calificativo que se asignara a esos factores -o independientemente de que un factor determinado fuera o no acompañado de otros "subfactores"-, del dictamen de la USITC se desprende claramente que ésta examinó el *ciclo de vida de los productos* y el *ciclo económico* de los DRAM que se caracteriza por la alternancia de períodos de "auge" y "contracción", como posibles razones de la reducción de los precios.⁴³

44. Sobre la base de su evaluación de las pruebas disponibles en esta investigación, la USITC llegó a la conclusión de que "aunque la desaceleración de la demanda tuvo cierta influencia, junto con el funcionamiento del ciclo económico de los DRAM y los ciclos de vida de los productos, la gravedad sin precedentes de las caídas de los precios que se produjeron entre 2000 y 2001 y persistieron durante todo 2002 indicaban que la competencia entre proveedores era un factor importante".⁴⁴ La USITC llegó a la conclusión de esas caídas de los precios eran muy superiores al 20-30 por ciento anual que cabía esperar según Micron -o incluso al 40 por ciento indicado por la propia Hynix.⁴⁵

45. La USITC llegó a la conclusión de que la creciente frecuencia de la subvaloración de los precios de las importaciones subvencionadas en cuestión entre 2000 y 2002 se correspondió con la sustancial disminución de los precios en los Estados Unidos que se registró esos mismos años. La USITC llegó también a la conclusión de que de no haber sido por la competencia de cantidades significativas de importaciones subvencionadas de los mismos tipos de productos a precios relativamente bajos, los precios nacionales habrían sido considerablemente superiores.⁴⁶

46. En el párrafo 39 al que se ha hecho referencia, Corea afirma que no basta con una "mera nota de pie de página" y que "examinar los datos agregados relativos a la capacidad no permite realizar el análisis necesario" porque ese "factor no puede incluirse dentro de otro y debe ser analizado por separado para que el análisis resulte útil". (cita omitida.)

⁴² Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3.616, página 24 (Corea - Prueba documental 10).

⁴³ Véase la Primera comunicación de los Estados Unidos, párrafos 454 a 457, donde se indica más detalladamente en qué lugares del dictamen final de la USITC se examinan esos factores.

⁴⁴ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3.616, páginas 24 y 25 (Corea - Prueba documental 10).

⁴⁵ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3.616, páginas 24 y 25, I-11 (Corea - Prueba documental 10); transcripción de la audiencia, páginas 157 a 161 y 267 y 268 (Estados Unidos - Prueba documental 94).

⁴⁶ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3.616, páginas 24 y 25 (Corea - Prueba documental 10).

47. Resulta difícil calificar la evaluación que la USITC hace de la oferta/capacidad descrita anteriormente, de "mera nota de pie de página", y Corea no presenta ningún argumento en apoyo de su afirmación de que el examen que lleve a cabo la autoridad investigadora debe incorporarse al texto que ésta presente. Tampoco se sustenta la afirmación de Corea de que el análisis de la oferta/capacidad "no puede incluirse dentro de otro y debe ser analizado por separado para que el análisis resulte útil". El argumento de Corea está en contradicción con las conclusiones de grupos especiales en diferencias en las que se han examinado determinaciones antidumping en las que se ha considerado que los análisis realizados por las autoridades investigadoras estaban en conformidad con la OMC en casos en que dichas autoridades han analizado factores incluidos en otros factores.⁴⁷

48. La USITC ha establecido una clara separación y distinción entre el papel de los proveedores de las importaciones subvencionadas en cuestión y el de los proveedores nacionales y los proveedores de importaciones no subvencionadas. El examen y la explicación de la USITC se describen con mayor detalle en la respuesta a las preguntas relativas a los párrafos 20, 22, 34 y 37. Además, es importante tener en cuenta que el análisis de las importaciones subvencionadas y no subvencionadas realizado por la USITC no sólo se basaba en el análisis macroeconómico de las tendencias y las posibles causas. La USITC también se puso en contacto con compradores de productos DRAM que identificaron a Hynix como fuente de productos DRAM de bajo precio y confirmaron que la rama de producción nacional había perdido ventas y/o ingresos como consecuencia de la competencia de Hynix.⁴⁸ Esta prueba anecdótica es un indicio más de que la USITC estableció "una separación y distinción" entre las importaciones subvencionadas en cuestión y las importaciones no subvencionadas, y de que halló pruebas independientes de que los bajos precios de las importaciones subvencionadas estaban causando daños a la rama de producción estadounidense.

Nº 49: la apariencia de control cuando no lo hay; nada parece indicar que el Gobierno de Corea intervendría en las decisiones diarias en materia de crédito de distintos bancos;

49. En el párrafo 49 al que se hace referencia, Corea afirma que ni en el Decreto del Primer Ministro, ni en la Ley de Supervisión de los Fondos Públicos, ni en ningún memorando de entendimiento concreto hay "nada que sugiera que el Gobierno de Corea *interviene* en las decisiones sobre créditos que toman los diversos bancos *día a día*". (sin cursivas en el original) Esa afirmación presenta varios problemas.

50. En primer lugar, el Departamento de Comercio no llegó a la conclusión de que las medidas citadas sugirieran que el Gobierno de Corea *intervení*a necesariamente en las decisiones de los bancos sobre concesión de créditos, pero, sobre la base del texto que habían presentado, sí llegó a la conclusión razonable de que esas medidas otorgaban al Gobierno de Corea *capacidad* para intervenir en las decisiones de los bancos sobre concesión de créditos en el caso de que decidiera hacerlo.

51. Por ejemplo, el Decreto Nº 408 del Primer Ministro otorgaba aparentemente al Gobierno de Corea autoridad legal para intervenir en las decisiones sobre concesión de préstamos de un banco, en ejercicio de sus derechos como accionista.⁴⁹ El Decreto también permitía a los organismos de supervisión que solicitaran "la cooperación" de las instituciones financieras con el fin de estabilizar

⁴⁷ Véase, por ejemplo, la Segunda comunicación de los Estados Unidos, párrafos 109 a 112 (citando, entre otras cosas, el asunto *CE - Accesorios de tubería* (Grupo Especial)).

⁴⁸ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3.616, página 25 (Corea - Prueba documental 10).

⁴⁹ El decreto se promulgó en noviembre de 2000, precisamente cuando el Gobierno de Corea puso en marcha su política de ayudas a Hynix.

los mercados financieros o de alcanzar los "objetivos de política financiera".⁵⁰ Otra medida legislativa que examinó el Departamento de Comercio fue la Ley de Supervisión de los Fondos Públicos. Dicha Ley requería que los bancos privados coreanos firmaran compromisos contractuales con el Gobierno -memorandos de entendimiento- a cambio de las recapitalizaciones masivas recibidas del Gobierno de Corea. Los memorandos de entendimiento preveían la intervención del Gobierno de Corea en las operaciones fiscales de los bancos.⁵¹

52. Otra medida legislativa estudiada por el Departamento de Comercio fue la Ley de Promoción de la Reestructuración Empresarial (CRPA), que se aprobó inmediatamente antes de la reestructuración y refinanciación de Hynix que tuvieron lugar en octubre. El Departamento de Comercio llegó a la conclusión de que la CRPA permitía a unos cuantos de los acreedores de Hynix dictar los términos de la reestructuración a sus demás acreedores⁵², y proporcionaba al Servicio de Supervisión Financiera (SSF), que es una entidad pública, la autoridad necesaria para solicitar la ayuda de los acreedores, y para dar a los acreedores instrucciones de que no apremiaran al pago de las deudas en el marco de la reestructuración de Hynix.⁵³ Como se indica en la respuesta a las preguntas 2 y 6 *infra*, el Departamento de Comercio no consideró que el carácter imperativo de la CRPA en sí mismo o en abstracto constituyera una prueba de encomienda u orden, sino que llegó a la conclusión de que el carácter imperativo de la CRPA, *combinado con las circunstancias reales específicas del presente caso*, proporcionaba un instrumento efectivo a través del cual el Gobierno de Corea podía llevar a la práctica su política con respecto a Hynix.

53. Otro problema que plantea el párrafo 49 en cuestión es que la investigación sobre DRAM no se refiere a las decisiones que toman los bancos "día a día" en materia de concesión de créditos, sino a

⁵⁰ *Determinación preliminar*, 68 Fed. Reg., 16.774 (Corea - Prueba documental 4); Decreto N° 408 del Primer Ministro, artículos 5 y 6 (Corea - Prueba documental 45). Las actas de la investigación indican que, en más de una ocasión, el Gobierno de Corea solicitó, de hecho, la "cooperación" de varios acreedores para ayudar a Hynix. Por ejemplo, un funcionario del SSF declaró lo siguiente: "Es improcedente que Hyundai Electronics y el Grupo acreedor, los bancos que acordaron resolver los problemas de liquidez de Hyundai Electronics, se nieguen a prestar ayuda con medidas adecuadas. Ahora que hemos *pedido cooperación* a través de múltiples canales, esperamos poder prestar ayuda antes o después." *Financial Community's Support for Hyundai Electronics - A US Subsidiary Facing Insolvency Risk*, MAEIL ECONOMIC DAILY, 7 de marzo de 2001 (sin cursivas en el original) (versión traducida) (Estados Unidos - Prueba documental 69). El SSF también invitó a funcionarios del Banco Shinhan y del Banco Hanmi a responder a la "*petición de cooperación*" cuando varios bancos se retractaron de las promesas que habían hecho anteriormente de incrementar los límites de compra de las letras de cambio de Hynix ("préstamos por aceptación de letras"). *Creditor Group Conflicts With Government Over Supporting Hyundai Group*, MAEIL ECONOMIC DAILY, 2 de febrero de 2001 (sin cursivas en el original) (versión traducida) (Estados Unidos - Prueba documental 68). En otro artículo del Maeil Economic Daily del 7 de marzo de 2001 se comentaba también que, "como las cosas se están torciendo, el SSF está 'haciendo desesperadamente todo lo posible', como demuestra el hecho de que el responsable de alto rango del SSF llamara a los presidentes de los bancos interesados, instándoles a que ampliaran el límite después de la reunión celebrada con miembros de la banca para formular una *petición de cooperación seria*". *Financial Community's Support for Hyundai Electronics - A US Subsidiary Facing Insolvency Risk*, MAEIL ECONOMIC DAILY, 7 de marzo de 2001 (sin cursivas en el original) (versión traducida) (Estados Unidos - Prueba documental 69).

⁵¹ *Determinación preliminar*, 68 Fed. Reg., página 16.774 (Corea - Prueba documental 4); *Informe de verificación del Gobierno de Corea*, página 4 (relativo a las Pruebas documentales 1-2 a 1-6) (Estados Unidos - Prueba documental 12). Durante la investigación, el Departamento de Comercio pidió al Gobierno de Corea que presentara un memorando de entendimiento, pero éste se negó a hacerlo. Véase la Segunda declaración oral de los Estados Unidos, párrafo 8.

⁵² *Issues and Decision Memorandum*, páginas 54 y 55 (Corea - Prueba documental 5).

⁵³ *Informe de verificación del Gobierno de Corea*, página 19 (Estados Unidos - Prueba documental 12).

una actuación extraordinaria del Gobierno encaminada a garantizar la canalización de miles de millones de dólares hacia una compañía que el Gobierno de Corea consideraba tan importante como para no dejarla a merced de mercado y permitir que quebrara.

54. Por último, los Estados Unidos nunca han sostenido -ni el Departamento de Comercio ha llegado a esa conclusión- que el Gobierno de Corea *tuviera que* intervenir diariamente ante los bancos a fin de encomendarles u ordenarles que ayudaran a Hynix. El Gobierno de Corea sólo tenía que intervenir en la medida necesaria para garantizar que los bancos no se apartaran de esa línea de actuación. El Departamento de Comercio llegó a la conclusión razonable de que las medidas mencionadas conferían al Gobierno de Corea capacidad para intervenir cuando lo considerara necesario. Además, el Departamento de Comercio llegó a la conclusión de que de las pruebas disponibles se desprendía claramente que el Gobierno de Corea *sí intervino* en las decisiones de los bancos en materia de concesión de créditos.

Nº 76: el argumento con respecto a la cuantía del préstamo del Citibank.

55. Como se explicaba en comunicaciones anteriores de los Estados Unidos, el Departamento de Comercio rechazó utilizar los préstamos de los acreedores privados de Hynix como punto de referencia por considerar que esos préstamos eran contribuciones financieras del Gobierno (con la excepción de los préstamos del Citibank). Tras examinar las pruebas disponibles, el Departamento de Comercio optó por no utilizar tampoco como referencia los préstamos del Citibank. Las razones por las que el Departamento no consideró que el Citibank fuera una referencia idónea se resumen de la siguiente forma:⁵⁴

- La participación del Citibank fue pequeña en términos absolutos y en términos porcentuales en comparación con la participación de los bancos de propiedad pública o controlados por el Gobierno.
- El propio Citibank reconoció que su participación había sido sólo un gesto simbólico.⁵⁵
- Existían pruebas fehacientes de que la evaluación de riesgos de Hynix que llevó a cabo el Citibank se vio influida por la política del Gobierno de Corea de ayudar a Hynix para evitar su quiebra. Por ejemplo, un responsable del Citibank declaró que, antes de comprometerse a aportar fondos, necesitaban una señal clara de que los bancos coreanos estaban dispuestos a prestar ayuda a Hynix.
- Las pruebas disponibles demostraban que el Citibank se vio influido por la considerable y constante intervención del Gobierno de Corea para sostener a Hynix más que por considerar que Hynix fuera, por derecho propio, una entidad que valiera la pena desde el punto de vista comercial a pesar del riesgo de impago.⁵⁶
- El Citibank y el SSB eran los asesores financieros exclusivos de Hynix, y cobraban importantes honorarios por su colaboración -honorarios que justificaban su participación simbólica en los paquetes de reestructuración.

⁵⁴ Véase un examen más detallado de la decisión del Departamento de Comercio de no utilizar al Citibank como referencia en la Primera comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafos 197 a 204.

⁵⁵ Véase el Informe de verificación de Hynix, página 19 (Estados Unidos - Prueba documental 43).

⁵⁶ Primera comunicación de los Estados Unidos, párrafos 200 y 201.

- Las pruebas indicaban que el Citibank consideraba que su participación en Hynix era un escalón con miras a desempeñar un papel más importante y lucrativo consistente en ayudar al Gobierno de Corea a resolver otros problemas estructurales del mercado financiero coreano.

56. Entre los "aspectos inusuales" de la decisión del Citibank de participar en el préstamo sindicado figura el hecho de que, a pesar de que su participación en el mercado financiero coreano se remontaba al decenio de 1960, el Citibank no había concedido ningún crédito a Hyundai Electronics ni a Hynix antes del préstamo sindicado de diciembre de 2000. Además, el Citibank sólo concedió créditos a Hynix en el marco de las reestructuraciones encomendadas y ordenadas por el Gobierno de Corea (y no participó en el Programa de vía rápida del KDB). Además, la participación del Citibank en esas actividades de reestructuración se produjo en las mismas condiciones aplicables a los participantes a los que el Gobierno se lo había encomendado y ordenado. El Citibank tampoco solicitó la aprobación interna del crédito para su parte de préstamo sindicado después de que los bancos coreanos aceptaran el arreglo. Por último, el Citibank no basó sus decisiones sobre la concesión del préstamo en un análisis independiente de la solicitud de crédito, como haría normalmente un banco comercial, sino en la evaluación de Hynix preparada por el SSB a los fines de promover un plan de reestructuración de la deuda de la empresa.

57. Por consiguiente, contrariamente a lo que Corea afirma en el mencionado párrafo 76, si el Departamento de Comercio descartó utilizar como referencia los préstamos del Citibank a Hynix, esa decisión no se basó exclusivamente en el monto relativo de esos préstamos. El Departamento de Comercio optó por no tomar como referencia los préstamos del Citibank por *múltiples razones*, entre las que figuraba el monto de esos préstamos.

58. De conformidad con el apartado b) del artículo 14 del Acuerdo SMC, el "beneficio" se calcula como la diferencia entre "la cantidad que paga por dicho préstamo la empresa que lo recibe [del Gobierno] y la cantidad que esa empresa pagaría por un préstamo comercial comparable que pudiera obtener efectivamente en el mercado".⁵⁷ Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 14, se debe comparar lo que Hynix pagó realmente por los préstamos del Gobierno con lo que *habría pagado* si se hubiera visto obligado a obtener toda esa financiación en el mercado. Por ejemplo, para calcular los beneficios de la parte de 700.000 millones de won del préstamo sindicado concedido a Hynix por el Gobierno de Corea, el apartado b) del artículo 14 requiere que se examine lo que Hynix habría pagado si se hubiera visto obligado a obtener esos 700.000 millones de won en el mercado. Por consiguiente, la pregunta que se plantea a la luz del apartado b) del artículo 14 es la de si el Citibank (u otra entidad crediticia) habrían concedido a Hynix la totalidad del crédito de 800.000 millones de won (sin ninguna participación de los bancos que recibían instrucciones del Gobierno de Corea y sin ninguna injerencia del Gobierno) en las mismas condiciones de favor que el préstamo de 100.000 millones de won. La respuesta es claramente "no".

59. Las pruebas disponibles demostraban que la decisión del Citibank de participar en el préstamo sindicado, incluso en forma muy limitada, estuvo condicionada por la actuación de los bancos que recibían instrucciones del Gobierno de Corea. Como concluía el Departamento de Comercio en su investigación,

⁵⁷ El Grupo Especial que examinó el asunto *Brasil - Aeronaves*, párrafo 7.24, llegó a la conclusión de que para determinar la existencia de beneficio se debían examinar "puntos de referencia objetivos ... que reflejen las condiciones en las que el beneficiario de una contribución financiera estaría operando en caso de que la contribución financiera del Gobierno no existiese". Además, en el asunto *Estados Unidos - Madera blanda*, párrafo 103, el Órgano de Apelación llegó a la conclusión de que, para determinar la existencia de beneficio, la autoridad investigadora puede rechazar los puntos de referencia propuestos cuando haya quedado demostrado que éstos estén distorsionados debido al papel del Gobierno en el mercado.

Por ejemplo, por lo que respecta al préstamo sindicado, responsables del Citibank declararon que su banco quería demostrar su compromiso pero no quería convertirse en "prestamista de última instancia" y "necesitaba una señal clara de los bancos de la República de Corea" de que también estaban dispuestos a ayudar a Hynix, y que el Citibank no solicitó la aprobación interna del crédito correspondiente a su parte del préstamo sindicado hasta después de que los bancos de la República de Corea hubieran aceptado el arreglo ... Con ese mismo talante, los responsables del Citibank indicaron que el banco había decidido "seguir" a los bancos de la República de Corea para ver si Hynix podía salir adelante y estabilizar su situación, y que el Citibank apostó por que los bancos de la República de Corea se protegerían frente al riesgo bancario.⁵⁸

Estas declaraciones de responsables del Citibank indican que ese banco no hubiera concedido un crédito en condiciones comparables (o quizás, no lo hubiera concedido en absoluto) sin la participación de los bancos a los que el Gobierno se lo había encomendado u ordenado.

60. Como se ha indicado, los préstamos concedidos por el Citibank representaban una pequeña fracción del monto total del préstamo sindicado. Si el Citibank hubiera concedido un crédito por el monto total, el riesgo financiero (y, por consiguiente, el tipo de interés) hubiera sido aún mayor. El mayor riesgo se deriva de tres factores:

- el riesgo general del Citibank (basado simplemente en el monto del préstamo) habría sido muy superior;
- el Citibank no hubiera tenido garantías de que los bancos que hubieran recibido órdenes del Gobierno de Corea estuvieran dispuestos a apoyar a Hynix; y
- aunque los honorarios por la labor de asesoría del Citibank suponían una protección significativa contra posibles pérdidas en el caso de un préstamo pequeño, no habrían supuesto una protección significativa en caso que el Citibank hubiera financiado la totalidad del préstamo sindicado.

61. A la vista de las pruebas disponibles, el Departamento de Comercio llegó a la conclusión razonable de que los préstamos del Citibank a Hynix, incluida su parte del préstamo sindicado, no constituían puntos de referencia idóneos.

2. Con respecto al párrafo 32 de la Segunda comunicación escrita de los Estados Unidos, ¿son las "medidas que indican directamente que se encomendaron u ordenaron" determinadas funciones aquellas que figuran en las secciones 1 a)-c) de esa comunicación? ¿Sostienen los Estados Unidos que hay pruebas tanto directas como indirectas de que se encomendaron u ordenaron dichas funciones?⁵⁹

62. Sí, los Estados Unidos consideran que existen pruebas directas e indirectas (también denominadas "circunstanciales") de encomienda u orden por parte del Gobierno. La utilización de ambos tipos de pruebas está en total conformidad con el Acuerdo SMC.⁶⁰ De hecho, las pruebas

⁵⁸ *Issues and Decision Memorandum*, páginas 9 y 10 (Corea - Prueba documental 5), citando el *Informe de verificación de Hynix*, páginas 19 y 20 (Estados Unidos - Prueba documental 43).

⁵⁹ Para poder responder mejor a las preguntas del Grupo Especial hemos dividido en dos partes la respuesta a la pregunta 2.

⁶⁰ Véase, por ejemplo, *Estados Unidos - Exámenes por extinción respecto de los artículos tubulares para campos petrolíferos*, párrafo 7.296, en el que el Grupo Especial señaló que "no hay en el Acuerdo

circunstanciales, las fuentes secundarias y las deducciones razonables son, en muchos casos, instrumentos analíticos esenciales, como han reconocido grupos especiales en ocasiones anteriores.⁶¹

63. Como hemos indicado anteriormente, el reconocimiento de la importancia de ambos tipos de pruebas y de las deducciones razonables a partir de esas pruebas en su conjunto es especialmente importante en el caso de las subvenciones indirectas. Ello se debe a que, dado el carácter de esas subvenciones, es frecuente que haya pocas pruebas directas de la función del Gobierno, si las hay. Por consiguiente, la utilización de esos instrumentos analíticos es esencial para dar sentido al párrafo 1 a) 1) iv) del artículo 1 del Acuerdo SMC.

64. Como se señalaba anteriormente, en la investigación sobre DRAM había pruebas directas e indirectas de encomienda u orden por parte del Gobierno. Por ejemplo, había pruebas directas de que el Gobierno de Corea había declarado públicamente, en numerosas ocasiones, que no se permitiría que Hynix fuera a la quiebra y que había dado instrucciones explícitas para alcanzar ese objetivo. También se dispone de una prueba directa, consistente en la nota de Kookmin, de que el Gobierno intervino en las decisiones sobre concesión de créditos de bancos en los que el Gobierno tenía una proporción relativamente pequeña de las acciones con derecho a voto. Además, existen innumerables fuentes secundarias que documentan la adopción y apelación por parte del Gobierno de Corea de su política de ayuda a Hynix.

65. Por lo que respecta a la frase "además de tomas medidas que demuestran claramente la existencia de encomienda u orden", los Estados Unidos han establecido una distinción entre las medidas gubernamentales descritas en los párrafos 32 a 36 que permitían a los acreedores de Hynix cumplir el papel que se les había asignado para resolver la crisis financiera de Hynix (es decir, exenciones del límite máximo del crédito y obligación impuesta a las agencias de calificación de solvencia financiera) y las pruebas en las que se sustenta más directamente la conclusión de que, de hecho, el Gobierno de Corea les encomendó u ordenó que asumieran ese papel. Los Estados Unidos no pretenden sugerir que todas las pruebas examinadas en los apartados a) a c) de la sección 1 fueran pruebas "directas" -frente a pruebas "indirectas"- de encomienda u orientación. Además, todas las pruebas son pertinentes, tanto si se las califica de "directas" como de "indirectas" o "circunstanciales". La verdadera cuestión estriba en determinar si, basándose en todas esas pruebas, el Departamento de Comercio podía llegar a la conclusión razonable de que el Gobierno de Corea encomendó u ordenó a los acreedores de Hynix que resolvieran la crisis financiera de la empresa.

¿Por qué se incluye la participación obligatoria en virtud de la CRPA como una "medida [...] que indica directamente que se encomendaron u ordenaron" determinadas funciones cuando en el párrafo 33 de sus respuestas a las preguntas formuladas por el Grupo Especial, los Estados Unidos afirman que "[e]l Departamento de Comercio no constató que la participación obligatoria en virtud de la CRPA constituyera, en sí misma y por sí sola, la acción de encomendar u ordenar"?

66. Como se señalaba anteriormente, los Estados Unidos no pretenden sugerir que todas las pruebas examinadas en los apartados a) a c) de la sección 1 fueran pruebas "directas" de encomienda

Antidumping ninguna norma sobre el tipo de prueba en que se pueden basar las constataciones de una autoridad investigadora". Esa misma afirmación es válida para el Acuerdo SMC.

⁶¹ Véase, por ejemplo, *Argentina - Piel y cueros*, párrafo 11.28 (es evidente que el demandante puede determinar la existencia de una restricción de las exportaciones basándose en pruebas circunstanciales); *Estados Unidos - Gluten de trigo*, párrafo 174 (los grupos especiales deben sacar conclusiones a partir de sus deducciones basadas en los hechos pertinentes relacionados con la determinación concreta que se haya de hacer); y *Estados Unidos - DRAM*, párrafo 6.79 (el Grupo Especial determinó que la autoridad investigadora había actuado correctamente al basarse en fuentes secundarias).

u orden. Además, por lo que respecta a la CRPA, la clasificación no es correcta porque la CRPA no representa una única prueba, sino toda una serie de hechos que se refieren específicamente a Hynix.

67. Por lo que respecta a la propia CRPA, como ley examinada *en términos abstractos*, el Departamento de Comercio no llegó a la conclusión de que la participación obligatoria prevista en la CRPA, por sí misma, constituyera encomienda u orden. Sin embargo, la CRPA no opera en el vacío. Como se detallaba en las anteriores comunicaciones de los Estados Unidos, la estructura de la CRPA permite que algunos de los principales acreedores dominen el proceso de reestructuración e impongan los resultados a todos los demás acreedores.

68. La CRPA requería que todos los acreedores de Hynix participaran en el Consejo de Acreedores. Como se ha señalado anteriormente, el Gobierno de Corea promulgó la CRPA en agosto de 2001, precisamente cuando Hynix y otras empresas del Grupo Hyundai estaban al borde de la bancarrota y necesitaban una asistencia financiera considerable para evitar la quiebra.⁶² Como señalaron los funcionarios del Gobierno de Corea en la verificación, "la Asamblea Nacional aprobó la Ley de Promoción de la Reestructuración Empresarial (CRPA) para asegurarse de que los bancos no pudieran evitar *participar en los acuerdos de refinanciación de la deuda*".⁶³ Un funcionario del Ministerio de Hacienda declaró que: "Hemos decidido obligar a todas las instituciones financieras acreedoras a participar en las reuniones a fin de impedir que algunas de ellas se nieguen a asistir y persigan sus propios intereses aprovechando los programas de ayuda."⁶⁴

69. Además, la CRPA proporciona al Gobierno de Corea un instrumento muy útil para impedir que los acreedores intenten liquidar una empresa con problemas. De conformidad con el artículo 14, a petición del banco que sea el principal acreedor, el SSF puede impedir a los acreedores colocar a una empresa en situación de liquidación. Esto es precisamente lo que hizo en el marco de la ayuda a Hynix.⁶⁵ Aunque Corea ha tratado de minimizar las repercusiones de esa disposición⁶⁶ ésta impide de hecho que todos y cada uno de los acreedores traten de llevar a cabo la liquidación a menos se alcancen los objetivos establecidos por el Gobierno de Corea a través de los procedimientos de la CRPA o hasta que se alcancen esos objetivos.

70. Por lo que respecta a la investigación sobre DRAM, el Consejo de Acreedores estaba dominado por acreedores que eran propiedad del Gobierno de Corea o estaban bajo su control. A su vez, el Gobierno de Corea mantenía abiertamente la política de que no permitiría la quiebra de Hynix y había tomado, y seguía tomando, medidas encaminadas a garantizar que Hynix no quebrara. En esas *circunstancias objetivas concretas*, el Departamento de Comercio llegó a la conclusión razonable de que el Gobierno de Corea podía utilizar la CRPA como mecanismo para garantizar que todos los acreedores de Hynix participaran en las medidas de reestructuración y recapitalización a favor de la empresa. Por ejemplo, al nombrar Presidente del Consejo al KEB, que era el principal banco de Corea para Hynix, el Gobierno se colocó en una situación que le permitía aprovechar plenamente el papel que desempeñaba el KEB desde hacía tiempo como agente y facilitador de las decisiones en

⁶² Primera comunicación de los Estados Unidos, párrafo 84.

⁶³ *Issues and Decision Memorandum*, página 54 (Corea - Prueba documental 5), citando el *Informe de verificación del Gobierno de Corea*, página 8 (Estados Unidos - Prueba documental 12).

⁶⁴ *Determinación preliminar*, 68 Fed. Reg., página 16.774 (Corea - Prueba documental 4), citando *Foreign Banks Required to Attend Auditors Meetings for Ailing Firms*, KOREA TIMES, 22 de julio de 2001; *Issues and Decision Memorandum*, página 64 (Corea - Prueba documental 5).

⁶⁵ *Informe de verificación del Gobierno de Corea*, página 19 (Estados Unidos - Prueba documental 12).

⁶⁶ Segunda declaración oral de Corea, párrafo 39.

materia de crédito y gestión del Gobierno de Corea.⁶⁷ Para resumir, el Gobierno de Corea sabía que podía encomendar u ordenar a los bancos que llevaran a cabo la tarea de salvar a Hynix.

71. El siguiente extracto de un artículo de prensa titulado "*Gangster Style*" *Solution for Hynix* (Solución gansteril para Hynix) se pone de manifiesto la importancia de la CRPA cuando, como sucede en el caso de la investigación sobre DRAM, en el Consejo de Acreedores hay un predominio de bancos de propiedad pública y controlados por el Gobierno:

Los ejecutivos de los bancos están a punto de celebrar una reunión del "Consejo de Instituciones Financieras" a fin de aprobar una resolución sobre el plan de ayudas a Hynix Semiconductor. Los ejecutivos de los grandes bancos acreedores, el KEB y otros bancos como el Hanvit, el KDB y el Banco Chohung llegan sonrientes. En cambio, los ejecutivos de los bancos Shinhan, KorAm, Hana, Korea First y Kookmin entran cabizbajos en la sala de reuniones. Está previsto que emitan un voto afirmativo que les acarreará pérdidas que oscilarán entre varias decenas de miles de millones de won y 100.000 millones de won. No es de extrañar que no estén contentos.

Ese día, hubo mayoría de "síes" en la votación sobre la propuesta de ayuda a Hynix. Sin embargo, prácticamente nadie creyó que la propuesta se hubiera aprobado por sus propios méritos, ni que fuera convincente ni razonable.

El 30 de octubre, el KEB envió una nota unilateral a los bancos comerciales "Por lo que respecta a los bancos que no acepten apoyar la propuesta, sus deudas se abonarán sobre la base del valor de liquidación." En otras palabras, esos bancos tendrán que renunciar a alrededor del 85 por ciento de las cuentas por cobrar. Esa situación presenta otro aspecto que resulta difícil de entender. Si afirman que se proponen salvar a Hynix, por qué utilizan el valor de una empresa liquidada en lugar del valor de una empresa que sigue en funcionamiento.

⁶⁷ *Issues and Decision Memorandum*, páginas 56 y 57 (Corea - Prueba documental 5); *Informe de verificación de Hynix*, páginas 13 y 14 (Estados Unidos - Prueba documental 43). En la verificación, los responsables del KEB confirmaron que el Gobierno de Corea seguía tradicionalmente el principio del banco principal y que el KEB era desde hacía mucho tiempo el banco principal del Grupo Hyundai. *Informe de verificación de Hynix*, página 12 (Estados Unidos - Prueba documental 43). Asimismo, las pruebas disponibles indican lo siguiente: "El Gobierno designó a los bancos principales sobre la base de los compromisos netos del banco con los *chaebol*. El Gobierno designó banco principal de cada *chaebol* al banco que hubiera adquirido mayores compromisos netos con ese *chaebol*. Sin embargo, una vez designado, ese banco seguía siendo banco principal aunque perdiera su condición de principal fuente de crédito del *chaebol*." *Corporate Governance in Korea*, II Chong Nam y otros, INSTITUTO DE DESARROLLO DE COREA (de la Conferencia de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos sobre gestión de empresas en Asia: perspectiva comparada) (Seúl, 3 a 5 de marzo de 1999) ("En resumen, muchos bancos actuaron como agentes *de facto* del Gobierno en términos de reglamentación y supervisión."), página 2 (Estados Unidos - Prueba documental 131). En efecto, "Los grandes bancos comerciales han actuado en gran medida como agentes del Gobierno de Corea al desempeñar una función de supervisión. Como tales, esos bancos estaban más interesados en si la conducta de las empresas clientes se atenía a las normas y reglamentos del Gobierno que en tratar de ayudarles a llevar adelante sus planes de inversión y financiación." *Korea's Economic Crisis and Corporate Governance*, Sang-Woo Nam, ESCUELA DE POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICAS, INSTITUTO DE DESARROLLO DE COREA (sin fecha), página 47 (Estados Unidos - Prueba documental 132).

Los Estados Unidos desean señalar que todas las nuevas pruebas documentales que se adjuntan a estas respuestas formaban parte del expediente administrativo que examinó el Departamento de Comercio.

El KEB añadió una condición más: por lo que respecta al resto de las cuentas por cobrar, alrededor del 15 por ciento después de la liquidación, no se abonarán en efectivo sino que se pagarán en bonos de Hynix a cinco años.

El mensaje estaba claro: "Que no se le ocurra a nadie oponerse a este plan."

En un principio los bancos manifestaron abiertamente su contrariedad: "No tiene ningún sentido, es totalmente ridículo." Sin embargo, acabaron por dar su consentimiento, "tragándose la mostaza mientras lloraban a nares", como dice el viejo proverbio coreano. Sencillamente, no había otra elección. La ayuda estaba garantizada de antemano ... Otro aspecto de la cuestión era que los bancos dependientes del Estado estaban obligando a los bancos comerciales del sector privado. El Gobierno y el Grupo de acreedores pueden suspirar aliviados después de mantener en funcionamiento a Hynix de esta forma.⁶⁸

72. Por consiguiente, a la vista de los hechos examinados en la investigación sobre DRAM, resulta fácil ver cómo y por qué pudo el Gobierno de Corea encomendar y ordenar a los acreedores de Hynix que salvaran a la empresa. El Gobierno de Corea pudo utilizar la CRPA para predeterminar el resultado de las deliberaciones del Consejo a fin de que se prestara ayuda a Hynix.

3. Sírvanse formular observaciones sobre el argumento de Corea (párrafo 128 de la Segunda comunicación escrita) según el cual "simplemente no hay ninguna prueba que indique que el Gobierno de Corea haya encomendado u ordenado a los bancos Shinhan, Hana, o KorAm que aumentaran su participación en el préstamo sindicado". ¿En qué pruebas de que se les encomendó u ordenó tal cosa se basaron los Estados Unidos con respecto a la participación de esos bancos en el préstamo sindicado? Incluso si no se acepta el argumento de Corea sobre la necesidad de que se ordene a bancos específicos, que realicen determinadas funciones, ¿no es necesario que una autoridad investigadora señale pruebas que muestren que realmente se encomendaron u ordenaron funciones a los acreedores comprendidos en la constatación?

73. Por lo que se refiere a la segunda parte de la pregunta, los Estados Unidos están de acuerdo en que la inclusión de acreedores en una determinación de encomienda/orden se debe basar en pruebas. Sin embargo, si al utilizar las palabras "pruebas que demuestren que a los acreedores ... se les encomendó/ordenó *realmente*" (sin cursivas en el original), el Grupo Especial está sugiriendo que es necesario que las autoridades dispongan de pruebas *directas* sobre cada uno de los bancos y cada uno de los casos, los Estados Unidos no están de acuerdo.

74. Como los Estados Unidos han señalado anteriormente, los gobiernos suelen tener a su disposición una amplia gama de instrumentos para aportar indirectamente contribuciones financieras, y esos instrumentos pueden diferir considerablemente por lo que respecta a su grado de transparencia. Cuando los gobiernos tienen razones políticas para desear encubrir su papel en la prestación de ayuda a una empresa o rama de producción determinadas, pueden optar por utilizar métodos menos transparentes para prestar esa ayuda. Por consiguiente, los casos de subvenciones indirectas pueden presentar dificultades especiales para las autoridades investigadoras que tratan de reunir información sobre los hechos y de determinar qué es lo que ha ocurrido realmente. Como han señalado las

⁶⁸ "Gangster-Style" Solution for Hynix, DONG-A DAILY (1º de noviembre de 2001) (Estados Unidos - Prueba documental 133).

Comunidades Europeas, en la práctica las pruebas sobre la existencia de encomienda/orden suelen ser circunstanciales y no directas.⁶⁹

75. A la luz de esas consideraciones, para que tenga sentido el párrafo 1 a) 1) iv) del artículo 1 del Acuerdo SMC, es fundamental reconocer la importancia de examinar caso por caso todas las pruebas, directas y circunstanciales, relacionadas con la posible encomienda u orden por parte del Gobierno. En otras palabras, la autoridad investigadora debe poder evaluar las pruebas a la luz de todas las circunstancias. Entre esas circunstancias figurarán no sólo las medidas concretas adoptadas por el Gobierno, sino también el contexto más amplio en el que se han tomado esas medidas, incluido el interés del Gobierno en las entidades privadas a las que supuestamente está encomendando u ordenando medidas, o su control sobre esas entidades; cualquier hecho que pudiera supuestamente inducir a las entidades privadas a tomar medidas a instancias del Gobierno; cualquier política gubernamental que afecte a la empresa o rama de producción que supuestamente se beneficia de la encomienda u orden del Gobierno; y las opiniones de observadores y expertos objetivos que actúen en calidad de tercera parte y que conozcan las políticas y prácticas del Gobierno por lo que respecta a la intervención en el proceso de adopción de decisiones de las empresas.

76. Por lo que respecta a la primera parte de la pregunta del Grupo Especial sobre los tres bancos -Shinhan, KorAm y Hana-, el Departamento de Comercio llegó a la conclusión de que el plan de ayuda a Hynix constituía un programa coherente con varias fases interrelacionadas, una de las cuales era el préstamo sindicado. El programa se desarrolló a lo largo de un período de tiempo relativamente breve, estuvo a cargo de los mismos funcionarios del Gobierno de Corea en cada una de las etapas, fue coordinado por el mismo banco principal en cada etapa, y fue objeto del mismo tipo de tácticas en cada etapa (aprobación de leyes, exenciones de esas leyes, amenazas y coacciones). En Estados Unidos - Cuadro 3 se ilustra cómo, en cada etapa, la operación de rescate permitió refinanciar constantemente la deuda de una etapa a otra. Además, aunque evitan utilizar la expresión "operación de rescate", el Gobierno de Corea e Hynix han reconocido que hubo un único programa.⁷⁰

77. En segundo lugar, existían pruebas de que esos tres bancos en concreto -Shinhan, KorAm y Hana- figuraban entre los bancos a los que el Gobierno de Corea había amenazado hasta conseguir que participaran en otras etapas de ese único programa. Por ejemplo, la Comisión de Supervisión Financiera (FSC) convocó a Shinhan y a KorAm a una reunión que se celebró el 2 de febrero de 2001 en las oficinas de la propia FSC para solicitar su "cooperación" cuando manifestaron su reticencia a mantener la financiación por aceptación de letras.⁷¹ Además, el Gobierno de Corea obligó mediante amenazas a KorAm a participar en la reestructuración de mayo cuando el banco se negó a hacerse

⁶⁹ Comunicación de las Comunidades Europeas en su calidad de tercero, 26 de mayo de 2004, párrafo 8.

⁷⁰ Por ejemplo, Hynix declaró que, en septiembre de 2000, "El Citibank y el SSB, los asesores financieros de Hynix, que se iban a encargar de preparar un plan de reestructuración financiera, presentaron una propuesta integrada para reajustar por completo la estructura financiera de Hynix Lo importante, a los fines de la presente comunicación, es que muchas de las transacciones financieras que se identifican por separado en el cuestionario [del Departamento] (cada una de ellas con su propio subepígrafe) formaban, de hecho, parte del plan original integrado del Citibank y el SSB para la total reestructuración financiera de Hynix." *Respuesta de Hynix al cuestionario* (27 de enero de 2003), páginas 14 y 15 (Estados Unidos - Prueba documental 119). En una comunicación ulterior, el Gobierno de Corea declaró que el préstamo sindicado de diciembre de 2000 "era el primer paso de un plan financiero de varias etapas preparado y aplicado por el SSB entre 2009 y 2001". *Respuesta del Gobierno de Corea al cuestionario* (4 de febrero de 2003), página A-1 (Estados Unidos - Prueba documental 134).

⁷¹ *Creditor Group Conflicts With Government Over Supporting Hyundai Group*, MAEIL ECONOMIC DAILY, 2 de febrero de 2001 (Estados Unidos - Prueba documental 68).

cargo de su parte del paquete de bonos convertibles de un billón de won de mayo de 2001 (que valía 34.700 millones de won) debido a que Hynix no se había comprometido por escrito a hacer todo lo posible por reducir su deuda.⁷² El SSF amonestó severamente a KorAm, y uno de los responsables del SSF declaró que: "si KorAm no cumple el acuerdo no perdonaremos al banco."⁷³ El mismo responsable del SSF amenazó también con adoptar medidas estrictas contra el banco, como no aprobar nuevos instrumentos financieros y someterlo a una auditoría más estricta.⁷⁴ Además, en abril de 2001, el SSF amenazó con multar al Banco Hana si no proporcionaba con urgencia liquidez a Hyundai Petrochemical, que formaba parte del Grupo Hyundai y que estaba siendo objeto del proceso de reestructuración empresarial.⁷⁵

78. En tercer lugar, había otras pruebas de encomienda/orden que no se referían específicamente a esos tres bancos. Esas pruebas se examinan en otra parte de las presentes respuestas y en comunicaciones anteriores de los Estados Unidos, por lo que no se volverán a examinar aquí.

79. Por último, todas estas pruebas se tenían que considerar en el contexto de la precaria situación financiera de Hynix. También esto se ha examinado en otra parte, por lo que los Estados Unidos no volverán a referirse a ello salvo para señalar que ninguno de los tres bancos en cuestión llevó a cabo ningún tipo de análisis genuino de la solicitud de crédito en relación con el préstamo sindicado ni, de hecho, con ninguna otra de las fases de la operación de rescate.

80. En suma, había pruebas de que el Gobierno de Corea había adoptado medidas para rescatar a Hynix; había pruebas de que esas medidas consistían en un programa único; había pruebas de que, en varios momentos, el Gobierno de Corea presionó a los tres bancos; y en cada una de las fases de la operación de rescate, había pruebas de encomienda/orden por parte del Gobierno de Corea, aunque no siempre en relación con estos tres bancos concretos. Ante esas pruebas, era razonable que el Departamento de Comercio dedujera que el Gobierno de Corea había encomendado/ordenado a Shinhan, KorAm y Hana que participaran en el préstamo sindicado. A la luz de las pruebas, parecería poco plausible deducir que el Gobierno de Corea no había encomendado/ordenado a esos tres bancos participar en el préstamo sindicado.

4. Los Estados Unidos afirman, en el párrafo 18 de sus respuestas a las preguntas formuladas por el Grupo Especial, que "[e]l Departamento de Comercio no constató específicamente que entidades privadas de propiedad estatal y controladas por el Estado 'fueran instrumentos con los cuales el Gobierno de Corea encomienda u ordena determinadas funciones a otras entidades'. En cambio, el Departamento de Comercio constató, por ejemplo, que el Gobierno de Corea ejercía control sobre los acreedores de Hynix en general a través de bancos de propiedad estatal y controlados por el Estado, porque esos bancos desempeñaban un papel dominante en los Consejos de Acreedores". ¿Significa la respuesta de los Estados Unidos que el control sobre los acreedores a través de entidades privadas de propiedad estatal y controladas por el Estado no es pertinente para la cuestión de que se encomienden u ordenen determinadas

⁷² *Issues and Decision Memorandum*, página 60 (Corea - Prueba documental 5); *Determinación preliminar*, 68 Fed. Reg., página 16.774 (Corea - Prueba documental 4).

⁷³ *KorAm Reluctantly Continues Financial Support for Hynix*, KOREA TIMES, 21 de junio de 2001 (Estados Unidos - Prueba documental 64).

⁷⁴ *KorAm Reluctantly Continues Financial Support for Hynix*, KOREA TIMES, 21 de junio de 2001 (Estados Unidos - Prueba documental 64).

⁷⁵ *Corporate Restructuring and Reform: Lessons from Korea*, W. Mako, KOREAN CRISIS AND RECOVERY, David T. Coe y Se-jik Kim, eds., 2002, páginas 213 y 214 (Estados Unidos - Prueba documental 20).

funciones a esos acreedores? ¿Cómo se diferencia el concepto de control sobre los acreedores del concepto de encomendar u ordenar determinadas funciones a esos acreedores?

81. El Grupo Especial entiende correctamente que el Departamento de Comercio no llegó a la conclusión de que los bancos de propiedad pública o controlados por el Gobierno fueran "medios" a través de los cuales el Gobierno de Corea encomendaba u ordenaba a otros acreedores una línea de acción determinada. Por el contrario, el Departamento de Comercio llegó a la conclusión de que era el propio Gobierno de Corea el que encomendaba u ordenaba a los acreedores de Hynix la aplicación de medidas. Sin embargo, el Departamento de Comercio también llegó a la conclusión de que la labor del Gobierno de Corea se veía facilitada por la propiedad pública y el control de los bancos predominantes en el Consejo de Acreedores de Hynix.

82. La respuesta dada por los Estados Unidos en el párrafo 18 no significa que el control sobre los acreedores sea irrelevante para la cuestión de si se encomienda/ordena a esos acreedores la adopción de medidas. Si bien el control público sobre una entidad privada puede no ser esencial para determinar la existencia de encomienda/orden, la existencia de ese control puede proporcionar pruebas directas o circunstanciales de la existencia de encomienda/orden.

83. Por lo que respecta a la pregunta del Grupo Especial relativa a la diferencia entre el concepto de "control" sobre los acreedores y la noción de "encomienda/orden" a esos acreedores, en abstracto, un gobierno puede ejercer control sobre una entidad privada pero nunca encomendar ni ordenar a la entidad en cuestión que haga nada. Por el contrario, un gobierno puede encomendar u ordenar la adopción de determinadas medidas a una entidad privada que no controla, al menos en el sentido del control derivado de la propiedad.

84. Al evaluar los diversos medios por los que un gobierno ejerce el poder que le permite encomendar u ordenar la adopción de determinadas medidas a una entidad privada, resulta especialmente pertinente examinar el contexto político, cultural y socioeconómico de su actuación. Ello es especialmente cierto en el caso de Corea, donde nadie pone en duda la influencia del Gobierno sobre los bancos, firmemente asentado en decenios de estrecha colaboración entre el Gobierno y el sector financiero y las ramas de producción estratégicas de Corea.

85. A ese respecto, resulta instructivo el ejemplo del Banco Kookmin -banco del Grupo C en Estados Unidos - Cuadro 4. El Gobierno de Corea tenía una participación en Kookmin relativamente baja si se compara con las de los bancos del Grupo B -sólo un 15,1 por ciento.⁷⁶ Sin embargo, en una declaración jurada ante la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos, Kookmin admitió que el Gobierno de Corea podía ordenarle las prácticas que debía seguir en materia de concesión de créditos.⁷⁷ Además, el Gobierno de Corea designó directamente al director ejecutivo de Kookmin, Kim Sang-Hoo, antiguo vicepresidente de la FSC, para que "hablara con Kookmin y otros bancos en nombre del Gobierno en la segunda etapa del plan de reestructuración".⁷⁸ Como sucedió con los

⁷⁶ Banco de Pagos Internacionales (BPI), "The Banking Industry in the Emerging Market Economies: Competition, Consolidation and Systemic Stability," BIS Papers N° 4, página 95 (agosto de 2001) (Estados Unidos - Prueba documental 13). El porcentaje del 15,1 por ciento incluía las acciones preferentes.

⁷⁷ *Issues and Decision Memorandum*, páginas 58 y 59 (Corea - Prueba documental 5); *Kookmin Bank Prospectus* (18 de junio de 2002), página 22 (Estados Unidos - Prueba documental 46); *Kookmin Bank Prospectus* (10 de septiembre de 2001) (Estados Unidos - Prueba documental 45); véase también *Government Control of Banks Diehard*, KOREA TIMES (13 de marzo de 2000) (Estados Unidos - Prueba documental 127); *Kookmin Urges Seoul to Sell off its Stake*, FINANCIAL TIMES (10 de noviembre de 2001) (Estados Unidos - Prueba documental 137).

⁷⁸ *Government Control of Banks Diehard*, KOREA TIMES (13 de marzo de 2000) (Estados Unidos - Prueba documental 127); *Highhanded Companies Sued for Unilateral Shareholders Meeting*, KOREA TIMES

demás acreedores, el Gobierno de Corea también impidió a Kookmin declarar a Hynix en suspensión de pagos.⁷⁹

86. Por lo tanto, en el expediente que examinó el Departamento de Comercio había pruebas más que suficientes de que, aunque los bancos del Grupo C no estuvieran controlados por el Gobierno de Corea simplemente por no ser de propiedad pública, el Gobierno podía, no obstante, ordenar qué conducta debían seguir.

5. En el párrafo 20 de las respuestas de los Estados Unidos a las preguntas formuladas por el Grupo Especial, los Estados Unidos afirman que "los motivos de los inversores privados no son pertinentes" para la cuestión de encomendar u ordenar determinadas funciones. Sin embargo, en el párrafo 24, el argumento de los Estados Unidos respecto de encomendar u ordenar se basa en que los inversores privados saben lo que les conviene. Si el hecho de encomendar u ordenar determinadas funciones se basa en que los acreedores saben lo que les conviene, ¿no entraña eso un análisis de sus motivos?

87. La declaración que se recoge en el párrafo 24 de las respuestas presentadas por escrito por los Estados Unidos de que "se trataba de una situación en la que el Gobierno de Corea dijo a los bancos: 'si sabéis lo que os conviene, nos vais a ayudar a rescatar a Hynix'", los Estados Unidos no pretendían sugerir que la cuestión de la encomienda u orden requiera que se analicen los motivos de los bancos. Sin embargo, los Estados Unidos deseaban poner de manifiesto la capacidad del Gobierno de obtener la cooperación de los bancos mediante la aplicación de medidas punitivas o la amenaza de aplicar ese tipo de medidas.

6. Los Estados Unidos afirman, en el párrafo 33 de sus respuestas a las preguntas formuladas por el Grupo Especial, que "[e]l Departamento de Comercio no constató que la participación obligatoria en virtud de la CRPA constituyera, en sí misma y por sí sola, la acción de encomendar u ordenar. El Departamento de Comercio constató, más bien, que el Gobierno de Corea utilizaba la CRPA como instrumento para aplicar la política con respecto a Hynix". ¿Significa esto que el supuesto carácter obligatorio de la CRPA no es pertinente para la cuestión de encomendar u ordenar?⁸⁰

88. Como se señala *supra* en la respuesta a la pregunta 2, la constatación del Departamento de Comercio de que el Gobierno de Corea utilizó la CRPA como "vehículo" para aplicar su política respecto de Hynix no significa que el carácter imperativo de la CRPA no fuera pertinente para la cuestión de la encomienda u orden. Por el contrario, era precisamente el carácter imperativo de la CRPA, *unido a las circunstancias fácticas específicas de la investigación sobre DRAM y la aplicación de la CRPA a la operación de rescate de Hynix*, lo que constituía prueba de encomienda u orden por parte del Gobierno de Corea.

(5 de abril de 2000) (se adjunta copia como Estados Unidos - Prueba documental 138); *Seoul Pushes for a New "Big Bang" in Banking*, ASIA TIMES (18 de marzo de 2000) (se adjunta copia como Estados Unidos - Prueba documental 139); *Soundness of Financial Sector Still Remains Remote*, KOREA TIMES (2 de septiembre de 2002) (Estados Unidos - Prueba documental 140).

⁷⁹ Informe de verificación del Gobierno de Corea, página 19 (Estados Unidos - Prueba documental 12).

⁸⁰ Para responder mejor a las preguntas del Grupo Especial hemos dividido en tres partes nuestra respuesta a la pregunta 6.

¿Cómo se distingue el concepto de encomendar/ordenar a alguien que alcance un objetivo de la utilización de alguna cosa como medio para que alguien logre ese objetivo?

89. Si los Estados Unidos entienden correctamente la pregunta, la diferencia puede referirse a la diferencia entre fines y medios. En abstracto, por "fines" hay que entender la acción de encomendar/ordenar y por "medios" el método utilizado para encomendar/ordenar. En el contexto de la investigación sobre DRAM, el fin era encomendar/ordenar a los acreedores de Hynix que proporcionaran asistencia a la empresa y la CRPA era un medio por el que el Gobierno de Corea encargaba/ordenaba a esos acreedores que prestaran tal asistencia. Los medios pueden utilizarse como elemento probatorio para determinar los fines.

Si la reestructuración de octubre de 2001 hubiera tenido lugar aisladamente, ¿habría sido la CRPA, en sí misma y por sí sola, prueba suficiente de la acción de encomendar u ordenar?

90. Los Estados Unidos no están en condiciones de determinar concluyentemente a qué conclusiones llegaría la autoridad pertinente del Departamento de Comercio ante la situación presentada como hipótesis por el Grupo de Trabajo. No obstante, parece muy improbable que se constatará la existencia de encomienda u orden en el caso de que la CRPA fuera el único elemento probatorio.

91. Por supuesto, en la investigación sobre DRAM la CRPA no es la única prueba de encomienda/orden en relación con la operación de rescate llevada a cabo en octubre. Había otros elementos probatorios, que han de situarse en la perspectiva adecuada.

92. Con la promulgación de la CRPA, quedó oficializado el Consejo de Acreedores de Hynix. Como ya se ha señalado, el Consejo de Acreedores de Hynix estaba dominado por bancos de propiedad y control estatal. Además, aun antes de la reestructuración de octubre, el KEB había sido designado por el Gobierno de Corea como banco principal, estaba a cargo del Grupo de acreedores y actuaba como enlace entre los bancos y el Gobierno. No hay que subestimar las implicaciones de esa estructura en cuanto a los elementos probatorios necesarios para fundamentar una constatación de encomienda u orden. En efecto, la estructura del Consejo y la función de banco principal del KEB permitían al Gobierno de Corea utilizar a un banco como intermediario para evitar tener que dar instrucciones por separado a cada miembro del Consejo.

93. Además, en el momento en que se realizó la operación de rescate de octubre, el Gobierno de Corea era consciente de que su política de asistencia a Hynix estaba siendo objeto de creciente escrutinio internacional. En particular, los Estados Unidos habían empezado a comunicar directamente a Corea sus inquietudes respecto de las subvenciones a Hynix.⁸¹ Las informaciones de prensa indican que las crecientes tensiones comerciales hicieron que el Gobierno de Corea ya no pudiera hablar abiertamente de prestar ayuda a Hynix. Como señaló un comentarista, "Cuando los acreedores han tratado de eludir la prestación de asistencia, el Gobierno se ha dirigido a ellos o incluso los ha presionado para que ayudaran a Hynix. Al tiempo que trata de mantener en vida a Hynix, el Gobierno tiene que evitar diferencias comerciales, por lo que no está en condiciones de hablar abiertamente de ayuda."⁸² Otro comentarista observó que, como consecuencia de la creciente

⁸¹ Véase, por ejemplo, *GDS Offering Memorandum*, página 90 (Estados Unidos - Prueba documental 151) (donde se reconoce que "el Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales ha puesto en cuestión el programa de préstamos sin garantía del KDB ... por entender que constituye una subvención pública preferencial que contraviene las normas en materia de subvenciones de la Organización Mundial del Comercio. En febrero de 2001 se presentó al Congreso de los Estados Unidos un proyecto de resolución en contra del programa, que sigue en proceso de examen".).

⁸² *Hynix, Will it Really Survive?*, NEWSMAKER, N° 439 (30 de agosto de 2001) (Estados Unidos - Prueba documental 141).

presión recibida del extranjero, el Gobierno de Corea quizás tuviera que afrontar en breve una diferencia declarada en el marco de la OMC: "Por supuesto, el Gobierno es muy consciente de ese peligro, por lo que tenderá a actuar con suma cautela."⁸³ Un tercer comentarista señaló en agosto: "Nuestro Gobierno se encuentra a la defensiva frente a esas opiniones de países extranjeros. Si adopta todas las medidas a su alcance para mantener a flote Hynix, provocará inevitablemente fricciones comerciales en el extranjero."⁸⁴

94. En esas circunstancias, cabría esperar que el Gobierno de Corea fuera más prudente en la aplicación de su política de rescate de Hynix. Sin embargo, había pruebas, aunque de carácter más circunstancial, de prácticas de encomienda u orden por parte del Gobierno de Corea.

95. En julio de 2001 los precios de DRAM disminuyeron en forma muy pronunciada y Hynix seguía encontrándose frente a una crisis de liquidez. El Gobierno de Corea reiteró su determinación de mantener a flote la empresa, y durante la planificación de la reestructuración de octubre persistió en su práctica de formular declaraciones públicas con el fin de recabar la cooperación de los bancos.

96. Por ejemplo, el 3 de agosto de 2001 el Gobierno indicó claramente a los acreedores de Hynix que no tenían más remedio que capitular ante sus demandas, pues el Viceprimer Ministro Jin Nyum reafirmó el firme e inquebrantable compromiso del Gobierno con Hynix: "En el caso de que el Grupo de acreedores no consiga resolver la cuestión de Hynix Semiconductor, el Gobierno intervendrá y adoptará rápidamente una decisión ... Si Hynix indica que necesita otro billón de won y el Grupo de acreedores no puede decidir la prestación de asistencia adicional, tendrán que adoptar la decisión las autoridades financieras. La cuestión no se puede dejar sin más en manos del Grupo de acreedores."⁸⁵ Dándose cuenta al parecer que había revelado demasiado, Jin se apresuró a añadir: "No quisiera dar la impresión de que el Gobierno dirige al sector financiero, porque eso no es cierto."⁸⁶

97. No cabe duda de que las observaciones del Ministro Jin influyeron en las acciones de los bancos. En el artículo se señala: "En consecuencia, el Banco de Cambios de Corea (KEB), principal banco acreedor, y la entidad financiera Salomon Smith Barney (SSB) están estudiando la posibilidad de asistencia adicional por parte del Grupo de acreedores, incluida reestructuración de deuda."⁸⁷ En una información separada se indicó que "Jin instó asimismo a las instituciones financieras acreedoras de Hynix Semiconductors a que resolvieran prontamente la crisis de liquidez de la empresa en

⁸³ *An Expensive Decision*, ASIAMONEY (septiembre de 2001) (Estados Unidos - Prueba documental 142).

⁸⁴ *Hynix Practically in Default, What's the Problem?*, CHOSUN DAILY (29 de agosto de 2001) (versión reducida) (Estados Unidos - Prueba documental 25).

⁸⁵ *Viceprimer Ministro Jin, "Government will Take Actions to Turn Around Hynix"*, KOREA ECONOMIC DAILY (4 de agosto de 2001) (versión traducida) (Estados Unidos - Prueba documental 143).

⁸⁶ *Viceprimer Ministro Jin, "Government will Take Actions to Turn Around Hynix"*, KOREA ECONOMIC DAILY (4 de agosto de 2001) (versión traducida) (Estados Unidos - Prueba documental 143); véase también *Jin Vows to Eliminate Uncertainties Thru Furthering Restructuring Efforts*, KOREA TIMES (4 de agosto de 2001) (Estados Unidos - Prueba documental 144). El New York Times, al informar sobre las opiniones del ex Viceprimer Ministro y Ministro de Hacienda Jin Nyum al respecto, señaló: "Su preferencia por la no intervención del Gobierno no afecta necesariamente a algunos de los gigantes enfermos que lastran al país, como Daewoo Motor e Hynix Semiconductor." *Korean Official Defends Seoul's Efforts on Economy*, THE NEW YORK TIMES (23 de febrero de 2002) (Estados Unidos - Prueba documental 145).

⁸⁷ *Viceprimer Ministro Jin, "Government will Take Actions to Turn Around Hynix"*, KOREA ECONOMIC DAILY (4 de agosto de 2001) (versión traducida) (Estados Unidos - Prueba documental 143).

dificultades forzando una reestructuración más drástica de la empresa de chip de memoria a cambio de ayuda financiera."⁸⁸

98. En relación con esas afirmaciones, en agosto de 2001 se señaló en un informe que "Cuando los acreedores han tratado de eludir la prestación de asistencia, el Gobierno se ha dirigido a ellos o incluso los ha presionado para que ayudaran a Hynix."⁸⁹ En el mismo informe se señaló: "Durante años, diversos participantes en el mercado han considerado a Hynix como una 'segunda Daewoo'. El Gobierno y el Grupo de acreedores están esforzándose por reestructurar la empresa para mantenerla en funcionamiento, pero el mercado no parece convencido de las posibilidades de éxito ... El Gobierno y el Grupo de acreedores están totalmente decididos a mantenerla en vida."⁹⁰

99. En otro informe publicado en agosto se decía que "[E]n cuanto al Gobierno, le resulta difícil abandonar a Hynix, pues la ruina de esa empresa simbolizaría el derrumbe de la política de 'Big Deal' (la fusión artificial de Hyundai Electronics y LG Semiconductor) del Gobierno de [Kim Dae Jung]."⁹¹ Poco después, el Viceprimer Ministro Jin criticó públicamente los retrasos de los bancos acreedores de Hynix en la preparación de la inminente operación de rescate, por entender que ponían ulteriormente en peligro la situación financiera de Hynex.⁹²

100. En septiembre de 2001, Keun-Yung Lee, Presidente de la Comisión de Supervisión Financiera, señaló en una conferencia de prensa: "De las tres empresas problemáticas, el Gobierno decidirá a finales de septiembre a más tardar qué hacer con Daewoo Motor e Hynix Semiconductor Inc."⁹³ Varios días antes de una reunión de acreedores de Hynix que había de celebrarse a mediados de septiembre de 2001, señaló que, cuando se reunieran los acreedores, llegarían a una solución de avenencia sobre el plan de rescate para Hynix, y reveló deliberadamente que: "Todas las partes interesadas están decididas a resolver la cuestión de Hynix lo antes posible."⁹⁴

101. Además, en relación con la operación de rescate de octubre, el Gobierno de Corea recompensó a algunos acreedores de Hynix permitiéndoles utilizar disposiciones fiscales preferenciales a las que tenían acceso sólo las entidades que concedían créditos a empresas sujetas a reorganizaciones forzadas ante los tribunales. La legislación coreana disponía que los bancos podían obtener deducciones fiscales por deudas en mora cuando el deudor estuviera sujeto a una reorganización, composición o composición obligatoria bajo supervisión judicial en virtud del artículo 44 de la Ley Especial de Reducción y Exención Tributarias. Aunque Hynix no se encontraba

⁸⁸ *Jin Vows to Eliminate Uncertainties Thru Furthering Restructuring Efforts*, KOREA TIMES (4 de agosto de 2001) (Estados Unidos - Prueba documental 144).

⁸⁹ *Hynix, Will it Really Survive?*, NEWSMAKER, N° 439 (30 de agosto de 2001) (Estados Unidos - Prueba documental 141).

⁹⁰ *Hynix, Will it Really Survive?*, NEWSMAKER, N° 439 (30 de agosto de 2001) (Estados Unidos - Prueba documental 141).

⁹¹ *Hynix Practically in Default, What's the Problem?*, CHOSUN DAILY (29 de agosto de 2001) (versión traducida) (Estados Unidos - Prueba documental 25).

⁹² *Véase Banks Open Talks on Hynix Lifeline*, BBC NEWS (3 de septiembre de 2001) (Estados Unidos - Prueba documental 147).

⁹³ *FSC Chairman Promises Sales of Daewoo Motor This Month*, KOREA HERALD (10 de septiembre de 2001) (Estados Unidos - Prueba documental 148).

⁹⁴ *FSC Chairman Promises Sales of Daewoo Motor This Month*, KOREA HERALD (10 de septiembre de 2001) (Estados Unidos - Prueba documental 148).

en situación de quiebra con arreglo al artículo 44, la Oficina de Administración Tributaria de Corea emitió una autorización especial por la que se otorgaba consideración de gastos desgravables a préstamos por valor de 1,5 a 1,6 billones de won otorgados por cinco bancos acreedores de Hynix.⁹⁵ Sin ese favor de la Oficina de Administración Tributaria, esos acreedores no habrían tenido acceso a ese importante trato fiscal preferencial.⁹⁶

102. El Departamento de Comercio examinó adecuadamente esas pruebas en el contexto de la pésima situación financiera en que se encontraba Hynix en el momento de la operación de rescate de octubre. Durante el verano de 2001, la situación financiera de la empresa había empeorado hasta llegar casi a la insolvencia. Standard and Poor's había cambiado la calificación crediticia de Hynix a suspensión de pagos selectiva⁹⁷, e Hynix tenía pagos en mora por valor de 202,1 millones de dólares EE.UU. a su filial estadounidense.⁹⁸ Como señaló Standard and Poor's en una revisión de 16 de agosto de 2001 de la calificación de Hynix, "la revisión refleja el deterioro de las perspectivas de rentabilidad de Hynix y las medidas de protección del flujo de caja, en un contexto de coyuntura desfavorable del mercado del principal producto de la compañía, la memoria dinámica de acceso aleatorio (DRAM)". En la notificación se indicó asimismo que "en el segundo trimestre de 2001 la empresa registró una pérdida de explotación de 266.000 millones de won, frente a un beneficio de explotación de 69.000 millones de won en el primer trimestre del año. La cobertura neta de los intereses por los beneficios antes de impuestos, intereses y amortizaciones para el segundo trimestre del año se estima en 1,0 a 1,5 veces, nivel extremadamente bajo". Se citaba también el extendido convencimiento de que Hynix precisaría de una nueva operación de rescate, pues "las actuales condiciones desfavorables del mercado están una vez más haciendo precaria la situación de liquidez de Hynix, que se encuentra por ello en dificultades para realizar las inversiones de capital necesarias para mejorar o siquiera mantener su competitividad en materia tecnológica y de costos. La empresa precisará probablemente de asistencia financiera adicional por parte de sus acreedores para mantener su posición competitiva en el mercado mundial de DRAM y hacer frente al mismo tiempo a las obligaciones de su deuda en 2001 y 2002".⁹⁹

103. Era evidente que la operación de rescate de mayo no había sido suficiente para lograr el saneamiento de Hynix, por lo que el Gobierno de Corea y los bancos de su propiedad o por él controlados tendrían que intervenir de nuevo con una operación de rescate de alcance aún mayor. Sin embargo, a pesar de esa situación, ninguno de los acreedores de Hynix llevó a cabo un verdadero análisis de riesgos comerciales. La grave situación financiera de Hynix y la ausencia de análisis de ese tipo no hicieron sino reforzar la conclusión del Departamento de Comercio de que se estaba manteniendo en vida a la empresa por encomienda u orden del Gobierno de Corea a los acreedores de Hynix.

⁹⁵ *The Office of National Tax Administration's Decree to Recognize the Creditors'Write-Off of the Hynix Loan as a Tax Deductible Expense ... May Give Rise to an Issue of Preferential Treatment*, KOREA ECONOMIC DAILY (6 de noviembre de 2001) (versión traducida) (Estados Unidos - Prueba documental 149).

⁹⁶ *The Office of National Tax Administration's Decree to Recognize the Creditors'Write-Off of the Hynix Loan as a Tax Deductible Expense ... May Give Rise to an Issue of Preferential Treatment*, KOREA ECONOMIC DAILY (6 de noviembre de 2001) (versión traducida) (Estados Unidos - Prueba documental 149).

⁹⁷ Véase el comunicado de prensa de Standard and Poor (5 de octubre de 2001) (Estados Unidos - Prueba documental 150).

⁹⁸ Véase *GDS Offering Memorandum*, página 57 (Estados Unidos - Prueba documental 151).

⁹⁹ Véase el comunicado de prensa de Standard and Poor (5 de octubre de 2001) (Estados Unidos - Prueba documental 150).

104. Por último, los Estados Unidos consideran que no se puede examinar aisladamente la operación de rescate de octubre. Corea ha tratado de presentar esa operación como algo desvinculado de los acontecimientos de noviembre de 2000, cuando se reunieron por primera vez los Ministros de los Sectores Económicos para lanzar la operación de rescate. Esa desvinculación es sencillamente falsa. Una breve cronología de los acontecimientos bastará para demostrar la relación entre la actuación del Gobierno de Corea en noviembre de 2000 y la operación de rescate de octubre de 2001:

- Noviembre de 2000 - Se reúnen los altos funcionarios ministeriales competentes del Gobierno de Corea y ordenan al KEB y al KEIC que ejecuten "a la perfección" su plan para Hynix, y se reúne la FSC para autorizar la exención del límite de crédito.
- Diciembre de 2000 - Los Ministros del Gobierno de Corea elaboran el Programa del KDB y deciden otorgar la parte del león del mismo a Hynix y a otras empresas de Hyundai; los Ministros se reúnen con responsables del Citibank para planear el préstamo sindicado por valor de 800.000 millones de won; y el KEIC garantiza los préstamos otorgados en el marco del préstamo sindicado.
- Enero de 2001 - Se reúnen de nuevo los Ministros de los Sectores Económicos para elaborar el plan de financiación por bonos para Hynix, forzando la cooperación de KEB y del KEIC.
- Febrero de 2001 - Se reúnen de nuevo los Ministros de los Sectores Económicos para el seguimiento de la financiación por aceptación de letras y la FSC convoca a Shinhan y KorAm a una reunión obligatoria para recabar su "cooperación".
- Marzo de 2001 - La FSC convoca en sus oficinas a todos los acreedores de Hynix para asegurar su cooperación en la financiación por aceptación de letras "en forma de un compromiso" y demanda la formación del Consejo de Acreedores de Hynix.
- Abril de 2001 - Los Ministros de los Sectores Económicos se reúnen de nuevo para el seguimiento de la financiación por aceptación de letras, y el Gobierno de Corea se reúne de nuevo con el Citibank.
- Mayo de 2001 - Se lleva a cabo la reestructuración de mayo, y un responsable del KEB reitera el apoyo del Gobierno de Corea a Hynix atendiendo a posibles consecuencias económicas y estratégicas: "[Si Hynix se coloca bajo administración judicial, las exportaciones [de la República de Corea] se verán gravemente afectadas [porque] Hynix representa el 4 por ciento de las exportaciones. Por lo que yo sé, el Gobierno está preparando una serie de importantes medidas para garantizar la supervivencia de [Hynix]."¹⁰⁰
- Junio de 2001 - El Gobierno de Corea amenaza con sancionar al KorAm Bank -un banco en cuya propiedad no tiene una participación sustancial el Gobierno de Corea- y KorAm anula entonces su decisión de no participar en la emisión de bonos convertibles de Hynix en junio de 2001 (parte del programa de reestructuración de mayo).

¹⁰⁰ *Creditors Deny Hynix Receivership Rumors*, KOREA TIMES (4 de mayo de 2001) (Estados Unidos - Prueba documental 26).

- Agosto de 2001 - El Viceprimer Ministro Jin Nyum anunció en un desayuno con hombres de negocios en el Centro de Prensa de Corea que "[e]n el caso de que el Grupo de acreedores [de Hynix] no consiga resolver la cuestión de Hynix Semiconductor, el Gobierno intervendrá adoptando una pronta decisión". Señaló asimismo que "[s]i Hynix indica que necesita 1 billón de won adicionales, y si el Grupo de acreedores no puede decidir la prestación de asistencia adicional, tendrán que adoptar la decisión las autoridades financieras [es decir, el SSF, la FSC y el Ministerio de Hacienda]. La cuestión no se puede dejar sin más en manos del Grupo de acreedores". Y añadió: "No quisiera dar la impresión de que el Gobierno dirige al sector financiero, porque eso no es cierto."¹⁰¹
- Septiembre de 2001 - El Presidente del FSC señala en una conferencia de prensa: "De las tres empresas problemáticas, el Gobierno decidirá a finales de septiembre a más tardar qué hacer con Daewoo Motor e Hynix Semiconductor Inc."¹⁰² En el mismo mes, en una nota enviada a la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos, Kookmin admite que el Gobierno de Corea puede dirigir las decisiones de crédito de su entidad.
- Octubre de 2001 - El Gobierno de Corea dirige la operación de rescate de octubre de 2001, promoviendo la reestructuración en el marco de la CRPA.

105. Como se desprende de esa breve cronología, en el período comprendido entre noviembre de 2000 y octubre de 2001 en la documentación de que dispone el Departamento de Comercio hay constancia de actividades del Gobierno de Corea prácticamente en todos los meses. Por lo tanto, esos materiales no respaldan la idea de que la operación de rescate de octubre estaba desvinculada de los otros acontecimientos importantes relacionados con la ayuda a Hynix en general. Al contrario, el Gobierno de Corea nunca renunció a su política respecto de Hynix. La operación de octubre no fue sino la última de una serie de actuaciones interrelacionadas y encadenadas del Gobierno para prestar asistencia a Hynix durante el período de la investigación del Departamento de Comercio.

7. ¿Cuáles fueron las pruebas de encomienda u orden en lo que respecta a Pusan?

106. En cuanto a las pruebas referentes concretamente a la empresa Pusan, ésta, junto con otros acreedores de Hynix, se reunió al parecer en múltiples ocasiones directamente con funcionarios del Gobierno para tratar de la asistencia a Hynix.¹⁰³ Pusan estaba sujeta a la autoridad del KEB como

¹⁰¹ Viceprimer Ministro Jin, "Government will Take Actions to Turn Around Hynix", KOREA ECONOMIC DAILY (4 de agosto de 2001) (versión traducida) (Estados Unidos - Prueba documental 118).

¹⁰² FSC Chairman Promises Sale of Daewoo Motor This Month, KOREA HERALD (10 de septiembre de 2001) (Estados Unidos - Prueba documental 148).

¹⁰³ Meetings on 12/20/00: Self-Rescue Before Asking for Help, THE KOREA ECONOMIC DAILY (11 de enero de 2001) (versión traducida) (Estados Unidos - Prueba documental 81); 1/9/01: Government and Creditor Group 'Bewildered' by Hyundai Electronics 'Dogged Clamoring', KOOKMIN DAILY (11 de enero de 2001) (versión traducida) (Estados Unidos - Prueba documental 82); Self-Rescue Before Asking for Help, THE KOREA ECONOMIC DAILY (11 de enero de 2001) (versión traducida) (Estados Unidos - Prueba documental 81); 3/10/01: The Grace Period Decision for Three Affiliates of Hyundai Group - Stories of Inside and Outside, KOREAN SEOUL ECONOMIC DAILY (11 de marzo de 2001) (versión traducida) (Estados Unidos - Prueba documental 79); Grace Period Discussion on Hyundai Electronics, MAEIL ECONOMIC DAILY (10 de marzo de 2001) (versión traducida) (Estados Unidos - Prueba documental 136); The Creditor Group Finalizes

banco principal de Hynix, y asistía regularmente a las reuniones de acreedores de Hynix convocadas por el KEB.¹⁰⁴ Además, el Gobierno de Corea estableció una excepción a los límites de crédito estipulados con el fin de que Pusan pudiera participar en el programa de emisión de bonos del KDB¹⁰⁵, y además obligó a la empresa a participar en la operación de rescate de Hynix a través de la CRPA.¹⁰⁶ Además, como a los demás acreedores, el Gobierno de Corea la obligó a participar en la reunión celebrada el 10 de marzo de 2001 entre los acreedores de Hynix y la FSC.¹⁰⁷ Y, como a los demás acreedores, el Gobierno de Corea le impidió declarar a Hynix en suspensión de pagos.¹⁰⁸

107. También hay que tener en cuenta que la política de asistencia financiera a Hynix del Gobierno de Corea consistía en un solo programa, y que los indicios de encomienda u orden no se circunscribían a Pusan. Por último, hay que tener en cuenta el contexto en el que el Departamento de Comercio tenía que examinar esos elementos, que incluía los datos relativos a la precaria situación financiera de Hynix y el hecho de que Pusan no aportara ningún análisis genuino de los riesgos crediticios para fundamentar la asistencia a Hynix. Esos factores se examinan más detalladamente en la respuesta a la pregunta 3, *supra*.

8. En relación con Estados Unidos - Cuadro 4, los distintos porcentajes de votos del Consejo correspondientes a los Grupos de acreedores A, B y C con respecto a la reestructuración de octubre de 2001 no suman 100 por ciento. Sírvanse explicarlo.

108. Los porcentajes indicados en Estados Unidos - Cuadro 4 son aproximados, puesto que los porcentajes exactos son de conocimiento privativo de las empresas y han sido objeto de una evaluación aproximada.

109. Según Estados Unidos - Cuadro 4, los acreedores del Grupo A representaban más del 15 por ciento de los votos en el Consejo, los del Grupo B más del 50 por ciento de los votos y los del Grupo C más del 18 por ciento de los votos en la reestructuración de octubre de 2001. El resto de los

Financing Package for 3 Hyundai Affiliates, NAEOE ECONOMIC DAILY (10 de marzo de 2001) (versión traducida) (Estados Unidos - Prueba documental 78); *Informe de verificación del Gobierno de Corea*, páginas 18 y 19 (Estados Unidos - Prueba documental 12).

¹⁰⁴ *Informe de verificación de Hynix*, páginas 13, 14 y 16 (Estados Unidos - Prueba documental 43).

¹⁰⁵ *Issues and Decision Memorandum*, páginas 51 y 52 (Corea - Prueba documental 5); *Informe de verificación del Gobierno de Corea*, páginas 16 y 17 (exención general del Programa de vía rápida del KDB) (Estados Unidos - Prueba documental 12).

¹⁰⁶ CRPA, artículo 2 (Estados Unidos - Prueba documental 51).

¹⁰⁷ *3/10/01 Meeting with FSC: Bank Should be Allowed to Make Decision on the Matter of Support for Specific Companies*, MAEIL ECONOMIC DAILY (11 de marzo de 2001) (Estados Unidos - Prueba documental 146); *Grace Period Discussion on Hyundai Electronics*, MAEIL ECONOMIC DAILY (10 de marzo de 2001) (versión traducida) (Estados Unidos - Prueba documental 136); *Hynix, Will it Really Survive?*, NEWSMAKER, N° 439 (30 de agosto de 2001) (Estados Unidos - Prueba documental 141); *Never-ending Aid for Hyundai*, KOREA TIMES (12 de marzo de 2001) (Estados Unidos - Prueba documental 80); *Seoul's Continuing Support Spawns Fresh Debate Over HEI's Viability*, KOREA HERALD (14 de marzo de 2001) (Estados Unidos - Prueba documental 157); *The Creditor Group Finalizes Financing Package for 3 Hyundai Affiliates*, NAEOE ECONOMIC DAILY (10 de marzo de 2001) (versión traducida) (Estados Unidos - Prueba documental 78); *The Grace Period Decision for Three Affiliates of Hyundai Group - Stories of Inside and Outside*, KOREAN SEOUL ECONOMIC DAILY (11 de marzo de 2001) (versión traducida) (Estados Unidos - Prueba documental 79); *Informe de verificación del Gobierno de Corea*, páginas 18 y 19 (Estados Unidos - Prueba documental 12).

¹⁰⁸ *Informe de verificación del Gobierno de Corea*, página 19 (Estados Unidos - Prueba documental 12).

votos del Consejo en la operación de reestructuración de octubre de 2001, es decir, alrededor del 17 por ciento del total, correspondía a más de 90 entidades diferentes, como sociedades de cartera, compañías de arriendo financiero o de financiación y otras instituciones financieras. Muchas de esas otras entidades financieras eran filiales de propiedad exclusiva o tenían una participación mayoritaria de alguno de los acreedores de Hynix del Grupo A o del Grupo B.

9. ¿Cuál fue la base de la constatación del Departamento de Comercio de que no se encomendó u ordenó ninguna determinada función al Citibank?

110. Durante la investigación, Micron indicó en su petición que el Departamento de Comercio debía considerar que el Gobierno de Corea había "encomendado u ordenado" medidas al Citibank.¹⁰⁹ Micron argumentó que, habida cuenta de la larga relación entre el Citibank y el Gobierno de Corea, que se remontaba al decenio de 1960, las pruebas disponibles parecían indicar que "el Gobierno de Corea pidió, si no ordenó, al Citibank que otorgara el préstamo a Hynix en condiciones de favor. Tal intercesión del Gobierno equivale a la concesión de crédito ordenado por el Gobierno en el marco de un conjunto de medidas de reestructuración de deuda en condiciones no comerciales".¹¹⁰

111. El Departamento de Comercio, sin embargo, determinó que no hubo encomienda u orden a Citibank por parte del Gobierno. La determinación del Departamento de Comercio se basó principalmente en su constatación de que las sucursales coreanas de bancos extranjeros no recibían órdenes del Gobierno de Corea, y de que los préstamos de Citibank, en particular, no fueron ordenados por el Gobierno de Corea. Como se señala en la *determinación definitiva* del Departamento de Comercio:

[C]onviene señalar que en casos anteriores constatamos que los préstamos de las sucursales en la República de Corea de bancos extranjeros no dependen de órdenes del Gobierno de Corea ... Como parte de esa constatación general, comprobamos en casos anteriores que el Gobierno de Corea no ordenaba los préstamos del Citibank ... Sobre la base de esas constataciones anteriores hemos determinado que las prácticas de concesión de préstamos del Citibank no son ordenadas por el Gobierno de Corea. Sin embargo, como se señala en las observaciones 1 y 5, *infra*, aunque consideramos que los préstamos del Citibank de períodos anteriores pueden utilizarse como referencia, no creemos que proceda utilizar como referencia los préstamos de Citibank relacionados con la reestructuración de Hynix.¹¹¹

112. Uno de los casos anteriores citados en los que el Departamento de Comercio examinó la cuestión de si los bancos extranjeros recibían órdenes del Gobierno es el asunto *Rollos de plancha de acero inoxidable procedentes de la República de Corea*. En ese asunto, el Departamento de Comercio explicó con la argumentación siguiente el fundamento de su constatación de que no había

¹⁰⁹ *Solicitud de establecimiento de un derecho compensatorio* (1º de noviembre de 2002), página 57 (Estados Unidos - Prueba documental 135).

¹¹⁰ *Observaciones de Micron de 14 de marzo de 2003 al Departamento de Comercio*, página 77 (Estados Unidos - Prueba documental 152); véase también el *informe sobre el caso Micron* (22 de mayo de 2003), página 73, nota 213 ("La larga relación del Citibank con el Gobierno de Corea permite suponer que los préstamos del Citibank a Hynix fueron el resultado de una orden del Gobierno o fueron otorgados por el Citibank para congraciarse con el Gobierno") (Estados Unidos - Prueba documental 153); y *Financial Experts Report*, página 8 ("en cuanto a la participación de bancos extranjeros, como Citibank, el experto señaló que esos bancos están familiarizados con el sistema político de Corea y lo utilizan a su favor") (Corea - Prueba documental 30).

¹¹¹ *Issues and Decision Memorandum*, página 17 (Corea - Prueba documental 5).

control ni dirección gubernamental sobre los bancos extranjeros (y las sucursales coreanas de los bancos extranjeros):

La afirmación de los solicitantes de que las pruebas disponibles indican que las sucursales coreanas de los bancos extranjeros están sujetas a los mismos controles y órdenes del Gobierno de Corea que los bancos comerciales coreanos no se ve corroborada por el material probatorio disponible. Las pruebas citadas por los solicitantes no demuestran que las operaciones y prácticas en materia de concesión de préstamos de esas instituciones estén sujetas a controles y órdenes del Gobierno de Corea.

En primer lugar, los informes de 1996 y 1998 de la OCDE no respaldan los argumentos de los solicitantes. En el informe de 1996 de la OCDE se examinan los niveles de financiación por bancos extranjeros en Corea, pero no se afirma en ninguna parte que esos bancos estén sujetos a controles u órdenes del Gobierno de Corea. Además, en el informe de 1998 de la OCDE, en el que se examina la debilidad del sistema bancario coreano y se atribuye en parte esa debilidad a la intervención directa e indirecta del Gobierno en el funcionamiento de los bancos comerciales, sólo se menciona a los bancos comerciales coreanos, y no a los bancos extranjeros ...

También es errónea la utilización por los solicitantes de los informes de la Comisión Presidencial de Reforma Financiera, citados por el Departamento en el memorándum sobre crédito. La sección del informe presidencial titulada "Desreglamentación del acceso a los mercados de capital extranjeros" que citan los solicitantes se refiere a las reglamentaciones que rigen el acceso a los mercados de capital extranjeros, no a las que regulan los préstamos en divisas otorgados por las sucursales en Corea de bancos extranjeros. [Las reglamentaciones que rigen el acceso a los mercados de capital extranjeros se diferencian claramente de las que rigen la actividad de las sucursales en Corea de bancos extranjeros ... Eso no tiene nada que ver con controles del Gobierno de Corea sobre las operaciones de las sucursales en Corea de bancos extranjeros ...

... La fuente de fondos de los bancos extranjeros eran sus oficinas centrales, y, como indican correctamente los declarantes, el nombramiento del personal directivo superior de esos bancos no estaba sujeto a la influencia del Gobierno de Corea. Los solicitantes no aportan pruebas de que en los bancos extranjeros que funcionaban en Corea "influyeran inevitablemente los controles impuestos a todos los demás sectores de la banca". Se limitan a conjeturar que esos bancos se verían afectados en medida no menor que sus homólogos coreanos por la iniciativa del Banco de Desarrollo de Corea y del Banco de Corea de otorgar créditos a determinados proyectos alentados por el Gobierno. Esa conclusión no ha sido corroborada en la verificación por ninguno de los responsables de bancos comerciales, y los solicitantes no aportan pruebas que la fundamenten.¹¹²

¹¹² *Rollos de plancha de acero inoxidable procedentes de la República de Corea, Determinación final negativa en materia de derechos compensatorios*, 64 Fed. Reg. 15530, 15542 (31 de marzo de 1999) (Estados Unidos - Prueba documental 154). El análisis de la orientación del crédito realizado por el Departamento de Comercio en la investigación sobre ese asunto forma parte de la documentación para la investigación en curso. Véase *Direction of Credit Memorandum*, anexo 4, página 17 (Estados Unidos - Prueba documental 8).

113. Las conclusiones del Departamento de Comercio en el sentido de que no se encomendaron y ordenaron funciones a las sucursales coreanas de bancos extranjeros sólo se aplicaban a esa categoría de bancos, y *no* a los bancos coreanos con algún nivel de participación extranjera. Esos bancos eran bancos comerciales coreanos sujetos a todas las leyes, reglamentos y mecanismos de supervisión de Corea. Sin embargo, la mayor parte de esos bancos comerciales coreanos, como Shinhan, KorAm, Kookmin, Hana y H&CB tenían alguna participación pública, incluso cuando también contaban con participación extranjera. Además, el Gobierno de Corea era el principal accionista individual de todos esos bancos, tanto en acciones ordinarias como preferentes. Por consiguiente, esos bancos constituían una categoría diferente de la de los bancos de propiedad exclusivamente extranjera con sucursales en funcionamiento dentro de Corea.

10. En su Segunda comunicación escrita al Grupo Especial, los Estados Unidos hacen referencia al folleto de Kookmin en una sección titulada "Propiedad estatal y control de los acreedores de Hynix por el Gobierno de Corea". ¿Sostienen los Estados Unidos que el hecho de que el Gobierno de Corea tuviera el 15,1 por ciento de las acciones tuvo como consecuencia que el Gobierno controlara a Kookmin?

114. Aunque la propiedad estatal es un factor pertinente que hay que tomar en consideración al analizar si se encomiendan u ordenan funciones, los Estados Unidos *no* sostienen que la participación del Gobierno de Corea en Kookmin le permitiera *por sí misma* el control del banco. En la sección de nuestra comunicación a la que se hace referencia en la pregunta del Grupo Especial, los Estados Unidos refutaban la afirmación de Corea de que el Gobierno de Corea tenía prohibida por ley la intervención en el sector bancario.¹¹³ Para ello, no limitamos nuestro análisis al control público a través de la participación en la propiedad, sino que examinamos la cuestión de los derechos jurídicos del Gobierno de Corea como accionista, y *también* la documentación relacionada con Kookmin. Citamos concretamente la comunicación de Kookmin a la Comisión de Bolsa y Valores como prueba del control o la influencia del Gobierno sobre las decisiones bancarias, incluso en una situación en la que el Gobierno de Corea no contaba sino con un 10 por ciento de los votos. El aspecto más destacado de la comunicación de Kookmin era el reconocimiento explícito por el banco de que, a instancias del Gobierno de Corea, había otorgado préstamos que de otra manera no habría otorgado a prestatarios con tecnología avanzada que se encontraban en dificultades. Además, en el informe anual de Kookmin se menciona expresamente a Hynix, una empresa de tecnología avanzada, como su principal prestatario en dificultades. La justificación aportada por Kookmin para prestar asistencia a Hynix remite a los objetivos del Gobierno indicados en la comunicación de Kookmin a la Comisión de Bolsa y Valores.¹¹⁴ El Departamento de Comercio consideró que eso era una prueba concluyente de que el Gobierno había encomendado u ordenado funciones a los acreedores de Hynix, lo que, a la luz de todas las demás pruebas, constituía un fundamento sólido para su determinación de que la operación de rescate de Hynix fue una contribución financiera del Gobierno.

11. En respuesta a la pregunta 1 del Grupo Especial, los Estados Unidos declararon que "las partes constitutivas del programa de subvenciones ... incluían el préstamo sindicado de 800.000 millones de won, el Programa de bonos de vía rápida del KDB, el paquete de medidas de reestructuración de mayo de 2001, el paquete de medidas de reestructuración de octubre de 2001 y los beneficios resultantes de esas y otras contribuciones financieras, como los préstamos D/A, efectuados como parte del rescate de Hynix". Sírvanse proporcionar una lista exhaustiva de las partes constitutivas del supuesto programa de subvenciones.

¹¹³ Los Estados Unidos reconocen que el encabezamiento de la sección podía resultar poco claro.

¹¹⁴ Véase la Segunda comunicación de los Estados Unidos, párrafo 18, y materiales allí citados. Véase también *Issues and Decision Memorandum*, página 59 (Corea - Prueba documental 5).

115. Los componentes del programa de subvenciones eran el préstamo sindicado de 800.000 millones de won, el Programa de bonos de vía rápida del KDB, el conjunto de medidas de reestructuración de mayo de 2001 y el de octubre de 2001. Las ventajas otorgadas en el marco del programa de subvenciones durante el período examinado eran imputables a todo tipo de préstamos nuevos y reestructurados (incluidos bonos), así como a medidas de condonación de deuda, canje de deuda por capital social y reducción retroactiva de tipos de interés antes del canje. A continuación se enumeran los tipos concretos de instrumentos financieros a los que se aplicaron las medidas compensatorias del Departamento de Comercio: préstamo sindicado; bonos del KDB; bonos convertibles; nuevo préstamo (en lugar de bonos convertibles) del Banco Industrial de Corea, entidad pública; préstamos en divisas (nuevos y/o reestructurados); préstamos para instalaciones del KDB (nuevos y/o reestructurados); préstamos a corto plazo (nuevos y/o reestructurados); préstamos documentarios (nuevos y/o reestructurados); préstamos de sobregiro (nuevos y/o reestructurados); préstamos generales (nuevos y/o reestructurados); préstamos por aceptación de letras (nuevos y/o reestructurados); bonos a cinco años con interés nulo; reducción retroactiva de los tipos de interés antes del canje de deuda por capital social; deuda en poder de sociedades de cartera; arriendos operativos y de capital; y varios otros préstamos (nuevos y/o reestructurados).¹¹⁵

12. Sírvanse formular observaciones sobre el párrafo 182 de la Segunda comunicación escrita de Corea. En particular, ¿aceptan los Estados Unidos que las cifras de las importaciones realizadas únicamente de Hynix son un indicador razonable de las cifras de las importaciones totales?

116. No, los Estados Unidos no aceptan que las cifras de las importaciones de Hynix puedan utilizarse como aproximación razonable a las cifras de las importaciones totales. Los Estados Unidos han examinado detalladamente el volumen de importaciones en cuestión y su tendencia al aumento tanto en términos absolutos como en relación con la producción y el consumo internos durante el período abarcado por la investigación.¹¹⁶ A pesar de las limitaciones impuestas a los Estados Unidos por la confidencialidad de los datos correspondientes, los Estados Unidos aportaron tanta información como les fue posible teniendo en cuenta la obligación de respetar esa confidencialidad. El Grupo Especial puede encontrar en comunicaciones anteriores de los Estados Unidos una explicación de por qué las cifras de las importaciones de Hynix no se consideran una aproximación aceptable, una explicación de por qué la compilación hecha por Corea de los datos de Hynix es menos fiable que la compilación hecha por los Estados Unidos en su cuadro confidencial 1, y algunas observaciones basadas en los datos sobre las importaciones de Hynix.¹¹⁷

117. Puesto que Corea no ha impugnado el tratamiento confidencial dado a esos datos por la USITC ni ha rechazado el resumen de la información confidencial dado por la USITC en la versión pública de su informe, no se justifica que siga tratando de asignar valores a los datos confidenciales. En virtud del artículo 12 del Acuerdo SMC, los Estados Unidos están obligados a proteger la confidencialidad de los datos presentados durante las investigaciones de la USITC. Sin embargo, *toda* la información confidencial reunida, presentada y utilizada por la USITC se encuentra a disposición de la representación jurídica de las partes interesadas, incluida Hynix, en el marco de una orden de protección administrativa.

¹¹⁵ Véase *Estados financieros auditados de 2001 de Hynix*, páginas 38 a 41 (Estados Unidos - Prueba documental 125), y *Paquete de medidas de reestructuración de octubre* (Corea - Prueba documental 23 e)).

¹¹⁶ Véanse respuestas de los Estados Unidos a las preguntas formuladas por el Grupo Especial (respuestas a las preguntas 15 y 18).

¹¹⁷ Segunda comunicación de los Estados Unidos, párrafos 114 a 118; y Segunda declaración oral de los Estados Unidos, párrafos 34 a 36.

13. Sírvanse formular observaciones sobre el argumento de Corea acerca de la diferencia entre la comunicación de los Estados Unidos y el informe de la Comisión en lo que respecta a la importancia de la "parte" de productos especiales (párrafo 211 de la Segunda comunicación escrita de Corea). Sírvanse formular observaciones sobre el argumento de Corea acerca del uso de "valores estimados" por la Comisión con respecto a esos productos especiales (párrafo 212 de la Segunda comunicación escrita de Corea).

118. En sus comunicaciones escritas, los Estados Unidos ha calificado de "significativa" la cuantía de las importaciones no sujetas a investigación consistentes en productos DRAM Rambus y especiales. Ese mismo término fue el utilizado por Hynix durante la investigación de la USITC.

119. En un informe sobre su reunión que Hynix y Samsung presentaron conjuntamente durante la fase preliminar de la investigación de la USITC, se destacaba que Samsung, cuyos envíos a los Estados Unidos de productos DRAM constituían una proporción importante de las importaciones en Estados Unidos no sujetas a investigación durante el período examinado, ofrecía productos que "diferían *sustancialmente* de los productos fabricados por productores estadounidenses y no eran intercambiables con ellos".¹¹⁸ Por lo tanto, según reconocía la propia Hynix, era menos probable que compitieran con productos estadounidenses las importaciones de Samsung que las importaciones de Hynix.

120. Hynix y Samsung señalaban asimismo que "[n]ingún productor nacional fabrica chips Rambus, por lo que sabemos, y el testigo de Micron, Sr. Sadler, reconoció ... que 'sólo hay un proveedor importante de RAM Bus [sic], y es Samsung, de Corea'".¹¹⁹ Añadieron que "el hecho indiscutible es que los productos Rambus representan en la actualidad un porcentaje *significativo* de las ventas de Samsung en los Estados Unidos, ***", como se muestra en la respuesta al cuestionario de SSI".¹²⁰ Hynix y Samsung subrayaron también que "existen pruebas irrefutables de que una proporción *muy significativa* de las ventas de Samsung en los Estados Unidos no sufría competencia alguna de" Micron, Infineon e Hynix.¹²¹

121. Como ejemplo de otro "segmento significativo del mercado" en el que Samsung no había causado daño importante a la rama de producción nacional citaron los productos DRAM de doble velocidad de transmisión de datos, que desde el punto de vista técnico no son productos especializados, sino productos DRAM avanzados. Señalaron que Samsung se había adelantado claramente a otros proveedores en cuanto a penetración en el mercado de esos productos.¹²² Por todas

¹¹⁸ Véase, por ejemplo, el informe sobre la reunión de Hynix y Samsung, 27 de noviembre de 2002, página 52 (Estados Unidos - Prueba documental 100) (sin cursivas en el original).

¹¹⁹ Véase, por ejemplo, el informe sobre la reunión de Hynix y Samsung, 27 de noviembre de 2002, páginas 50 a 56 (Estados Unidos - Prueba documental 100) (sin cursivas en el original).

¹²⁰ Véase, por ejemplo, el informe sobre la reunión de Hynix y Samsung, 27 de noviembre de 2002, página 50, nota 69 (Estados Unidos - Prueba documental 100) (sin cursivas en el original).

¹²¹ Véase, por ejemplo, el informe sobre la reunión de Hynix y Samsung, 27 de noviembre de 2002, página 53 (Estados Unidos - Prueba documental 100) (sin cursivas en el original).

¹²² Véase, por ejemplo, el informe sobre la reunión de Hynix y Samsung, 27 de noviembre de 2002, páginas 55 y 56 (Estados Unidos - Prueba documental 100).

esas razones sostenían que las importaciones de productos Rambus, especiales y avanzados de DRAM de Samsung no podían haber causado daño importante a la rama de producción nacional.¹²³

122. En las audiencias de la Comisión hubo también numerosos testimonios sobre la medida en que las importaciones no sujetas a investigación consistían en productos DRAM Rambus y especiales.¹²⁴

123. La USITC confirmó la validez de esos argumentos al reunir los datos correspondientes. La USITC reunió información de los importadores sobre el porcentaje de las importaciones de los Estados Unidos en 2001 y 2002 correspondiente a productos DRAM "estándar", Rambus y otros productos DRAM "especiales". Se pidió a los importadores que en la información que aportaran distinguieran entre los productos Rambus que contuvieran dados fabricados en Corea por Samsung y los que contuvieran dados fabricados en Corea por "otros fabricantes", y establecieran la misma diferenciación en el caso de los productos DRAM especiales.¹²⁵ Las respuestas indicaron que un porcentaje importante de los productos DRAM no sujetos a investigación correspondía a productos DRAM no estándar, como los Rambus o los especiales.¹²⁶ Corea no se opone al trato confidencial dado por la USITC a esa información en virtud del párrafo 4 del artículo 12 o del párrafo 5 del artículo 22 del Acuerdo SMC. Puesto que el Grupo Especial solicitó un resumen no confidencial de la información confidencial, confirmamos en la respuesta a la pregunta 17 de las preguntas formuladas por el Grupo Especial después de su primera reunión sustantiva que en 2001 de todos los envíos a los Estados Unidos de importaciones no sujetas a investigación alrededor de la quinta parte correspondió a productos Rambus o productos DRAM especiales. En 2002 el porcentaje correspondiente fue ligeramente más elevado.

124. La información reunida por la USITC sobre la proporción de las importaciones correspondiente a productos DRAM "estándar", "especiales", "Rambus" y "de otros tipos" se basaba en la proporción del valor de los envíos totales a los Estados Unidos de los productores que respondieron al cuestionario. Durante la fase final de su investigación, la USITC proporcionó a las partes proyectos de cuestionarios en los que proponía que se reunieran esos datos por valor de las mercancías. En sus observaciones sobre las respuestas al cuestionario, Hynix nunca pidió a la USITC que reuniera los datos también por cantidades.

125. En su respuesta a la pregunta 16 de las preguntas formuladas por el Grupo Especial después de su primera reunión sustantiva, Corea afirma, sobre la base de "pruebas de dominio público", que los productos DRAM Rambus representaban menos del 10 por ciento de las ventas totales de DRAM por Samsung, a la que Corea califica de principal proveedor de Rambus. Ese aserto plantea diversos problemas. En primer lugar, la estimación de Corea se basa exclusivamente en los DRAM de tipo Rambus, sin tomar en consideración los productos DRAM especiales. En segundo lugar, la información citada por Corea se basa en datos correspondientes al mercado mundial reunidos por Gartner/Dataquest, y no en datos sobre el mercado estadounidense, mientras que los datos reunidos por la USITC correspondían al mercado estadounidense. Por último, el porcentaje indicado por Corea no coincide con el que la propia Corea aportó al Grupo Especial durante su primera reunión

¹²³ Véase, por ejemplo, el informe sobre la reunión de Hynix y Samsung, 27 de noviembre de 2002, páginas 50 a 56 (Estados Unidos - Prueba documental 100).

¹²⁴ Véase, por ejemplo, la transcripción de las audiencias, páginas 168 a 175, y 258 a 260 (Estados Unidos - Prueba documental 94).

¹²⁵ Véase, por ejemplo, el cuestionario para los importadores, pregunta II-10 a) (Corea - Prueba documental 44 b)).

¹²⁶ El porcentaje exacto constituye información confidencial.

sustantiva. Los Estados Unidos recuerdan que, respondiendo a una pregunta del Grupo Especial, el asesor jurídico de Corea estimó que los productos DRAM Rambus y especiales representaban alrededor del 20 por ciento del total de las importaciones en el mercado estadounidense no sujetas a investigación. Cuando los Estados Unidos preguntaron por la fuente de esa estimación, según consta en las actas de la USITC, el asesor jurídico de Corea respondió que había solicitado esa información a Hynix en la noche anterior y que la proporción del 20 por ciento era la estimación que había dado Hynix sobre la base de su conocimiento del mercado.

14. En respuesta a la pregunta 23 del Grupo Especial, los Estados Unidos afirman que, aunque la Comisión determinó que "la mayor parte de la cuota de mercado perdida por los productores nacionales durante el período objeto de investigación" se debía a importaciones no sujetas a investigación, identificó dos razones por las que no había constatado que el volumen de las importaciones no sujetas a investigación fuera tan significativo como cabría pensar en otras circunstancias. En primer lugar, la Comisión se refirió a la composición de esas importaciones. En segundo lugar, la Comisión se refirió a los efectos de esas importaciones en los precios. ¿Cómo condicionan estos dos factores la pérdida de participación en el mercado? ¿No estaría ya reflejada en los datos sobre la participación en el mercado cualquier repercusión de la composición y de los efectos de las importaciones no sujetas a investigación en los precios? Por ejemplo, ¿no daría a entender el hecho de que las importaciones no sujetas a investigación incluyen productos especiales que ellas habrían obtenido menos participación en el mercado a costa de los productores nacionales, y que, por lo tanto, esta consideración ya está reflejada en los datos sobre la participación en el mercado?

126. La investigación sobre DRAM abarcaba los productos DRAM estándar, los especiales y los Rambus.¹²⁷ Como confirmamos durante la segunda reunión sustantiva del Grupo Especial, ninguna parte sostuvo en ningún momento que debieran haberse excluido de la investigación los productos DRAM Rambus o especiales, ni que éstos constituyeran productos nacionales similares. Hynix sostuvo que sólo había un producto nacional similar, consistente en los productos DRAM incluidos en el ámbito de la investigación.¹²⁸

1) Por consiguiente, las cifras correspondientes al consumo interno y a las cuotas de mercado que figuran en la determinación definitiva de la USITC y, por ejemplo, en el cuadro G-1 de las tabulaciones anexas comprenden los productos DRAM Rambus y especiales, así como los estándar.

2) Puesto que en las instalaciones de producción de DRAM de los productores nacionales y en las de Hynix en Corea sujetas a investigación no se fabricaban productos Rambus ni especiales, las cuotas de mercado correspondían exclusivamente a productos estándar. En cambio, la cuota de mercado de las importaciones no sujetas a investigación comprende los envíos a los Estados Unidos de productos DRAM estándar, Rambus y especiales procedentes de fuentes no sujetas a investigación.

3) Por consiguiente, las pérdidas relativas de cuota de mercado de la rama de producción nacional frente a las importaciones subvencionadas procedentes de Corea sujetas a investigación (que se manifiestan, por ejemplo, en una proporción creciente de importaciones subvencionadas sujetas a investigación respecto de los productos de la rama de producción nacional) no son imputables a los productos especiales.

¹²⁷ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3.616, página 4 (Corea - Prueba documental 10).

¹²⁸ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3.616, página 5 (Corea - Prueba documental 10).

4) Corea ha proporcionado al Grupo Especial datos que indican que la demanda de DRAM Rambus en particular alcanzó su nivel máximo durante el período de la investigación.¹²⁹ En ese período se registró también un aumento del volumen y de la cuota de mercado de las importaciones no sujetas a investigación.

5) Además, conviene insistir en que los datos sobre precios reunidos por la USITC correspondían exclusivamente a productos DRAM "estándar". No se reunieron datos sobre precios correspondientes a productos DRAM Rambus o especiales. En lo que se refiere a los productos DRAM estándar, las importaciones no sujetas a investigación se vendían a precios inferiores a los de la rama de producción nacional por márgenes menores y con menos frecuencia que las importaciones subvencionadas sujetas a investigación. Incluso un análisis desagregado de los datos sobre precios por marcas y por fuentes revelaba que las importaciones subvencionadas sujetas a investigación producidas por Hynix en Corea eran la fuente más barata con más frecuencia que cualquier otra fuente, incluidos todos los proveedores de importaciones en el mercado estadounidense no sujetas a investigación.

6) En lo que respecta a los efectos sobre los precios, la USITC no afirmó que los aumentos de la cuota de mercado de las importaciones no sujetas a investigación fueran mitigados por los precios de esas importaciones, sino que el "repercusión" de las importaciones no sujetas a investigación sobre la rama de producción nacional quedaba mitigado por sus menores efectos en los precios. Como explicó la USITC, las importaciones no sujetas a investigación se vendían a precios inferiores a los de la rama de producción nacional con menos frecuencia que las importaciones sujetas a investigación, lo que fundamentaba en cierta medida la constatación de que las importaciones no sujetas a investigación tenían una "repercusión menor" de lo que indicarían sus volúmenes absolutos y relativos.¹³⁰ La USITC destacó asimismo que la "repercusión negativa principal" sobre la rama de producción nacional se debía a los precios más bajos y que, en relación con este punto, las importaciones en cuestión eran lo bastante importantes y tenían precios lo bastante bajos para que su repercusión fuera significativa "independientemente de los efectos desfavorables de las importaciones no sujetas a investigación".¹³¹ Por consiguiente, la USITC relativizó la "repercusión" de las importaciones no sujetas a investigación, pues, a pesar de su mayor volumen, tenían un efecto menor en los precios y causaban un daño menor a la rama de producción nacional (por reducción de beneficios en particular) como consecuencia de la subvaloración de los precios de las importaciones y la reducción del nivel de precios.

7) Por último, conviene reiterar que la subvaloración de los precios no conduce necesariamente a modificación de las cuotas de mercado. Puede causar una pérdida de beneficios o ingresos a la rama de producción nacional al provocar la reducción de los precios, incluso cuando los compradores no están dispuestos a realizar compras importantes de importaciones subvencionadas.

15. ¿Llegó el Departamento de Comercio a la conclusión de se encomendó u ordenó al KEB a) participar en el préstamo sindicado, y/o b) solicitar una exención del límite del préstamo?

127. El Departamento de Comercio constató que el Gobierno de Corea encomendaba y ordenaba a todos los acreedores de Hynix (excepto al Citibank) que participaran en todas las fases del rescate de Hynix durante el período de la investigación. Esa constatación, basada en las pruebas descritas en las

¹²⁹ Véanse, por ejemplo, la Segunda comunicación escrita de Corea, párrafo 213; Primera comunicación escrita de Corea, párrafos 253 y 254; Corea - Prueba documental 19 c).

¹³⁰ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3.616, página 27 (Corea - Prueba documental 10).

¹³¹ Véase, por ejemplo, USITC Pub. 3.616, página 27 (Corea - Prueba documental 10).

anteriores comunicaciones de los Estados Unidos, comprendía la participación del KEB en el préstamo sindicado.

128. Respecto de la exención del límite de crédito, al encomendar/ordenar el Gobierno de Corea al KEB que participara en el préstamos sindicado, obligó al KEB a que adoptara las medidas necesarias para cumplir los requisitos de participación. Como ya se ha señalado, la carta que dirigieron en noviembre de 2000 los Ministros de los Sectores Económicos a los presidentes del KEIC y del KEB contenía instrucciones de que procuraran obtener una exención del límite de crédito.¹³²

129. En lo referente a las exenciones de los límites de crédito, el Departamento de Comercio constató que las actuaciones del Gobierno de Corea permitieron a los acreedores de Hynix, incluido el KEB, participar en la reestructuración y recapitalización de Hynix en situaciones en las que la ley lo proscibía porque ya habían rebasado los límites legales de concesión de créditos.¹³³ Concretamente, en una reunión celebrada en noviembre de 2000, los Ministros de los Sectores Económicos llegaron a un acuerdo sobre una "resolución de aprobación especial" de la FSC por la que se aumentaban los límites de crédito por prestatario para determinados bancos, como había solicitado el KEB en nombre de los acreedores de Hynix.¹³⁴ La FSC aprobó subsiguientemente aumentos de los límites de crédito aplicables a los acreedores de Hynix (con el fin de permitirles participar en el proceso de reestructuración de Hynix".¹³⁵ De no mediar la intervención especial del Gobierno de Corea, no habría habido suficientes participantes para reunir los 800.000 millones de won del préstamo sindicado de diciembre de 2000.¹³⁶ El Departamento de Comercio constató que las exenciones otorgadas por el Gobierno de Corea "aseguraron la puesta en marcha con éxito de la reestructuración de Hynix".¹³⁷

16. ¿En qué medida tuvo en cuenta el Departamento de Comercio la oferta GDS de 1.350 millones de dólares EE.UU. en su constatación de que a los acreedores de Hynix se les habían encomendado u ordenado determinadas funciones?

130. En contra de lo afirmado por Corea¹³⁸, el Departamento de Comercio examinó la alegación de Corea de que la participación de los bancos acreedores en la reestructuración de mayo estaba

¹³² Véanse la Primera comunicación de los Estados Unidos, párrafo 48, y materiales en ella citados.

¹³³ *Respuesta del Gobierno de Corea al cuestionario* (3 de febrero de 2003), Prueba documental 8 (Ley Bancaria, artículo 35) (Estados Unidos - Prueba documental 53).

¹³⁴ Resultados de las deliberaciones de la reunión de Ministros de los Sectores Económicos, carta del Ministerio de Hacienda y Economía (28 de noviembre de 2000) (versión traducida) (Estados Unidos - Prueba documental 28).

¹³⁵ *Issues and Decision Memorandum*, páginas 50 y 51 (Corea - Prueba documental 5); *Informe de verificación del Gobierno de Corea*, página 16 (Estados Unidos - Prueba documental 12).

¹³⁶ Véanse, por ejemplo, *Hyundai Electronics May Seek Loans Beyond Borrowing Limit*, AFX NEWS LIMITED, AFX-ASIA (1º de diciembre de 2000) (Estados Unidos - Prueba documental 54); *Panel to Approve Excess Credit Provision to Hyundai Electronics*, KOREA HERALD (2 de diciembre de 2000) (versión traducida) (Estados Unidos - Prueba documental 55); véase también el *Informe de verificación del Gobierno de Corea*, página 16 (Estados Unidos - Prueba documental 12).

¹³⁷ *Issues and Decision Memorandum*, página 52 (Corea - Prueba documental 5).

¹³⁸ Segunda comunicación de Corea, párrafos 68 y 69.

condicionada al éxito de la oferta de GDS de junio de 2001.¹³⁹ Sin embargo, el Departamento de Comercio no consideró convincente la argumentación de Corea.

131. Cabe señalar, como observación fáctica, que el amplio conjunto de medidas de reestructuración de mayo de 2001 fue *anterior* a la oferta de GDS de junio. Los acreedores de Hynix se reunieron y votaron ese paquete de medidas el 7 de mayo de 2001. Los nuevos préstamos y mecanismos de reestructuración de la deuda incluidos en el paquete de mayo fueron un elemento central del memorando de oferta de GDS que se proporcionó a los suscriptores potenciales de acciones.¹⁴⁰ En el memorando de oferta, la reestructuración de mayo se clasificaba como "transacciones financieras concurrentes", y se describía como un componente fundamental del plan general de recapitalización de Hynix. Junto con el Programa de vía rápida del KDB, se presentaba como la pieza fundamental para el restablecimiento de la liquidez de Hynix.¹⁴¹ En el memorándum de oferta se señalaba también que la reestructuración de mayo se concluiría "prácticamente al mismo tiempo" que el cierre de la GDS¹⁴², destacando así el carácter automático de la asistencia acordada en mayo. Por último, la sección sobre "factores de riesgo" del memorando de oferta no mencionaba siquiera el elemento de "contingencia" relacionado con la operación de rescate de mayo, al que debería haberse prestado gran atención de existir realmente esos riesgos.¹⁴³ En términos generales, la descripción que de la reestructuración de mayo se daba en el memorando de oferta transmitía claramente la impresión de que los fondos y la reestructuración estaban garantizados con carácter inmediato.

132. Además, la afirmación de Corea estaba también en contradicción con el examen en el memorándum de oferta de la ayuda directa del Gobierno de Corea a Hynix a través del Programa de vía rápida del KDB. Ese programa se estaba aplicando antes del paquete de medidas de reestructuración de mayo y no se condicionó al resultado de la oferta de GDS. En el memorándum de oferta se indicaba incluso expresamente en diversas ocasiones que Hynix contaba con el apoyo del Gobierno de Corea. Para poner de manifiesto que el Gobierno de Corea seguiría apoyando a Hynix, en el memorándum de oferta se señalaba concretamente que "como suplemento del paquete de reestructuración de mayo, se preveía que Hynix seguiría disponiendo de alrededor de 2,0 billones de won de financiación adicional a partir del 31 de mayo de 2001 hasta el final de ese año en el marco del programa de refinanciación de bonos patrocinado por el KDB".¹⁴⁴ Por lo tanto, Hynix contaba claramente con el apoyo del Gobierno de Corea para la venta de sus acciones de GDS, y el elemento de riesgo, suponiendo por mor de la argumentación que existiera realmente, era en gran medida irrelevante.

133. Conviene asimismo señalar que el Gobierno de Corea presionó a las sociedades de cartera de Corea para que compraran bonos de Hynix en mayo como forma de apoyar la oferta de GDS.¹⁴⁵

¹³⁹ *Issues and Decision Memorandum*, página 39 (Corea - Prueba documental 5).

¹⁴⁰ *Hynix GDS Offering Memorandum*, páginas 4 y 5 (Estados Unidos - Prueba documental 151).

¹⁴¹ *Hynix GDS Offering Memorandum*, página 4 (Estados Unidos - Prueba documental 151).

¹⁴² *Hynix GDS Offering Memorandum*, página 4 (Estados Unidos - Prueba documental 151).

¹⁴³ *Hynix GDS Offering Memorandum*, páginas 18 a 32 (Estados Unidos - Prueba documental 151).

¹⁴⁴ *Hynix GDS Offering Memorandum*, página 4 (Estados Unidos - Prueba documental 151).

¹⁴⁵ *Hynix GDS Offering Memorandum*, página 6 (Estados Unidos - Prueba documental 151). En el memorando de oferta se indicaba bajo el epígrafe de "Transacción propuesta de refinanciación por sociedades de cartera" que algunas sociedades de cartera coreanas estaban estudiando la posibilidad de invertir alrededor de 680.000 millones de won en principal adicional de bonos de Hynix.

Según informaciones de prensa, el SSF invitó a las sociedades de cartera a que compraran bonos convertibles de Hynix en el marco de la reestructuración de mayo, señalando que no podría atraerse capital extranjero para Hynix sin la cooperación de las sociedades de cartera.¹⁴⁶

134. Por último, aun después del anuncio de mayo, pero antes del cierre de la oferta de GDS, los bancos acreedores de Hynix concertaron el 12 de junio de 2001 un acuerdo por el que se establecían las condiciones de suscripción para la emisión de bonos convertibles por valor de un billón de won.¹⁴⁷ De ser cierto que los bancos estaban esperando a la conclusión satisfactoria de la oferta de GDS para decidir su participación en la operación de rescate de mayo, ¿qué sentido tenía que volviera a reunirse antes del cierre de la oferta de GDS para elaborar los detalles y firmar un acuerdo respecto de las condiciones de suscripción?

135. Por lo tanto, el Departamento de Comercio rechazó razonablemente el argumento de que el paquete de medidas de reestructuración de mayo estaba condicionado a la oferta de GDS. En todo caso, ese "condicionamiento" no era sino un "gesto simbólico" que tenía por objeto disimular el verdadero carácter de la reestructuración de mayo.

17. ¿Fue objeto de derechos compensatorios la participación de "pequeños" acreedores que a quienes corresponde aproximadamente el 20 por ciento de la deuda en la reestructuración de octubre?

136. Entendemos que el Grupo Especial utiliza la expresión "pequeños acreedores" para designar a los miembros del Consejo de Acreedores de Hynix no enumerados en Estados Unidos - Cuadro 4 (es decir, los agrupados bajo el epígrafe "sociedades de cartera y otras empresas de financiación"). Esos acreedores representaban alrededor del 17 por ciento de los votos del Consejo en el momento de la reestructuración de octubre de 2001. El Departamento de Comercio aplicó medidas compensatorias a toda la deuda correspondiente a los "pequeños acreedores" afectada por la reestructuración de octubre.

137. Como se ha indicado en la respuesta a la pregunta 8, *supra*, muchas de esas entidades financieras eran filiales de alguno de los acreedores de Hynix del Grupo A o del Grupo B, o contaban con una participación mayoritaria de esas empresas. Además, conviene señalar que la propia Hynix imputó el 100 por ciento de la deuda afectada por la reestructuración de octubre a los 18 acreedores incluidos en Estados Unidos - Cuadro 4, más el HSBC.¹⁴⁸

¹⁴⁶ *Creditor Group ... Asks Investment Trust Companies to Take Over 750 Billion Won of Hynix Corporate Debentures*, THE KOREA ECONOMIC DAILY (30 de mayo de 2001) (versión traducida) (Estados Unidos - Prueba documental 155); véase también *Finance/Conflict Between Banks and Investment Trust (Companies) Over Support for Hynix*, DONG-A DAILY (4 de mayo de 2001) (versión traducida) (Estados Unidos - Prueba documental 156).

¹⁴⁷ *Hynix GDS Offering Memorandum*, página 5 (Estados Unidos - Prueba documental 151).

¹⁴⁸ Véase Corea - Prueba documental 23 e). El banco HSBC no se había incluido en Estados Unidos - Cuadro 4 por no formar parte del Consejo de Acreedores y no haber participado, por consiguiente, en la votación sobre el paquete de medidas de reestructuración de octubre.

PRUEBAS DOCUMENTALES

Estados Unidos - Prueba documental	Título
131	<i>Corporate Governance in Korea</i> , Il Chong Nam <i>et al.</i> , KOREA DEVELOPMENT INSTITUTE (de Conferencia de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos sobre Gestión Empresarial en Asia: una perspectiva comparada) (Seúl, 3 a 5 de marzo de 1999)
132	<i>Korea's Economic Crisis and Corporate Governance</i> , Sang-Woo Nam, SCHOOL OF PUBLIC POLICY AND MANAGEMENT, KOREA DEVELOPMENT INSTITUTE (sin fecha)
133	<i>'Gangster-Style' Solution for Hynix</i> , DONG-A DAILY (1º de noviembre de 2001)
134	<i>Respuesta del Gobierno de Corea al Cuestionario</i> (4 de febrero de 2003)
135	<i>Solicitud de establecimiento de un derecho compensatorio</i> (1º de noviembre de 2002)
136	<i>Grace Period Discussion on Hyundai Electronics</i> , MAEIL ECONOMIC DAILY (10 de marzo de 2001) (versión traducida)
137	<i>Kookmin Urges Seoul to Sell off its Stake</i> , FINANCIAL TIMES (10 de noviembre de 2001)
138	<i>Highhanded Companies Sued for Unilateral Shareholders Meeting</i> , KOREA TIMES (5 de abril de 2000)
139	<i>Seoul Pushes for a New 'Big Bang' in Banking</i> , ASIA TIMES (18 de marzo de 2000)
140	<i>Soundness of Financial Sector Still Remains Remote</i> , KOREA TIMES (2 de septiembre de 2002)
141	<i>Hynix, Will it Really Survive?</i> , NEWSMAKER, Nº 439 (30 de agosto de 2001)
142	<i>An Expensive Decision</i> , ASIAMONEY (septiembre de 2001)
143	<i>Deputy Prime Minister Chin, 'Government will Take Actions to Turn Around Hynix'</i> , KOREA ECONOMIC DAILY (4 de agosto de 2001) (versión traducida)
144	<i>Jin Vows to Eliminate Uncertainties Thru Furthering Restructuring Efforts</i> , KOREA TIMES (4 de agosto de 2001)
145	<i>Korean Official Defends Seoul's Efforts on Economy</i> , THE NEW YORK TIMES (23 de febrero de 2002)
146	<i>Bank Should be Allowed to Make Decision on the Matter of Support for Specific Companies</i> , MAEIL ECONOMIC DAILY (11 de marzo de 2001)
147	<i>Banks Open Talks on Hynix Lifeline</i> , BBC NEWS (3 de septiembre de 2001)
148	<i>FSC Chairman Promises Sale of Daewoo Motor This Month</i> , KOREA HERALD (10 de septiembre de 2001)
149	<i>The Office of National Tax Administration's Decree to Recognize the Creditors' Write-Off of the Hynix Loan as a Tax Deductible Expense ... May Give Rise to an Issue of Preferential Treatment</i> , KOREA ECONOMIC DAILY (5 de noviembre de 2001) (versión traducida)
150	Comunicado de prensa de Standard and Poor's (5 de octubre de 2001)

Estados Unidos - Prueba documental	Título
151	<i>Hynix GDS Offering Memorandum</i>
152	<i>Observaciones de Micron de 14 de marzo de 2003 al Departamento de Comercio de los Estados Unidos</i>
153	<i>Informe sobre el caso Micron</i> (22 de mayo de 2003)
154	<i>Stainless Steel Plate in Coils From the Republic of Korea, Final Negative Countervailing Duty Determination</i> , 64 Fed. Reg. 15530 (31 de marzo de 1999)
155	<i>Creditor Group ... Asks Investment Trust Companies to Take Over 750 Billion Won of Hynix Corporate Debentures</i> , THE KOREA ECONOMIC DAILY (3 de mayo de 2001) (versión traducida)
156	<i>Finance/Conflict Between Banks and Investment Trust {Companies} Over Support for Hynix</i> , DONG-A DAILY (4 de mayo de 2001) (versión traducida)
157	<i>Seoul's Continuing Support Spawns Fresh Debate Over HEI's Viability</i> , KOREA HERALD (14 de marzo de 2001)

ANEXO E-7

OBSERVACIONES DE COREA SOBRE LAS RESPUESTAS DE LOS ESTADOS UNIDOS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO ESPECIAL, SEGUNDA REUNIÓN

13 de agosto de 2004

1. El Gobierno de Corea aprecia esta oportunidad de formular observaciones sobre varios elementos de las nuevas pruebas introducidas por los Estados Unidos en sus respuestas a las preguntas formuladas por el Grupo Especial después de la segunda reunión sustantiva. En la presente comunicación se indicarán, antes de las observaciones concretas, el párrafo y/o la nota pertinentes a los que éstas se refieren.

Párrafo 70, nota 67

2. En el párrafo 70, los Estados Unidos presentan dos estudios realizados por el Instituto de Desarrollo de Corea (KDI) (Estados Unidos - Pruebas documentales 131 y 132), no citados en el Memorándum sobre la Decisión del Departamento de Comercio y no facilitados anteriormente al Grupo Especial, en apoyo del argumento de que el KEB actuó como instrumento de las decisiones de política financiera del Gobierno de Corea. El problema que plantean esos estudios es que se refieren principalmente al período anterior a 1997. Como señaló cumplidamente el Gobierno de Corea en su Primera comunicación, la crisis financiera experimentada por Corea 1997 generó varias iniciativas de reforma, y la existencia de esas reformas ha restado validez a los estudios del KDI. Además, como ha explicado en otras comunicaciones el Gobierno de Corea, no era el Gobierno de Corea, sino el Commerzbank, con base en el extranjero, quien controlaba la gestión cotidiana del KEB.

Párrafo 76, nota 70

3. Los Estados Unidos han presentado materiales nuevos para reforzar un viejo argumento: han citado ahora extractos de la respuesta del Gobierno de Corea a un cuestionario del Departamento de Comercio como nueva prueba de que la parte coreana ha reconocido de alguna manera que toda la reestructuración de Hynix formaba parte de un único "programa" general que tenía por objeto el rescate de Hynix.¹

4. La parte coreana nunca ha reconocido tal cosa. Aunque las primeras fases de la reestructuración de Hynix pueden haber estado interrelacionadas al enmarcarse en un esfuerzo de reestructuración encabezado por el Citibank y el SSB, Corea siempre ha sostenido que la reestructuración de octubre de 2001 fue esencialmente diferente. Aunque Corea ya ha abordado ese punto en relación con las declaraciones de Hynix, los Estados Unidos citan ahora, en un intento de reforzar su argumento, una afirmación formulada por el Gobierno de Corea en su respuesta de 13 de febrero de 2003 al cuestionario. Solicitamos al Grupo Especial que examine la página citada de la respuesta del Gobierno de Corea. Con ello se zanjará definitivamente la cuestión: el Gobierno de Corea nunca hizo tal afirmación, que tampoco puede deducirse razonablemente del texto concreto de su respuesta.

5. Los Estados Unidos sostienen la existencia de un "único programa" porque son conscientes de que de lo contrario su argumentación presenta importantes lagunas fácticas que no pueden colmar las pruebas presentadas. En el párrafo 76 se postula la existencia de un único programa porque en el

¹ Véase Estados Unidos - Prueba documental 134.

resto de la respuesta no se aporta ninguna prueba que responda directamente a la pregunta siguiente: ¿en qué basan los Estados Unidos su conclusión de que el Gobierno de Corea encomendó u ordenó a Shinhan, Koram, o Hana que participaran en el préstamo sindicado? Los Estados Unidos no aportan pruebas al respecto, y sólo se refieren a pruebas referentes a otras transacciones y otros bancos. El Gobierno de Corea considera que esos esfuerzos por extrapolar a partir de otras pruebas no cumplen los requisitos jurídicos dimanantes del párrafo 1 a) 1) iv) del artículo 1.

Párrafo 79

6. Los Estados Unidos sostienen que ni Shinhan, ni Koram ni Hana fundaron su decisión de otorgar el préstamo sindicado en "un verdadero análisis crediticio".² Esa nueva alegación de hecho presenta varios fallos.

7. En primer lugar, los Estados Unidos no aportan pruebas de su afirmación. Como indican los informes de verificación del Departamento de Comercio, éste dedicó la mayor parte de sus reuniones de verificación al KEB, a Kookmin y al Citibank. Sólo celebró una breve reunión con Shinhan, y no se reunió en absoluto con Koram and Hana.³

8. En segundo lugar, esa afirmación no concuerda con las pruebas incluidas en el expediente. El Citibank otorgó un préstamo de 100.000 millones de won como parte del préstamo sindicado. Es obvio que el Citibank obtuvo aprobación para otorgar ese importante préstamo, independientemente de cuándo se obtuviera esa aprobación. La afirmación del Departamento de Comercio de que el Citibank concedió un préstamo de alrededor de 80 millones de dólares EE.UU. sin la debida aprobación sencillamente no se sostiene. Puesto que el Citibank era el banco principal en el préstamo sindicado, y se comprometía a aportar 100.000 millones de won, era razonable que los otros bancos se comprometieran a aportar cantidades mucho menores. Shinhan sólo se comprometió a aportar 50.000 millones de won, Koram 20.000 millones de won, y Hana 30.000 millones de won. Independientemente de los otros procedimientos internos de aprobación que cada banco aplicara, ese hecho constituye en sí mismo una prueba importante de que esos bancos coreanos tenían una base razonable para otorgar el préstamo en cuestión.

9. Los Estados Unidos intentan impugnar el proceso de evaluación de préstamos del Citibank.⁴ Sin embargo, ese argumento también se contradice con las pruebas disponibles. En concreto, esa alegación de hecho no documentada está en contradicción con *dos* declaraciones juradas presentadas por Tom Fallows, el alto directivo del Citibank encargado de gestionar día a día la participación del Citibank en la reestructuración de Hynix. En una declaración jurada de marzo de 2003⁵, el Sr. Fallows afirmó lo siguiente:

? "Tras un análisis cabal de la situación financiera de Hynix, y de la situación competitiva de Hynix en el mercado de DRAM, el SSB y el Citibank elaboraron un amplio plan de reestructuración y recapitalización para Hynix."⁶

² Respuestas de los Estados Unidos a las preguntas formuladas por el Grupo Especial, párrafo 79.

³ Véase Corea - Prueba documental 31, páginas 11 a 24.

⁴ Véanse las respuestas de los Estados Unidos a las preguntas formuladas por el Grupo Especial, párrafo 56.

⁵ Corea - Prueba documental 26.

⁶ *Ibidem*, párrafo 6.

- ? "Nuestra decisión [en diciembre de 2000] de convertirnos en nuevo prestamista de Hynix se basó en las políticas y los procedimientos crediticios habituales del Citibank. Habida cuenta de la magnitud de la transacción y de la calificación inferior de los activos de Hynix, el proceso de concesión de crédito requirió aprobación a un nivel mucho más alto del acostumbrado en el caso de transacciones ordinarias en Corea. Los procesos crediticios del Citibank se mantienen separados del SSB, que proporcionó a Hynix los servicios de asesoramiento financiero que se han descrito."⁷

10. Por consiguiente, un alto directivo del Citibank informó expresamente al Departamento de Comercio de que el Citibank había aplicado un proceso reforzado de evaluación crediticia, y que ese proceso era independiente de cualquier evaluación del SSB. En una declaración jurada de mayo de 2003, el Sr. Fallows señaló lo siguiente:

- ? "También explicamos al Departamento de Comercio [durante la visita de éste] que la decisión del Citibank de participar en la reestructuración de Hynix se basó en una evaluación completa y detallada, por parte de uno de los mejores analistas del sector, Jonathan Joseph, de la viabilidad a largo plazo de Hynix. El Sr. Joseph era a la sazón el principal analista que se ocupaba de Micron y del funcionamiento del sector. Explicamos al Departamento de Comercio que en el informe que elaboró el Sr. Joseph en respuesta a nuestra solicitud se indicaba que Hynix 1) contaba con tecnología de gran calidad, 2) era un productor de bajo costo en comparación con sus competidores, y 3) por su propio tamaño (tras la fusión de LG) estaría en condiciones de afrontar los costos relacionados con los constantes cambios tecnológicos. La conclusión básica del Sr. Joseph era la de que debía considerarse a Hynix como un "superviviente a largo plazo."⁸

11. Instamos de nuevo respetuosamente al Grupo Especial a que examine las dos declaraciones juradas del Citibank en busca de la descripción más exacta de los mecanismos y las razones de la participación del Citibank en la reestructuración de Hynix.

12. A ese respecto hay que señalar que la nueva Prueba documental 154, citada por los Estados Unidos en el párrafo 112, refuerza esta argumentación. En ese caso anterior, el Departamento de Comercio se basó concretamente en el testimonio de responsables de bancos comerciales en el sentido de que los bancos extranjeros tomaban sus propias decisiones. Sin embargo, en el presente caso el Departamento de Comercio decidió que se estaba influyendo en el Citibank mediante las mismas vagas "presiones" que el propio Departamento de Comercio había descartado expresamente en casos anteriores por considerarlas insuficientes. La conclusión de que no debe utilizarse como referencia al Citibank no está sustentada por las pruebas aportadas en el presente asunto.

13. El préstamo sindicado estaba en realidad perfectamente justificado desde el punto de vista comercial como primer paso de un proceso de reestructuración de la deuda pendiente de Hynix, y permitió a la empresa refinanciar esa deuda y atender a su servicio. El hecho de que se consiguiera que inversores extranjeros aportaran nuevo capital accionario por valor de 1.250 millones de dólares EE.UU. confirmó la validez de esa operación inicial de reestructuración. El que se registrara un ulterior deterioro del mercado de DRAM en el verano de 2001 no significa que no fueran razonables las actividades de reestructuración realizadas anteriormente en ese mismo año.

⁷ *Ibidem*, párrafo 12.

⁸ Corea - Prueba documental 29, párrafo 17.

Párrafo 85

14. Los Estados Unidos tratan de apuntalar su argumento de que el Gobierno de Corea podía dirigir las actuaciones del Banco Kookmin. Para ello, sin embargo, los Estados Unidos aportan como pruebas documentales más artículos que no se abordaban en el Memorándum sobre la Decisión del Departamento de Comercio. Se presenta Estados Unidos - Prueba documental 137 para demostrar la influencia del Gobierno de Corea sobre Kookmin, pero en ese artículo sólo se hace referencia a las preocupaciones de Kookmin por su "reputación" en relación con la participación minoritaria del Gobierno de Corea en la propiedad del banco. En el mismo artículo se señala también que Kookmin se negó a otorgar nuevos préstamos a Hynix, en un momento en que lo hacían otras entidades, y que el Viceprimer Ministro Jin Nyum negó que se ejercieran presiones sobre los bancos nacionales.

15. Los Estados Unidos utilizan otros artículos no citados en el Memorándum sobre la Decisión del Departamento de Comercio para respaldar su afirmación de que el Gobierno de Corea "designó directamente" al Director Ejecutivo de Kookmin. Se trata de Estados Unidos - Pruebas documentales 138 a 140. Los Estados Unidos presentan esa afirmación como un hecho comprobado, pero no es eso lo que se desprende de sus propias pruebas documentales. En Estados Unidos - Prueba documental 138 se presenta claramente esa afirmación como mera alegación. La Prueba documental 139 de los Estados Unidos se refiere a las acusaciones de sindicalistas del sector bancario, y no se afirma que el Gobierno de Corea determinara el nombramiento del Director Ejecutivo de Kookmin. Por último, no parece que Estados Unidos - Prueba documental 140 pueda sustentar en modo alguno la alegación de los Estados Unidos.

16. La consideración general que se desprende de esos artículos es que las alegaciones de hecho de los Estados Unidos deben examinarse con mucho cuidado, contrastándolas línea por línea con los artículos aducidos para apoyarlas. En efecto, las discrepancias son frecuentes.

Párrafo 96

17. Los Estados Unidos aportan como Prueba documental 144 un nuevo artículo, no facilitado anteriormente al Grupo Especial, en apoyo de su alegación de que el Viceprimer Ministro obligó a los bancos a financiar a Hynix. Sin embargo, en ese artículo sólo se señala que el Viceprimer Ministro "instó a las instituciones financieras acreedoras de Hynix Semiconductors a que resolvieran prontamente la crisis de liquidez de esa empresa en dificultades, fabricante de chips de memoria, obligándola a llevar a cabo una reestructuración más drástica a cambio de ayuda financiera".

Párrafo 100, nota 93

18. Los Estados Unidos han encontrado y citado otro pronunciamiento de carácter general de un funcionario gubernamental⁹, y lo utilizan para apoyar su argumentación de que la reestructuración de octubre de 2001 se realizó de alguna manera siguiendo instrucciones del Gobierno de Corea.

19. Hay varios aspectos que conviene señalar en relación con esa "prueba" concreta. En primer lugar, el artículo en cuestión no se menciona en absoluto en el Memorándum sobre la Decisión del Departamento de Comercio. Se trata de uno de los centenares de artículos en los que se mencionaba a Hynix y que Micron incluyó en el expediente que examinó el Departamento de Comercio.

20. En segundo lugar, el artículo se refiere principalmente a Daewoo y no a Hynix. En el se citaba la siguiente observación del Presidente de la FSC: "De las tres empresas problemáticas, el Gobierno determinará a final de septiembre a más tardar cómo gestionar la situación de Daewoo

⁹ Véase Estados Unidos - Prueba documental 148.

Motor y Hynix Semiconductor Inc." La única otra afirmación relativa a Hynix era la explicación del Presidente de que:

[C]uando se reúnan los acreedores de Hynix Semiconductor durante la semana en curso, llegarán a una solución de avenencia sobre el plan de rescate para esa empresa en dificultades, que fabrica chips de memoria. "Todas las partes interesadas tienen el propósito de resolver la cuestión de Hynix lo antes posible."

Además, el responsable supremo de la supervisión financiera señaló que, a pesar de cierta confusión, se estaba avanzando en la operación de venta de las tres unidades financieras de Hyundai al American International Group (AIG), y se esperaban resultados tangibles antes del final de octubre.

21. La observación general sobre "cómo gestionar" la reestructuración de Hynix debe inscribirse en el contexto de esa declaración, posterior y más detallada. El responsable de la FSC reconocía la existencia de opiniones diferentes entre los acreedores y la necesidad de llegar a una solución de transacción de conformidad en el marco de la CRPA. Difícilmente puede eso considerarse como prueba inequívoca o convincente de injerencia del Gobierno de Corea en la reestructuración de octubre. Esa es probablemente la razón por la que el Departamento de Comercio ni siquiera se molestó de entrada en citar el artículo.

22. Sin embargo, en la presente etapa los Estados Unidos parecen estar buscando cualquier prueba adicional que les permita respaldar de alguna manera su alegación de que el Gobierno de Corea encomendaba u ordenaba la reestructuración de octubre de 2001. Esta nueva "prueba" añade muy poco a lo ya argumentado por los Estados Unidos.

Párrafo 101, notas 95 y 96

23. Los Estados Unidos presentan dos nuevos artículos, no facilitados anteriormente al Grupo Especial, para respaldar su tesis de que los acreedores de Hynix recibieron trato fiscal preferente vinculado al paquete de reestructuración de octubre. Sin embargo, los artículos citados en apoyo de la alegación estadounidense contienen errores fácticos. En primer lugar, la deducción fiscal por deudas en mora en el marco de la reestructuración de octubre no se introdujo de conformidad con el artículo 44, como indicaron los Estados Unidos, sino en cumplimiento del Decreto de aplicación de la Ley del Impuesto de Sociedades. El párrafo 1.2 del artículo 62 de esa Ley contempla deducciones fiscales por deudas en mora si éstas cumplen los requisitos especificados en el Reglamento de Control Bancario del SSF. La deuda de Hynix cumplía los requisitos del Reglamento del SSF. Puesto que ese reglamento se aplicaba a toda la deuda de las empresas, los bancos acreedores de Hynix no obtuvieron ningún trato de favor. Se aplicaron las mismas normas aplicables a las deudas en mora de cualquier otro acreedor.

Párrafo 113

24. En el párrafo 113 los Estados Unidos parecen establecer una diferencia entre las sucursales coreanas de bancos extranjeros y los bancos coreanos con participación extranjera, por estar sólo estos últimos sometidos a leyes y reglamentos bancarios coreanos. Se trata de un argumento que no se formuló en la determinación del Departamento de Comercio. Además, esa nueva alegación de los Estados Unidos es falsa. En cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Banca, todas las filiales coreanas de bancos extranjeros, incluido el Citibank, están sujetas a todas las leyes y los reglamentos pertinentes de Corea.

Párrafos 137 a 142

25. Los Estados Unidos han citado extractos del memorándum de oferta de GDS en apoyo de su argumento de que la reestructuración de mayo de 2001 no estaba condicionada al éxito de la oferta de GDS.¹⁰ Sin embargo, esas citas prueban precisamente lo contrario.

26. Los Estados Unidos, en un intento de racionalización, presentan en forma sesgada las condiciones aplicadas a GDS. Aunque los Estados Unidos se centran en la expresión "financiación concurrente" que se utiliza en el memorándum de oferta de GDS, un somero examen de éste revela que las obligaciones de "financiación concurrente" de los bancos estaban sujetas a una "condición principal", a saber, "la venta de acciones y/o de bonos de deuda por un valor bruto agregado de 1,3 trillones de won".¹¹ Las obligaciones de "financiación concurrente" vinculadas a esa "condición principal" se enumeraban inmediatamente después de esta declaración y comprendían todos los elementos del paquete de medidas de mayo de 2001.¹² Es más, esa "condición principal" se exponía en las mismas páginas citadas por los Estados Unidos en su respuesta.

27. Los Estados Unidos aseveran también que en la sección del memorándum de oferta dedicada a "Factores de riesgo" ni siquiera se mencionaban los aspectos imprevistos que podría entrañar el paquete de medidas de mayo.¹³ Los Estados Unidos yerran una vez más. Bajo el subepígrafe titulado "Si no conseguimos llevar adelante nuestros planes de recapitalización, nuestra situación financiera puede verse desfavorablemente afectada", en la sección "Factores de riesgo" del memorándum de oferta se señala con claridad lo siguiente:

El éxito de nuestras iniciativas de recapitalización, expuestas someramente en el "Resumen del memorándum de oferta - Iniciativas de recapitalización y reestructuración empresarias" es *fundamental para nuestra actividad comercial*.¹⁴

28. El resumen al que se refiere la comunicación es el mismo en el que se establece la "condición principal" para la financiación. Se trata del mismo resumen que, según los Estados Unidos, no se refiere a la condición, aunque es obvio que la expone claramente.

¹⁰ Estados Unidos - Prueba documental 151.

¹¹ Estados Unidos - Prueba documental 151, página 4.

¹² *Ibidem*, páginas 4 y 5.

¹³ Respuestas de los Estados Unidos a las preguntas formuladas por el Grupo Especial, párrafo 131.

¹⁴ Estados Unidos - Prueba documental 151, página 19 (sin cursivas en el original).

ANEXO E-8

OBSERVACIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS A LA NUEVA INFORMACIÓN FÁCTICA APORTADA EN LAS RESPUESTAS DE COREA A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO ESPECIAL, SEGUNDA REUNIÓN

13 de agosto de 2004

Pregunta 14

1. En sus respuestas del 6 de agosto, Corea aporta por primera vez sus estimaciones de los volúmenes relativos de las importaciones sujetas a investigación y las importaciones no sujetas a investigación que estaban vendiéndose a precios inferiores a los del mercado nacional en 2000 y 2002.¹ Estas cifras se calcularon de la misma manera que las estimaciones de los volúmenes relativos de las importaciones sujetas a investigación y las importaciones no sujetas a investigación que estaban vendiéndose a precios inferiores a los del mercado nacional en 2001, que Corea había presentado al Grupo Especial con anterioridad², y adolecen de los mismos defectos.³ Además, los nuevos datos se basan en determinadas partes de datos relativos a las importaciones confidenciales que, como han demostrado los Estados Unidos, no son un indicador adecuado en el caso de los datos efectivos de importaciones sujetas a investigación.⁴

2. Los Estados Unidos desean reiterar que no hay base para reemplazar los datos utilizados por la CCI por los datos de Corea, menos exactos (incluidos los nuevos datos aportados en las Segundas respuestas de Corea). Corea no ha impugnado el tratamiento dado por la CCI a los datos en cuestión alegando que son confidenciales. De hecho, en la segunda reunión con el Grupo Especial, Corea subrayó el carácter sensible del tratamiento de información confidencial al justificar su incapacidad de proporcionar determinada información al Departamento de Comercio (incluso en condiciones de confidencialidad en virtud de una providencia precautoria) invocando las leyes coreanas del secreto bancario. Además, Corea no ha impugnado como inadecuado el resumen que hace la CCI de la información confidencial en la versión pública de su informe. Según el artículo 12 del Acuerdo SMC, los Estados Unidos están obligados a proteger la confidencialidad de los datos presentados durante la investigación de la CCI. Los Estados Unidos han aportado toda la información posible dentro de los límites a que estaban obligados. Además, toda la información confidencial obtenida por la CCI o que se le ha presentado y en la que se ha basado se ha puesto a disposición de los abogados de las partes interesadas, incluido el abogado de Hynix, de conformidad con las condiciones de una providencia precautoria administrativa.

¹ *Respuestas de la República de Corea a las preguntas del Grupo Especial formuladas después de la segunda reunión sustantiva*, 6 de agosto de 2004, párrafo 33 [en adelante, "Segundas respuestas de Corea"].

² *Segunda reunión sustantiva - Declaración oral del Gobierno de Corea*, 21 de julio de 2004, párrafo 34.

³ *Respuestas de los Estados Unidos a las preguntas del Grupo Especial a las partes formuladas después de la segunda reunión sustantiva del Grupo Especial*, 6 de agosto de 2004, párrafos 34-38 [en adelante, "Segundas respuestas de los Estados Unidos"].

⁴ Segundas respuestas de los Estados Unidos, párrafo 116.

Pregunta 16

3. En el párrafo 39 de las Segundas respuestas de Corea, Corea hace la declaración fáctica de que el Departamento de Comercio no tuvo en cuenta la oferta GDS en el contexto de la "encomienda" u "orden". Sin embargo, como se indica en el párrafo 137 de las Segundas respuestas de los Estados Unidos, el Departamento de Comercio sí tuvo en cuenta los argumentos de Hynix en relación con el GDS en dicho contexto.⁵ Lo que Corea no explica es que Hynix sólo se refiere al GDS en el contexto de la "encomienda" u "orden" como prueba en apoyo de su argumento de que los bancos estaban actuando sobre la base de la situación financiera de la empresa.⁶ El Departamento de Comercio no consideró que el argumento del GDS fuese pertinente para el asunto de la encomienda u orden. Como declaró el Departamento de Comercio, "el que las condiciones se vean suficientemente afectadas por la actuación del gobierno como para hacer que la disposición sea impugnabile es un elemento de hecho pertinente para evaluar el 'beneficio', pero no la 'contribución financiera'".⁷ En consecuencia, el Departamento de Comercio abordó de manera adecuada los hechos relacionados con el GDS en el contexto del "beneficio", como reconoce Corea.⁸ Ni Hynix, ni ninguna otra parte han argumentado en la investigación del caso que la mera existencia de cualquier contingencia relacionada con la reestructuración de mayo indicase que el Gobierno no encomendase u ordenase determinadas funciones.

4. El nuevo argumento de Corea de que la mera existencia de cualquier contingencia en relación con la reestructuración de mayo indica que no se encomendaron u ordenaron determinadas funciones es fundamentalmente erróneo y, como hemos expuesto en nuestra respuesta a la pregunta 16, no se basa en ninguna prueba del expediente.⁹ Como han discutido los Estados Unidos con el Grupo Especial, es completamente coherente con el concepto de "encomendar" y "ordenar" (esto es, dar a alguien la responsabilidad de una tarea) el dejar los particulares al arbitrio de la entidad a la que se encomienda u ordena. Lo que le interesa al gobierno es que se ejecute la tarea, no necesariamente cómo. A quienes se encomienda u ordena ejecutar la tarea se les presentan varias opciones para cumplir dicho objetivo, algunas de las cuales podrán depender de otros acontecimientos o factores. El hecho de que el método concreto que las entidades privadas usaron en definitiva para ejecutar la tarea pueda haber dependido de determinados acontecimientos no sugiere en ningún caso que el gobierno no encomendase u ordenase a la entidad ejecutar la tarea en un principio. Por tanto, la contingencia del GDS no permite descartar la prueba de que el Gobierno de Corea encomendó u ordenó a los acreedores de Hynix que resolviesen la crisis financiera de la empresa de una u otra manera. En este caso concreto, la irrelevancia de la supuesta "contingencia" se ve subrayada por el momento en que se produjo la oferta GDS relativa a la reestructuración de mayo y los hechos que la rodearon, como prueba el propio memorándum de oferta, tal y como expusimos en nuestra respuesta a la pregunta del Grupo Especial.

⁵ En su respuesta a la pregunta 16, los Estados Unidos adscribieron por error el argumento a Corea, en lugar de a Hynix.

⁶ *Issues and Decision Memorandum* (Memorándum sobre las Cuestiones y la Decisión), 39 (Observación 1) (Corea - Prueba documental 5) (resumen de los argumentos de Hynix).

⁷ *Issues and Decision Memorandum* (Memorándum sobre las Cuestiones y la Decisión), 47 (Corea - Prueba documental 5).

⁸ Véase, por ejemplo, *Determinación preliminar*, 68 Fed. Reg., 16777 (Corea - Prueba documental 4); *Issues and Decision Memorandum* (Memorándum sobre las Cuestiones y la Decisión), 87 y 90-91 (Observación 7) (Corea - Prueba documental 5).

⁹ Segundas respuestas de los Estados Unidos, párrafos 137-142.

Pregunta 17

5. En el párrafo 49 de las Segundas respuestas de Corea, Corea ~~hace~~ la declaración fáctica -sin citar pruebas del expediente- de que Commerzbank era "el principal accionista" y tenía el "control operativo" del KEB. En realidad, el Gobierno de Corea era el principal accionista individual del KEB. El hecho de que el paquete del 43,17 por ciento del Gobierno de Corea estuviese en manos de dos entidades públicas carece de importancia: la estructura de propiedad del KEB recoge la *propiedad total del Gobierno de Corea* (43,17 por ciento) frente a la de Commerzbank (32,55 por ciento) y las acciones públicas (24,28 por ciento).¹⁰ La inclusión del KEB en el Grupo B (entidades privadas propiedad del Gobierno de Corea o controladas por él) del cuadro 4 de los Estados Unidos fue correcta.

6. En el párrafo 51 de las Segundas respuestas de Corea, Corea hace la declaración fáctica -de nuevo sin citar pruebas del expediente- de que los fondos de inversión y las empresas financieras mencionadas en el cuadro 4 de los Estados Unidos "no son propiedad del Gobierno de Corea ni están controladas por él". En realidad, las pruebas del expediente demuestran que muchas de estas entidades financieras eran o subsidiarias completa o parcialmente o bien propiedad mayoritaria de entidades públicas y entidades privadas propiedad del Gobierno de Corea o controladas por él.¹¹

¹⁰ Véase *KEB Ownership Structure Chart* (Gráfico de estructura de propiedad del KEB) (2001) (copia adjunta como Estados Unidos - Prueba documental 158). Las cifras relativas a la propiedad del KEB recogen las acciones con derecho de voto en marzo de 2001, ya que en ese momento se reconoció el derecho de voto a todas las acciones preferentes. Véase Estados Unidos - Cuadro 4 (nota "***" y documento fuente *GOK Supplemental Questionnaire Response* (11 de marzo de 2003) y 29 (Estados Unidos - Prueba documental 36).

¹¹ Véase *Chart of Hynix Creditors* (16 de junio de 2003) (Estados Unidos - Prueba documental 37).